

VOLUMEN 2
BORRADOR ANEXOS “II
MANUAL DE
PROCEDIMIENTO PARA
LA DETECCIÓN,
NOTIFICACIÓN,
VALORACIÓN E
INTERVENCIÓN EN LAS
SITUACIONES DE
DESPROTECCIÓN
INFANTIL”

Comunidad Foral de
Navarra



INDICE

01. <u>INSTRUMENTO PARA LA VALORACION DE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCION INFANTIL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</u>	3
02. <u>PLF MESAS INTERDEPARTAMENTALES</u>	107
03. <u>ACCIONES PREVENTIVAS</u>	111
04. <u>NOTIFICACION EDUCACION</u>	114
05. <u>NOTIFICACION SALUD</u>	123
06. <u>INFORME RECEPCION</u>	132
07. <u>INFORME URGENCIA</u>	134
08. <u>DOCUMENTO SOSPECHA ASI</u>	136
09. <u>ENTREVISTA</u>	170
10. <u>CRITERIOS RECUPERABILIDAD</u>	173
11. <u>VALORACION INICIAL</u>	175
12. <u>INVESTIGACION/EVALUACION</u>	178
13. <u>ACUERDO DE COLABORACION</u>	185
14. <u>PI PREVENCION</u>	187
15. <u>PI PROTECCION</u>	189
16. <u>INFORME DE EVOLUCIÓN</u>	193
17. <u>INFORME DE CIERRE</u>	197
18. <u>INFORME RATIFICACION</u>	200
19. <u>PIP</u>	204
20. <u>PEI RESIDENCIAL</u>	210
21. <u>SOLICITUD INFORMACION</u>	226
22. <u>BATERIA DE OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS</u>	227

ANEXO 1

INSTRUMENTO PARA LA VALORACION DE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCION INFANTIL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA



INDICE

A.	<u>INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE VALORACIÓN</u>	
1.	<u>CUESTIONES GENERALES</u>	5
2.	<u>CONCEPTO DE DAÑO EN LAS PERSONAS MENORES DE EDAD</u>	7
3.	<u>DETERMINACION DEL NIVEL DE GRAVEDAD</u>	12
4.	<u>CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES</u>	14
B.	<u>TIPOLOGIAS DE MALTRATO</u>	
1.	<u>MALTRATO FISICO</u>	
1.1.	<u>MALTRATO FISICO:MALTRATO FISICO</u>	17
1.2.	<u>MALTRATO FISICO: PRIVACION DE LIBERADA DE COMIDA Y AGUA</u>	19
1.3.	<u>MALTRATO FISICO: CONFINAMIENTO O RESTRICCION FISICA</u>	20
2.	<u>NEGLIGENCIA</u>	
2.1	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES FISICAS: ALIMENTACION</u>	22
2.2	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES FISICAS: CUIDADO DE LA SALUD FISICA</u>	24
2.3	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES FISICAS: VESTIDO</u>	27
2.4	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES FISICAS: HIGIENE PERSONAL</u>	28
2.5	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES FISICAS: CONDICIONES HIGIENICAS DE LA VIVIENDA</u>	30
2.6	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES FISICAS: ESTABILIDAD Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA</u>	32
2.7	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD</u>	
2.7.1	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD: SEGURIDAD FISICA DE LA VIVIENDA Y PREVENCION DE RIESGOS</u>	34
2.7.2	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD: SUPERVISION</u>	36
2.7.3	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD: PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN GRAVE PERPETRADAS POR OTRAS PERSONAS</u>	40
2.8	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES FORMATIVAS</u>	42
2.9	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES PSIQUICAS</u>	
2.9.1	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES PSIQUICAS: INTERACCION Y AFECTO</u>	44
2.9.2	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES PSIQUICAS: ESTIMULACION</u>	47
2.9.3	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES PSIQUICAS: ATENCION ESPECIFICA A PROBLEMAS EMOCIONALES GRAVES</u>	49

2.9.4	<u>NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES PSIQUICAS: NORMAS, LIMITES Y TRASMISION DE VALORES MORALES POSITIVOS.....</u>	50
3.	<u>ABUSO SEXUAL.....</u>	52
4.	<u>EXPLOTACION SEXUAL.....</u>	54
5.	<u>MALTRATO PSIQUICO</u>	
5.1	<u>MALTRATO PSIQUICO: MALTRATO EMOCIONAL.....</u>	55
5.2	<u>MALTRATO PSIQUICO: INSTRUMENTALIZACION EN CONFLICTOS ENTRE LAS FIGURAS PARENTALES Y CONFLICTOS ENTRE LAS FIGURAS PARENTALES Y OTROS FAMILIARES SIGNIFICATIVOS PARA EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE PERTENECIENTES AL NÚCLEO CONVIVENCIAL.....</u>	59
5.3	<u>MALTRATO PSIQUICO: EXPOSICIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO Y/O DOMESTICA</u>	61
6.	<u>ABANDONO</u>	
6.1	<u>ABANDONO:ABANDONO.....</u>	63
6.2	<u>ABANDONO: EXPULSION O NEGACION DE LA ENTRADA AL DOMICILIO.....</u>	65
7.	<u>INCAPACIDAD PARENTAL PARA EL CONTROL DE LA CONDUCTA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.....</u>	66
8.	<u>CORRUPCION</u>	
8.1	<u>CORRUPCION: INDUCCION A LA DELINCUENCIA.....</u>	69
8.2	<u>CORRUPCION: MODELO DE VIDA INADECUADO.....</u>	71
8.3	<u>CORRUPCION: INDUCCION A LA VIOLENCIA O SOMETIMIENTO DE OTRAS PERSONAS.....</u>	73
9.	<u>OTRAS TIPOLOGIAS</u>	
9.1	<u>OTRAS TIPOLOGIAS: MALTRATO PRENATAL.....</u>	75
9.2	<u>OTRAS TIPOLOGIAS: MENDICIDAD.....</u>	77
9.3	<u>OTRAS TIPOLOGIAS: EXPLOTACION LABORAL.....</u>	79
9.4	<u>OTRAS TIPOLOGIAS: SINDROME DE MUNCHAUSEN POR PODERES.....</u>	81
10.	<u>OTRAS SITUACIONES ESPECIFICAS QUE PODRIAN DAR LUGAR A CONSTITUIR DESPROTECCION GRAVE.....</u>	83
C.	<u>TAXONOMIA DE NECESIDADES BASICAS.....</u>	85
D.	<u>NECESIDADES BÁSICAS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: INDICADORES DE EVALUACIÓN.....</u>	86
E.	<u>NECESIDADES BÁSICAS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: INDICADORES DE EVALUACIÓN SEGÚN GRUPOS DE EDAD.....</u>	91
F.	<u>CRITERIOS PARA VALORAR EL GRADO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS PADRES, MADRES O PERSONAS QUE EJERCEN LA TUTELA O GUARDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LOS Y LAS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.....</u>	104
G.	<u>HOJA RESUMEN DE VALORACION DE LAS SITUACIONES DE RIESGO O DESAMPARO.....</u>	105
H.	<u>INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA HOJA RESUMEN DE LAS SITUACIONES DE RIESGO O DESAMPARO.....</u>	106

Instrucciones para la aplicación de la herramienta de valoración

1. Cuestiones generales

A lo largo de la herramienta de valoración se realiza una **descripción pormenorizada** de diversos **comportamientos parentales/marentales inapropiados** en cuanto al cuidado que ofrecen a las personas menores de edad a su cargo. Dichos comportamientos en todas las ocasiones **dan lugar a situaciones de desprotección** hacia las persona menores de edad y, en algunas ocasiones, pueden llegar a constituir un delito penal.

El instrumento ha de ser aplicado para **valorar la situación de desprotección** que afecta a una/s persona/s menor/es de edad. Dicha aplicación hará referencia a los **últimos seis meses**.

A lo largo del documento se realiza la **descripción de las situaciones de desprotección** en base a:

- a) inadecuación del comportamiento por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda para cubrir las necesidades de la/s persona/s menores de edad que está/n a su cargo. **E**
- b) impacto que ello tiene en el desarrollo de las personas menores de edad (concepto de daño significativo).

La mayoría de las tipologías de desprotección **se califican en base a los niveles** de riesgo leve y gravedad moderada, severa y muy severa, aunque hay ciertas tipologías en la que no existen algunos de los niveles mencionados (abuso sexual, explotación sexual...). El hecho de que las situaciones de vulnerabilidad no estén incluidas dentro de la herramienta no quiere decir que éstas no tengan relevancia, de hecho, a lo largo de este manual se presta especial atención a este tipo de situaciones, considerando prioritarias las políticas de prevención, recursos de deberán desarrollarse desde el ámbito comunitario (entendido de forma extensa, es decir, compuestos por el ámbito escolar, de salud y servicios sociales).

Cada nivel de desprotección se describe en un párrafo compuesto de varias afirmaciones que intentan describir de una forma genérica la situación de desprotección. Para determinar la situación no es necesario que se cumplan todas las afirmaciones pero sí una parte sustancial de las mismas. El nivel de gravedad se establecerá en base a aquél que mejor describa la situación detectada, en aquellas circunstancias en las que se considera que se deben dar dos afirmaciones de forma simultánea la herramienta utilizará la conjunción **“Y”** (en mayúscula y subrayada).

Cuando un mismo comportamiento o situación puede ser calificado en dos tipologías o niveles de desprotección diferentes se deberá elegir solo una tipología o un solo nivel, debiendo optar por aquel que sea más elevado.

Cada uno de los niveles de gravedad constituye un continuo que puede situar circunstancias diversas en cada uno de sus extremos. Así, por ejemplo, una situación calificada como moderada puede estar más cercana al riesgo leve o al severo en función de las circunstancias.

La gravedad de las situaciones de desprotección no es sinónimo complejidad o dificultad en la problemática familiar. Por ejemplo, un caso valorado como moderado puede hacer referencia a una problemática familiar múltiple y de elevada complejidad.

2. Concepto de daño en las personas menores de edad

Tal y como se ha referido, las situaciones de desprotección se miden en base a al tipo de comportamiento inadecuado de los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda y, sobre todo, en base al impacto que esos comportamientos tienen en el bienestar y desarrollo de las personas menores de edad a su cargo. Teniendo en cuenta esto último se hace imprescindible evaluar el impacto y desarrollar el concepto de *daño significativo*.

a) daño significativo

“La consideración de que un niño, niña o adolescente sufre o está en riesgo de sufrir un “daño significativo” en su salud, bienestar o desarrollo como consecuencia del comportamiento de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda, constituye un componente central para determinar si existe situación de riesgo o desamparo.

El comportamiento de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda de un niño, niña o adolescente puede hacer que este último sufra un daño en diferentes áreas:

1. Daño físico.

2. **Daño psíquico**, que incluye las áreas **emocional** (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), **social** (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), **cognitiva** (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas -capacidades, conductas y destrezas- que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica)* (Desarrollo cognitivo no es equivalente a **aprovechamiento académico**. El desarrollo de las capacidades cognitivas influye poderosamente en el rendimiento escolar, pero un rendimiento pobre puede estar determinado por múltiples factores, no significando necesariamente que exista un retraso o un daño cognitivo significativos) y **sexual** (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

• **El daño significativo representa un continuo**, en cuyo extremo se sitúa el **daño grave** (físico o psíquico).

• **En la valoración de la existencia de desprotección y su gravedad es necesario tomar en consideración la intensidad -real o potencial- de dicho daño**, pues únicamente cuando éste sea o pueda ser significativo se concluirá en la presencia de desprotección. En este sentido, se considerará que el daño experimentado por un niño, niña o adolescente como consecuencia del comportamiento de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda constituye **daño significativo** cuando se presenten **una o varias de las siguientes circunstancias:**

- *El daño que padece el niño, niña o adolescente en una o varias áreas de desarrollo (físico, emocional, social, cognitivo o sexual):*
 - *le coloca en los límites de lo esperable a su edad y condición, o manifiesta un funcionamiento extremadamente limitado o perturbado,*
 - *las dificultades en una o varias áreas de desarrollo persisten a lo largo de diferentes etapas evolutivas, o*
 - *el daño afecta simultáneamente al menos a dos áreas de desarrollo (físico, emocional, social, cognitivo o sexual) (según el área afectada, se requiere valoración por parte de un o una profesional del ámbito sanitario, educativo o de la psicología o psiquiatría).*
 - *La desprotección ha colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de muerte, de una discapacidad permanente, o de una enfermedad o trastorno físico de carácter grave.*
 - *El niño, niña o adolescente presenta lesiones físicas en determinadas zonas del cuerpo (cara, cabeza, lesiones internas, ano, genitales) o requiere hospitalización o tratamiento médico como consecuencia del maltrato (en estos casos, deberá disponerse de informe médico).*
 - *El niño, niña o adolescente es abandonado por su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda, sin que estas personas manifiesten intención de volver.*
 - *El niño, niña o adolescente ha sido objeto de abuso sexual intrafamiliar –con o sin contacto físico–.*
 - *El niño, niña o adolescente ha sido inducido a cometer acciones delictivas graves, a la prostitución o ha sido explotado sexualmente.*
- *El daño sufrido o que puede sufrir un niño, niña o adolescente depende no sólo del comportamiento de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda, sino también de sus características personales. Algunas de ellas pueden hacerle especialmente vulnerable. Estos niños, niñas y adolescentes –entre los que se encuentran los **niños y niñas recién nacidos, con edades inferiores a seis años, o con enfermedades o discapacidades físicas, mentales o sensoriales**– requieren una especial atención por parte de los Servicios de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.*

b) daño psíquico

- *“La presencia de daño físico y su gravedad es más fácil de detectar y evaluar que el daño psíquico. Los **síntomas de daño psíquico** pueden manifestarse de diferentes formas de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente. Incluyen **problemas de tipo internalizado** (por ejemplo, síntomas depresivos, ansiedad, inhibición comportamental, retraimiento, aislamiento) y **externalizado** (por ejemplo, conductas agresivas, comportamientos asociales o desafiantes). Pueden manifestarse también en forma de sintomatología psicósomática, sobreadaptación o pseudomadurez. No obstante, la sobreadaptación o pseudomadurez no necesariamente han de ser considerados síntomas de daño psíquico, pudiendo ser reflejo de una adaptación adecuada y una superación exitosa*

por parte del niño, niña o adolescente del trato o cuidado inadecuados recibidos en su familia.

- ***La presencia y gravedad del daño psíquico deberá ser evaluada por profesionales de la psicología o psiquiatría a través de la metodología e instrumentos propios de su disciplina profesional**** *(En la evaluación de niños y niñas de corta edad, con discapacidades o con necesidades especiales se utilizarán los criterios, metodología y técnicas específicas disponibles al respecto), que incluyen la observación y la entrevista así como la aplicación de instrumentos estandarizados, que pueden complementarse cuando sea necesario o pertinente con pruebas de carácter proyectivo. Cuando se utilicen instrumentos estandarizados se optará por aquellos que dispongan de probada fiabilidad y validez, especialmente cuando se apliquen en casos de gravedad elevada o vayan a utilizarse para justificar la intervención de los Servicios Sociales con oposición de los padres y madres o de las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente a las medidas de protección.*
- ***La ausencia de síntomas observables de daño psíquico en un niño, niña o adolescente que no tiene satisfechas sus necesidades básicas no significa necesariamente ausencia de daño.*** *El daño puede estar produciéndose y manifestarse en forma de síntomas agudos en momentos posteriores o valorarse que, aunque la situación puede no estar provocando un daño significativo en el momento actual, es probable que se produzca en un futuro próximo si la situación no se corrige.*
- ***Es preciso recoger datos no sólo sobre el impacto actual*** *del comportamiento parental en el niño, niña o adolescente (situación actual) sino también de su evolución (cómo estaba hace 6, 12, 18 meses). La evolución de la sintomatología (si mejora, empeora o es estable) es un elemento clave en algunas tipologías para determinar su gravedad. Es importante precisar en aquellos síntomas relevantes su intensidad y dar detalles (si uno una adolescente tiene dificultades en sus relaciones sociales, especificar en qué se concretan -no tiene ningún amigo, los tiene pero no le tratan adecuadamente, etc.-).*
- ***El establecimiento de un nexo causal entre los síntomas de daño que presenta un niño, niña o adolescente y el trato que recibe por parte de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda es de gran dificultad, especialmente para los síntomas que no son de índole física. En la mayoría de los casos dicho nexo únicamente puede establecerse en forma de hipótesis o estimaciones de probabilidad, raramente como certezas absolutas. Cuando sean formuladas, dichas hipótesis o estimaciones deberán ser debidamente argumentadas y basarse en el conocimiento actualmente disponible sobre las consecuencias de las situaciones de desprotección en el desarrollo infantil y adolescente. Los mismos criterios deberán aplicarse cuando se formulen predicciones de futuro en relación al daño potencial que una determinada situación puede producir en el desarrollo y bienestar de un niño, niña o adolescente.***

c) daño psíquico grave

- *Dentro del daño psíquico significativo, y teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior, se define **daño psíquico grave** como la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de **una o varias de las siguientes circunstancias**:*
 1. *trastorno psicopatológico,*
 2. ***síntomas clínicos*** (La presencia de síntomas **clínicos** deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez) de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo,*
 3. ***problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato.***

- *La existencia de **daño psíquico grave** en base a “**problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente el proceso de desarrollo y adaptación personal y social del niño, niña o adolescente**” deberá fundamentarse en:*
 - *Un **listado completo** de los problemas comportamentales o síntomas de malestar emocional que presenta el niño, niña o adolescente en las diferentes áreas de desarrollo (física, emocional, cognitiva, social y sexual). Se incluirán también problemas o síntomas pasados y presentes que, si bien no han podido ser graves, han sido observables y pueden ser relevantes.*
 - *El **momento de inicio y evolución** de los problemas o síntomas principales, con especial atención a su situación en los últimos seis meses.*
 - *La descripción de cómo dichos problemas o síntomas **afectan a la vida diaria** del niño, niña o adolescente en el momento de la valoración.*

Es importante tener en cuenta que una lista de problemas o síntomas por sí misma no es suficiente para justificar un daño psíquico grave si no se describe cómo afectan al día a día del niño, niña o adolescente, ni cómo evolucionan.

El informe que fundamente la presencia de problemas comportamentales o síntomas de malestar emocional severos deberá recoger esta información. Su redacción será clara y se centrará en describir la afectación en el niño, niña o adolescente. La información acerca de los problemas o síntomas principales habrá sido obtenida de diferentes contextos (p.ej., centro escolar, familia nuclear, familia extensa) y contrastada con al menos dos fuentes independientes de información.

- *Para determinar la existencia de “**problemas comportamentales o síntomas de malestar emocional severos en el niño, niña o adolescente que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato**”, se utilizarán los siguientes **criterios**:*

1. *Los problemas o síntomas del niño, niña o adolescente son claramente perceptibles, afectan al menos a dos áreas del desarrollo (física, emocional, cognitiva, social o sexual), y no son puntuales sino estables en el tiempo -aunque han podido ser leves en sus inicios e ir aumentando en intensidad-.*
2. *Los problemas o síntomas se manifiestan en al menos uno de los ámbitos en que se desenvuelve el niño, niña o adolescente (familiar, escolar/formativo/laboral, social).*
3. *Los problemas o síntomas interfieren o limitan seriamente al niño, niña o adolescente en una o varias de las siguientes circunstancias:*
 - *el mantenimiento de relaciones interpersonales positivas y constructivas con iguales y adultos,*
 - *su adaptación a los diferentes ámbitos en los que se desenvuelve (p.ej., familia, entorno escolar*(Se incluye rendimiento y comportamiento escolar)/formativo/laboral, social),*
 - *el logro de los hitos evolutivos, la consecución del grado de autonomía, la asunción de responsabilidades o la realización de actividades esperables a la edad,*
 - *la preservación de su propia seguridad e integridad o la de otras personas,*
 - *la preservación de su salud física o el autocuidado de necesidades físicas básicas esperable a la edad (p.ej., descanso, alimentación, nivel de actividad, salud),*
 - *el respeto a las normas sociales (es decir, implican conductas antisociales).*
4. *El tipo o intensidad del comportamiento del niño, niña o adolescente no corresponde a lo esperable de acuerdo a su edad, sexo y cultura.*
5. *Se requiere una intervención terapéutica*(Intervención terapéutica significa intervención rehabilitadora. Incluye tanto atención psicoterapéutica o farmacológica como intervenciones de apoyo, counselling, estimulación, etc. No implica necesariamente la intervención directa de profesionales con el niño, niña o adolescente (puede desarrollarse, por ejemplo, a través de la modificación de las pautas de interacción de los padre/madres o responsables legales con el niño, niña o adolescente) inmediata para estabilizar o corregir los problemas o síntomas del niño, niña o adolescente.*

3. Determinación del nivel de gravedad

Se debe realizar una revisión de las tipologías englobadas dentro de los conceptos de negligencia y maltrato psíquico, además de explorar otras tipologías de desprotección de las cuales se tengan indicios o sospechas. Así, se deben **valorar de forma individual cada una de las tipologías** de desprotección en base a los apartados recogidos:

Sin información: no se dispone de información o esta es insuficiente sobre la tipología de desprotección valorada.

No existe o no indicios: La información disponible hace pensar que no existe la tipología de desprotección y no hay ningún indicio que haga sospechar que se está produciendo.

Sospecha: hay indicadores que hacen pensar que se está dando la tipología aunque la información disponible no es concluyente.

Riesgo leve, gravedad moderada, severa o muy severa: en base a la herramienta de valoración.

De encontrarse presente una o varias de las tres **situaciones particulares** recogidas en la herramienta de valoración (*“Antecedentes de desprotección graves perpetrada por el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda”, “Graves dificultades personales del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda” e “Imposibilidad temporal o definitiva del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda para cumplir los deberes de protección”*), la situación de desprotección será calificada de muy severa o desamparo.

El apartado **“Otra información relevante a considerar para calificar el nivel de gravedad del caso”** será tenido en cuenta para plasmar la información relativa a la capacidad que la familia tiene para beneficiarse de la ayuda profesional (conciencia de problema, motivación al cambio, etc.), así como el nivel de colaboración activa.

Una vez valorada de forma individual cada una de las tipologías se deberá de realizar una **valoración global** (sin riesgo, riesgo leve, riesgo moderado, riesgo severo, desamparo), siendo el nivel de gravedad más elevado, independientemente de la tipología a la que pertenezca, el que determine la gravedad global de la situación, así:

- La presencia de una tipología de desprotección con un nivel de gravedad muy severo, independientemente de que existan tipologías con otros niveles de gravedad, supondrá una calificación global de la situación como de desamparo y, en consecuencia, será competencia de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Esta calificación será así independientemente de la actitud y disposición de la familia. Será la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia quien valide la gravedad de la situación en base a la información trasladada por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- La presencia de al menos una tipología de desprotección con un nivel de gravedad severo, sin la presencia de tipologías con niveles de gravedad superiores, supondrá una calificación global de la situación de desprotección como severa. Ello supondrá la intervención por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la zona en la que reside la familia.
- La presencia de al menos una tipología de desprotección con un nivel de gravedad moderado, sin la presencia de tipologías con niveles de gravedad severo o muy severo, supondrá una calificación global de la situación de desprotección como moderado. Ello supondrá la intervención por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la zona en la que reside la familia.
- La presencia una o varias tipología de desprotección con un nivel de gravedad leve, sin la presencia de tipologías con niveles de gravedad superiores, supondrá una calificación global de la situación de desprotección como leve. Ello supondrá la intervención por parte de los Servicios Sociales de Base de la zona en la que reside la familia.

En los casos con una valoración global de la desprotección como moderada en los que se produzca falta de colaboración activa (ver apartado E) por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda, tal y como se mencionado con anterioridad, se procederá a la **Declaración de Riesgo** por parte de la Administración Pública. Cuando la declaración de riesgo no ha sido un promotor de la colaboración activa y el nivel de desprotección de la persona menor de edad se sitúa en los límites entre el moderado y el severo, el expediente podrá ser derivado a los Servicios de Atención Secundaria siempre y cuando exista un consenso entre los citados servicios y los servicios de atención primaria.

En los casos con una valoración global de la desprotección como severa en los que se produzca falta de colaboración activa por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda, siempre y cuando la falta de colaboración este suficientemente fundamentada, se procederá a la derivación del caso a los recursos de atención secundaria.

La existencia de colaboración activa por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no supone en sí misma una disminución del nivel de gravedad.

4. Circunstancias particulares

4.1 Parejas separadas

4.1.1 Cuando las personas menores de edad residen en núcleos de convivencia diferenciados

La Valoración se realizará en el núcleo de convivencia en el que se han detectados indicios o sospechas de una situación de desprotección.

Si la situación de desprotección es notificada por uno de los progenitores (independientemente que sea custodio o no) en referencia al otro núcleo de convivencia se deberá determinar la idoneidad de iniciar un proceso de investigación en base a los indicios presentados o si procede que, aunque se inicie el proceso, el progenitor notificante acuda a instancias judiciales a fin de obtener las medidas que permitan proteger a la persona menor de edad. Aunque el progenitor notificante se dirija a las instancias judiciales, éstas pueden requerir información sobre la situación a los Servicios Sociales intervinientes o pueden solicitar su intervención en aras de rehabilitar a la familia.

Cuando se sospeche o existan indicios de que existe una situación de desprotección en ambos núcleos de convivencia, se valorará cada uno de los núcleos (si esta valoración es realizada por profesionales diferentes la valoración se hará de forma coordinada) y si hay más de una persona menor de edad, la valoración será individualizada. Es decir, se valorará la situación de cada una de las personas menores de edad en cada uno de los contextos de convivencia. No obstante, la valoración global de la situación será única. Así, en ocasiones, se deberá instar al progenitor más protector a acudir a instancias judiciales al objeto de promover los cambios necesarios en la custodia.

En el caso de que un padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda haya sido instado por los Servicios de Atención Primaria para promover a nivel judicial cambios en la custodia y estos no hayan sido llevados a cabo se considerará que el progenitor no está siendo suficientemente protector. Ello conllevará que si la situación detectada es de gravedad severa, el expediente será trasladado a los servicios de atención secundaria.

4.1.2 Cuando el padre, madre no custodio se opone a la intervención de los Servicios de Atención a la Infancia y Adolescencia

“Los Servicios Sociales con competencia en la atención y protección a la infancia y la adolescencia tienen la obligación legal de intervenir en situaciones de posible desprotección, realizando las siguientes actuaciones:

- Prestar la atención inmediata que precisen los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LO 1/1996 (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y artículo 50.1 de la Ley 3/2005.
- Valorar la situación en la que se encuentran y cuáles son las necesidades del caso, siguiendo los procedimientos de actuación previstos para la intervención en situaciones de riesgo y desamparo. Ello de conformidad con el artículo 16 de la LO 1/1996; artículo 52 al artículo 54 de la Ley 3/2005 -situaciones de

riesgo- y artículo 172.1 del Código Civil (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y artículos 57 al 59 de la Ley 3/2005 -situaciones de desamparo-.

- Poner en marcha las actuaciones y medidas pertinentes para resolver la situación de desprotección detectada y asegurar la atención de sus necesidades, según disponen los artículos 10.1, 16, 17 y 18 de la LO 1/1996 (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y artículo 52 al artículo 59 de la Ley 3/2005.

- Realizar un seguimiento de su evolución y la de su familia, conforme al artículo 17 de la LO 1/1996 (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

En estos procedimientos el principio jurídico del interés superior del niño, niña o adolescente atendido y la protección de sus derechos debe primar sobre cualquier otro interés que pueda concurrir, y fundamentar las intervenciones y medidas que aplican los servicios sociales, según lo dispuesto en el artículo 2 de la LO 1/1996 y artículo 4 de la Ley 3/2005.

Siendo esto así, en aquellos supuestos en que se detecte una situación de desprotección en parejas separadas o divorciadas y el progenitor o la progenitora no custodia no desee colaborar o manifieste que no está de acuerdo con la intervención propuesta para resolver la situación de desprotección, los Servicios Sociales estarán también legitimados para intervenir en cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y el principio del interés superior de la persona menor de edad.

En las intervenciones que se lleven cabo en estos procedimientos se procurará contar con la colaboración de los padres y las madres, conforme establece el artículo 15 de la LO 1/1996. Así mismo será necesario en este tipo de intervenciones, aunque los padres y las madres no ostenten la guarda y custodia de los hijos o hijas y con independencia de su grado de colaboración u oposición, respetar los derechos que les asisten como titulares de la patria potestad y como ciudadanos y ciudadanas, a ser informados de las actuaciones llevadas a cabo y previstas, a ser oídos y que se tenga en cuenta su opinión, y a oponerse a las intervenciones y medidas en vía judicial, entre otros derechos. Ello de conformidad con el artículo 154 del Código Civil (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en lo que respecta a la regulación de la patria potestad) y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a la regulación de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones con las Administraciones).

Es de suma importancia documentar las actuaciones que se lleven a cabo en estos procedimientos con los padres y madres, especialmente en aquellos casos en los que éstos manifiesten su deseo de no colaborar o se oponen a las intervenciones.”

4.2 Prácticas vinculadas a valores o cuestiones particulares

Los Servicios Sociales de Atención a la Infancia y Adolescencia deben mostrar máximo respecto a las costumbres y valores de las diferentes culturas a las que pertenecen las personas con quienes se interviene. Ello no es óbice para que dichas costumbres o valores culturales garanticen el bienestar y la protección de las personas menores de edad. Así, hay determinadas prácticas que suponen una violación de los derechos de las personas menores de edad y que se encuentran incluidas dentro de la herramienta de valoración (mutilación genital, explotación laboral, explotación sexual, mendicidad, etc.). Sin embargo, la celebración de matrimonios tempranos, siempre que estén ajustados a la legalidad vigente se deben valorar de forma individualizada prestando atención a:

- “(1) el grado en que la persona menor de edad está recibiendo un trato adecuado, sin presencia de ninguna de las situaciones de desprotección recogidas en este instrumento,*
- (2) el riesgo de que, como consecuencia de lo que el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda están haciendo, la persona menor de edad pueda ser objeto en el futuro próximo de explotación, abuso o maltrato por parte de otras personas,*
- (3) el grado de madurez y aceptación de la situación por parte de la persona menor de edad, y*
- (4) la presencia de síntomas de daño o malestar emocional en la persona menor de edad.”*
- (Actualización Instrumento Balora, Decreto 152/2017 pag.24)*

4.3 Adolescentes de viven de forma independiente

Esta situación no supone en sí misma una situación de desprotección y se deberá de evaluar la situación utilizando para ello los criterios anteriores.

MALTRATO FISICO

El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico o hay riesgo de que lo sufra, como consecuencia directa de las agresiones no accidentales de su padre, madre o de las personas que ejercen su tutela o guarda.

La utilización de la agresión física para controlar o mostrar desaprobación hacia la conducta de un/a menor es siempre **inaceptable**, aunque no necesariamente constituye desprotección. A la hora de determinar el nivel de gravedad de la agresión, que siempre es **maltrato** se deberá valorar:

- si han provocado o han colocado a la persona menor de edad en riesgo de sufrir una lesión muy grave o grave,
- si la intensidad de la agresión ha sido proporcional a la gravedad de la conducta de la persona menor de edad, su edad, corpulencia, nivel de desarrollo y características particulares,
- si la agresión ha sido limitada en el tiempo,
- si el adulto ha mantenido el control sobre sí mismo durante la agresión, y/o
- si la persona menor de edad ha presentado una reacción posterior prolongada de temor o ansiedad

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la gravedad de las lesiones o daño físico que el comportamiento del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda ha provocado o ha podido provocar en el niño, niña o adolescente. ✓ La gravedad del maltrato físico no varía en función de la intencionalidad de los padres/madres, tutores o guardadores. Sin embargo, es importante valorar cuál ha sido la intencionalidad de la agresión (por ejemplo, dañar a la persona menor de edad, controlar su comportamiento, corregirlo) pues constituye un aspecto de gran importancia para el diseño de la intervención posterior.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Utilización excesiva de la fuerza física* que ha provocado una lesión grave** o moderadamente grave*** o ha colocado al niño o niña en un riesgo importante de sufrir una lesión grave o moderadamente grave. ○ Niño, niña o adolescente con marcas de golpes en la cara, cabeza (incluye mechones de pelo arrancados), nariz, genitales o abdomen. ○ Niño, niña o adolescente con síntomas de haber consumido drogas, alcohol o fármacos potencialmente peligrosos no prescritos ni recomendados médicamente que han sido administrados por su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda con el objetivo de que el niño o niña no les perturbe, se mantenga dormido o similar***.

GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Utilización habitual o frecuente de la fuerza física de forma excesiva, provocando lesiones superficiales. Las lesiones superficiales están localizadas en una o dos áreas e implican rozaduras y enrojecimientos en la piel. Puede haber ligero sangrado (p.ej., nariz). ○ Utilización habitual o frecuente de la fuerza física de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones. La fuerza y el tipo de castigo son excesivos. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física, pero las agresiones le provocan un dolor considerable durante un período prolongado de tiempo y hay un riesgo potencial de que en el futuro se produzca una lesión física. ○ Niña o chica adolescente de quien se conoce o sospecha que su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda tienen intención de someter a una mutilación genital (en España o en el extranjero). Importante: Si después de ser informados por parte de los Servicios de Atención Secundaria de la consideración legal de la mutilación genital femenina y de las consecuencias que se derivarían de ello, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda de la niña o adolescente persisten en su intención, la gravedad del caso pasará a ser calificada como “muy severa”.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Utilización habitual o frecuente de la fuerza física aunque no de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones o únicamente enrojecimientos que desaparecen rápidamente. El tipo de castigo es inapropiado en cuanto al tipo (p.ej., cachetes con la mano abierta, estirones de oreja, pellizcos), aunque no se utiliza una fuerza física excesiva. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física ni dolor físico considerable y prolongado, ni hay riesgo de que sufra una lesión física. El propósito principal es mostrar desaprobación o intentar controlar la conducta del niño, niña o adolescente, no dañarle ni infligirle un daño serio.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Utilización ocasional de la fuerza física aunque no de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones o únicamente enrojecimientos que desaparecen rápidamente. El tipo de castigo es inapropiado en cuanto al tipo (p.ej., cachetes con la mano abierta, estirones de oreja, pellizcos), aunque no se ha utilizado una fuerza física excesiva. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física ni dolor físico considerable y prolongado, ni hay riesgo de que sufra una lesión física. El propósito principal es mostrar desaprobación o intentar controlar la conducta del niño, niña o adolescente, no dañarle ni infligirle un daño serio. Normalmente se utilizan estrategias disciplinarias no físicas ni violentas.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Nunca se castiga ni agrede físicamente al niño, niña o adolescente. Se utilizan métodos disciplinarios no físicos, no violentos (p.ej., supresión de privilegios, desaprobación verbal). El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no permiten que otros le castiguen o agredan físicamente.

*Definición de **“fuerza excesiva”**: La intensidad de la agresión física provoca un daño físico considerable al niño, niña o adolescente, es claramente desproporcionada en relación a su corpulencia o condiciones físicas, o se prolonga indebidamente.

** Una lesión grave implica que el niño, niña o adolescente requiere atención médica inmediata, a menudo de forma urgente (por ejemplo, fracturas de los huesos largos, lesiones internas, hematoma subdural, síndrome del niño o niña zarandeada –en niños y niñas menores de 24 meses-, quemaduras de tercer grado, lesiones oculares). Se incluye el maltrato físico derivado de actos rituales.

***Una lesión moderadamente grave no pone en riesgo la vida del niño, niña o adolescente y no es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica.

MALTRATO FISICO

PRIVACION DELIBERADA DE COMIDA O AGUA

De forma deliberada o intencionada no se ha proporcionado al niño, niña o adolescente comida o agua durante al menos un día (período inferior para niños o niñas pequeñas), o se le ha dado una cantidad mínima de comida y/o comida nutritivamente inadecuada durante varios días.

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base al impacto que la situación ha tenido en la salud del niño, niña o adolescente, y la experimentación de hambre y sed.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Como consecuencia de la privación deliberada de comida o agua, el niño, niña o adolescente está tan gravemente desnutrido o deshidratado (p.ej., importante pérdida de peso, malnutrición, deshidratación, anemia) que requiere ser hospitalizado por razones médicas. ○ Como consecuencia de no darle deliberadamente de comer o beber, la persona menor de edad padece algunos síntomas físicos de desnutrición o deshidratación. Requiere atención médica y una dieta de rehabilitación. No necesita hospitalización por razones médicas (aunque puede que se le hospitalice temporalmente por su propia seguridad).
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ De forma habitual o frecuente se castiga al niño, niña o adolescente con la privación deliberada de comida o agua. Aunque no hay síntomas clínicos de desnutrición o deshidratación, el niño, niña o adolescente puede pasar mucha hambre o sed.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se ha castigado al niño, niña o adolescente con privación deliberada de comida o agua. La privación excede los límites socialmente aceptados. Esto ha sucedido en una o varias ocasiones, pero no de manera frecuente o habitual. El niño, niña o adolescente nunca ha mostrado síntomas clínicos de desnutrición o deshidratación, aunque ha podido pasar mucha hambre o sed.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se utiliza como estrategia disciplinaria la privación deliberada o intencional de comida. Aunque el tipo de castigo utilizado se encuentra dentro de los límites socialmente aceptados (p.ej., se manda al niño, niña o adolescente a la cama sin cenar), se utiliza de forma demasiado frecuente o habitual. Nunca se niega el agua. ○ Ocasionalmente hay alguna restricción deliberada o intencional de comida dentro de los límites culturalmente aceptados (p.ej., se manda al niño, niña o adolescente a la cama sin cenar). Nunca se niega el agua.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Nunca se priva al niño, niña o adolescente deliberada o intencionadamente de comida y agua cuando se dispone de ellos. Eso nunca se utiliza como forma de castigo. Puede haber restricciones en algunos tipos de comida (p.ej., dulces, postres); esta restricción puede ser una medida disciplinaria u obedecer a razones de salud, económicas, etc.

MALTRATO FISICO	
CONFINAMIENTO O RESTRICCIÓN FISICA	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la duración y métodos utilizados para el confinamiento o la restricción física de los movimientos del niño, niña o adolescente, y (2) el daño físico y/o emocional que dicha situación ha provocado o puede provocar en el niño, niña o adolescente.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente es confinado en una habitación durante varios días o más; es confinado en un espacio reducido u oscuro (p.ej., baño, armario) independientemente del tiempo que esté; no se le permite salir a la calle durante una semana o más; privación sensorial o colocación en una situación que le provoca miedo; restricción de los movimientos mediante enganches, ataduras, cadenas, etc. durante uno o más días. Esto ha sucedido en al menos una ocasión. El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico (p.ej., heridas o quemaduras por ataduras) como consecuencia de esta situación o manifiesta una tensión o malestar emocional serio, o existe potencial para que sufra este tipo de daño. ○ La duración del confinamiento o restricción física es menor, pero se ha producido varias veces y las personas adultas no siempre están cerca del niño, niña o adolescente para supervisarle u ofrecerle ayuda si la necesita. ○ La duración del confinamiento o restricción física es menor, pero se ha utilizado con un niño o niña menor de seis años o de más edad pero con limitaciones físicas, intelectuales o trastornos de salud mental.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El confinamiento y/o la restricción se utilizan de manera inaceptable desde el punto de vista de las costumbres sociales y constituyen una pauta disciplinaria habitual o frecuente. Por ejemplo, el niño, niña o adolescente es confinado en su habitación todo el día y toda la noche pero no más de unas horas. ○ El niño, niña o adolescente ve gravemente limitadas las necesidades de actividad física (ejercicio y juego) propias de su edad y características. Como consecuencia de ello sufre un serio retraso en su desarrollo físico, madurativo y/o psicomotor que requiere tratamiento especializado para su recuperación.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El confinamiento y/o la restricción se utilizan de manera inaceptable desde el punto de vista de las costumbres sociales (por ejemplo, el niño, niña o adolescente es confinado en su habitación todo el día y toda la noche). La utilización de estas estrategias no es habitual o frecuente, pero se ha producido en varias ocasiones. ○ El niño, niña o adolescente ve gravemente limitadas las necesidades de actividad física (ejercicio y juego) propias de su edad y características. Aunque las consecuencias actuales de la situación en el desarrollo físico, madurativo y/o psicomotor del/la menor no son de tal gravedad como para requerir tratamiento especializado. Si la situación se mantiene, las consecuencias podrían alcanzar el nivel "grave".

<p>RIESGO LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se utiliza el confinamiento en el propio domicilio habitualmente para disciplinar al niño, niña o adolescente. Aunque siempre es dentro de los parámetros socialmente aceptados (p.ej., mantenerle sin salir de su habitación durante un tiempo razonable de acuerdo a su edad o características o no permitírsele salir a jugar o estar con amigos o amigas en todo el día, algunas tardes entre semana o durante todo el fin de semana) y nunca se restringe su movilidad atándole o sujetándole, se utiliza de forma habitual o con excesiva frecuencia. No se aplica a situaciones que implican a adolescentes con comportamiento social de alto riesgo. ○ Es frecuente que el niño, niña o adolescente vea limitadas sus necesidades de actividad física (ejercicio y juego) propias de su edad y características, aunque ello no ha tenido ni se prevé que tenga consecuencias negativas significativas en su desarrollo físico, madurativo y/o psicomotor.
<p>NO PRESENTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ En ocasiones se utiliza el confinamiento en el propio domicilio para disciplinar al niño, niña o adolescente pero dentro de los parámetros socialmente aceptados (p.ej., mantenerle sin salir de su habitación durante un tiempo razonable de acuerdo a su edad y características o no permitírsele salir a jugar o estar con los amigos o amigas en todo el día, algunas tardes entre semana o durante todo el fin de semana), nunca se restringe su movilidad atándole o sujetándole. No se le coloca en ninguna situación de peligro físico o emocional. ○ Se produce la situación de riesgo leve de forma habitual o frecuente con un o una adolescente con comportamiento social de alto riesgo. ○ El niño, niña o adolescente nunca es encerrado, atado o confinado deliberadamente como forma de castigo.

NEGLIGENCIA

El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico o psíquico o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, formativas y psíquicas*

- En general, las situaciones de negligencia se presentan de forma continuada.
- Es importante tener en cuenta las características particulares del niño (edad, grado de madurez, presencia de limitaciones físicas o intelectuales, etc.) a la hora de considerar sus necesidades y el impacto que la conducta negligente puede tener sobre él.

* Sea de forma deliberada, por falta de conocimientos, una valoración inadecuada de la situación del niño, niña o adolescente y/o falta de motivación.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FISICAS

La forma en que un padre, una madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente atienden sus necesidades de cuidados físicos sólo constituirá desprotección si provocan o pueden provocar un daño significativo al niño, niña o adolescente. En determinadas escalas y para determinados niveles de gravedad se requiere un dictamen médico. Éste resulta especialmente importante cuando se valoren situaciones que implican la utilización de hábitos minoritarios de alimentación, medicinas alternativas, etc.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FISICAS

ALIMENTACION

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades de alimentación del niño, niña o adolescente, y (2) su impacto en su salud o desarrollo físico.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente está gravemente desnutrido o deshidratado (grave pérdida de peso, anemia, etc.) y necesita hospitalización por este motivo. ○ El niño, niña o adolescente ha sufrido una intoxicación (fiebre, vómitos, etc.) por habersele proporcionado o habersele dejado para comer alimentos que no son de consumo humano o en mal estado y necesita hospitalización por este motivo. La provisión o disposición en la casa de alimentos de estas características es una pauta frecuente o habitual en la familia.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Según valoración médica, el exceso e inadecuación de la alimentación proporcionada al niño, niña o adolescente es una de las razones determinantes de su obesidad y esta situación ha provocado en el niño, niña o adolescente otros problemas graves de salud que han requerido su hospitalización. ○ Bebé al que se dejan de dar tomas o se le da leche diluida de forma regular, con síntomas de desnutrición o deshidratación – aunque sólo requiera dieta de rehabilitación y no se precise hospitalización–.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente sufre algunos síntomas clínicos de desnutrición, deshidratación, intoxicación o presenta un sobrepeso excesivo debido a la inadecuación de la alimentación proporcionada por su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda. Necesita atención médica y/o dieta de rehabilitación, pero no hay necesidad de hospitalización por estos motivos. Estas circunstancias suponen, según valoración médica, un riesgo serio para su salud –aunque no para su vida- si no se corrigen. ○ Bebé al que se da pecho u otro tipo de alimentación y requeriría –según valoración médica- tomar leche o suplementos nutritivos que no se le proporcionan.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente recibe una alimentación insuficiente en cantidad o inadecuada en cuanto a aportes nutritivos, pero no padece ninguna enfermedad por ello ni afectación relevante en su salud y desarrollo pondoestatural y físico. No es lo habitual, pero con frecuencia no se le proporciona al menos una comida suficientemente nutritiva al día. La necesidad de corregir la dieta es clara, existiendo una recomendación médica explícita en este sentido. Ejemplos: niño o niña (no bebé) o adolescente a quien no se le dan algunas comidas; hay poca comida disponible en la casa y el niño, niña o adolescente puede haber robado o pedido comida fuera; pueden proporcionársele alimentos no apropiados a la edad; alimentación basada en exceso en productos nutritivamente inadecuados.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comidas irregulares y a menudo ni siquiera preparadas, pero normalmente se proporciona una comida suficientemente nutritiva al día. De vez en cuando se saltan algunas comidas. ○ Alimentación suficiente pero algo desequilibrada desde el punto de vista nutritivo. ○ Es frecuente que el niño, niña o adolescente coja la comida por sí mismo, pero a veces sólo hay comida nutritivamente inadecuada o en cantidades insuficientes. <p>Aunque se dan una o varias de estas circunstancias, no han producido ninguna repercusión negativa significativa según dictamen médico en el estado e indicadores de salud del niño, niña o adolescente. Es aconsejable un cambio en la dieta o hábitos alimenticios.</p>
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se proporciona al niño, niña o adolescente una alimentación adecuada en cantidad, regular y apropiada a la edad que normalmente cubre los requisitos nutritivos básicos.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FISICAS	
CUIDADO DE LA SALUD FISICA (SALUD Y DESCANSO)	
<i>Nota:</i> El seguimiento pediátrico y la vacunación no son de carácter obligatorio; únicamente constituyen recomendaciones	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades higiénico-sanitarias y de descanso del niño, niña o adolescente (se incluyen cuidados durante el embarazo), y (2) el impacto que tienen o pueden tener en su salud, en la de las personas que están a su alrededor y en su rendimiento.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente no ha sido llevado a tratamiento médico por una lesión, herida, enfermedad -congénita o no- o incapacidad, ha sido llevado con una demora excesiva, o habiéndosele llevado (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo las indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo) no se acepta o se sigue el tratamiento médico prescrito de la forma adecuada. Si se deja sin tratar de forma adecuada, el problema supone una amenaza para la vida del niño, niña o adolescente, le provocará un deterioro permanente de carácter grave o constituye una amenaza seria para la salud de las personas que están a su alrededor. ○ La persona menor de edad padece una enfermedad o problema físico y debe recibir cuidados especiales en el domicilio (alimentación, condiciones higiénicas de la vivienda, etc.). Sus padres/madres, tutores o guardadores no han seguido estas indicaciones, por lo que la persona menor de edad ha sido hospitalizado, su vida está en peligro o corre el riesgo de sufrir un deterioro permanente de carácter grave. ○ El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no respetan normas higiénicas y sanitarias básicas (p.ej., desinfección de biberón, platos, cubiertos, vasos, etc. tras ser utilizados con sustancias potencialmente tóxicas, retirada de elementos infectados como jeringuillas), lo que implica una seria amenaza para la vida o la salud del niño, niña o adolescente. ○ Una persona que vive en el domicilio familiar padece una enfermedad contagiosa de carácter grave o, no siendo grave, pudiera afectar seriamente al niño, niña o adolescente debido a que éste presenta condiciones de especial vulnerabilidad. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente deberían adoptar medidas rigurosas para evitar el contagio, pero no lo hacen. Esta situación implica una seria amenaza para la vida o la salud del niño, niña o adolescente. ○ En general el padre, madre o personas que ejercen la tutela del niño, niña o adolescente no organizan la vida diaria de éste/a y las condiciones físicas de la vivienda de forma que el niño, niña o adolescente pueda descansar y dormir lo suficiente para su edad y necesidades. Esta situación le ha provocado problemas graves de salud que suponen una amenaza para su vida, serios trastornos de sueño o un deterioro permanente grave que requieren tratamiento especializado inmediato y/u hospitalización.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente tiene una enfermedad o incapacidad –congénita o no- que interfiere seriamente con su funcionamiento normal. No se han pedido ni cuidados médicos ni un examen exploratorio, se han pedido pero con una demora

	<p>excesiva, o habiéndose pedido (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo) no se sigue el tratamiento prescrito de la forma adecuada. Con tratamiento, el problema podría corregirse o al menos controlarse. Sin embargo, sin un tratamiento adecuado la enfermedad o incapacidad empeorará (aunque no amenaza la vida del niño, niña o adolescente).</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Incluye situaciones en que un niño, niña o adolescente ha tenido algunos síntomas físicos serios (por ejemplo, dolor intenso o señales de enfermedad contagiosa grave que no amenazan su vida) durante algún tiempo, pero no se le ha llevado al médico, se le ha llevado demasiado tarde o se le ha llevado pero no se han seguido sus indicaciones. ○ El/la menor padece una enfermedad o problema físico por el que debe recibir cuidados especiales en el domicilio (alimentación, condiciones higiénicas de la vivienda, etc.). En ocasiones los padres/madres, tutores o guardadores no siguen estas indicaciones de forma adecuada. Aunque la vida del/la menor no corre peligro, su salud se está deteriorando o sufre una crisis severa en su enfermedad. Ello está provocando que la enfermedad o problema del/la menor se agudice o cronifique, lo que le supondrá a corto o medio plazo un nivel de deterioro importante aunque no grave. ○ Habitualmente o de forma frecuente el padre, madre o personas que ejercen la tutela del niño, niña o adolescente no organizan la vida diaria de éste/a y las condiciones físicas de la vivienda de forma que el niño, niña o adolescente pueda descansar y dormir lo suficiente para su edad y necesidades. Esta situación le ha provocado problemas significativos de salud o trastornos de sueño que requieren ser corregidos pero no precisan tratamiento especializado inmediato y/u hospitalización, y/o coloca al niño, niña o adolescente en riesgo de sufrir una enfermedad grave. El/la menor presenta un estado de cansancio y agotamiento permanente asociado a dificultades severas de atención y concentración que le impiden o dificultan seriamente participar y rendir en actividades normales o necesarias para su edad y alcanzar logros evolutivos esperables.
<p>GRAVEDAD MODERADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ El/la niño, niña o adolescente no está recibiendo cuidados médicos por una lesión, herida o enfermedad que normalmente debería recibir tratamiento, ha sido llevado con excesiva demora al médico o, habiéndosele llevado (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo), el tratamiento no se sigue de forma adecuada. El estado del niño, niña o adolescente probablemente mejorará por sí solo incluso sin cuidados médicos. Sin embargo, el tratamiento reduciría el riesgo de complicaciones, aliviaría el dolor, aceleraría la curación o reduciría el riesgo de contagio. ○ El/la menor padece una enfermedad o problema físico por el/la que debe recibir cuidados especiales en el domicilio (alimentación, condiciones higiénicas de la vivienda, etc.). En ocasiones los padres/madres, tutores o guardadores no siguen estas indicaciones de forma adecuada, lo que ha provocado que el/la menor sufra crisis en su enfermedad, aunque no de carácter severo. Hasta el momento, esta situación sólo ha supuesto una limitación temporal en las actividades del/la menor (p.ej., debe guardar reposo y no puede asistir el centro escolar, coge enfermedades comunes más a menudo que el resto de compañeros). Ello no ha provocado que la enfermedad o problema del/la menor se agrave o vaya a suponerle un deterioro importante a corto o medio plazo, aunque es probable que suceda.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Es habitual que, cuando alguna de las personas que viven en el domicilio familiar presenta alguna enfermedad contagiosa, el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no adopten las medidas higiénicas y sanitarias necesarias para evitar o reducir la probabilidad de contagio. El niño, niña o adolescente ha estado enfermo en varias ocasiones por este motivo, requiriendo reposo o tratamiento médico, aunque no hospitalización. Esta situación no ha supuesto una amenaza seria para la vida o salud del niño, niña o adolescente. ○ Los hábitos u horarios familiares establecidos por el padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no permiten que éste o ésta descanse o duerma lo suficiente de acuerdo a su edad y necesidades particulares. Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta cansancio manifiesto acompañado de perturbaciones comportamentales (por ejemplo, irritabilidad, pasividad, dificultades de concentración). Si está en edad escolar, se observa afectación en su rendimiento académico.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente no tiene necesidades médicas sin atender que pudieran necesitar tratamiento médico. Pero deberían mejorar los cuidados sanitarios preventivos (por ejemplo, cuidado dental, prevención o tratamiento de parásitos). Cuando el niño, niña o adolescente está bajo tratamiento médico, las indicaciones se siguen de forma adecuada. ○ El/la menor padece una enfermedad o problema físico por el que debe recibir cuidados especiales en el domicilio (alimentación, condiciones higiénicas de la vivienda, etc.). Sus padres/madres, tutores o guardadores le proporcionan los cuidados necesarios, aunque algunas mejoras en dichos cuidados o algunas actuaciones preventivas mejorarían el estado de salud del/la menor. ○ Bebé sano, sin indicadores de problemas físicos, que no es llevado a los controles médicos rutinarios, sin seguimiento pediátrico. ○ En ocasiones no justificadas, el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no organizan la vida diaria de éste/a y las condiciones físicas de la vivienda de forma que el niño, niña o adolescente pueda descansar y dormir lo suficiente para su edad y necesidades. Ello no ha provocado ninguna secuela negativa en el niño, niña o adolescente a nivel de salud, aunque en esas ocasiones se le ha observado cansado, con sueño y con dificultades de atención y concentración.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente no tiene heridas, enfermedades o incapacidades que pudieran necesitar tratamiento médico. Se le lleva rápidamente a reconocimiento médico cuando aparecen síntomas de alguna enfermedad y las indicaciones médicas se siguen de forma adecuada. Recibe cuidados sanitarios preventivos adecuados para su edad. ○ El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adoptan las medidas preventivas necesarias para evitar o reducir al máximo las posibilidades de contagio cuando alguna persona que vive en el domicilio familiar padece una enfermedad de este tipo.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FISICAS	
VESTIDO	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades del niño, niña o adolescente de disponer un vestuario suficiente, en buenas condiciones y adecuado al tiempo atmosférico, y (2) el impacto que tienen o puede tener en su salud y en su participación en actividades cotidianas.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los padres/madres, tutores o guardadores no se preocupan de que la ropa y calzado del/la menor sean apropiados a su tamaño y/o al tiempo atmosférico; ello le ha provocado una enfermedad grave que ha requerido atención médica inmediata y/o su hospitalización.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los padres/madres, tutores o guardadores no se preocupan de que la ropa y calzado del/la menor sean apropiados a su tamaño y al tiempo atmosférico; ello le coloca en riesgo de sufrir una enfermedad grave, ha sufrido en varias ocasiones una enfermedad común que requiere tratamiento médico.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Al niño, niña o adolescente le faltan muchas prendas de vestir básicas y esenciales. Hay tan poca ropa, o tan poca ropa adecuada, que a veces no puede realizar actividades normales y necesarias (por ejemplo, salir a la calle, al colegio). A veces la ropa es insuficiente o inapropiada para protegerle de los fenómenos atmosféricos. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no proporcionan la ropa adecuada al niño, niña o adolescente una vez que disponen de recursos para ello.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Al niño, niña o adolescente le faltan una o dos prendas de vestir esenciales, o algunas de ellas están en tan malas condiciones que no debería ponérselas. Se las arregla adaptando las ropas que tiene (por ejemplo, poniéndose algún jersey más en vez de un abrigo). ○ El niño, niña o adolescente puede ir vestido de manera inadecuada a algunas de sus actividades normales y necesarias (por ejemplo, el colegio), pero puede participar adecuadamente. <p>En cualquiera de estos casos, la ropa protege al niño, niña o adolescente de los fenómenos atmosféricos.</p>
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente tiene la ropa esencial, pero puede que tenga poca ropa para cambiarse o que le falten algunas prendas apropiadas a la estación. Las ropas pueden verse usadas y a menudo zurcidas, pero no descosidas, rasgadas o sucias. Puede que algunas ropas no le sienten bien (por ejemplo, mal la largura de las mangas, sin poderse atar los botones) ○ El niño, niña o adolescente tiene todas las prendas de ropa esenciales. La ropa es apropiada para la hora, lugar y tiempo atmosférico. Tiene ropa adecuada para la estación del año (gabardina, guantes, prendas ligeras). El cambio de ropa es suficiente para ir arreglado o arreglada y limpio o limpia. La ropa no es necesariamente nueva, pero está en buenas condiciones y le sienta adecuadamente.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FISICAS	
HIGIENE PERSONAL	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades del niño, niña o adolescente en relación a su higiene personal, (2) el grado en que eso afecta o puede afectar a su salud, y (3) el grado en que eso afecta a su relación con iguales y con otras personas.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una falta de higiene muy notoria (el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, grave desatención a la salud buco-dental, bebé al que habitual o frecuentemente no se cambian los pañales con la regularidad necesaria) que ha provocado que el niño, niña o adolescente sufra una enfermedad o trastorno físico que supone una amenaza seria para su vida o salud, ha requerido hospitalización o constituye una amenaza seria para la salud de las personas que están a su alrededor.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Misma situación que epígrafe anterior pero aunque el niño, niña o adolescente sufre una enfermedad o trastorno físico que requiere tratamiento médico, esto no constituye una amenaza para su vida o salud o la de las personas que están a su alrededor. ○ Hay una falta de higiene muy notoria (por ejemplo, el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, grave desatención a la salud buco-dental, bebé al que habitual o frecuentemente no se cambian los pañales con la regularidad necesaria). Esto ha provocado que el niño, niña o adolescente sufra una enfermedad o trastorno físico que requiere tratamiento médico, o ha habido quejas de otras personas (por ejemplo, colegio) sobre su higiene. Sus compañeros y compañeras no juegan ni quieren estar cerca de él o ella y sufre un fuerte rechazo social por este motivo que provoca ausencia o grave restricción de relaciones con iguales.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una falta de higiene muy notoria (por ejemplo, el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, despide un fuerte olor corporal o bucal, tiene los dientes cubiertos de sarro, amarillentos o con manchas, lleva la ropa sucia y con manchas que probablemente no se pueden quitar, pelo con restos de comida o heces), aunque el niño, niña o adolescente no padece ninguna enfermedad ni trastorno físico como consecuencia de ello. Ha habido quejas de otras personas (por ejemplo, colegio) sobre la higiene del niño, niña o adolescente. Aunque esta situación no ha provocado una ausencia o grave restricción en la relación con iguales, ha tenido algunas repercusiones negativas (alguna restricción) a este nivel.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Habitualmente el niño, niña o adolescente no se lava, baña o ducha con regularidad aunque lo necesite, tiene el pelo visiblemente sucio, puede que despida olor corporal o tengan mal aliento, la ropa está bastante sucia y no se cambia durante varios días. Pero eso no le ha provocado ninguna enfermedad ni trastorno físico, ni provoca rechazo o ausencia o restricción de relaciones con iguales.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ocasionalmente el niño, niña o adolescente no se lava, baña o ducha aunque lo necesite, tiene el pelo visiblemente sucio o despeinado, puede que despida olor corporal o tenga mal aliento, la ropa está bastante sucia y no se cambia. Pero eso no le ha provocado ninguna enfermedad ni trastorno físico, ni provoca rechazo y ausencia o restricción de relaciones con iguales.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente se lava, baña o ducha diariamente o cada dos o tres días. Tiene el pelo peinado y limpio. Se cambia de ropa con regularidad, aunque no esté exteriormente sucia. Se pone ropa interior limpia todos los días.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FISICAS	
CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LA VIVIENDA	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en las condiciones higiénicas de la vivienda, y (2) el impacto que tienen o pueden tener en la salud del niño, niña o adolescente. Se tiene en cuenta también la disposición del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente a corregir la situación.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Casa extremadamente sucia, se dan varias condiciones de falta grave de higiene* que suponen un serio peligro para la salud del niño, niña o adolescente. Puede que alguno de los niños, niñas o adolescentes haya enfermado por este motivo (por ejemplo, trastorno intestinal, intoxicación), requiriendo tratamiento médico.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se dan varias condiciones de falta grave de higiene, pero no suponen un serio peligro para la salud del niño, niña o adolescente. Ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado ni requerido tratamiento médico como consecuencia de ello. ○ Se dan las circunstancias señaladas como “gravedad moderada” y el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela del niño, niña o adolescente no han respondido a las indicaciones de los Servicios Sociales competentes de corregir la situación.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay mucha suciedad en la vivienda, pero no presencia generalizada de desechos orgánicos en estado de descomposición. Ejemplos: la alfombra, moqueta y baldosas están sucias, la alfombra huele; hay polvo y suciedad por todas partes y acumulada en las esquinas; la casa huele a humedad y podrido; el baño tiene un fuerte olor a sucio; algunas esquinas o habitaciones se utilizan para amontonar porquerías o trastos; los platos sólo se lavan cuando no queda ninguno limpio; hay comida percedera fuera del frigorífico y a veces estropeada; durante el día pueden verse insectos por el suelo, puede que haya ratones (no ratas); las paredes, puertas e instalaciones del baño están descoloridas y con manchas de suciedad y grasa; la ropa blanca se utiliza aunque esté sucia (aunque sin restos de orina, heces o desechos orgánicos). Puede que haya una cierta acumulación de basura porque no se saca con la frecuencia necesaria, pero está en bolsas. Ésta es una situación habitual, aunque ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado o ha requerido tratamiento médico como consecuencia de ello.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ La casa está desordenada, polvorienta; puede que las cosas estén esparcidas por todas partes y haya restos visibles de suciedad en puertas, ventanas, suelo, etc., pero no hay pilas de basura y los productos percederos se guardan en el frigorífico. Esta situación puede ser ocasional o habitual, pero ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado o requerido tratamiento médico como consecuencia de ello ni la situación supone un riesgo para su salud.

<p>NO PRESENTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ La casa está generalmente limpia y ordenada; la alfombra, moquetas y suelo se barren a menudo y se limpian cuando es necesario (aunque puede haber algo de pelusa, hilos y trozos de papel); se quita el polvo regularmente (no hay más que una fina capa de polvo encima de los muebles); olores agradables o neutros; la casa está ordenada (pero puede haber objetos de uso diario desordenados, abrigos sin colgar); la basura se recoge en un recipiente adecuado; los platos se friegan o al menos se ponen en la fregadera después de cada comida; los alimentos se guardan adecuadamente; la ropa blanca está limpia, sin restos orgánicos ni bichos.
---------------------------	---

***Falta grave de higiene:** La falta grave de higiene **incluye fundamentalmente la acumulación en la vivienda de residuos orgánicos en estado de descomposición** que, en general, se asocia a la presencia de insectos, parásitos y/o roedores. También se incluyen situaciones en las que la falta de higiene provoca la aparición de plagas no controladas de insectos, parásitos u otro tipo de animales que pueden transmitir enfermedades o causar lesiones serias a los niños, niñas y adolescentes. **Ejemplos de condiciones de falta grave de higiene:** Moqueta, alfombras, paredes, puertas, suelos, baños y menaje doméstico (platos, ropa de cama, etc.) con gran cantidad de restos de comida, desperdicios o desechos incrustados; gruesa capa de suciedad o grasa por todas partes y acumulada en las esquinas; parásitos, insectos o ratas; muebles o colchones empapados en orina; excrementos en el suelo; comida podrida que no se retira; basura desbordada o acumulada en diferentes partes de la casa; olores intolerables (orina, heces, desechos); desperdicios humanos o animales.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FISICAS	
ESTABILIDAD Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la disposición por parte del niño, niña o adolescente de una vivienda con unas mínimas condiciones de estabilidad, seguridad, espacio y habitabilidad, y (2) el grado en que su madre, padre o personas que ejercen su tutela o guarda tienen conciencia de la importancia de ello y muestran un comportamiento responsable en este sentido.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ La familia vive en una casa en estado ruinoso o en condiciones que implican peligro de derrumbamiento. Estas condiciones suponen un peligro evidente para la seguridad del niño, niña o adolescente, pero la familia se niega a abandonar la casa a pesar de haberseles señalado la existencia de dicho riesgo. ○ La familia vive en una tienda de campaña, furgoneta, coche, caravana, edificio en estado muy precario o similar que no dispone del equipamiento y servicios mínimos en cuanto a agua corriente, calefacción, electricidad, equipamiento para cocinar, espacio y/o elementos para la higiene personal (WC). Puede que se trate de una vivienda ocupada o compartida con otras familias o personas, que pueden ser desconocidas. Puede que no haya espacio para que la familia disponga de momentos de intimidad e interacción relajada. El niño, niña o adolescente no dispone de un espacio propio que le proporcione una mínima intimidad o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares. La familia vive habitualmente en este tipo de condiciones y han rechazado o han hecho un uso inapropiado de las ayudas económicas o viviendas que se les han ofrecido desde los Servicios Sociales competentes. Puede haber frecuentes cambios de ubicación o domicilio, pero siempre en condiciones similares. ○ La familia no dispone de vivienda, la ha perdido o está a punto de perderla por desahucio o impago de la renta y no tienen un lugar alternativo al que ir o el lugar al que pueden ir no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad. Los Servicios Sociales competentes han realizado las gestiones necesarias para ayudar a la familia a disponer de un alojamiento en condiciones adecuadas, pero no ha sido posible*.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ La familia, ocasionalmente, no dispone de vivienda, la ha perdido o está a punto de perderla por desahucio o impago de la renta y no tienen un lugar alternativo al que ir o el lugar al que pueden ir no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad. Rechazan las ayudas que se les han ofrecido desde los Servicios Sociales competentes.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ La familia vive en una tienda de campaña, furgoneta, coche, caravana, edificio en estado muy precario o similar que no dispone del equipamiento y servicios mínimos en cuanto a agua corriente, calefacción, electricidad, equipamiento para cocinar, espacio y/o elementos para la higiene personal (WC). Puede que se trate de una vivienda ocupada o compartida con otras familias o personas, que pueden ser desconocidas. Puede que no haya espacio para que la familia disponga de momentos de intimidad e interacción relajada. El niño, niña o adolescente no dispone de un espacio propio que le proporcione una mínima

	<p>intimidación o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente aceptan la ayuda de los Servicios Sociales competentes para disponer de un alojamiento en mejores condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La familia presenta cambios continuos de vivienda y/o de municipio de residencia por motivos no laborales que han afectado negativamente al menor en su estabilidad personal, su rendimiento escolar, las relaciones con iguales o adultos significativos, etc.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ La vivienda cuenta con el equipamiento básico –aunque puede haber déficits leves-, pero no dispone de condiciones adecuadas para que el niño, niña o adolescente tenga intimidación cuando la necesita o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ La familia dispone de vivienda estable –arrendada o en propiedad-, con espacio y equipamiento básico suficiente para sus necesidades y en buenas condiciones de funcionamiento. El niño, niña o adolescente dispone de intimidación suficiente y espacio/equipamiento para hacer sus tareas escolares.

*Ante familias cuya única problemática en relación a la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes sean las dificultades materiales, y concretamente la carencia de vivienda, su pérdida inminente o la no disponibilidad de vivienda en condiciones mínimamente adecuadas, los Servicios Sociales competentes llevarán a cabo las actuaciones oportunas para promover el acceso de dichas familias a un alojamiento temporal –bien a través de su propia red natural de apoyo o a través de los recursos de la administración pública- que permita la preservación de la unidad familiar y gestionarán los apoyos necesarios para que la familia pueda llegar a disponer de una vivienda estable cuyas condiciones aseguren el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Sólo cuando no sea posible conseguir dicho alojamiento, estará justificada la valoración de la existencia de una situación de desprotección severa y la consiguiente intervención de los Servicios Sociales de Atención Secundaria. Éstos valorarán entonces la pertinencia de asumir la guarda del niño, niña o adolescente, entendiéndola como una medida **temporal** dirigida a evitar que éste sufra un daño severo. La duración de esta medida será limitada y restringida al tiempo necesario para resolver los problemas materiales y de vivienda de la familia (**nota: en estos casos, no será necesario que la Subdirección de Familia y Menores del Gobierno de Navarra intervengan un mínimo de doce meses con la familia**). Para ello, los Servicios Sociales de Atención Secundaria y Primaria trabajarán de forma coordinada no sólo con sus propios recursos, sino con los que puedan obtenerse de la red natural de apoyo de la familia y de los dependientes de otros sectores de la administración pública competentes en la materia.

NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD	
SEGURIDAD FÍSICA DE LA VIVIENDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la presencia de déficits de seguridad en la vivienda, (2) la intensidad o frecuencia de conductas temerarias del padre y madre o personas que ejercen la tutela o guarda con el niño, niña o adolescente, (3) el grado de amenaza que tales déficits suponen para la integridad física del niño, niña o adolescente, y (4) el grado en que el padre, la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda tienen conciencia de la importancia de ello y muestran un comportamiento responsable en este sentido.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una o varias condiciones obviamente peligrosas* en la casa presentes desde hace tiempo. Hay un peligro evidente para la vida del niño, niña o adolescente y las personas adultas que viven en la casa no muestran conciencia de ello, no han tomado medidas para resolverlo y no ejercen una supervisión suficiente. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que haya requerido atención médica. ○ El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente (por ejemplo, conducción temeraria, portar a un bebé en estado de completa embriaguez o bajo los efectos de drogas) que han supuesto un peligro evidente para la vida de éste o ésta. No muestran conciencia de ello y se valora altamente probable que tal situación pueda volver a repetirse. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión físicas que haya requerido atención
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una o varias condiciones peligrosas* en la casa presentes desde hace tiempo. Hay peligro de que el niño, niña o adolescente sufra un daño serio; es poco probable que ponga en riesgo su vida, pero podría ocurrir un accidente grave. Las personas adultas que viven en la casa no muestran conciencia del peligro que corre el niño, niña o adolescente, no han tomado medidas para resolverlo y en general no ejercen una supervisión suficiente. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que ha requerido atención médica. ○ El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado frecuentes conductas temerarias con el niño, niña o adolescente que han supuesto un peligro de que éste o ésta sufra un daño serio. Se valora altamente probable que tal situación pueda volver a repetirse; aunque es poco probable que ponga en riesgo la vida del niño, niña o adolescente, podría ocurrir un accidente grave. El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han no muestran conciencia de ello. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que haya requerido atención médica.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una o varias condiciones peligrosas* en la casa presentes desde hace tiempo. Hay momentos en que las personas adultas no supervisan adecuadamente al niño, niña o adolescente, lo que implica un peligro de que sufra un daño serio; es poco

	<p>probable que ponga en riesgo su vida, pero podría ocurrir un accidente grave. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido algún daño o lesión física por ello.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ En varias ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente que han supuesto un peligro de que éste o ésta sufra un daño serio. Se valora probable que tal situación pueda volver a repetirse; aunque es poco probable que ponga en riesgo la vida del niño, niña o adolescente, podría ocurrir un accidente grave. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido algún daño o lesión física por ello.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una o dos condiciones peligrosas* en la casa. La supervisión que ejercen las personas adultas que viven en el domicilio es adecuada, pero existe el riesgo de un accidente doméstico que puede provocar un daño serio en el niño, niña o adolescente. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido daño o lesión física por ello.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ No existen condiciones peligrosas obvias en la casa. ○ El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente.

***Ejemplos de condiciones peligrosas:** Escape de gas de estufas o cocina; incendio reciente en alguna habitación o en el edificio; escape de agua caliente o vapor de los radiadores; sustancias (por ejemplo, productos químicos, medicinas) u objetos peligrosos (armas, cuchillos, tijeras) guardados en estanterías bajas o armarios sin cerrar con llave, debajo de la fregadera o al descubierto; ventanas abiertas sin protección; ventanas con cristales rotos o sin cristales; escaleras sin protección.

NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD SUPERVISIÓN

La diferencia entre el “abandono” y la “negligencia en supervisión” se centra en la intención –sea explícita u observable- del padre y la madre o de las personas que ejercen la tutela o guarda de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de “abandono” tal intención no existe, al menos a corto plazo.

La responsabilidad última de la protección, seguridad y bienestar de un niño, niña o adolescente es de su padre y su madre o personas o personas que ejerzan su tutela o guarda, independientemente de que estén presentes para supervisarle personalmente o no.

La edad no es el único factor a tener en cuenta para valorar las necesidades de supervisión de un niño, niña o adolescente. Otros factores a considerar son su grado de madurez o la presencia de problemas emocionales o limitaciones físicas o intelectuales. Los criterios orientativos recogidos en el cuadro siguiente deberán, por tanto, adaptarse en función de la presencia y severidad de limitaciones que afecten a la autonomía y grado de desarrollo del niño, niña o adolescente.

CUADRO ORIENTATIVO						
Edad del niño, niña o adolescente	Solo o sola durante dos horas o menos	Solo o sola de dos a cuatro horas	Solo o sola a la noche en casa	Fuera de casa sin una persona adulta	Solo o sola en el coche durante un tiempo limitado	Puede cuidar a otros niños, niñas o adolescentes
0-4 años	NO	NO	NO	NO	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; a la vista de una persona adulta y atado en su silla; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	NO
5-6 años	NO	NO	NO	Sí, en zona de juego o jardín con acceso inmediato a una persona adulta (con supervisión visual o a una distancia que permita oír o hablar con el niño o niña)	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; a la vista de una persona adulta y atado en su silla; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	NO
7-8 años	NO	NO	NO	Sí, con acceso a una persona adulta	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	NO
9 años	Sí durante el día	NO	NO	SI	Sí, con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	NO
10-11 años	Sí, con acceso rápido a una persona adulta (teléfono)	Sí, con acceso rápido a una persona adulta (teléfono)	NO	SI	Sí, con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	NO
12-14 años	SI	SI	NO	SI	SI	SI, con instrucciones
15-17 años	SI	SI	SI	SI	SI	SI

<p>CALIFICACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente. ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la presencia y frecuencia de déficits en relación a la supervisión del niño, niña o adolescente tanto dentro como fuera del domicilio familiar, y (2) el grado de amenaza que tales déficits suponen para su integridad física del niño, niña o adolescente. Es importante tener en cuenta las características particulares del niño, niña o adolescente (edad, capacidad intelectual, etc.) a la hora de considerar sus necesidades de supervisión.
<p>GRAVEDAD MUY SEVERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ De forma habitual, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda no ejercen una supervisión continuada –o no garantizan que otra persona competente lo haga- sobre un niño o niña menor de seis años. Vigilan poco al niño o niña dentro y/o fuera del domicilio. Puede encontrarse sin supervisión adecuada en un área muy peligrosa (p.ej., alta probabilidad de que le atropelle un coche, se caiga por una ventana o se quemé) o en un área insegura donde existen elementos peligrosos (p.ej., acceso a cristales rotos, productos químicos, aparatos eléctricos). ○ De forma habitual u ocasional se ha dejado a un niño o niña menor de seis años sin supervisión durante un tiempo excesivo (ver cuadro de la página anterior) o a cargo de una persona no competente (p.ej., otro niño o niña menor de doce años, un o una adolescente claramente no responsable, una persona adulta incapacitada) y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no vuelven o no podrían volver antes de que el niño o niña haya tenido necesidades básicas sin satisfacer (p.ej., recibir alimento o agua, evitar un accidente, pedir ayuda ante una emergencia, ir al baño). ○ Se ha dejado a un niño, niña o adolescente con historia de actos peligrosos o destructivos graves (p.ej., ideas suicidas, comisión de incendios) sin supervisión adecuada. ○ Se ha dejado a un niño, niña o adolescente a cargo de una persona con historia previa de violencia o abuso sexual hacia otro niño, niña o adolescente, siendo esta circunstancia conocida por el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o la guarda. ○ En más de una ocasión se ha dejado al niño, niña o adolescente en una situación que pone en riesgo su vida o no se han tomado las medidas preventivas adecuadas para alejarle de peligros realmente graves (p.ej., niño o niña menor de doce años con armas de fuego o elementos realmente peligrosos a su alcance; niño o niña menor de tres años cerca de una piscina sin supervisión; bebé en la bañera sin vigilancia). ○ Un niño o niña de doce años o menos se ha fugado del domicilio. El padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no saben dónde está o no lo saben con seguridad y no han llevado a cabo ninguna acción ni tienen previsto hacerlo para asegurarse de que se encuentra bien. <p>Puede que el niño, niña o adolescente haya sufrido un daño físico o haya sido agredido o agredida por otra persona como consecuencia de alguna de estas situaciones. Existe un riesgo claro de que esto ocurra o de que se vea sometido o sometida a una situación de estrés importante.</p>

<p>GRAVEDAD SEVERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ De forma habitual se deja a un niño o niña entre seis y doce años sin supervisión durante un tiempo excesivo (ver cuadro de la página anterior) o a cargo de una persona no competente (p.ej., otro niño o niña pequeña, un o una adolescente claramente no responsable, una persona adulta incapacitada). El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño o niña le vigilan poco dentro y/o fuera del domicilio. Puede encontrarse sin supervisión adecuada en un área muy peligrosa (p.ej., alta probabilidad de que le atropelle un coche, se caiga por una ventana o se queme) o en un área insegura donde existen elementos peligrosos (p.ej., acceso a cristales rotos, productos químicos, aparatos eléctricos). El padre y la madre o los adultos que ejercen su tutela o guarda a menudo no saben dónde está o qué está haciendo durante el día, pero se aseguran que esté en el domicilio o saben dónde está a la noche. Hay niños o niñas mayores o adolescentes que no saben dónde están su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda a la noche o cuándo van a volver, aunque son capaces de pedir ayuda ante una emergencia. Puede que el niño, niña o adolescente merodee por zonas desconocidas. En general, se le hace demasiado responsable de su propia seguridad. Puede que el niño o niña haya sufrido un daño físico o haya sido agredido o agredida por otra persona como consecuencia de esta situación. Existe un riesgo claro de que esto ocurra o de que se vea sometido o sometida a una situación de estrés importante. ○ Adolescentes (13 años o más): A menudo el o la adolescente permanece fuera del domicilio toda la noche, sin que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda sepan dónde está o cuándo volverá. Normalmente no saben lo que está haciendo y no hacen nada para averiguarlo. Muestran poco o ningún interés por sus actividades tanto dentro como fuera del domicilio mientras éstas no les causen problemas. Pueden decir que no pueden controlarle o defender la independencia del o de la adolescente (“tiene que descubrir por sí mismo o por sí misma cómo es el mundo”). El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o la guarda no se preguntan acerca del dinero u objetos que el o la adolescente obtiene fuera del domicilio o del hecho de que frecuente la compañía de personas adultas desconocidas o inapropiadas u otros u otras adolescentes con serios problemas de adaptación. ○ El o la adolescente se ha fugado del domicilio. El padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no saben dónde está o no lo saben con seguridad y no han llevado a cabo ninguna acción ni tienen previsto hacerlo para asegurarse de que se encuentra bien.
<p>GRAVEDAD MODERADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Niños y niñas menores de seis años: El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen dificultades para vigilar al niño o niña en el domicilio y/o fuera de él. Es bastante frecuente que no están suficientemente pendientes de él o ella y no sepan lo que está haciendo, perdiéndolo de su campo visual, aunque saben dónde está. El niño o niña puede estar haciendo cosas que no debiera. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico grave por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hubiera una emergencia. ○ Niños y niñas entre seis y doce años: El niño o niña juega en la calle al lado del domicilio. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda pueden saber dónde está, pero no lo comprueban lo bastante a menudo. Puede depender mucho de otras personas que esté vigilado o vigilada. Es posible que no pudieran acceder rápidamente al lugar donde está jugando si fuera necesario. En ocasiones se ha dejado al niño o niña al cuidado de una persona incompetente (p.ej., otro

	<p>niño o niña pequeña, una persona adulta incapacitada). Sin embargo, el niño o niña nunca ha sufrido lesiones a consecuencia de esto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Adolescentes (13 años o más): El o la adolescente se implica a menudo en actividades inapropiadas sin que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda lo sepan; a menudo no saben dónde está. A veces no se esfuerzan lo suficiente para descubrir hasta dónde puede llegar el o la adolescente o no reaccionan con las sanciones necesarias cuando se incumplen las normas. Muestran preocupación por la situación. Tienen dificultades para conseguir el respeto del o de la adolescente, pero no lo han perdido completamente. Puede ser frecuente que le dejen solo o sola a la noche en el domicilio.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Niños y niñas menores de seis años: Aunque no es lo habitual, en ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen dificultades para vigilar al niño o niña en el domicilio y/o fuera de él. Hay algunos momentos en los que no están pendientes de él o ella y no saben lo que está haciendo, teniéndolo fuera de su campo visual, aunque saben dónde está. El niño o niña puede estar haciendo cosas que no debiera. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico grave por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hay una emergencia. ○ Niños y niñas entre seis y doce años: El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen dificultades para vigilar al niño o niña cuando están en el domicilio. No suelen estar pendientes de él o ella y no siempre saben lo que está haciendo, pero siempre saben dónde está. El niño o niña está a menudo haciendo cosas que no debiera. A veces se implica en juegos violentos. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hay una emergencia. Se preocupan por supervisar las actividades del niño o niña fuera del domicilio. ○ Adolescentes (13 años o más): El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda ponen normas al o a la adolescente y generalmente las hacen cumplir. Pero el o la adolescente a veces les convence para que le permitan o toleren ciertas actividades contrarias a su criterio (por ejemplo, llegar al domicilio demasiado tarde, acudir a lugares de los que no hay información suficiente o donde no hay ninguna persona adulta que se responsabilice de él o ella).
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda supervisan adecuadamente y en el momento preciso las actividades del niño, niña o adolescente dentro y fuera del domicilio. Saben dónde está y qué está haciendo, con quién está y cuándo volverá. Se ponen límites precisos y adecuados a sus actividades. Cuando no están, dejan al niño, niña o adolescente a cargo de una persona adulta responsable o se trata de un o una adolescente lo bastante mayor para no necesitar que ninguna persona adulta le cuide.

NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD

PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN GRAVE PERPETRADAS POR OTRAS PERSONAS

Esta situación sólo se aplica si la persona (mayor o menor de edad) que ha maltratado, abusado, agredido o amenazado al niño, niña o adolescente ha sido alguien diferente a su padre y su madre o personas que ejerzan su tutela o guarda. Se incluye victimización en relaciones de noviazgo.*

Para determinar si el maltrato, agresión o abuso perpetrados por una tercera persona han sido graves, se tomarán como referencia los criterios de gravedad elevada o muy elevada descritos a lo largo del instrumento.

La denominación “maltrato, agresión o abuso” hace referencia a todas las tipologías (carácter físico/psíquico/sexual, por acción/omisión).

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada. ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) el conocimiento por parte del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda de lo que le estaba ocurriendo al niño, niña o adolescente, (2) su capacidad para percibir las señales de que eso se estaba produciendo, y (3) la adecuación** de su respuesta ante la situación.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato o agresión grave o abuso por una tercera persona. A pesar de que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda eran conocedores de ello, mantuvieron un papel pasivo sin protegerle o fingieron que no sabían qué estaba pasando. No tomaron ninguna medida para acabar con ello o impedir que los incidentes se repitieran. Puede que nieguen el maltrato, la agresión o el abuso y no reconozcan el peligro en que se encontraba el niño, niña o adolescente. Puede que le culpen a él o ella. No lo denunciaron ni buscaron ayuda de forma inmediata.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato o agresión grave o abuso por una tercera persona. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no tuvieron buen juicio para prevenir esa situación (p.ej., esa tercera persona tenía un acceso al niño, niña o adolescente sin restricciones ni límites); no captaron las señales, evidentes según el juicio profesional, que indicaban el riesgo de que ocurriera el maltrato, la agresión o el abuso. No fueron conocedores de lo que pasaba. Al conocer lo ocurrido, hay algunas evidencias de que intentaron detenerlo pero no lo consiguieron. No tomaron medidas suficientemente rápidas ni limitaron el acceso al niño, niña o adolescente de la persona responsable del maltrato, agresión o abuso. Manifiestan preocupación, pero no toman un papel suficientemente activo o eficaz para prevenir la repetición del maltrato, agresión o abuso, mostrando poca capacidad para ello.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato o agresión grave o abuso por una tercera persona. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no tuvieron buen juicio para prevenir esa situación (p.ej., esa tercera persona tenía un acceso al niño, niña o adolescente sin restricciones ni límites); no captaron las señales, evidentes según el

	juicio profesional, que indicaban el riesgo de que ocurriera el maltrato, la agresión o el abuso. No fueron concededores de lo que pasaba. Reaccionaron rápida y razonablemente ante el incidente (p.ej., denunciando a la persona culpable o pidiendo ayuda) y aceptan la ayuda ofrecida por los Servicios Sociales.
RIESGO LEVE	En esta tipología no hay calificación de riesgo leve.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato, agresión o abuso graves por una tercera persona a pesar del hecho de que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda tuvieran buen juicio. No parecía haber ningún indicador previo de que se fuera a dar el maltrato, agresión o abuso, y/o tomaban las precauciones razonables para intentar proteger al niño, niña o adolescente de cualquier posible maltrato. Una vez conocido lo sucedido, han restringido o han intentado controlar de manera adecuada el contacto con el niño, niña o adolescente de las personas responsables del maltrato, agresión o abuso. En caso de necesitarlo, han procurado proporcionar al niño, niña o adolescente la ayuda profesional apropiada.

*Nótese que las situaciones de abuso sexual perpetrado por personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial no deberán ser calificadas en esta escala, sino en la de Abuso sexual.

** En esta escala, se valorará exclusivamente la adecuación de la respuesta del padre y su madre o las personas que ejercen la tutela o guarda para preservar la protección del niño, niña o adolescente, independientemente de la eficacia de dicha respuesta.

NEGLIGENCIA HACIA LAS NECESIDADES FORMATIVAS

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) el grado de atención y supervisión del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda hacia las necesidades formativas del niño, niña o adolescente, y (2) su respuesta ante los problemas que éste o ésta puede presentar a este nivel y a las demandas y orientaciones del centro escolar.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente está en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) y no está inscrito ni se prevé inscribirle en ningún centro educativo oficial y el padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no le proporcionan un programa educativo individualizado que responda a sus necesidades educativas*. ○ Niño, niña o adolescente que abandona la escolarización antes de los 16 años, hay un 100% de faltas no justificadas aunque se encuentre matriculado o algunas temporadas falta al colegio durante varias semanas enteras o falta más de lo que asiste. Esta situación se produce sin causa que lo justifique, y es consentida, encubierta o propiciada por los propios padres y madres o personas que ejercen la tutela o guarda. El niño, niña o adolescente necesita un largo trabajo de recuperación para ponerse al día en el colegio. Ha habido muchas quejas del centro al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, pero no han tenido ningún resultado.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente tiene dificultades serias en el contexto escolar (p.ej., absentismo superior al 50%, problemas severos de incumplimiento de normas, serio retraso escolar, agresiones o amenazas a compañeros y compañeras) y el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda no responden a las demandas del centro Y muestran una total despreocupación respecto a los problemas del niño, niña o adolescente y a su evolución en el entorno escolar, o son notoriamente inconsistentes (se incluye ausencia total de apoyo y supervisión de las tareas escolares en casos de niños, niñas o adolescentes con serio retraso escolar, siempre y cuando se produzca asociada a alguna de las circunstancias señaladas anteriormente). Puede que atribuyan al centro los problemas del niño, niña o adolescente.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente asiste al colegio de manera irregular; ha faltado entre el 20 y el 50% de las jornadas escolares al mes o falta a alguna/s hora/s determinada/s del día o a alguna/s asignatura/s concreta/s de forma constante, al menos dos veces por semana. Esta situación se produce sin causa que lo justifique, y es consentida, encubierta o propiciada por los propios padres y madres o personas que ejercen la tutela o guarda. Esto ha afectado de forma negativa al rendimiento escolar del niño, niña o adolescente. El colegio se ha quejado varias veces al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, pero no han tenido ningún resultado. ○ El niño, niña o adolescente tiene dificultades significativas en el contexto escolar (p.ej., asistencia irregular, problemas de incumplimiento de normas, falta de respeto al profesorado y compañeros y compañeras, retraso escolar, dificultades de concentración y atención) y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda no responden de manera adecuada

	<p>a las demandas del centro (se incluye la demanda de apoyo y supervisión cercana a las tareas escolares). Pueden manifestar preocupación, pero no adoptan medidas apropiadas y consistentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Adolescentes mayores de 16 años que, habiendo acabado la escolarización obligatoria con escaso o nulo aprovechamiento, no están preparados para un trabajo ni quieren seguir estudiando, no tienen ninguna actividad formativa o laboral y no quieren tenerla, y su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda no muestran ninguna preocupación por su situación ni intentan promover que se implique en alguna actividad formativa o laboral. Para calificar gravedad moderada el joven ha de presentar, además, otros indicadores de desadaptación.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente tiende a faltar al colegio más a menudo que otros y otras estudiantes, pero esto no parece haber afectado su rendimiento escolar. El colegio se ha quejado alguna vez al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda sobre esto, pero no se ha contemplado ninguna otra medida. ○ El niño, niña o adolescente tiene algunas dificultades incipientes de comportamiento, adaptación o rendimiento en el centro escolar o hay problemas habituales con la puntualidad, y, según la valoración de los y las responsables escolares, el padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda deberían trabajar en relación más estrecha con el centro para abordarlos. El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda no dan la debida importancia a estas dificultades. Se incluye no dar la debida importancia a la necesidad de apoyar y supervisar las tareas escolares del niño, niña o adolescente.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Puede que el niño, niña o adolescente haya faltado varios días al colegio, pero no más que la mayoría de los y las estudiantes y de forma justificada. ○ El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda mantienen una comunicación regular con los y las responsables escolares, mostrando interés y apoyando la evolución del niño, niña o adolescente. Cuando ha habido problemas, que pueden haber sido serios, han trabajado de manera estrecha con el centro para abordarlos, siendo su respuesta adecuada y consistente.

*Si (1) el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda proporcionasen un programa educativo individualizado al niño, niña o adolescente que responde a sus necesidades educativas, y (2) no hay otros indicadores de desprotección, se procederá al cierre de expediente. En estas circunstancias, este tipo de situaciones no serán consideradas desprotección.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES PSIQUICAS

Implica desatención a las necesidades de interacción y afecto, estimulación y guía y orientación del niño, niña o adolescente, y el rechazo o retraso en la provisión de atención psicológica o psiquiátrica a problemas emocionales graves en el niño, niña o adolescente

Para valorar la existencia de esta tipología de desprotección y su gravedad se recomienda la consulta de la taxonomía de necesidades infantiles.

En general, para determinar la existencia de negligencia hacia las necesidades psíquicas se requiere la existencia de un patrón repetido o continuado de desatención a las necesidades emocionales del/de la menor que provocan en éste un daño emocional grave o le colocan en riesgo de padecerlo.*

Es importante tener en cuenta las características particulares del niño (edad, grado de madurez, presencia de limitaciones físicas o intelectuales, etc.) a la hora de considerar sus necesidades y el impacto que la conducta negligente puede tener sobre él.

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES PSIQUICAS

INTERACCION Y AFECTO

Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el/la menor, y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Este tipo de negligencia provoca una de las tipologías de desprotección más dañinas y devastadoras para el bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Sus efectos son especialmente destructivos en edades inferiores.

Las situaciones que implican riesgo leve o no presencia de riesgo se describen de forma genérica para todas las necesidades psíquicas.

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (1) la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, (2) la edad del niño, niña o adolescente, y (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente. ✓ La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente ignoran sus intentos y necesidades de interactuar (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente) y no reflejan ninguna o escasa emoción en las interacciones con él o ella*. Los momentos de interacción adecuada o atención a las

	<p>necesidades emocionales del niño, niña o adolescente son inexistentes, esporádicos o escasos. Los intentos del niño, niña o adolescente por obtener la atención de su padre y su madre o de las personas que ejercen su tutela o guarda pueden acabar en hostilidad. Nunca o raramente están disponibles para ayudar al niño, niña o adolescente cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Tienden a no prestar atención o a mostrarse indiferentes ante sus intentos por conversar o incorporarles a sus actividades. Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Esta situación se produce de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Y ○ No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades de interacción y afecto y compensen esos déficits. Y ○ En niños y niñas y adolescentes: El niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. En niños y niñas menores de seis años: La gravedad se calificará como muy elevada independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.
<p>GRAVEDAD SEVERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se dan las circunstancias descritas como “gravedad muy severa” hacia un niño o niña mayor de seis años o un o una adolescente pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico***, no son de carácter grave (ver definición). Sin embargo, estos síntomas no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay datos razonables para pensar que son consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. O ○ Se dan las circunstancias descritas como “gravedad moderada” en relación al comportamiento del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits (ver los dos primeros epígrafes). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.
<p>GRAVEDAD MODERADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ De forma frecuente, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente ignoran sus intentos y necesidades de interactuar (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente) y no reflejan ninguna o escasa emoción en las interacciones con él o ella. Es también frecuente que no estén disponibles para ayudar al niño, niña o adolescente cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Sin embargo, esta situación se alterna con períodos o momentos en que la interacción es adecuada. Y ○ No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionan una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y compensen esos déficits. Y ○ El niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico y hay datos razonables para pensar que son consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. O

	<ul style="list-style-type: none">○ El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un daño psíquico grave**** (ver definición) y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo; estas conductas pueden constituir estrategias para obtener atención.
--	---

*** Incluye:**

- **Tener desapego y falta total de implicación respecto al niño, niña o adolescente, bien por incapacidad o por falta de motivación.**
- **Interactuar sólo cuando es absolutamente necesario.**
- **Ausencia total de expresiones de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente.**

****Daño psíquico grave** "la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato". La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez

***** Daño psíquico**, que incluye las áreas **emocional** (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), **social** (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), **cognitiva** (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas -capacidades, conductas y destrezas- que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y **sexual** (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

****** Se considera la existencia de riesgo de sufrir daño psíquico grave cuando existe una evolución negativa de los síntomas de daño psíquico.**

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES PSIQUICAS	
ESTIMULACION	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (1) la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, (2) la edad del niño, niña o adolescente, y (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente. ✓ La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no le proporcionan experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. Interfieren con los intentos del niño, niña o adolescente por alcanzar logros evolutivamente normales o muestran muy poco interés por ello (p.ej., tener al niño o niña en la cuna durante prácticamente todo el tiempo, no promover el desarrollo del lenguaje o de sus capacidades físicas o intelectuales, no proporcionarles instrumentos de juego o aprendizaje apropiados a la edad, no reconocer la necesidad del niño, niña o adolescente de jugar o realizar actividades lúdicas, no responder a sus preguntas, no presentarle estímulos nuevos). Normalmente prefieren que se entretenga solo o sola con juguetes, juegos, la televisión o similar. La comunicación es monosilábica o muy limitada o es de naturaleza correctiva (destacar los errores) en lugar de ser constructiva (razonar y mostrar el camino adecuado). Y ○ Esta situación se produce de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Y ○ No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades de estimulación y compensen esos déficits. Y ○ El niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave* y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. <p>En niños y niñas menores de seis años: la gravedad se calificará como muy elevada independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.</p>
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se dan las circunstancias descritas como “gravedad muy severa” hacia un niño o niña mayor de seis años o un o una adolescente pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico**, no son de carácter grave. Sin embargo, estos síntomas no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay datos razonables para pensar que son consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. O ○ Se dan las circunstancias descritas como “gravedad moderada” en relación al comportamiento del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits (ver los dos primeros epígrafes). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico

	<p>grave* y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</p>
<p>GRAVEDAD MODERADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no le proporcionan de forma suficientemente consistente experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. Muestran poca iniciativa en que el niño, niña o adolescente alcance logros evolutivamente normales, aunque permiten sus iniciativas. Normalmente prefieren que aprenda o se entretenga solo o sola con juguetes, juegos o la televisión. Le dejan ver cualquier programa en la televisión, aunque pueden desaprobárselo verbalmente. Conceden poca importancia al juego o a las actividades lúdicas; raramente juegan o comparten este tipo de actividades con el niño, niña o adolescente pero le permiten hacerlo. Hay cierta restricción a la espontaneidad. Permiten que el niño, niña o adolescente se desarrolle con una mínima guía por su parte. La comunicación es limitada y depende en general del estado de humor del padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda. No hay una atención consistente y suficiente a las necesidades de estimulación y aprendizaje del niño, niña o adolescente. Y ○ Esta situación se produce de manera frecuente, aunque se alterna con momentos de interacción adecuada. Y ○ No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a estas necesidades y compensen esos déficits. Y ○ El niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico** y hay datos razonables para pensar que son consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. O ○ El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un daño psíquico*** o un retraso en el desarrollo graves y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.

***Daño psíquico grave** "la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato". La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez

****Daño psíquico**, que incluye las áreas **emocional** (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), **social** (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), **cognitiva** (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas -capacidades, conductas y destrezas- que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y **sexual** (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

*****Se considera la existencia de riesgo de sufrir daño psíquico grave cuando existe una evolución negativa de los síntomas de daño psíquico.**

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES PSIQUICAS	
ATENCION ESPECIFICA A PROBLEMAS EMOCIONALES* GRAVES	
CALIFICACION	✓ La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (1) la presencia de desatención clara por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda a la necesidad del niño, niña o adolescente de recibir tratamiento psicológico o psiquiátrico por la presencia de problemas emocionales graves, y (2) la severidad de tales problemas.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para problemas emocionales de gravedad extrema en el niño, niña o adolescente que ponen en riesgo su vida (p.ej., depresión severa, intento de suicidio) que requieren tratamiento imprescindible y urgente. O ○ No cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los o las profesionales que están proporcionando tratamiento al niño, niña o adolescente.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para problemas emocionales graves (ver definición de daño psíquico grave**) en el niño, niña o adolescente que, aunque no ponen en riesgo su vida, requieren tratamiento imprescindible. O ○ No cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los o las profesionales que están proporcionando tratamiento al niño, niña o adolescente.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los padres/madres, tutores o guardadores rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para problemas emocionales (ver definición de daño psíquico***) que, aunque no son graves, requieren tratamiento. O ○ No cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los profesionales que están proporcionando tratamiento al/a la menor.

* Los problemas del niño, niña o adolescente pueden tener o no su origen en el trato recibido en la familia.

****Daño psíquico grave** "la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato". La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

*****Daño psíquico**, que incluye las áreas **emocional** (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), **social** (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), **cognitiva** (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas -capacidades, conductas y destrezas- que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y **sexual** (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES PSIQUICAS

NORMAS, LIMITES Y TRASMISION DE VALORES MORALES POSITIVOS*

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (1) el grado de desatención por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda a este tipo de necesidades del niño, niña o adolescente, y (2) la presencia de problemas comportamentales o de adaptación personal, familiar y/o social en el niño, niña o adolescente o el riesgo de que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se inhiben totalmente en su función de poner límites y/u orientar adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente. La ausencia de límites y normas es absoluta y continuada. No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos. Y ○ El niño, niña o adolescente presenta graves problemas comportamentales o de adaptación personal, familiar y/o social que suponen un grave riesgo para su integridad física y son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda raramente ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente, o las normas y límites son claramente inapropiados y dañinos para el niño, niña o adolescente por su excesiva restricción o laxitud, que puede ir acompañada de inconsistencia. No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos. Y ○ El niño, niña o adolescente presenta graves problemas comportamentales o de adaptación personal, familiar y/o social que son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda raramente ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente o las normas y límites son con frecuencia claramente inapropiados para el niño, niña o adolescente por su excesiva restricción o laxitud, que puede ir acompañada de inconsistencia. Y ○ El niño, niña o adolescente presenta problemas incipientes de comportamiento o adaptación personal, familiar y/o social que evolucionan a peor o se valora pueden agravarse como consecuencia de esta situación, O ○ El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación en la que se considera muy probable que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.

* "Transmisión de valores morales positivos" se refiere a promover conductas de respeto hacia los derechos de los demás.

Situaciones que implican riesgo leve o ausencia de riesgo/desprotección (descripción genérica para necesidades psíquicas)	
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente prestan una atención insuficiente a algunas de sus necesidades psíquicas (afectivas, de comunicación, de estimulación, guía y orientación, límites a la conducta, transmisión de normas de comportamiento y valores morales). Se relacionan con el niño, niña o adolescente cuando tienen tiempo, priorizando de manera frecuente sus propias necesidades a las del niño, niña o adolescente. Implica conductas socialmente toleradas (p.ej., interacción y comunicación cotidiana prácticamente inexistente o muy limitada con el niño, niña o adolescente, excesiva delegación de su cuidado en terceras personas) que, aunque no han provocado síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo en el niño, niña o adolescente, implican carencias perjudiciales para su desarrollo óptimo que pueden derivar en el futuro en problemas emocionales y comportamentales significativos. ○ Conductas que implican una falta de respeto a la necesidad de intimidad física del niño, niña o adolescente (p.ej., excesiva desinhibición en relación a cuestiones de índole sexual, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños o niñas ya mayores o con adolescentes habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente), pero sin intención de carácter sexual y sin que el niño, niña o adolescente las perciba como amenazantes o inapropiadas.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aunque ocasionalmente pueda haber elementos negativos en la relación del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente y se produzcan algunas de las conductas calificadas como negligencia hacia las necesidades psíquicas, éstas son de baja intensidad y esporádicas. La interacción entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente se caracteriza por el conocimiento, toma en consideración y atención adecuada a sus necesidades psíquicas.

ABUSO SEXUAL

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre el padre, la madre, las personas que ejercen la tutela o guarda, o personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial y el niño, niña o adolescente, en la que esa persona, que posee una posición de poder o autoridad sobre el niño, niña o adolescente, usa a éste o ésta para su propia estimulación sexual, la del niño, niña o adolescente o las de otras personas.*

La interacción sexual puede incluir contacto físico (tocamientos, penetración o intentos de penetración, etc.) o no (p.ej., masturbación en presencia del/de la menor, exhibicionismo, visualización de material pornográfico, etc.).

En los casos de abuso sexual perpetrado por personas diferentes a las señaladas, se valorará y en su caso calificará la tipología de “Protección ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas”

CALIFICACION	✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto)
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Abuso sádico, ritual o con violencia. Abuso sexual sádico o ritual y/o utilización de la violencia física durante la actividad sexual. ○ Abuso sexual con contacto físico –con penetración– Abuso sexual con penetración –anal o vaginal- o contacto físico oral –con el pene, vulva o ano-. Incluye intentos de penetración. ○ Abuso sexual con contacto físico -sin penetración- Abuso sexual con contacto físico –p.ej., tocamiento de pechos o genitales; hacer que el niño, niña o adolescente se desnude ante la persona adulta; hacer que el niño, niña o adolescente toque o estimule las zonas sexuales de la persona adulta; masturbación simultánea de la persona adulta y el niño, niña o adolescente -aunque sin penetración. Para ser calificadas como abuso sexual, estas conductas han de tener como objetivo la estimulación o gratificación sexual de la persona adulta. ○ Utilización del niño, niña o adolescente para la prostitución. Se permite, promueve o fuerza al niño, niña o adolescente para que tenga relaciones sexuales con otras personas. ○ Utilización del niño, niña o adolescente para actividades pornográficas. ○ Exhibicionismo de la persona adulta –p.ej., exposición de genitales, masturbación- para obtener gratificación sexual o intentar estimular sexualmente al niño, niña o adolescente. Se puede haber presionado al niño, niña o adolescente para que participara, pero éste o ésta no lo ha hecho.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Exposición a estímulos o actividades sexuales explícitas sin implicación directa del niño, niña o adolescente. Se han realizado comentarios sexualmente provocativos hacia un niño, niña o adolescente, se le habla de temas sexuales sin un fin educativo,

	<p>se le muestran materiales pornográficos o no se le protege de ser expuesto a actividades sexuales. No ha habido otro tipo de aproximaciones sexuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se ha acosado, presionado o propuesto al niño, niña o adolescente implicarse en actividades sexuales, pero no han ocurrido. ○ Otras actividades sexuales –p.ej., voyeurismo–. ○ Pauta creciente de conductas sexuales cuestionables que tienen una intención de carácter sexual y son percibidas por el niño, niña o adolescente como amenazantes o inapropiadas (p.ej., indiscreción de personas adultas mientras mantienen relaciones sexuales, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños o niñas ya mayores o adolescentes habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente).
GRAVEDAD MODERADA	En esta tipología no hay calificación de gravedad moderada
RIESGO LEVE	En esta tipología no hay calificación de riesgo leve
NO PRESENTE	El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no abusan sexualmente de él o ella de ninguna de las maneras mencionadas anteriormente, ni permiten que personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial, lo hagan.

*Se incluyen situaciones de tráfico de personas

EXPLORACION SEXUAL

Utilización, promoción, permisividad o facilitación por parte de los padres/madres, tutores o guardadores de la participación del/de la menor en la prostitución, en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, o en la elaboración de material pornográfico.

Al igual que en el caso del abuso sexual, las actividades sexuales incluidas en esta tipología pueden incluir o no contacto físico entre el/la menor y otra persona.

Las situaciones incluidas en esta tipología están tipificadas como delito en los artículos 187 y 189 del actual Código Penal. Incluyen a todos los/las menores de edad, teniendo penas superiores si afectan a niños y niñas menores de trece años.

<p>CALIFICACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Siempre que se presente una situación de esta índole se calificará como “muy grave”*. ✓ La calificación de la gravedad será la misma independientemente de que los padres/madres, tutores o guardadores aleguen una extrema precariedad económica o argumentos de índole cultural, o de que el/la menor se muestre aparentemente acorde con la situación.
<p>GRAVEDAD MUY SEVERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los padres/madres, tutores o guardadores han inducido, promovido, favorecido o facilitado el ejercicio de la prostitución por parte del/de la menor. ○ Los padres/madres, tutores o guardadores han utilizado al menor con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados. ○ El/la menor es utilizado por sus padres/madres, tutores o guardadores para la elaboración de material pornográfico, sea cual sea su soporte e independientemente de que dicho material haya sido o no distribuido. ○ Los padres/madres, tutores o guardadores son conocedores de que el/la menor está ejerciendo la prostitución o está participando en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, y no hacen lo posible para impedir su continuación en tal estado bien por sus propios medios o acudiendo a la autoridad competente.

MALTRATO PSÍQUICO

MALTRATO EMOCIONAL

En general esta tipología no se define en base a un incidente aislado –salvo si se trata de un incidente o situación con un alto contenido traumático- sino como un patrón reiterado o continuado de conductas negativas o de interacciones destructivas del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente que provocan en él o ella un daño psíquico grave o le colocan en riesgo de padecerlo.

Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía, así como exposición a situaciones extremas y/o crónicas de violencia e instrumentalización activa e intensa del/de la menor en los conflictos familiares.

Tipo conductas	Definición
Rechazar	<ul style="list-style-type: none"> ○ Actos verbales o no verbales que rechazan o degradan al niño, niña o adolescente. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Despreciar, insultar, degradar, y otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazante (entre ellas utilizar de forma consciente y activa la retirada del afecto, la interacción y la atención como forma de castigo, método correctivo o estrategia para conseguir que el/la menor actúe de una determinada manera). ▪ Avergonzar y/o ridiculizar al niño, niña o adolescente por mostrar emociones normales, tales como afecto, dolor o tristeza. ▪ Escoger siempre a un determinado niño, niña o adolescente para criticarle y castigarle, para hacer la mayoría de las tareas domésticas, o para recibir menos premios. ▪ Humillación pública. ▪ Culpar al niño, niña o adolescente del suicidio, muerte, graves problemas físicos o mentales de un miembro de la familia, violencia de pareja o similares.
Aterrorizar	<ul style="list-style-type: none"> ○ Amenazar al niño, niña o adolescente con un castigo extremo o uno vago pero siniestro o con abandonarle, con el propósito de crear en él o ella un miedo intenso. O colocar o amenazar con colocar al niño, niña o adolescente o a personas u objetos a los que quiere, en situaciones evidentemente peligrosas o que le provocan un miedo intenso. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colocarle o amenazarle con colocarle en circunstancias impredecibles, caóticas o que le provocan un miedo intenso*. ▪ Establecer hacia él o ella unas expectativas rígidas o no realistas, con la amenaza de pérdida, daño o peligro si esas expectativas no se alcanzan. ▪ Amenazar o cometer violencia contra el niño, niña o adolescente o contra personas u objetos queridos por él o ella.
Aislar	<ul style="list-style-type: none"> ○ Negar al niño, niña o adolescente las oportunidades para satisfacer sus necesidades de interactuar y comunicarse con iguales o con otras personas adultas dentro o fuera del hogar. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Confinar al niño, niña o adolescente o poner limitaciones no razonables sobre su libertad de movimiento en su entorno. ▪ Ponerle limitaciones o restricciones no razonables respecto a la relación con iguales u otras personas adultas en la comunidad.

Restricción de la autonomía	<ul style="list-style-type: none"> ○ Coartar o impedir al niño, niña o adolescente alcanzar las cotas de autonomía y participación adecuadas a su edad, promoviendo o permitiendo conductas evolutivamente inapropiadas. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sobreimplicación, intrusividad y/o dominación extremas sobre el niño, niña o adolescente, sin permitirle expresar sus sentimientos, opiniones o deseos o creando un “micro-mundo” para él. Incluye relaciones simbióticas o fusionales. ▪ Infantilización o parentalización** del niño, niña o adolescente. ▪ Utilización del niño, niña o adolescente para la materialización de los deseos no cumplidos de las personas adultas.
Sobreexigencia	<ul style="list-style-type: none"> ○ Sometimiento al niño, niña o adolescente a una presión excesiva en cuanto a los logros (académicos, físicos, comportamentales, responsabilidades a asumir, etc.) a alcanzar o a las responsabilidades a asumir, estando éstos claramente por encima de las posibilidades y capacidades del niño, niña o adolescente dada su edad y características o, estando a su alcance, suponiéndole un estrés muy elevado y/o grave restricción de otras necesidades o actividades propias de su estadio evolutivo. El niño, niña o adolescente puede ser castigado o retirársele el afecto de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda por no cumplir las expectativas. ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan de forma habitual la realización de trabajos domésticos o de cuidado de otros niños o niñas o personas enfermas o discapacitadas. No asiste a la escuela por este motivo y/o no dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en período festivo, implicando una limitación o restricción total o prácticamente total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales.
Transmisión de impredecibilidad, inestabilidad, inseguridad respecto al futuro inmediato	<ul style="list-style-type: none"> ○ A través de la conducta o de mensajes verbales, se traslada al niño, niña o adolescente una grave inseguridad sobre aspectos fundamentales de su futuro inmediato (p.ej., estabilidad de sus figuras adultas de referencia, unidad del núcleo familiar; niños, niñas o adolescentes en guarda de hecho que reciben amenazas repetidas de su padre y/o su madre de ser separados de sus figuras guardadoras). La inseguridad puede ser fundada o infundada.

* Cuando el niño, niña o adolescente sea amenazado con una agresión física, se calificará en la escala siguiente de “Amenazas de agresión física”.

** **Parentalización**: Asignación del rol parental al niño, niña o adolescente. Implica inversión de roles y ausencia de límites claros entre los subsistemas parental y filial. El niño, niña o adolescente asume un papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades y tareas evolutivas para satisfacer necesidades emocionales y de apoyo del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda.

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La gravedad del maltrato emocional se determina en función de (1) la intensidad y frecuencia del comportamiento maltratante del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, (2) la edad del niño, niña o adolescente, y (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente. ✓ Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente. ✓ La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica. ✓ A la hora de valorar la gravedad de una situación de maltrato emocional, además de la edad es importante tomar en consideración otras características del/de la menor que pueden hacerle más vulnerable a los efectos potencialmente
---------------------	---

	negativos de estas situaciones (por ejemplo, experiencias previas de desprotección, problemas emocionales o comportamentales preexistentes).
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han protagonizado en presencia de éste o ésta un acto extremo de maltrato emocional de alto contenido traumático (por ejemplo, intento de suicidio, torturar o matar a un animal querido por el niño, niña o adolescente para castigarle). El niño, niña o adolescente ha sufrido un miedo y ansiedad intensos; puede presentar síntomas de un trastorno por estrés postraumático. ○ Las conductas de maltrato emocional se producen de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre al menos una de las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente son inexistentes o esporádicos. Y ○ No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a dichas necesidades y compensen esos déficits. Y ○ El niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave* (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. En niños y niñas menores de seis años: La gravedad se calificará como severa independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se dan las circunstancias descritas en el segundo apartado de “gravedad muy severa” hacia un niño o niña o un o una adolescente pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico**, no son de carácter grave (ver definición). Sin embargo, estos síntomas no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad O ○ Se dan las circunstancias descritas como “gravedad moderada” en relación al comportamiento de la madre, padre o personas que ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits (ver los dos primeros párrafos). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Las conductas de maltrato emocional se producen de manera repetida, aunque se alternan con períodos o momentos en que la interacción es adecuada. Y ○ No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y compensen esos déficits. Y ○ El niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico (ver definición) y hay datos razonables para pensar que son consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. O ○ El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un daño psíquico grave*** (ver definición) y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia de las acciones de su padre, su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo. Si la situación no se corrige, dichas conductas pueden evolucionar hacia una mayor gravedad.

RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> Las conductas de maltrato emocional por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente se producen de manera repetida, aunque se alternan con períodos o momentos en que la interacción es adecuada. Sin embargo, hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionan una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y compensan esos déficits. El niño, niña o adolescente no manifiesta síntomas de daño psíquico.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> Aunque ocasionalmente pueda haber elementos afectivos negativos en la relación del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente y se produzcan algunas de las conductas calificadas como maltrato emocional, éstas son de baja intensidad y esporádicas. La interacción entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente se caracteriza por el conocimiento, toma en consideración y atención adecuada a sus necesidades afectivas.

***Daño psíquico grave** "la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato". La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez

****Daño psíquico**, que incluye las áreas **emocional** (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), **social** (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), **cognitiva** (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas -capacidades, conductas y destrezas- que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y **sexual** (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

*****Se considera la existencia de riesgo de sufrir daño psíquico grave cuando existe una evolución negativa de los síntomas de daño psíquico.**

MALTRATO PSÍQUICO

INSTRUMENTALIZACIÓN EN CONFLICTOS ENTRE LAS FIGURAS PARENTALES Y CONFLICTOS ENTRE LAS FIGURAS PARENTALES Y OTROS FAMILIARES SIGNIFICATIVOS PARA EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE PERTENECIENTES AL NÚCLEO CONVIVENCIAL

Ambas figuras parentales utilizan activamente al niño, niña o adolescente para dañarse mutuamente y/o alejarle definitivamente de la otra figura parental. Incluye también los casos en que la utilización se produce únicamente por parte de una de las figuras parentales, la otra parte quiere defender sus intereses, y los mecanismos/recursos judiciales puestos en marcha no resuelven el problema e incluso éste empeora. Esta situación perturba la capacidad y disposición del niño, niña o adolescente para establecer o mantener una relación adecuada y positiva con una o ambas figuras parentales.

Una de las figuras parentales muestra el comportamiento descrito en el párrafo anterior en relación no a otra figura parental, sino a otro familiar significativo para el niño, niña o adolescente que pertenece al núcleo convivencial.*

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada. ✓ La gravedad de esta tipología se determina en función de (1) la intensidad del comportamiento de las figuras parentales, y (2) su impacto en el niño, niña o adolescente y en la calidad de su relación con las figuras parentales.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente es utilizado de forma constante o extremadamente intensa por al menos una de las figuras parentales para dañar o conseguir algo de la otra figura parental o de otro familiar significativo para el niño, niña o adolescente perteneciente al núcleo convivencial. Como consecuencia de ello, el niño presenta síntomas de daño psíquico grave** (ver definición) o muestra un rechazo extremo e injustificado hacia una de las figuras parentales/un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial, y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Misma situación que “gravedad muy severa”, pero los síntomas de daño psíquico*** que presenta el niño, niña o adolescente no son de carácter grave aunque no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación. La situación está dificultando seriamente el establecimiento o el mantenimiento de un vínculo de apego positivo entre el niño, niña o adolescente y alguna de sus figuras parentales/un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial.

GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Misma situación que “gravedad muy severa”, pero el niño, niña o adolescente no presenta síntomas de daño psíquico ni perturbaciones en el vínculo de apego con sus figuras parentales/un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial. Se valora que hay una alta probabilidad de que esos síntomas se presenten en un futuro próximo si la situación no se corrige. ○ El niño, niña o adolescente es utilizado de forma habitual o intensa por al menos una de las figuras parentales para dañar o conseguir algo de la otra figura parental o de otro familiar significativo para el niño, niña o adolescente perteneciente al núcleo convivencial. Como consecuencia de ello, el niño presenta síntomas de daño psíquico o muestra un cierto rechazo injustificado hacia una de las figuras parentales/un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial, y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ En ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda utilizan al niño, niña o adolescente para dañarse entre sí o conseguir algo del otro o de un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial, pero eso no caracteriza su relación. En general, mantienen una relación adecuada con el niño, niña o adolescente. El niño, niña o adolescente puede encontrarse en ocasiones ante un conflicto de lealtades, pero no presenta síntomas de daño psíquico.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ A pesar de que pudiera existir conflicto, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda no utilizan al niño, niña o adolescente para dañarse entre sí o conseguir algo del otro o de un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial.

* Aunque esta escala se aplica principalmente a familiares significativos que pertenecen al núcleo convivencial, puede aplicarse también a familiares que no conviven con el niño, niña o adolescente siempre que sean figuras significativas con las que el niño, niña o adolescente mantiene un vínculo afectivo estrecho.

****Daño psíquico grave** “la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato”. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez

*****Daño psíquico**, que incluye las áreas **emocional** (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), **social** (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), **cognitiva** (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas -capacidades, conductas y destrezas- que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y **sexual** (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

MALTRATO PSÍQUICO

EXPOSICIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO Y/O DOMESTICA

Se calificará la existencia de esta tipología únicamente cuando ninguna de las figuras parentales sea capaz de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger al niño, niña o adolescente alejándole de la situación de violencia.

Se incluye violencia de género y violencia doméstica.

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada. ✓ La gravedad de esta tipología se determina en función de (1) la intensidad y frecuencia de la violencia física y verbal que se produce entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial y (2) la severidad del daño físico y psíquico que tales situaciones han provocado o pueden provocar en el niño, niña o adolescente.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente ha sido testigo o ha percibido claramente al menos una agresión física muy grave (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial. ○ Ha habido episodios de violencia física muy grave (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial de los que el niño, niña o adolescente no ha sido testigo ni ha percibido claramente y se valora que hay un riesgo elevado de que tales episodios se repitan y pongan en serio peligro la vida o integridad física del niño, niña o adolescente. ○ En los últimos seis meses se han producido episodios de violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial. El niño, niña o adolescente se ha implicado o ha sido implicado en estos episodios Y ha sufrido una lesión grave* o moderadamente grave** como consecuencia de ello.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ En los últimos seis meses se han producido episodios de violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial. El niño, niña o adolescente ha sido testigo de estos episodios o los ha percibido claramente Y: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presenta síntomas de daño psíquico grave*** (ver definición) y hay datos razonables para pensar que son consecuencia de dicha situación.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Misma situación que el “gravedad severa”, pero el niño, niña o adolescente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No ha sufrido una lesión grave o moderadamente grave como consecuencia de esa situación, y ▪ Puede presentar síntomas de daño psíquico**** asociados a esta situación que, aunque no son de carácter grave, se valora que hay una alta probabilidad de que se presenten en un futuro próximo si la situación no se corrige.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ En los últimos seis meses se han producido episodios frecuentes de violencia verbal entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial, pero no violencia física. El niño, niña o adolescente ha sido testigo o ha percibido claramente algunos de esos episodios. Presenta síntomas de daño psíquico asociados a esta situación que, aunque no son de carácter grave, podrían evolucionar hacia una mayor gravedad si la situación no se corrige. A pesar de ello, las figuras parentales y los miembros de la unidad convivencial mantienen períodos o momentos de interacción adecuada con el niño, niña o adolescente.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ En los últimos seis meses se han producido varios episodios de violencia verbal entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial, pero no violencia física. El niño, niña o adolescente ha sido testigo o ha percibido claramente alguno de esos episodios, aunque las personas implicadas han procurado que no se produzcan en su presencia. Las figuras parentales y los miembros de la unidad convivencial mantienen en general una interacción adecuada con el niño, niña o adolescente. El niño, niña o adolescente no presenta síntomas de daño psíquico asociados a esta situación, aunque puede mostrar signos de malestar ante los episodios de violencia verbal.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial resuelven sus conflictos sin utilizar la violencia física o verbal. Aunque puede haber incidentes aislados de violencia verbal, el niño, niña o adolescente no es testigo de ellos.

* Una lesión grave implica que el niño, niña o adolescente requiere atención médica inmediata, a menudo de forma urgente (por ejemplo, fracturas de los huesos largos, lesiones internas, hematoma subdural, síndrome del niño o niña zarandeada –en niños y niñas menores de 24 meses-, quemaduras de tercer grado, lesiones oculares). Se incluye el maltrato físico derivado de actos rituales.

** Una lesión moderadamente grave no pone en riesgo la vida del niño, niña o adolescente y no es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica (por ejemplo, torceduras, conmociones leves, dientes rotos, quemaduras de primero y segundo grado, cortes que necesitan puntos de sutura, fracturas de huesos pequeños, etc.).

*****Daño psíquico grave** "la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato". La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez

******Daño psíquico**, que incluye las áreas **emocional** (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), **social** (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), **cognitiva** (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas -capacidades, conductas y destrezas- que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y **sexual** (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

ABANDONO

Desentendimiento completo por parte de los padres/madres, tutores o guardadores del cumplimiento de los deberes de guarda. La situación puede ser de carácter permanente, o de carácter temporal pero muy prolongado o recurrente.

- *Incluye las siguientes situaciones:*
 - *El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le dejan solo o sola deliberadamente sin intención de volver.*
 - *Han acordado con terceras personas que éstas asuman el cuidado del niño, niña o adolescente, y transcurrido el tiempo acordado no vuelven para hacerse cargo de él o ella y las terceras personas ya no pueden asumir su cuidado durante más tiempo.*
 - *Dejan frecuentemente al niño, niña o adolescente bajo la responsabilidad de diferentes personas (desconocidas o poco familiares para él o ella) sin acordar o disponer de un plan estable para asegurar su atención o una previsión temporal para la delegación de la responsabilidad*.*
 - *Se niegan a asumir la atención del niño, niña o adolescente tras su salida de un centro residencial.*
- *La diferencia entre el “abandono” y la “negligencia en supervisión” se centra en la intención –sea explícita u observable- del padre y la madre o de las personas que ejercen la tutela o guarda de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de “abandono” tal intención no existe, al menos a corto plazo.*

<p>CALIFICACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La gravedad de esta tipología se determina en función de (1) la duración y la frecuencia de ocasiones en que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda delegan en terceras personas el cuidado del niño, niña o adolescente, (2) las circunstancias en que se ha producido tal delegación (personas en quien se delega y preparación del niño, niña o adolescente), y (3) la intención del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda de volver a asumir el cuidado del niño, niña o adolescente.
<p>GRAVEDAD MUY SEVERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente ha sido abandonado por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda en la calle o en el hospital y han desaparecido. ○ Hay constancia de que el niño, niña o adolescente ha sido dejado solo por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda, y no tienen intención de volver o de permitir que el niño, niña o adolescente retorne al domicilio. ○ El niño, niña o adolescente vive de casa en casa. Su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda no viven con él o ella desde hace un año o más; la situación no parece ser temporal. No tienen contacto con el niño, niña o adolescente o éste es prácticamente inexistente. Delegan completamente en terceras personas el cuidado del niño, niña o adolescente. No hay planes claros respecto a su futuro.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente ha sido dejado en un centro residencial. El padre, la madre o personas que ejercen su tutela o guarda rechazan volver a asumir su cuidado.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Numerosos cambios inesperados en las personas adultas que asumen el cuidado del niño, niña o adolescente con impacto emocional negativo serio en él o ella: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El niño, niña o adolescente ha experimentado en el último año más de tres cambios en las personas adultas que asumen su cuidado. Su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda le han dejado repentinamente durante largos períodos de tiempo a cargo de otras personas no adecuadas o con personas que le han atendido adecuadamente pero son desconocidas o poco familiares para él o ella. ▪ El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le han dejado repentinamente sin haberle preparado para ello. Durante el último año, el niño, niña o adolescente ha vivido en al menos tres núcleos familiares diferentes a cargo de personas que no son familiares ni allegadas. Sin embargo, su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda siempre han vuelto para asumir su cuidado. El niño, niña o adolescente no ha sido abandonado o abandonada de forma definitiva. <p>Esta situación ha provocado una intensa situación de estrés o fuerte alteración emocional en el niño, niña o adolescente.</p>
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Numerosos cambios inesperados en las personas adultas que asumen el cuidado del niño, niña o adolescente sin impacto emocional negativo serio en él o ella: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dan las situaciones descritas en el apartado anterior, pero el niño, niña o adolescente tiene un desarrollo adecuado y no muestra síntomas de estrés o alteración emocional derivados de ello
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ En niños y niñas menores de ocho años, algunos cambios inesperados en las personas adultas que asumen su cuidado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante el último año, un niño o niña menor de ocho años ha tenido que ser atendido en al menos dos ocasiones y durante un período de tiempo superior a un mes por una persona que no le cuida habitualmente y no es familiar ni allegada, pero el padre, la madre o personas que ejercen su tutela o guarda no le han abandonado de forma repentina. Durante su ausencia, mantienen contacto con el niño o niña. Siempre han vuelto para volver a asumir su cuidado o se espera que lo hagan en breve plazo.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se dan las circunstancias descritas en el apartado anterior, pero se trata de un niño o niña mayor de ocho años o un o una adolescente. ○ Hay constancia de que las figuras parentales han proporcionado un cuidado estable al niño, niña o adolescente. ○ Una de las figuras parentales no ha permanecido de forma estable en el domicilio familiar o está fuera durante un período prolongado de tiempo (debido a motivos laborales, internamiento en algún tipo de centro, etc.). Puede que las figuras parentales estén legalmente separadas, por lo que la figura no custodia sólo mantiene visitas con el niño, niña o adolescente. Esta situación ha requerido ajustes en la vida de los miembros de la familia.

ABANDONO	
EXPULSION O NEGACION DE LA ENTRADA AL DOMICILIO	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada. ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la edad y capacidades del niño, niña o adolescente, (2) el grado en que el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda se han asegurado de que el niño, niña o adolescente tenía algún lugar seguro al que ir, y (3) el peligro que la situación ha supuesto para el estado físico y/o emocional del niño, niña o adolescente.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ En al menos una ocasión se ha impedido a un niño o niña de doce años o menos –o mayor, pero con una limitación física o intelectual significativa- la entrada en el domicilio o es expulsado del domicilio sin que tenga ningún sitio al que ir; el niño o niña ha tenido que pedir ayuda a una persona extraña; puede que haya estado varias horas en la calle con mal tiempo. Como resultado de habersele negado el acceso a su domicilio o de habersele expulsado de él, el o la adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad, un percance grave (p.ej., ha sido agredido física o sexualmente, ha sufrido un robo) o se ha encontrado en claro peligro de que eso sucediera. La situación le ha provocado una tensión o malestar emocional serio.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ En varias ocasiones se ha impedido a un o una adolescente (13 años o más) la entrada en el domicilio o se le ha expulsado del domicilio sin que tenga ningún sitio al que ir. Puede que se haya fugado y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda se nieguen a acogerle de nuevo. Como consecuencia de esta situación, el o la adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad que ha requerido atención médica, ha podido ser víctima de alguna agresión física o sexual o verse implicado en acciones delictivas. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no supieron valorar de forma apropiada el peligro en que le colocaban. La situación le ha provocado una tensión o malestar emocional.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ En una ocasión se ha impedido a un o una adolescente (13 años o más) la entrada en el domicilio o se le ha expulsado del domicilio sin que tenga ningún sitio al que ir. Puede que se haya fugado y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda se hayan negado a acogerle de nuevo. Puede que haya acudido a la policía o a los servicios sociales a pedir ayuda. Como consecuencia de esta situación, el o la adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad que ha requerido atención médica, ha podido ser víctima de alguna agresión física o sexual o verse implicado en acciones delictivas. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no supieron valorar de forma apropiada el peligro en que le colocaban.
RIESGO LEVE	En esta tipología no hay calificación de riesgo leve
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Nunca se niega al niño, niña o adolescente la entrada al domicilio ni se le ha expulsado. Esto no se utiliza nunca como estrategia disciplinaria o de castigo.

INCAPACIDAD PARENTAL DE CONTROL DE LA CONDUCTA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En general, esta tipología implica a adolescentes o a niños o niñas de edades cercanas

Los padres, tutores o guardadores hacen dejación de su responsabilidad de controlar y manejar de manera adaptativa el comportamiento del/la adolescente o intentan hacerlo, pero debido a su propia incapacidad lo hacen de manera notoriamente inadecuada.

Incluye:

- *Incapacidad de los padres/madres, tutores o guardadores de controlar y manejar problemas serios de comportamiento que el/la adolescente presenta en el domicilio familiar que derivan en un intenso conflicto familiar.*
- *Incapacidad de los padres/madres, tutores o guardadores de controlar y manejar conductas altamente problemáticas y desadaptadas que el/la adolescente presenta fuera del domicilio familiar (comportamientos delictivos, agresivos, absentismo escolar, consumo de sustancias tóxicas, promiscuidad sexual, etc.).*

En algunos casos estas familias han tenido un funcionamiento adecuado hasta la entrada del/de la menor en la adolescencia. Éstos son casos que presentan un buen pronóstico para la intervención. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones se trata de casos con una historia previa prolongada de desprotección hacia el/la adolescente que no ha sido detectada o no ha sido adecuadamente tratada. Es frecuente que la historia de la familia muestre una situación de negligencia prolongada, con ausencia reiterada de supervisión y límites hacia la persona menor de edad. El pronóstico del tratamiento en estos casos presenta una mayor dificultad.

En muchas ocasiones son los padres/madres, tutores o guardadores quienes acuden a los Servicios Sociales esperando que éstos se hagan cargo del/la adolescente. Es frecuente que no reconozcan su responsabilidad en la génesis y resolución del problema o que sólo lo hagan parcialmente, asignando dicha responsabilidad al/a la menor.

La implicación de los servicios sociosanitarios en la atención a estos casos resulta imprescindible, particularmente cuando existen trastornos psicopatológicos o adicciones graves en el niño, niña o adolescente (diagnosticados o en sospecha).

<p>CALIFICACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La gravedad de esta tipología se determina en función de (1) la presencia y gravedad de problemas externalizados de adaptación personal, familiar, social o escolar del niño, niña o adolescente, y (2) la capacidad del padre y la madre o personas que ejercen su tutela y guarda para controlar y resolver tales problemas. ✓ La capacidad del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para controlar la conducta de un niño, niña o adolescente con comportamientos problemáticos no sólo depende de su voluntad o sus habilidades parentales sino también del tipo e intensidad de los problemas del niño, niña o adolescente. Los casos de niños, niñas o adolescentes con problemas externalizados de carácter grave (ver descripción en las categorías de gravedad muy elevada y elevada) cuya conducta no pueda ser controlada a pesar de que su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda deseen hacerlo y muestren habilidades parentales adecuadas, serán calificados como de gravedad severa o muy severa.
<p>GRAVEDAD MUY SEVERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Problemas en la familia: Hay un grave conflicto entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, ha habido amenazas de agresiones físicas entre los miembros de la familia e incluso pueden

	<p>haberse producido, hay agresiones verbales continuas de alta intensidad entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente, la conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática en el domicilio. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. Puede que rechacen al niño, niña o adolescente y le atribuyan la responsabilidad de todos los problemas. Puede que el niño, niña o adolescente se oponga totalmente a cualquier tipo de intervención y quiera salir del domicilio. La convivencia es inviable o insostenible. No hay posibilidad, al menos en este momento, de desarrollar una intervención de apoyo manteniendo al niño, niña o adolescente en el domicilio dada la oposición o falta de colaboración de éste o ésta y/o de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Problemas fuera de la familia: La conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática y desadaptada a nivel personal, social y escolar. Puede haber conductas delictivas, agresiones a otros niños, niñas o adolescentes o a personas adultas, absentismo escolar, consumo de drogas o alcohol, conductas de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.) y/o conductas sexuales de riesgo. El padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda se desentienden de su responsabilidad en cuanto al control sobre el niño, niña o adolescente o se manifiestan totalmente incapaces de ello; puede que minimicen la importancia de los problemas del niño, niña o adolescente o los atribuyen al exterior. Ni el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, ni el niño, niña o adolescente han buscado ni aceptan ayuda externa, o si han dispuesto de ella no ha arrojado ningún resultado. ○ Puede haber habido fugas prolongadas del domicilio asociadas a estas situaciones.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Problemas en la familia: Hay un grave conflicto entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, ha habido amenazas de agresiones físicas entre los miembros de la familia e incluso pueden haberse producido, hay agresiones verbales continuas de alta intensidad, la conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática en el domicilio. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. La convivencia es muy difícil. Sin embargo, tanto ellos como el niño, niña o adolescente aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades y evitar la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar. ○ Problemas fuera de la familia: La conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática y desadaptada a nivel personal, social y escolar. Puede haber conductas delictivas, agresiones a otros niños, niñas o adolescentes o a personas adultas, absentismo escolar, consumo de drogas o alcohol, conductas de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.) y/o conductas sexuales de riesgo. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. Sin embargo, tanto ellos como el niño, niña o adolescente aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades y evitar la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar. ○ Puede haber habido fugas prolongadas del domicilio asociadas a estas situaciones.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Problemas en la familia: Hay un grave conflicto entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son conflictivas, hay discusiones y agresiones verbales frecuentes, no ha habido agresiones físicas serias. Puede

	<p>haberse producido alguna amenaza de agresión entre los miembros de la familia. La conducta del niño, niña o adolescente es muy problemática en el domicilio. Puede que haya habido algunos intentos de resolver los problemas. La convivencia es difícil, aunque hay aspectos de la relación entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente que son positivos. Hay riesgo de que el conflicto se agudice si no se corrige la situación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Problemas fuera de la familia: El niño, niña o adolescente presenta problemas significativos de adaptación personal, social y/o escolar. Puede haber dificultades de comportamiento y faltas de asistencia al centro escolar, resistencia generalizada a acatar las normas, pequeñas conductas delictivas, inicio de consumo de drogas y/o alcohol, relaciones con personas de entornos marginales o delictivos, conductas incipientes de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.) aunque hay áreas en las que su funcionamiento es adecuado. Hay vínculo afectivo positivo entre el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda y el niño, niña o adolescente. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar los problemas del niño, niña o adolescente. Hay riesgo de que los problemas del niño, niña o adolescente se agudicen de no corregirse la situación. ○ Puede haber habido alguna fuga del domicilio asociada a estas situaciones.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Problemas en la familia: Hay algunos conflictos entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente, pero hay aspectos importantes en su relación que son positivos. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda intentan manejar esos problemas, aunque con frecuencia no utilizan estrategias adecuadas o no saben cómo hacerlo. Ha habido algunos intentos por resolver los problemas, pero puede que no hayan tenido éxito. El niño, niña o adolescente puede ser excluido temporalmente de algunas actividades familiares o se le pueden quitar algunos privilegios. Puede haber incidentes de violencia verbal entre los miembros de la familia, aunque no violencia física. Hay riesgo de que el conflicto se agudice. ○ Problemas fuera de la familia: El niño, niña o adolescente presenta algunos problemas de adaptación personal, social y/o escolar que son característicos o frecuentes en la preadolescencia y adolescencia. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda intentan hacer frente a ellos, aunque con frecuencia las estrategias de control o disciplina que utilizan no son adecuadas. Puede haber incidentes de violencia verbal entre los miembros de la familia, aunque no violencia física. Hay riesgo de que los problemas del niño, niña o adolescente se agudicen.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El niño, niña o adolescente presenta dificultades de adaptación o conductas de oposición dentro y fuera del domicilio características o frecuentes en su etapa evolutiva. Eso puede provocar discusiones o conflictos en la familia, aunque esta situación no caracteriza las relaciones familiares. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda utilizan en general estrategias adecuadas para el control y manejo de las conductas inadecuadas del niño, niña o adolescente. En general consiguen llegar a acuerdos razonables. No hay violencia física en los conflictos; puede haber violencia verbal, pero es ocasional y posteriormente el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda y el niño, niña o adolescente son capaces de hablar sobre ello y resolver el conflicto. Hay una relación afectiva positiva entre ellos. En general, el niño, niña o adolescente respeta las normas establecidas por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda, aunque puede mostrarse opositor en un primer momento.

CORRUPCION	
INDUCCIÓN A LA DELINCUENCIA	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la severidad de las conductas del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, (2) el grado en que permiten o promueven la exposición o participación del niño, niña o adolescente en tales conductas, y (3) el impacto que la situación ha tenido o puede tener en la adaptación social del niño, niña o adolescente.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El/la menor es utilizado de forma repetida o continuada por sus padres/madres, tutores o guardadores para la comisión de actos delictivos (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos). ○ Los padres/madres, tutores o guardadores promueven, refuerzan o permiten de forma activa la implicación del/de la menor en actos delictivos o pautas de conducta antisocial que implican daños o amenazas serias a terceras personas. La situación se produce de forma repetida o continuada. <p>Como consecuencia de lo anterior, a) la integridad física del niño, niña o adolescente y/o de terceras personas se encuentra en peligro O b) el niño, niña o adolescente presenta graves problemas de adaptación social</p>
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los padres/madres, tutores o guardadores promueven, refuerzan o permiten de forma activa la implicación del/de la menor en actos delictivos o pautas de conducta antisocial que implican daños o amenazas serias a terceras personas. La situación se produce de forma repetida o continuada. <p>Aunque la integridad física del niño, niña o adolescente y/o la de terceras personas no están en peligro; la persona menor de edad presenta serios problemas de adaptación social que evolucionan hacia una mayor gravedad.</p>
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los padres/madres, tutores o guardadores promueven, refuerzan o permiten la implicación del/de la menor en actos delictivos o pautas de conducta antisocial, aunque éstos no implican daños o amenazas serias a terceras personas. Los padres, tutores o guardadores pueden hacerlo de forma activa y explícita o sin ser conscientes de las consecuencias negativas de esta situación. <p>- Como consecuencia de ello, el menor presenta serios problemas de adaptación social.</p>
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Alguna de las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda ha presentado conductas delictivas de carácter menor (p.ej., hurtos sin violencia) que han podido ser conocidas por el niño, niña o adolescente, pero éste dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como modelos positivos.



NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none">○ Las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda no presentan conductas delictivas o antisociales y ejercen un control adecuado sobre las conductas incipientes de esta índole que pueda presentar el niño, niña o adolescente. Representan modelos adecuados de adaptación y comportamiento social.
--------------------	--

CORRUPCION	
MODELO DE VIDA INADECUADO	
CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la severidad de las conductas antisociales relacionadas con conductas delictivas del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, (2) el grado en que permiten o promueven la exposición o participación del niño, niña o adolescente en tales conductas, y (3) el impacto que la situación ha tenido o puede tener en la adaptación social del niño, niña o adolescente.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El hogar en el que vive el/la menor constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por promover de forma activa o contener pautas antisociales relacionadas con conductas delictivas graves (particularmente las que causan daño a otras personas), tráfico de drogas y consumo de sustancias de alto poder destructivo. Para poder definir la existencia de una situación de esta índole: <ul style="list-style-type: none"> a) debe presentarse de manera reiterada y/o continua, afectando al conjunto de figuras adultas que asumen responsabilidades en el cuidado del niño, niña o adolescente, b) su presencia ha de ser claramente perceptible, c) el modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana, y d) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo. ○ Los padres/madres, tutores o guardadores promueven activamente y facilitan al niño, niña o adolescente el consumo de alcohol en cantidades abusivas para su edad, drogas u otras sustancias tóxicas bien en el domicilio familiar o fuera de él. Se entiende que existe tal consentimiento o tolerancia cuando no se hayan realizado los esfuerzos necesarios para paliar estas conductas, como la solicitud de asesoramiento o el no haber colaborado suficientemente con el tratamiento, una vez conocidas las mismas. <p>Como consecuencia de alguna de estas situaciones, la integridad física del niño, niña o adolescente se encuentra en peligro O presenta serios problemas de adaptación social o se encuentra en una clara situación de alto riesgo para desarrollar problemas de esta índole.</p>
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El hogar en el que vive el niño, niña o adolescente constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por contener pautas antisociales relacionadas con conductas delictivas de carácter menor (p.ej., hurtos sin violencia). Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:

	<p>a) debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, afectando al conjunto de figuras adultas que asumen responsabilidades en el cuidado del niño, niña o adolescente,</p> <p>b) su presencia ha de ser claramente perceptible,</p> <p>c) el modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana, y</p> <p>d) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Los padres/madres, tutores o guardadores permiten que el niño, niña o adolescente consuma alcohol en cantidades abusivas para su edad, drogas u otras sustancias tóxicas bien en el domicilio familiar o fuera de él (no se incluyen las situaciones señaladas como gravedad moderada). <p>Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta problemas de adaptación social que evolucionan hacia una mayor gravedad. El padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda y el niño, niña o adolescente han mostrado su disposición a recibir ayuda profesional para corregir la situación.</p>
<p>GRAVEDAD MODERADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Alguna o algunas de las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda representan un modelo inadecuado para el niño, niña o adolescente por estar implicados en conductas antisociales (de mayor o menor gravedad). Sin embargo, esta situación no es claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana y/o dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como modelos positivos que hasta el momento parecen contrarrestar el potencial efecto negativo de los modelos adultos inadecuados. El niño, niña o adolescente presenta problemas incipientes de adaptación social o no presenta problemas de esta índole, aunque podría llegar a desarrollarlos en el futuro. ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se manifiestan o se comportan ante el niño, niña o adolescente con una actitud permisiva hacia el consumo regular u ocasionalmente excesivo de alcohol o hacia el consumo de drogas socialmente consideradas de “menor” poder destructivo, aunque no facilitan al niño, niña o adolescente el acceso a estas sustancias.
<p>RIESGO LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Alguna de las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda ha presentado conductas delictivas de carácter menor (p.ej., hurtos sin violencia) o han protagonizado episodios ocasionales de consumo abusivo de alcohol y/o drogas que han podido ser conocidas por el niño, niña o adolescente, pero éste dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como modelos positivos.
<p>NO PRESENTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda no presentan conductas delictivas y ejercen un control adecuado sobre las conductas incipientes de esta índole que pueda presentar el niño, niña o adolescente. Representan modelos adecuados de adaptación y comportamiento social.

CORRUPCION

INDUCCION A LA VIOLENCIA O SOMETIMIENTO DE OTRAS PERSONAS

CALIFICACION	<p>✓ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la severidad del comportamiento y/o actitudes del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, (2) el grado de percepción que tiene el niño, niña o adolescente de tales conductas, y (3) el impacto que la situación ha tenido o puede tener en la adaptación social del niño, niña o adolescente.</p>
GRAVEDAD MUY SEVERA	<p>○ A través de su comportamiento y/o actitudes, el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda promueven en el niño, niña o adolescente sentimientos de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, orientación sexual, condiciones físicas o similares. Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la situación debe presentarse de manera repetida, b) su presencia ha de ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente, y c) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo. <p>Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta comportamientos seriamente problemáticos y desadaptados de violencia, odio o sometimiento hacia otras personas, bien dentro o fuera del domicilio familiar. No hay posibilidad de desarrollar una intervención correctora en la familia dada la oposición o falta de colaboración del niño, niña o adolescente y/o del padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</p>
GRAVEDAD SEVERA	<p>○ A través de su comportamiento y/o actitudes, el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda promueven en el niño, niña o adolescente sentimientos de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, orientación sexual, condiciones físicas o similares. Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la situación debe presentarse de manera repetida, b) su presencia ha de ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente, y c) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo. <p>Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta comportamientos seriamente problemáticos y desadaptados de violencia, odio o sometimiento hacia otras personas, bien dentro o fuera del domicilio familiar. El padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda y el niño, niña o adolescente han mostrado su disposición a recibir ayuda profesional para corregir la situación.</p>

GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Alguna o algunas de las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda promueven en el niño, niña o adolescente sentimientos de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, raza o etnia, orientación sexual, condiciones físicas o similar. Sin embargo, esta situación no es claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana y/o dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que hasta el momento parecen contrarrestar el potencial efecto negativo de los modelos adultos inadecuados. El niño, niña o adolescente presenta problemas incipientes de adaptación social o no presenta problemas de esta índole, aunque podría llegar a desarrollarlos en el futuro.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Alguna de las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda han realizado manifestaciones de odio, desprecio, violencia o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, raza o etnia, orientación sexual, condiciones físicas o similar que han podido ser conocidas por el niño, niña o adolescente, pero éste dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como modelos positivos.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda no presentan comportamientos y/o actitudes de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas. Además, ejercen un control adecuado sobre las conductas incipientes de esta índole que pueda presentar el niño, niña o adolescente. Representan modelos adecuados de adaptación y comportamiento social.

OTRAS TIPOLOGIAS

MALTRATO PRENATAL

Abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que provoque o puede provocar que el/la recién nacido/a padezca enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales graves, O que éste/a nazca con síntomas de dependencia física de dichas sustancias u otras alteraciones imputables al consumo por parte de la madre**.*

Este tipo de maltrato también se puede hacer extensivo al progenitor o compañero de la embarazada cuando inflinge a ésta conductas maltratantes a nivel físico o no atiende sus necesidades.

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ○ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ○ Para calificar el maltrato prenatal y su nivel de gravedad se requiere una valoración, diagnóstico médico o notificación que refleje la relación entre el comportamiento de la madre y las secuelas físicas que dicho comportamiento ha provocado o puede provocar en el bebé ○ La valoración de la gravedad se establece fundamentalmente en función de los daños que la situación ha provocado o puede provocar en el bebé.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una valoración médica o notificación que indica que el abuso de drogas o alcohol por parte de la madre o la falta grave de cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo está provocando lesiones graves en el feto y la embarazada no ha modificado su comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido. ○ Aunque la situación no ha provocado lesiones graves en el feto, supone un riesgo elevado de que el bebé presente secuelas significativas al nacer que requerirían tratamiento y la embarazada no ha modificado su comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido. ○ Intento de interrupción voluntaria del embarazo llevado a cabo fuera de los plazos legalmente establecidos habiendo provocado daños graves en el feto o bebé. ○ Bebé nacido con síndrome alcohólico-fetal, de abstinencia, daños neurológicos o resultados positivos en presencia de drogas como consecuencia del consumo abusivo de drogas y/o alcohol de la madre durante el embarazo**. ○ Bebé nacido con enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales graves que suponen una amenaza para su vida, implican una incapacidad o deterioro permanente de carácter grave, o le colocan en riesgo de sufrir tal incapacidad o deterioro. Hay una valoración médica que relaciona dichas enfermedades o anomalías con el comportamiento de la madre o padre durante la gestación.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una valoración médica o notificación que indica que la negligencia en algunos cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo (p.ej., exposición a ambientes nocivos, consumo de alcohol, marihuana u otras sustancias) ha provocado que el

	<p>bebé nazca de forma prematura o con bajo peso o talla. La embarazada no modificó su comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Intento de interrupción voluntaria del embarazo llevado a cabo fuera de los plazos legalmente establecidos sin secuelas en el feto o bebé.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay una valoración médica o notificación que indica que la negligencia en algunos cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo (p.ej., exposición a ambientes nocivos, consumo no abusivo de alcohol, marihuana u otras sustancias) puede provocar que el bebé nazca de forma prematura o con bajo peso o talla. ○ Ausencia de seguimiento ginecológico del embarazo..
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hay un dictamen médico que aconseja mejorar los cuidados preventivos higiénico-sanitarios del embarazo. El bebé podría tener algún problema no grave de salud.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ La madre realiza un seguimiento adecuado del embarazo y lleva a cabo los cuidados higiénico-sanitarios preventivos.

* En su artículo 17.9, la LO 1/1996 (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) establece que “La administración pública competente para intervenir en la situación de riesgo adoptará, en colaboración con los servicios de salud correspondientes, las medidas adecuadas de prevención, intervención y seguimiento, de las situaciones de posible riesgo prenatal, a los efectos de evitar con posterioridad una eventual declaración de situación de riesgo o desamparo del recién nacido (...). Los servicios de salud y el personal sanitario deberán notificar esta situación a la administración pública competente, así como al Ministerio Fiscal. Tras el nacimiento se mantendrá la intervención con el/la menor y su unidad familiar para que, si fuera necesario, se declare la situación de riesgo o desamparo del menor para su adecuada protección”.

**Se excluyen bebés nacidos con síndrome de abstinencia cuyas madres se encuentran en tratamiento con metadona bajo seguimiento médico y sin consumo de otras drogas.

MENDICIDAD

Práctica que consiste en obtener dinero o recursos materiales en lugares públicos o domicilios privados. Incluye también situaciones de “mendicidad encubierta” en que el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda envían al niño, niña o adolescente a comprar alimentos u objetos o a obtener determinados servicios proporcionándole una cantidad económica que saben insuficiente para ello, o proporcionándole objetos de escaso valor (p.ej., pañuelos de papel, ramas de árbol, postales) para su venta solicitando la voluntad de la persona que los adquiere.

Esta tipología incluye exclusivamente casos en que los padres/madres, tutores o guardadores ejercen la mendicidad con el/la menor o consienten o inducen que éste la ejerza.

Los casos en que un menor ejerza la mendicidad por iniciativa propia -sin la compañía, conocimiento o consentimiento de sus padres/madres, tutores o guardadores/as- serán calificados como “riesgo leve” en esta tipología, aunque siempre deberá valorarse si existen otras tipologías de desprotección (por ejemplo, Negligencia en supervisión).

<p>CALIFICACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente. ✓ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la frecuencia y condiciones en que el niño, niña o adolescente ejerce la mendicidad, (2) la existencia de amenazas o coacciones por parte del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para que el niño, niña o adolescente ejerza la mendicidad, y (3) el impacto que dicha situación tiene o puede tener en su salud física y en su asistencia al centro escolar.
<p>GRAVEDAD MUY SEVERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda obligan al niño, niña o adolescente a ejercer la mendicidad. Puede que le hayan agredido o le amenacen con hacerlo si no consigue llevar a casa una determinada cantidad de dinero. El niño, niña o adolescente es dejado solo para mendigar o en grupo con otros niños, niñas o adolescentes. Puede que llegue a robar para conseguir la cantidad que su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda le reclaman. No asiste a la escuela o falta habitualmente para ejercer la mendicidad, o la ejerce habitualmente fuera del horario escolar o en períodos festivos. ○ El/la menor ha ejercido la mendicidad en condiciones sanitarias o climatológicas muy adversas que ponen en riesgo su integridad física.
<p>GRAVEDAD SEVERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda ejercen con frecuencia la mendicidad con el niño, niña o adolescente, bien para obtener mayores beneficios económicos o porque no tienen con quién dejarle. Las condiciones climáticas o sanitarias del lugar en que se ejerce la mendicidad son en ocasiones precarias, poniendo en riesgo al niño, niña o adolescente de sufrir una enfermedad. Esta situación se podido producir aun estando el niño, niña o adolescente enfermo. El niño, niña o adolescente no asiste a la escuela o falta habitualmente por este motivo, o puede que la mendicidad se ejerza únicamente en horario no escolar o períodos festivos. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda reciben ayudas económicas u otro tipo de ayudas materiales por parte de los Servicios Sociales, pero esto no ha eliminado el ejercicio de la mendicidad; siguen manteniendo este tipo de comportamiento intentando que los Servicios Sociales no sean concedores de ello (p.ej., desplazándose a otro municipio).

GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda ejercen con frecuencia la mendicidad con el niño, niña o adolescente, bien para obtener mayores beneficios económicos o porque no tienen con quién dejarle. Las condiciones climáticas o sanitarias del lugar en que se ejerce la mendicidad son en ocasiones precarias, poniendo en riesgo al niño, niña o adolescente de sufrir una enfermedad. Puede que el niño, niña o adolescente no asista a la escuela o falte habitualmente por este motivo, o puede que la mendicidad se ejerza con el niño, niña o adolescente únicamente en horario no escolar o períodos festivos. Los beneficios económicos obtenidos con la mendicidad constituyen un ingreso fundamental para el mantenimiento de la familia.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ocasionalmente, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda han ejercido la mendicidad y han llevado al niño, niña o adolescente con ellos porque no tenían con quién dejarle, pero nunca estando el niño, niña o adolescente enfermo o en precarias condiciones de salud. ○ ○ Han ejercido con él la mendicidad de forma ocasional, en momentos de graves dificultades familiares, pero no se trata de un patrón frecuente.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no han ejercido nunca la mendicidad con el niño, niña o adolescente.

EXPLOTACIÓN LABORAL

El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos* (se excluyen tareas relacionadas con la organización doméstica) que: (a) exceden los límites de lo habitual, (b) deberían ser realizados por personas adultas, (c) interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño, niña o adolescente, y (d) le son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda o para la estructura familiar.

* Según establece la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

- Se prohíbe la admisión al trabajo a los/as menores de 16 años.

- Los jóvenes entre 16 y 18 años emancipados o que tengan el beneficio de la mayoría de edad podrán contratarse por sí mismos como trabajadores. Los jóvenes de estas edades que no estén emancipados ni gocen del beneficio de la mayoría de edad necesitarán el consentimiento de sus padres o tutores o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo. En cualquier caso, los/as trabajadores/as menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos, horas extraordinarias, ni actividades declaradas por el Gobierno como insalubres, penosas, nocivas o peligrosas para su salud o su formación profesional y humana (por ejemplo, venta de tabaco).

- Los/as menores de 16 años podrán trabajar excepcionalmente en espectáculos públicos. Ello deberá ser autorizado por la autoridad laboral, que lo hará siempre y cuando ello no suponga peligro para la salud física y la formación profesional y humana del/de la menor. El permiso deberá ser solicitado por los representantes legales de éste. La concesión deberá constar por escrito, especificando el espectáculo o la actuación para la que se concede.

CALIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> ○ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ○ La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la existencia de amenazas o coacciones por parte del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para que el niño, niña o adolescente realice una actividad que les proporcione un beneficio económico o en especies, (2) la frecuencia y duración de las ocasiones en que el niño, niña o adolescente ha de trabajar, y (3) el impacto de esta situación en las actividades formativas, lúdicas y sociales del niño, niña o adolescente o en sus necesidades de descanso.
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le obligan a hacer trabajos extremadamente duros y/o durante jornadas excesivamente prolongadas para su edad y/o situación que deberían ser realizados por personas adultas. Puede que se haya obligado al niño, niña o adolescente a trabajar aun estando enfermo y que se le castigue si no rinde lo esperado. No asiste a la escuela por este motivo ni dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan habitualmente la realización de trabajos de economía sumergida. No asiste a la escuela por este motivo ni dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en períodos festivos, implicando una limitación y restricción total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales. ○ El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda de un o una adolescente entre 16 y 18 años hacen que abandone su formación académica para ponerse a trabajar, a pesar de que el o la adolescente tiene un buen rendimiento y desea seguir estudiando. Se apropian de parte o de todo el dinero que obtiene de su trabajo, no siendo éste imprescindible para el sostenimiento de la familia o pudiendo ser sustituido por el trabajo de las personas adultas.

GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ De forma repetida, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se llevan con ellos a un niño, niña o adolescente escolarizado en períodos concretos (p.ej., recogida de productos naturales) para que les ayude en una actividad laboral. Eso se produce en períodos escolares, lo que implica que el niño, niña o adolescente deje de asistir al centro y ha provocado dificultades significativas a nivel de adaptación y/o rendimiento escolar. ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan de forma habitual trabajos de economía sumergida fuera del horario escolar o durante períodos festivos que limitan de forma excesiva – aunque no total- que disponga de tiempo libre y pueda relacionarse con sus iguales.
RIESGO LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Una vez al año, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se llevan con ellos a un niño, niña o adolescente escolarizado en un período concreto (p.ej., recogida de productos naturales) para que les ayude en una actividad laboral durante un tiempo que nunca es superior a tres semanas. Eso se produce en período escolar, lo que implica que el niño, niña o adolescente o adolescente deje de asistir al centro. Puede que haya requerido apoyos especiales para recuperar el retraso académico.
NO PRESENTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente promueven y facilitan que complete su actividad académica o formativa. Le asignan responsabilidades domésticas o le piden que colabore en la familia de una forma acorde a su estatus evolutivo, asegurándose de que éstas no interfieran con sus actividades escolares y que dispone de tiempo libre y de oportunidades para relacionarse con iguales.

SINDROME DE MUNCHAUSEN POR PODERES

El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le someten a repetidos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos. Puede incluir la falsificación de datos aportados al historial clínico (p.ej., indicar la presencia de síntomas no reales, exagerar su intensidad), la simulación de síntomas (p.ej., falsificación de pruebas añadiendo sangre menstrual, azúcar o material fecal a la orina, aparentar fiebre frotando el termómetro) y la producción de síntomas (p.ej., erupciones por estímulos mecánicos o sustancias irritantes, administración de sedantes, inducción de vómitos). La valoración de la gravedad se establece fundamentalmente en función de la severidad del daño que ha provocado o puede provocar en el niño, niña o adolescente, el comportamiento del padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda; y de la historia médica previa de consultas e ingresos hospitalarios.*

La identificación y diagnóstico de estos casos es muy difícil. Habitualmente se realiza desde el ámbito hospitalario. Los adultos ocultan sus acciones, que se producen siempre en momentos en los que no hay otras personas presentes.

En general, los casos de Síndrome de Munchausen implican a niños de edades inferiores (menores de cuatro años) y son perpetrados por madres, con trastornos emocionales o de salud mental severos.

En general la problemática sanitaria del/de la menor mejora cuando es separado de sus padres/madres, tutores o guardadores o cuando son otras personas quienes le alimentan o le dan la medicación que precisa.

El problema se puede repetir con varios hermanos, pudiéndose haber producido fallecimientos previos que pueden no haber sido identificados como intencionados (atribuidos, por ejemplo, a muerte súbita).

* En esta tipología no se incluyen:

- Padres/madres, tutores o guardadores excesivamente preocupados por la salud física de los/as menores, que malinterpretan o exageran el significado de síntomas leves o normales y hacen, en consecuencia, un uso innecesario e inadecuado de los servicios médicos.
- Padres/madres, tutores o guardadores que mantienen una relación de extrema dependencia hacia sus hijos y exageran en relación a síntomas de enfermedad en el/la menor para evitar que asista al centro escolar y conseguir que permanezca en el domicilio.
- Padres/madres, tutores o guardadores que cometen las acciones definidas como "Síndrome de Munchausen" con el objetivo de obtener un beneficio de tipo económico o material, liberarse o desviar la atención de otros problemas, conseguir el retorno de una ex-pareja, etc. En estos casos, deberá valorarse si se está produciendo alguna de las situaciones incluidas en la tipología de "maltrato emocional". Si además se está produciendo un daño físico al/a la menor, se clasificará como "maltrato físico" en el nivel de gravedad que más se adecue al caso.

CALIFICACION	✓ Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
GRAVEDAD MUY SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Las acciones del padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda, han provocado o colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de muerte o de sufrir una lesión o enfermedad grave** (es decir, con necesidad de atención médica inmediata). ○ En la hospitalización del niño, niña o adolescente, los padres/madres, tutores o guardadores interfieren repetida e intencionadamente en el tratamiento médico o provocan de forma intencionada un empeoramiento en su estado.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los padres/madres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios graves, provocando hospitalizaciones repetidas y prolongadas; el niño, niña o adolescente ha sido sometido a pruebas médicas que han resultado infructuosas. Esta situación ha provocado una seria interferencia en el ritmo de vida y/o en sus relaciones con otras personas significativas. Como consecuencia de lo anterior, el niño, niña o adolescente puede presentar miedo o ansiedad intensas, síntomas de daño emocional grave^{***}, o manifestar fuerte inestabilidad o inseguridad. ○ Las acciones de los padres, las madres, tutores o guardadores han provocado o han podido provocar en el niño, niña o adolescente una lesión moderadamente grave^{****} Y se conoce o sospecha que ha habido otros/as menores en la familia que han fallecido o han sufrido secuelas físicas graves como consecuencia del Síndrome de Munchausen.
GRAVEDAD SEVERA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Las acciones del padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda, han provocado o colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de sufrir una lesión o enfermedad grave o moderadamente grave. ○ En varias ocasiones los padres/madres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios de carácter moderadamente grave, provocando que el niño, niña o adolescente sea sometido a pruebas médicas repetidas que han resultado infructuosas; no hay hospitalizaciones. Esta situación ha interferido en su ritmo de vida y/o en sus relaciones con otras personas significativas. Como consecuencia de lo anterior, el niño, niña o adolescente puede presentar miedo o ansiedad intensas, síntomas de daño emocional grave, o manifestar fuerte inestabilidad o inseguridad.
GRAVEDAD MODERADA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Las acciones del padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda, no han provocado o colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de sufrir una lesión o enfermedad grave o moderadamente grave. ○ En varias ocasiones los padres/madres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios de carácter leve que no han requerido hospitalización ni pruebas médicas específicas; el niño, niña o adolescente ha sido explorado en la consulta pediátrica. Esta situación interfiere en su ritmo de vida y/o en sus relaciones con otras personas significativas.
RIESGO LEVE	En esta tipología no hay calificación de riesgo leve
NO PRESENTE	El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente transmiten una información clara y real sobre la salud de las personas menores de edad a su cargo.

^{**} **Daño psíquico grave** "la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato". La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

^{***} Una **lesión grave** implica que el niño, niña o adolescente requiere atención médica inmediata, a menudo de forma urgente

^{****} Una **lesión moderadamente grave** no pone en riesgo la vida del niño, niña o adolescente y no es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica.

OTRAS SITUACIONES ESPECIFICAS QUE CONSTITUYEN RIESGO SEVERO O DESAMPARO

En las situaciones descritas a continuación, el padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda presentan una serie de características o limitaciones que hacen pensar que la vida o integridad básicas del niño, niña o adolescente pueden encontrarse en serio peligro y no hay elementos de control en el entorno familiar que puedan suplir esos déficits y garantizar una atención mínimamente adecuada a las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.

La existencia de estas circunstancias deberá ser explorada en todos los casos, independientemente de que se haya identificado otra tipología de desprotección y de su nivel de gravedad.

<p>CALIFICACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para calificar la existencia de estas situaciones bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). ✓ Aunque no se ha producido ninguna de las tipologías de desprotección señaladas anteriormente, la presencia de alguna de las circunstancias señaladas en este apartado conllevará automáticamente la calificación del caso como de gravedad elevada.
<p>ANTECEDENTES DE DESPROTECCION GRAVE PERPETRADA POR EL PADRE, LA MADRE O PERSONAS QUE EJERCEN LA TUTELA O GUARDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han protagonizado episodios de agresión sexual hacia otros niños, niñas o adolescentes y sin tratamiento exitoso. ○ El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han perpetrado en el pasado actos graves de maltrato, abuso sexual o negligencia hacia ese niño, niña o adolescente u otros niños, niñas o adolescentes y las circunstancias que provocaron o rodearon dicha situación no se han modificado (p.ej., no han recibido tratamiento, persistencia de problemas graves de alcoholismo, abuso de drogas, trastornos mentales o personalidades altamente disfuncionales). ○ El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente se han visto implicados anteriormente en situaciones de violencia de pareja o con otras personas adultas en la familia que han provocado un daño grave en el niño, niña o adolescente, y dicha persona ha vuelto a establecer una relación de ese tipo sin haber resuelto los problemas que la provocaron anteriormente (por ejemplo, pareja con problemas de violencia doméstica que se reunifica sin haber resuelto sus dificultades, persistencia de problemas graves de alcoholismo).

<p style="text-align: center;">GRAVES DIFICULTADES PERSONALES EN EL PADRE, MADRE O PERSONAS QUE EJERCEN LA TUTELA O GUARDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente padecen un trastorno psicopatológico que implica pérdida de contacto con la realidad, seria limitación de su capacidad de juicio y toma de decisión, e incapacitación para el desarrollo de una vida autónoma. El trastorno puede ser crónico o de aparición reciente; puede manifestarse de forma continuada o en períodos concretos. Puede que la persona tome medicación, pero ésta o las condiciones en que se toma no aseguran que no haya pérdidas serias de control. Puede haber habido manifestaciones o intentos de suicidio, delirios, rechazo extremo al niño, niña o adolescente, o manifestaciones de temor a perder el control y dañarle seriamente. ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente tienen una limitación intelectual (retraso mental medio o profundo) que les incapacita para el desarrollo de una vida autónoma. Ninguno de ellos tiene unas capacidades intelectuales que les permitan ser autónomos. ○ El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente tienen un problema grave y crónico o prolongado de consumo de alcohol y/o drogas. La mayor parte del tiempo se encuentran bajo los efectos de las drogas y/o el alcohol. No reciben tratamiento. Puede que estén en proceso de tratamiento, pero los y las profesionales responsables del mismo no garantizan que no se produzca una recaída a corto plazo o que no exista consumo. Puede haber habido tratamientos anteriores, pero éstos han sido fallidos. ○ El padre y la madre son menores de edad, y no disponen de apoyos en su entorno, y presentan un alto grado de inmadurez o inestabilidad, y sin capacidad para priorizar suficientemente las necesidades de su hijo o hija frente a las suyas propias, y sin capacidad para planificar el futuro a medio o largo plazo.
<p style="text-align: center;">IMPOSIBILIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PADRE, MADRE O PERSONAS QUE EJERCEN LA TUTELA O GUARDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Imposibilidad temporal o definitiva de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda para cumplir los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material, debido a fallecimiento, encarcelamiento, enfermedad física, mental o toxicomanía incapacitantes, carencia extrema de medios materiales o causa de naturaleza similar, y ausencia de familiares que se hagan cargo del cuidado del niño, niña o adolescente (se incluyen personas menores de edad extranjeras no acompañadas),
<p style="text-align: center;">MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Menor Extranjero No Acompañado (MENA): extranjero/a menor de dieciocho años que sea nacional de un Estado al que no le sea de aplicación el régimen de la Unión Europea que llegue a territorio español sin un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del/de la menor, así como a cualquier menor extranjero/a que una vez en España se encuentre en aquella situación, de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento de Extranjería aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

TAXONOMÍA DE NECESIDADES BÁSICAS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA*

NECESIDADES FÍSICAS	SEGURIDAD	NECESIDADES EMOCIONALES	NECESIDADES SOCIALES	NECESIDADES COGNITIVAS
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Alimentación ✓ Temperatura ✓ Higiene ✓ Salud ✓ Sueño ✓ Actividad física: ejercicio y juego 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Protección ante condiciones del entorno que suponen un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente ✓ Protección ante otras personas adultas o menores de edad que le hacen o pueden hacerle daño. ✓ Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Seguridad emocional: <ul style="list-style-type: none"> ○ Disposición de relaciones seguras, estables y afectivas con personas adultas significativas ○ Sensibilidad y responsividad a las necesidades del niño, niña o adolescente ○ Contacto físico apropiado ○ Recepción de afecto y refuerzo positivo ○ Continuidad en las relaciones con familiares y otras personas adultas significativas ✓ Participación y autonomía progresivas ✓ Respeto al proceso de desarrollo psicosexual ✓ Protección de riesgos imaginarios ✓ Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disposición de orientación y límites a la conducta ✓ Aprendizaje de control de las emociones y conductas apropiadas para la participación social y el establecimiento de relaciones adecuadas con otras personas ✓ Red de relaciones sociales ✓ Interacción lúdica 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estimulación sensorial: Disposición de experiencias de exploración y aprendizaje ✓ Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado) ✓ Exploración física y social ✓ Comprensión

* Basado en López, F. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil I. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos de las necesidades infantiles*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, y en las *Guías de actuación en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad de Cantabria y el Ayuntamiento de Madrid*.

NECESIDADES BÁSICAS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: INDICADORES DE EVALUACIÓN

NECESIDADES FISICAS

Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuada alimentación de la madre durante el embarazo y lactancia • Alimentación suficiente, variada, secuenciada en el tiempo, adaptada a la edad 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingestión de sustancias que dañan al feto. Desnutrición o exceso de alimentación que provoca problemas significativos de salud. • Alimentación no apropiada a la edad.
Temperatura	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones de vivienda y vestido adecuadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Frío en vivienda; humedad; falta de calzado; falta de vestido.
Higiene	<ul style="list-style-type: none"> • Higiene corporal, de vivienda, de alimentación, de vestido, de entorno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suciedad; contaminación del entorno; gérmenes infecciosos; parásitos y roedores.
Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Revisiones adecuadas a edad y estado de salud; vacunaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de control sanitario; provocación de síntomas; no vacunación.
Sueño	<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente espacial protegido y silencioso, suficiente según edad, con siestas si el niño o niña es pequeño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inseguridad; contaminación de ruidos; interrupciones frecuentes; insuficiente tiempo; sin lugar y tiempos de descanso diurnos.
Actividad física: ejercicio y juego	<ul style="list-style-type: none"> • Libertad de movimiento en el espacio; espacio con juguetes y otros niños, niñas y adolescentes; contacto con elementos naturales (agua, tierra, plantas, animales, etc.); paseos, marchas, excursiones, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inmovilidad corporal; ausencia de espacio; ausencia de objetos; ausencia de juguetes; inactividad; sedentarismo.

SEGURIDAD		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<p>Protección ante condiciones del entorno que suponen un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente</p> <p>Protección ante otras personas adultas o menores de edad que le hacen o pueden hacerle daño.</p> <p>Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de la casa adecuada a seguridad (enchufes, detergentes, instrumentos y herramientas, escaleras, etc.). • Supervisión: Conocimiento y control sobre las relaciones del niño, niña o adolescente y el lugar en que se encuentra. • Orientación y guía: Enseñanza al niño, niña o adolescente de normas básicas de seguridad. • Disponibilidad: Intervención directa de ayuda y protección cuando el niño, niña o adolescente se ve o puede verse dañado por otras personas o puede dañarse a sí mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Accidentes domésticos. El niño o niña sufre accidentes o agresiones como consecuencia de la falta de supervisión. • El niño, niña o adolescente se ve implicado de forma continuada en conductas o relaciones de riesgo que las personas adultas minimizan o desatienden. • El niño, niña o adolescente es objeto repetido de agresiones por parte de otras personas. • Rechazo o retraso en la provisión de atención especializada cuando el niño, niña o adolescente manifiesta conductas autodestructivas serias o ideas de suicidio.

NECESIDADES EMOCIONALES		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<p>Seguridad emocional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Disposición de relaciones seguras, estables y afectivas con personas adultas significativas ○ Sensibilidad y responsividad a las necesidades del niño, niña o adolescente ○ Contacto físico apropiado ○ Recepción de afecto y refuerzo positivo ○ Continuidad en las relaciones con familiares y otras personas adultas significativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Apego incondicional (aceptación, disponibilidad, accesibilidad, respuesta adecuada a las demandas, y competencia); contacto íntimo (táctil, visual, lingüístico, etc.); demostraciones físicas y verbales de afecto; refuerzo y valoración de los logros y aspectos positivos del niño, niña o adolescente; capacidad de control; capacidad de protección; resolución de conflictos con moral inductiva: explicaciones, exigencias conforme a la edad, coherencia en exigencias, posibilidad de revisión si el niño, niña o adolescente protesta la decisión; interacción lúdica en la familia con las figuras parentales y otros familiares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rechazo; ausencia; no disponibilidad de tiempo por parte de las figuras parentales; no accesibilidad; ausencia de demostraciones físicas y verbales de afecto; desvalorización del niño, niña o adolescente, no refuerzo de logros, agresiones verbales, predominio de mensajes negativos; no percibir; no interpretar; no responder; no responder contingentemente; incoherencia en la respuesta; falta de capacidad de control del niño, niña o adolescente; falta de capacidad de protección de peligros; autoritarismo; tono vital triste o apagado de las figuras parentales. • Rupturas en las relaciones significativas del niño, niña o adolescente; amenazas de ruptura o retirada de amor. • Presencia del “Síndrome de Alienación Parental”.
Participación y autonomía progresivas	<ul style="list-style-type: none"> • Participación del niño, niña o adolescente en decisiones y en gestión de lo que le afecta y pueda hacer a favor de sí mismo y los demás en la familia, escuela y sociedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • No escuchar al niño, niña o adolescente; no tenerle en cuenta; dependencia.
Respeto al proceso de desarrollo psicosexual	<ul style="list-style-type: none"> • Responder a preguntas; permitir juegos y autoestimulación sexual; proteger de abusos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No escuchar; no responder; engañar; castigar manifestaciones sexuales en la infancia o adolescencia; abuso sexual.
Protección de riesgos imaginarios	<ul style="list-style-type: none"> • Escuchar, comprender y responder a los temores del niño, niña o adolescente (miedo al abandono, rivalidad fraterna, miedo a la muerte); posibilidad de expresar el miedo; evitar verbalizaciones y conductas que fomenten los miedos (violencia verbal o física, discusiones inadecuadas, amenazas verbales, pérdidas de control, incoherencia en la conducta). 	<ul style="list-style-type: none"> • No escuchar; no responder; no tranquilizar; inhibición emocional; violencia verbal; violencia física en el entorno; amenazas; pérdida de control; incoherencia en la relación.
Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación o reconocimiento de los problemas o síntomas de malestar emocional en el niño, niña o adolescente; valoración adecuada de la importancia de los síntomas; provisión de atención específica para su resolución; acceso a atención especializada cuando la intervención en la familia no es suficiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • No reconocimiento de los problemas o síntomas de malestar emocional en el niño, niña o adolescente; minimización de su importancia; rechazo o retraso en la provisión de atención especializada cuando el niño, niña o adolescente manifiesta síntomas significativos de malestar psicológico.

NECESIDADES SOCIALES		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
✓ Disposición de orientación y límites a la conducta	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de límites a las conductas inadecuadas del niño, niña o adolescente; disciplina consistente, entendida como enseñanza, y transmitida con empatía y afecto; utilización de la disciplina inductiva; supervisión de las actividades del niño, niña o adolescente. 	<ul style="list-style-type: none"> No establecimiento de límites a la conducta del niño, niña o adolescente; baja implicación o supervisión; utilización de estrategias disciplinarias basadas en la afirmación de poder o la retirada de afecto; disciplina incoherente, colérica o explosiva, rígida o inflexible.
✓ Aprendizaje de control de las emociones y conductas apropiadas para la participación social y el establecimiento de relaciones adecuadas con otras personas	<ul style="list-style-type: none"> Inculcación de valores morales; enseñanza de control de impulsos; enseñanza de respeto a las diferencias individuales; desarrollo de la capacidad empática. 	<ul style="list-style-type: none"> Exposición a modelos comportamentales violentos; exposición a modelos parentales o de adultos asociales, abusivos o altamente inadecuados; refuerzo o permisividad de conductas asociales; no control o potenciación de los impulsos y conductas agresivas del niño, niña o adolescente.
✓ Red de relaciones sociales	<ul style="list-style-type: none"> Relaciones de amistad y compañerismo con iguales (fomentar contacto e interacción con iguales en el entorno familiar y la escuela; tiempos de contacto, etc.); continuidad en las relaciones; actividades conjuntas con otras familias con hijos e hijas; incorporación a grupos o colectivos donde participen otros niños, niñas o adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Aislamiento social; separaciones largas de los amigos y amigas; imposibilidad de contacto con amigos y amigas; prohibición de amistades; compañías de riesgo.
✓ Interacción lúdica	<ul style="list-style-type: none"> Interacción lúdica con iguales y personas ajenas a la familia. 	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de iguales; ausencia de interacción con personas ajenas a la familia; falta de juguetes u objetos lúdicos; juguetes inadecuados.

NECESIDADES COGNITIVAS		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
✓ Estimulación sensorial: Disposición de experiencias de exploración y aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> Estimular los sentidos; entorno con estímulos (visuales, táctiles, auditivos, etc.); cantidad, variedad y contingencia de estímulos; interacción lúdica en la familia; estimulación lingüística. 	<ul style="list-style-type: none"> Privación sensorial; pobreza sensorial; monotonía de estímulos; no contingencia de la respuesta; falta de estimulación lingüística.
✓ Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado)	<ul style="list-style-type: none"> o Proporcionar de manera estable una formación estructurada a través de la escuela u otro modelo alternativo adecuadamente homologado. 	<ul style="list-style-type: none"> No provisión de manera estable de una formación estructurada a través de la escuela u otro modelo alternativo adecuadamente homologado.
✓ Exploración física y social	<ul style="list-style-type: none"> Contacto con el entorno físico y social rico en objetos, juguetes, elementos naturales y personas; exploración de ambientes físicos y sociales; ofrecer "base de seguridad a los niños y niñas más pequeños", compartir experiencias con ellos y ellas. 	<ul style="list-style-type: none"> Entorno pobre; no provisión de apoyo en la exploración; no compartir experiencias con personas adultas e iguales.
✓ Comprensión	<ul style="list-style-type: none"> Escuchar y responder de forma contingente a las preguntas; decir la verdad; hacer participar al niño, niña o adolescente en el conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte; transmitir visión positiva de la vida, las relaciones y los vínculos; transmitir actitudes, valores y normas prosociales y adaptativas; tolerancia con discrepancias y diferencias (sexo, raza, minusvalías, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> No escuchar; no responder; responder en momento inadecuado; mentir; ocultar la realidad; visión pesimista de la vida, las relaciones y los vínculos; transmisión de valores antisociales; dogmatismo, racismo.

NECESIDADES BÁSICAS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: INDICADORES DE EVALUACIÓN SEGÚN GRUPOS DE EDAD**

**Tomado de "Framework for the assessment of children in need and their families" (2000). Department of Health, UK Government.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES - 0-2 AÑOS

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Buena salud general; enfermedades habituales. ▪ Peso y talla en el nivel esperable ▪ Se proporciona una dieta adecuada y nutritiva al niño o niña ▪ Baño regular ▪ Vestido acorde al tiempo atmosférico ▪ Ropa habitualmente limpia (sin orina, restos de excrementos o comida) ▪ La casa está limpia, incluida la cama del niño o niña ▪ Asistencia a los controles pediátricos rutinarios ▪ Administración de vacunas; en caso de no ser así, hay una explicación adecuada ▪ Horario regular de sueño ▪ Las figuras parentales se preocupan de que el niño o niña duerma lo suficiente y de que haya silencio 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención adecuada a las lesiones que se ha producido el niño o niña ▪ Las lesiones o marcas físicas que presenta tienen una explicación aceptable ▪ Las figuras parentales toman medidas para prevenir accidentes ▪ Se protege al niño o niña de las agresiones o abuso de otras personas ▪ Los juguetes u objetos con los que juega son seguros ▪ Las figuras parentales aseguran que el niño o niña juega en lugares seguros cuando está fuera de casa. ▪ El niño o niña está siempre bajo la supervisión de una persona responsable y capacitada tanto dentro como fuera de casa ▪ Las figuras parentales supervisan la relación entre el niño o niña y sus hermanos y hermanas. ▪ En general los hermanos y hermanas tratan bien al niño o niña. ▪ Las personas adultas que cuidan al niño o niña son siempre personas conocidas y limitadas en número. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El niño o niña tiene una relación estable con al menos una persona adulta ✓ Hay continuidad en las figuras adultas que atienden al niño o niña, ✓ Cuando está despierto, el niño o niña está generalmente a cargo de una de las figuras parentales ✓ Las figuras parentales consuelan al niño o niña cuando está enfermo, molesto o se ha hecho daño ✓ Responden a sus esfuerzos por comunicarse y hablar ✓ Disfrutan comunicándose con el niño o niña ✓ Refuerzan y manifiestan aprobación a los progresos y logros del niño o niña ✓ El día a día del niño o niña mantiene unas rutinas ✓ Los desacuerdos entre las figuras parentales se resuelven de forma no violenta ✓ Hay un contacto físico positivo entre las figuras parentales y el niño o niña. Las personas adultas disfrutan con ello. 	<p>El niño o niña tiene frecuentes oportunidades para jugar y comunicarse con otras personas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se promueve que mantenga relación con otras personas adultas y otros niños y niñas ✓ Se le anima a jugar con otros niños y niñas ✓ Visita con frecuencia a sus amigos, amigas y familiares ✓ Las figuras parentales han buscado ayuda o asesoramiento si están teniendo dificultades para manejar la conducta del niño o niña ✓ Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para manejar la conducta infantil (refuerzo positivo, negociación, modelado, premios, distracción, persuasión, extinción, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se estimula al niño o niña a explorar el ambiente y ser activo ✓ Se anima al niño o niña a aprender ✓ Se le anima a ir haciendo cosas por sí mismo ✓ Se le permite tomar decisiones ofreciéndole alternativas sencillas ✓ Se respetan sus esfuerzos por ser independiente ✓ Se le anima a jugar ✓ Tiene cierta libertad para explorar su entorno ✓ Muestra curiosidad por su entorno (personas, juguetes, etc.) ✓ Tiene juguetes apropiados para su edad ✓ Juega de acuerdo a lo previsible para su edad ✓ Los juguetes/libros del niño o niña son tratados con cuidado ✓ Se le lleva de paseo fuera de casa de forma habitual

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Horarios estables y adecuados (comidas, sueño, baño) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las figuras parentales se preocupan de, cuando lo necesitan, dejar al niño o niña a cargo de otras personas responsables y con capacidad ▪ Las figuras parentales enseñan al niño o niña a distinguir entre las personas conocidas y las extrañas <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Demasiadas lesiones accidentales ▪ Se agrede o castiga físicamente al niño o niña 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La conducta y respuestas de las figuras parentales al niño o niña son previsibles y coherentes ✓ Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia el niño o niña ✓ Se valora al niño o niña por sí mismo ✓ Las figuras parentales se muestran orgullosas del niño o niña ✓ Se acepta al niño o niña como miembro de la familia ✓ Se le hace partícipe en las celebraciones familiares ✓ Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el niño o niña como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte ✓ Responden de manera sensible al niño o niña ✓ Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia <hr style="border-top: 1px solid black;"/> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El niño o niña observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales ✓ El niño o niña es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia ✓ Esos límites y normas son consistentes y respetados por las figuras parentales ✓ El niño o niña recibe ayuda para aprender a controlar sus sentimientos negativos y expresarlos de forma adecuada ✓ Se enseña al niño o niña a relacionarse con otros niños, niñas y personas adultas ✓ Se enseña al niño o niña a respetar a otras personas y a sus posesiones ✓ Se le enseña a respetar los turnos ✓ Se le anima a negociar ✓ La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el niño o niña. ✓ Se enseña al niño o niña que no debe tener un comportamiento violento o cruel 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El niño o niña va aprendiendo a expresarse y a hablar de acuerdo a lo previsto para su edad. ✓ Responde apropiadamente a los sonidos y a las voces. ✓ A los dos años ya responde a las órdenes ✓ Las figuras parentales hablan, cantan y juegan con el niño o niña ✓ Las figuras parentales leen/miran libros o ven la televisión con el niño o niña.
--	---	--	---	---

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES – 3-4 AÑOS

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buena salud general; enfermedades habituales ✓ Peso y talla en el nivel esperable ✓ El niño o niña recibe una dieta adecuada y nutritiva ✓ Baño regular ✓ Vestido acorde al tiempo atmosférico ✓ Ropa habitualmente limpia (sin orina, restos de excrementos o comida) ✓ La casa está limpia, incluida la cama del niño o niña ✓ Asistencia a los controles pediátricos rutinarios ✓ Administración de vacunas; en caso de no ser así, hay una explicación adecuada ✓ Las enfermedades recurrentes tienen una explicación médica ✓ Horario regular de sueño ✓ Se lava regularmente los dientes ✓ Las figuras parentales se preocupan de que el niño o niña duerma lo suficiente y de que haya silencio ✓ El niño o niña mantiene unos horarios estables y adecuados (comidas, sueño, baño) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención adecuada a las lesiones que se ha producido el niño o niña ✓ Las lesiones o marcas físicas que presenta tienen una explicación aceptable ✓ Las figuras parentales toman medidas para prevenir accidentes ✓ Se protege al niño o niña de las agresiones o abuso de otras personas ✓ Los juguetes u objetos con los que juega son seguros ✓ Hay algún lugar seguro en la casa donde el niño o niña puede jugar ✓ Las figuras parentales aseguran que el niño o niña juega en lugares seguros cuando está fuera de casa. ✓ El niño o niña está siempre bajo la supervisión de una persona responsable y capacitada tanto dentro como fuera de casa ✓ Las figuras parentales supervisan la relación entre el niño o niña y sus hermanos y hermanas ✓ En general los hermanos y hermanas tratan bien al niño o niña ✓ Las personas adultas que cuidan al niño o niña son siempre personas conocidas y limitadas en número ✓ Las figuras parentales se preocupan de, cuando lo necesitan, 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El niño o niña tiene una relación estable con al menos una persona adulta ✓ Hay continuidad en las figuras adultas que atienden al niño o niña ✓ Cuando está despierto, el niño o niña está generalmente a cargo de una de las figuras parentales ✓ Las figuras parentales reconfortan al niño o niña cuando está enfermo, molesto o se ha hecho daño ✓ Refuerzan y manifiestan aprobación a los progresos y logros del niño o niña ✓ En general, responden positivamente a sus conversaciones ✓ Le refuerzan cuando intenta hacer cosas nuevas ✓ Le apoyan cuando fracasa al intentar hacer cosas nuevas ✓ El día a día del niño o niña mantiene unas rutinas ✓ Los desacuerdos entre las figuras parentales se resuelven de forma no violenta ✓ Hay un contacto físico positivo entre las figuras parentales y el niño o niña. Las figuras parentales disfrutan con ello. 	<ul style="list-style-type: none"> Se promueve que el niño o niña mantenga relación con otras personas adultas y menores de edad ✓ Visita con frecuencia a sus amigos, amigas y familiares ✓ Se le anima a compartir y jugar con otros niños y niñas ✓ Las figuras parentales han buscado ayuda o asesoramiento si están teniendo dificultades para manejar la conducta del niño o niña ✓ Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para enseñar al niño o niña a comportarse adecuadamente (refuerzo positivo, negociación, modelado, premios, distracción, persuasión, extinción, etc.) ✓ Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia ✓ Esos límites y normas son consistentes y respetados por ambas figuras parentales ✓ Se enseña al niño o niña a respetar a las demás personas y a sus posesiones ✓ Se le enseña a respetar los turnos ✓ Se le anima a negociar ✓ Se le a controlar sus emociones 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se estimula al niño o niña a explorar el ambiente y ser activo ✓ Se anima al niño o niña a aprender ✓ Se le anima a que haga cosas por sí mismo ✓ Se le anima a que hable y participe en las conversaciones ✓ Se le permite tomar decisiones ofreciéndole alternativas sencillas ✓ Tiene juguetes variados y apropiados para su edad. ✓ Los juguetes /libros del niño o niña son tratados con cuidado ✓ Se le lleva de paseo fuera de casa de forma habitual ✓ Las figuras parentales suelen leerle libros, contarle historias, jugar con el niño o niña, o ver la tele con él o ella ✓ El niño o niña explora nuevos lugares fuera de casa con supervisión <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si el niño o niña está escolarizado, acude regularmente a clase

	<p>dejar al niño o niña a cargo de personas responsables y con capacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las figuras parentales enseñan al niño o niña a distinguir entre las personas conocidas y las extrañas ✓ Le enseñan habilidades de autoprotección ✓ Si el niño va a la escuela, siempre hay alguien que le recoge. ✓ Las personas que llevan y recogen al niño de la escuela son pocas, conocidas y con capacidad 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia el niño o niña ✓ Se valora al niño o niña por sí mismo ✓ Las figuras parentales se muestran orgullosas del niño o niña ✓ Se acepta al niño o niña como miembro de la familia ✓ Se le hace participe en las celebraciones familiares ✓ Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el niño o niña como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte ✓ Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia ✓ Animar al niño o niña a hablar de sus miedos y preocupaciones ✓ Las respuestas que el niño o niña recibe en casa son consistentes y predecibles <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El niño o niña observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales ✓ El niño o niña es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad ✓ Las figuras parentales buscan apoyo en el niño o niña cuando tienen problemas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el niño o niña ✓ Se enseña al niño o niña que no debe tener un comportamiento violento o cruel ✓ Suele llegar puntual al colegio ✓ Se intenta evitar que sea testigo de conductas adultas estrafalarias o que pueden provocar miedo ✓ Las figuras parentales enseñan al niño o niña y promueven un comportamiento adecuado en lugares públicos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si está escolarizado, las figuras parentales acuden a las tutorías y citas con el profesorado
--	---	---	--	---

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES – 5-9 AÑOS

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buena salud general; enfermedades habituales ✓ Peso y talla en el nivel esperable ✓ El niño o niña recibe una dieta adecuada y nutritiva ✓ Baño regular ✓ Vestido acorde al tiempo atmosférico ✓ Ropa habitualmente limpia (sin orina, restos de excrementos o comida) ✓ La casa está limpia, incluida la cama del niño o niña ✓ Las figuras parentales se aseguran de que el niño o niña tiene una higiene personal adecuada ✓ Asistencia a los controles pediátricos rutinarios ✓ Administración de vacunas; en caso de no ser así, hay una explicación adecuada ✓ Las enfermedades recurrentes tienen una explicación médica ✓ Cuidado y atención dental regular y adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención adecuada a las lesiones que se ha producido el niño o niña ✓ Las lesiones o marcas físicas que presenta tienen una explicación aceptable ✓ Se protege al niño o niña de las agresiones o abuso de otras personas ✓ Las figuras parentales han actuado para proteger al niño o niña del acoso. ✓ Hay lugares seguros en la casa donde el niño o niña puede jugar ✓ Las figuras parentales saben siempre dónde está el niño o niña ✓ Recibe una supervisión adecuada teniendo en cuenta su personalidad y nivel de desarrollo ✓ Las figuras parentales supervisan la relación entre el niño o niña y sus hermanos y hermanas ✓ En general los hermanos y hermanas tratan bien al niño o niña ✓ El niño o niña es supervisado por personas adultas responsables, o juega en lugares que las figuras parentales han comprobado que son seguros ✓ El niño o niña es acompañado por una persona adulta al colegio siempre que es necesario 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El niño o niña tiene una relación estable con al menos una persona adulta ✓ Hay continuidad en las figuras adultas que le atienden ✓ Las figuras parentales reconfortan al niño o niña cuando está enfermo, molesto, tiene miedo o se ha hecho daño ✓ Refuerzan que adquiera confianza en sí mismo ✓ Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia el niño o niña ✓ Le quieren de forma incondicional ✓ Se le valora por sí mismo ✓ Las figuras parentales se muestran orgullosas del niño o niña ✓ Se le acepta como miembro de la familia ✓ Se le hace partícipe en las celebraciones familiares ✓ Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el niño o niña como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte ✓ Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia ✓ Refuerzan los esfuerzos y logros del niño o niña ✓ Le apoyan cuando es objeto de burlas o agresiones por parte de otros niños o niñas ✓ Le animan a hablar de sus miedos y preocupaciones ✓ Las respuestas que el niño o niña recibe en casa son consistentes y predecibles ✓ Las figuras parentales muestran interés en lo que hace el niño o niña en el colegio 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se promueve que el niño o niña mantenga relación con otras personas adultas y menores de edad ✓ Visita con frecuencia a sus amigos, amigas y familiares ✓ Se le anima a compartir y jugar con otros niños y niñas ✓ Las figuras parentales han buscado ayuda o asesoramiento si están teniendo dificultades para manejar la conducta del niño o niña ✓ Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para enseñar al niño o niña a comportarse adecuadamente (refuerzo positivo, negociación, modelado, premios, distracción, persuasión, extinción, etc.) ✓ Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia ✓ Esos límites y normas son consistentes y 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se promueve que el niño o niña sea activo ✓ Es habitual que el niño o niña juegue fuera de casa ✓ Tiene juguetes y materiales de aprendizaje variados y apropiados para su edad. ✓ Sus juguetes, libros y material escolar son tratados con cuidado ✓ Las figuras parentales suelen leerle libros, contarle historias, jugar con el niño o niña, o ver la tele con él o ella ----- ✓ El niño o niña acude regularmente al colegio ✓ Las figuras parentales apoyan y supervisan que haga los deberes ✓ Acuden a las tutorías y citas con el profesorado ✓ Refuerzan de forma estable el aprendizaje del niño o niña ✓ Apoyan que el niño o niña acuda regularmente al colegio ✓ Aseguran que llegue puntual al colegio

<p>✓ Las figuras parentales se preocupan de que el niño o niña duerma lo suficiente y de que haya silencio</p> <p>✓ El niño o niña mantiene unos horarios estables y adecuados (comidas, sueño, baño)</p>	<p>✓ Hay personas adultas responsables y conocidas para el niño o niña que le llevan y le recogen del colegio</p> <p>✓ Hay un número limitado de familiares y personas adultas que le cuidan</p> <p>✓ Las figuras parentales han enseñado al niño o niña cómo comportarse con personas desconocidas</p> <p>✓ Las figuras parentales se aseguran de que el niño o niña es supervisado/cuenta con ayuda en lugares potencialmente peligrosos</p> <p>✓ Hay al menos una persona adulta que tiene claramente asignada la responsabilidad de cuidar la casa</p> <p>✓ Se han enseñado al niño o niña medidas de protección y seguridad tanto dentro como fuera de casa</p> <p>-----</p> <p>✓ Es frecuente que se deje solo al niño o niña</p> <p>✓ Se le ha dejado solo de noche</p> <p>✓ Se le agrede o castiga físicamente</p>	<p>✓ Refuerzan y muestran aprobación por sus logros académicos</p> <p>✓ Los desacuerdos en la familia se resuelven de forma no violenta</p> <p>✓ La vida diaria del niño o niña tiene rutinas, es ordenada y estable</p> <p>✓ Se respetan sus esfuerzos por ser independiente</p> <p>✓ Se promueve que vaya adquiriendo mayores cotas de autonomía</p> <p>✓ Las figuras parentales promueven que el niño o niña asuma responsabilidades de autocuidado de forma apropiada a su edad o nivel de desarrollo y le refuerzan por ello, aunque siempre supervisan o comprueban que el niño o niña esté seguro</p> <p>✓ Son las personas adultas quienes tienen la responsabilidad principal de cuidar a la familia</p> <p>✓ El niño o niña no es testigo ni se ve implicado en relaciones sexuales entre personas adultas</p> <p>✓ El niño o niña no es testigo ni se ve implicado en situaciones violentas entre personas adultas</p> <p>✓ Se intenta evitar que sea testigo de conductas adultas estrafalarias o que pueden provocarle miedo</p> <p>-----</p> <p>✓ El niño o niña observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales</p> <p>✓ Es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad</p> <p>✓ Hay una presión muy fuerte para que obtenga buenos resultados académicos</p> <p>✓ Las figuras parentales se apoyan en el niño o niña cuando tienen problemas</p> <p>✓ Es frecuente que el niño o niña tenga que cuidar a hermanos y hermanas de menor edad</p>	<p>respetados por ambas figuras parentales</p> <p>✓ Se enseña al niño o niña a respetar a las demás personas y a sus posesiones</p> <p>✓ Se le enseña a respetar los turnos</p> <p>✓ Se le anima a negociar</p> <p>✓ Se le a controlar sus emociones</p> <p>✓ La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el niño o niña</p> <p>✓ Se enseña al niño o niña que no debe tener un comportamiento violento o cruel</p> <p>✓ Suele llegar puntual al colegio</p> <p>✓ Se intenta evitar que sea testigo de conductas adultas estrafalarias o que pueden provocarle miedo</p> <p>✓ Las figuras parentales enseñan al niño o niña y promueven un comportamiento adecuado en lugares públicos</p>	
---	--	--	--	--

		✓ El niño o niña tiene que cuidar de las figuras parentales	----- ✓ Las personas que forman parte de la familia están implicadas en actividades antisociales	
--	--	---	---	--

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES – 10-14 AÑOS

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buena salud general; enfermedades habituales ✓ Las enfermedades del niño, niña o adolescente reciben una atención médica adecuada ✓ El niño, niña o adolescente recibe una dieta sana ✓ Ropa habitualmente limpia ✓ Higiene personal satisfactoria ✓ Las enfermedades recurrentes tienen una explicación médica ✓ Las figuras parentales aseguran que las condiciones higiénicas de la casa son adecuadas ✓ Las figuras parentales enseñan al niño, niña o adolescente hábitos adecuados de salud (alimentación, ejercicio, consumo de drogas o alcohol) ✓ Las figuras parentales promueven que el niño, niña o adolescente haga ejercicio físico ✓ Las figuras parentales promueven que asuma 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención adecuada a las lesiones que se ha producido el niño, niña o adolescente ✓ Las lesiones o marcas físicas que presenta tienen una explicación aceptable ✓ Se protege al niño, niña o adolescente de las agresiones o abuso de otras personas ✓ Si el niño, niña o adolescente ha sufrido acoso, las figuras parentales han actuado para protegerle ✓ Las figuras parentales saben siempre dónde está el niño, niña o adolescente ✓ El niño, niña o adolescente recibe una supervisión adecuada teniendo en cuenta su personalidad y nivel de desarrollo ✓ Las figuras parentales vigilan la relación entre el niño, niña o adolescente y sus hermanos y hermanas ✓ Hay un número limitado de familiares y personas adultas que cuidan al niño, niña o adolescente ✓ Las figuras parentales han enseñado al niño, niña o 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hay continuidad en las figuras adultas que atienden al niño, niña o adolescente ✓ Las figuras parentales reconfortan al niño, niña o adolescente cuando está molesto o tiene miedo ✓ Aseguran al niño, niña o adolescente que siempre estarán apoyándole ✓ Refuerzan que adquiera confianza en sí mismo ✓ Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia él o ella ✓ Se muestran orgullosas del niño, niña o adolescente ✓ Se acepta al niño, niña o adolescente como miembro de la familia ✓ Se le hace participe en las celebraciones familiares ✓ Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el niño, niña o adolescente como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte ✓ Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia ✓ Refuerzan los esfuerzos y logros del niño, niña o adolescente ✓ Le animan a hablar de sus miedos y preocupaciones ✓ Las respuestas que el niño, niña o adolescente recibe en casa son consistentes y predecibles ✓ Muestran interés en lo que hace el niño, niña o adolescente en el colegio ✓ Refuerzan y muestran aprobación por sus logros educativos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se le anima a compartir y jugar con otros niños, niñas o adolescentes ✓ El niño, niña o adolescente está con sus amigos y amigas fuera del horario escolar ✓ Invita a sus amigos y amigas a casa ✓ Las figuras parentales promueven que el niño, niña o adolescente invite a sus amigos y amigas a casa ✓ Refuerzan las relaciones de amistad positivas del niño, niña o adolescente ✓ Intentan evitar que se relacione con personas adultas o menores de edad que pueden tener una influencia negativa sobre él o ella ✓ Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para conseguir que el niño, niña o adolescente coopere y tenga un comportamiento adecuado ✓ Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia ✓ Esos límites y normas son consistentes y respetados por ambas figuras parentales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las figuras parentales suelen leer libros al niño, niña o adolescente, contarle historias, jugar o ver la tele con él o ella ✓ Apoyan que el niño, niña o adolescente adquiera nuevas habilidades ✓ Intentan apartarle de problemas familiares que puedan interferir en su evolución escolar ✓ El niño, niña o adolescente tiene suficiente tiempo para dedicarlo a sus aficiones o intereses <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las figuras parentales apoyan que el niño, niña o adolescente haga los deberes ✓ Acuden a las tutorías y citas con el profesorado ✓ Las figuras parentales intentan asegurar que el niño, niña o adolescente

<p>responsabilidades sobre su propia salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Son sensibles a los síntomas de malestar físico o lesiones del niño, niña o adolescente ✓ Aseguran que el niño, niña o adolescente recibe un cuidado adecuado a su salud bucodental ✓ Hay al menos una persona adulta que asume la responsabilidad principal del cuidado diario del niño, niña o adolescente 	<p>adolescente cómo comportarse con personas desconocidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las figuras parentales se aseguran que el niño, niña o adolescente es supervisado y cuenta con ayuda en lugares potencialmente peligrosos ✓ Se han enseñado al niño, niña o adolescente medidas de protección y seguridad tanto dentro como fuera de casa ✓ Las figuras parentales intentan asegurar que el camino de casa al colegio y del colegio a casa sea seguro <p>-----</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es frecuente que se deje solo al niño, niña o adolescente de noche ✓ Se agrede o castiga físicamente al niño, niña o adolescente 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los desacuerdos en la familia se resuelven de forma no violenta ✓ La vida diaria del niño, niña o adolescente es ordenada y estable ✓ Se respetan sus esfuerzos por ser independiente ✓ Se promueve que vaya adquiriendo mayores cotas de autonomía ✓ Las figuras parentales promueven que el niño, niña o adolescente asuma responsabilidades de autocuidado de forma apropiada a su edad o nivel de desarrollo y le refuerzan por ello, aunque siempre supervisan que esté seguro ✓ Se refuerza al niño, niña o adolescente por las habilidades de autocuidado que va adquiriendo: cocinar, comprar, etc. ✓ Son las personas adultas quienes tienen la responsabilidad principal de cuidar a la familia ✓ Hay al menos una persona adulta que tiene claramente asignada la responsabilidad de cuidar la casa ✓ Las figuras parentales apoyan y ayudan al niño, niña o adolescente cuando tiene dificultades académicas ✓ La ropa y apariencia del niño, niña o adolescente es acorde con lo que él o ella quiere. ✓ Se le permite tomar decisiones y controlar algunos aspectos de su vida ✓ El niño, niña o adolescente no es testigo ni se ve implicado en relaciones sexuales entre personas adultas ✓ El niño, niña o adolescente no es testigo ni se ve implicado en situaciones violentas entre adultos ✓ Se intenta evitar que sea testigo de conductas adultas estafalarias o que pueden provocarle miedo 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se anima al niño, niña o adolescente a negociar ✓ La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el niño, niña o adolescente ✓ Se enseña al niño, niña o adolescente respeto y tolerancia hacia las demás personas ✓ Se le enseña a respetar la ley ✓ Se le enseñan buenos modales y a mostrar respeto hacia las demás personas ✓ Se refuerza que ayude en las tareas domésticas ✓ La relación de las figuras parentales con el vecindario y con las figuras de autoridad es en general adecuada ✓ Se enseña al niño, niña o adolescente que no debe tener un comportamiento violento o cruel ✓ Apoyan las normas de la escuela ✓ Enseñan y promueven que el niño, niña o adolescente tenga un comportamiento adecuado en lugares públicos ✓ La familia se siente aceptada en la comunidad ✓ Las figuras parentales apoyan que el niño, niña o adolescente reciba educación sexual o se la proporcionan ellos mismos ✓ El niño, niña o adolescente ha recibido mensajes claros respecto a 	<p>acuda regularmente al colegio</p>
---	--	--	--	--------------------------------------

		<p>✓ Las figuras parentales buscan ayuda externa ante problemas relacionales o problemas con el niño, niña o adolescente que no pueden resolver</p> <hr/> <p>✓ El niño, niña o adolescente observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales</p> <p>✓ Es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad</p> <p>✓ Hay una presión muy fuerte para que obtenga buenos resultados académicos</p> <p>✓ Las figuras parentales se apoyan en el niño, niña o adolescente cuando tienen problemas</p>	<p>lo que es una conducta sexual apropiada</p> <p>✓ Las figuras parentales no consumen alcohol o lo hacen de forma muy controlada, constituyendo un buen ejemplo para el niño, niña o adolescente</p> <hr/> <p>✓ Los miembros de la familia están implicados en actividades antisociales</p> <p>✓ Las figuras parentales consumen drogas</p>	
--	--	---	--	--

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES – 15-18 AÑOS

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las enfermedades del o de la adolescente reciben una atención médica adecuada ✓ Recibe una dieta sana ✓ Higiene personal satisfactoria ✓ Las enfermedades recurrentes tienen una explicación médica ✓ Las figuras parentales aseguran que las condiciones higiénicas de la casa son adecuadas ✓ Las figuras parentales enseñan al o a la adolescente hábitos adecuados de salud (alimentación, ejercicio, consumo de drogas o alcohol) ✓ Las figuras parentales han informado al o a la adolescente de los riesgos de tener relaciones sexuales sin protección ✓ Las figuras parentales promueven que el o la adolescente haga ejercicio físico ✓ Promueven que asuma responsabilidades sobre su propia salud 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las lesiones o marcas físicas que tiene el o la adolescente tienen una explicación aceptable ✓ Se protege al o a la adolescente de las agresiones o abuso de otras personas ✓ Si el o la adolescente ha sufrido bullying, las figuras parentales han actuado para protegerle ✓ Las figuras parentales intentan saber siempre dónde está el o la adolescente ✓ El o la adolescente recibe una supervisión adecuada teniendo en cuenta su personalidad y nivel de desarrollo ✓ Cuando ha estado fuera de casa durante un tiempo, el o la adolescente siempre ha estado bajo la supervisión de personas adultas responsables ✓ La relación del o de la adolescente con los otros niños, niñas o adolescentes que viven en la familia es, en términos generales, buena ✓ Las figuras parentales vigilan la relación entre el o la adolescente y sus hermanos y hermanas ✓ Se aseguran que el o la adolescente es supervisado/cuenta 	<p>Hay continuidad en las figuras adultas que atienden al o a la adolescente</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las figuras parentales reconfortan al o a la adolescente cuando está molesto o tiene miedo ✓ Aseguran al o a la adolescente que siempre estarán apoyándole ✓ Refuerzan que adquiera confianza en sí mismo ✓ Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia él o ella ✓ Se muestran orgullosos del o de la adolescente ✓ Se acepta al o a la adolescente como miembro de la familia ✓ Se le hace partícipe en las celebraciones familiares ✓ Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el o la adolescente como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte ✓ Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia ✓ Refuerzan los esfuerzos y logros del o de la adolescente ✓ Le animan a hablar de sus miedos y preocupaciones ✓ Las respuestas que el o la adolescente recibe en casa son consistentes y predecibles ✓ Las figuras parentales muestran interés en lo que hace el o la adolescente en el colegio/trabajo ✓ Refuerzan y muestran aprobación por sus esfuerzos y logros educativos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se le anima a compartir ✓ Las figuras parentales promueven que el o la adolescente invite a sus amigos y amigas a casa ✓ Le animan a que esté con sus amigos y amigas ✓ Promueven que participe en actividades sociales fuera de casa ✓ Las figuras parentales refuerzan las relaciones de amistad positivas del o de la adolescente ✓ Intentan evitar que el o la adolescente se relacione con personas adultas o menores de edad que pueden tener una influencia negativa sobre él o ella ✓ Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para conseguir que el o la adolescente coopere y tenga un comportamiento adecuado ✓ Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia ✓ Esos límites y normas son consistentes y respetados por ambas figuras parentales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyan que el o la adolescente adquiera nuevas habilidades ✓ Intentan apartar al o a la adolescente de problemas familiares que puedan interferir en su evolución escolar ✓ El o la adolescente tiene suficiente tiempo para dedicarlo a sus aficiones o intereses <p>-----</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las figuras parentales apoyan que el o la adolescente haga los deberes ✓ Acuden a las tutorías y citas con el profesorado ✓ Intentan asegurar que el o la adolescente acuda regularmente al colegio

<p>✓ Las figuras parentales son sensibles a los síntomas de malestar físico o lesiones del o de la adolescente</p> <p>✓ Aseguran que el o la adolescente recibe un cuidado adecuado a su salud bucodental</p> <p>✓ Hay al menos una persona adulta que asume la responsabilidad principal del cuidado diario del o de la adolescente</p> <p>✓ Las figuras parentales se aseguran de que si el o la adolescente se hace tatuajes o piercings, lo haga con garantías de seguridad.</p>	<p>con ayuda en lugares potencialmente peligrosos</p> <p>✓ Se han enseñado al o a la adolescente medidas de protección y seguridad tanto dentro como fuera de casa</p> <p>✓ Las figuras parentales intentan asegurar que el camino de casa al colegio/trabajo y del colegio/trabajo a casa sea seguro</p> <p>-----</p> <p>✓ Se agrede o castiga físicamente al o a la adolescente</p>	<p>✓ Los desacuerdos en la familia se resuelven de forma no violenta</p> <p>✓ La vida diaria del o de la adolescente es ordenada y estable</p> <p>✓ Se promueve que vaya adquiriendo mayores cotas de autonomía</p> <p>✓ Las figuras parentales promueven que el o la adolescente asuma responsabilidades de autocuidado de forma apropiada a su edad o nivel de desarrollo y le refuerzan por ello, aunque siempre supervisan que el o la adolescente esté seguro</p> <p>✓ Se refuerza al o a la adolescente por las habilidades de autocuidado que va adquiriendo: cocinar, comprar, etc.</p> <p>✓ Son las personas adultas quienes tienen la responsabilidad principal de cuidar a la familia</p> <p>✓ Las responsabilidades que tiene asignadas en casa son razonables</p> <p>✓ Hay al menos una persona adulta que tiene claramente asignada la responsabilidad de cuidar la casa</p> <p>✓ Las figuras parentales apoyan y ayudan al o a la adolescente cuando tiene dificultades académicas o en el trabajo</p> <p>✓ Su ropa y apariencia es acorde con lo que él o ella quiere</p> <p>✓ Las figuras parentales respetan su orientación sexual</p> <p>✓ El o la adolescente no es testigo ni se ve implicado o implicada en relaciones sexuales entre personas adultas</p> <p>✓ No es testigo ni se ve implicado o implicada en situaciones violentas entre personas adultas</p>	<p>✓ Se le anima a negociar</p> <p>✓ La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el o la adolescente</p> <p>✓ Se le enseña respeto y tolerancia hacia las demás personas</p> <p>✓ Se le enseña a respetar la ley</p> <p>✓ Se le enseñan buenos modales y a ser respetuoso o respetuosa</p> <p>✓ Se refuerza que ayude en las tareas domésticas</p> <p>✓ La relación de las figuras parentales con el vecindario y con las figuras de autoridad es en general adecuada</p> <p>✓ La conducta de las figuras parentales constituye un buen ejemplo para el o la adolescente</p> <p>✓ Se enseña al o la adolescente que no debe tener un comportamiento violento o cruel</p> <p>✓ Las figuras parentales intentan asegurar que el o adolescente acude regularmente al trabajo</p> <p>✓ Apoyan las normas de la escuela</p> <p>✓ Enseñan y promueven que el o la adolescente tenga un comportamiento adecuado en lugares públicos</p>	
--	---	--	--	--

		<p> ✓ Las figuras adultas buscan ayuda externa ante problemas relacionales o problemas con el o la adolescente que no pueden resolver </p> <p>-----</p> <p> ✓ El o la adolescente observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales </p> <p> ✓ Es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad </p> <p> ✓ Hay una presión muy fuerte para que obtenga buenos resultados académicos o sea siempre el primero o la primera </p> <p> ✓ Las figuras parentales se apoyan en el o la adolescente cuando tienen problemas </p>	<p> ✓ La familia se siente aceptada en la comunidad </p> <p> ✓ Las figuras parentales apoyan que el o la adolescente reciba educación sexual o se la proporcionan en casa </p> <p> ✓ El o la adolescente ha recibido mensajes claros respecto a lo que es una conducta sexual apropiada </p> <p> ✓ Las figuras parentales no consumen alcohol o lo hacen de forma muy controlada, constituyendo un buen ejemplo para el o la adolescente </p> <p> ✓ Si el o la adolescente ha dejado la escuela o el trabajo, promueven que busque un nuevo empleo. </p> <p> ✓ Intentan asegurar que el o la adolescente acude regularmente al trabajo </p> <p>-----</p> <p> ✓ Los miembros de la familia están implicados en actividades antisociales </p> <p> ✓ Las figuras parentales consumen drogas </p>	
--	--	---	---	--

Criterios para valorar el grado de colaboración entre los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente y los y las profesionales de los Servicios de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia		
SÍ	Idóneo	<ul style="list-style-type: none"> El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda reconocen sus dificultades en la relación o cuidado que proporcionan al niño, niña o adolescente, las causas de ello, y el efecto negativo que la situación está provocando en el niño, niña o adolescente. Manifiestan su deseo de resolver sus problemas. Demandan o aceptan la ayuda de los Servicios Sociales. Están de acuerdo con el o la profesional de Servicios Sociales en relación a las circunstancias familiares que deben modificarse, aceptan los recursos que se les ofrecen con este objetivo y manifiestan su intención de implicarse y colaborar de forma activa. No hay información que haga pensar que su compromiso no sea fiable.
	Suficiente	<ul style="list-style-type: none"> El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda reconocen algunas de sus dificultades principales en la relación o cuidado que proporcionan al niño, niña o adolescente, las causas de ello, y los efectos negativos que la situación está provocando en el niño, niña o adolescente. Tienen dificultades para reconocer otros problemas. Aunque pueden culpar al niño, niña o adolescente, a terceras personas o a circunstancias externas de sus dificultades, reconocen que ellos también tienen una parte importante de responsabilidad. Manifiestan su deseo de resolver sus problemas. Demandan o aceptan la ayuda de los Servicios Sociales. Están de acuerdo con el o la profesional de Servicios Sociales en relación a las circunstancias familiares que deben modificarse, aceptan los recursos que se les ofrecen con este objetivo y manifiestan su intención de implicarse y colaborar de forma activa, aunque pueden mostrar cierta resistencia y dificultad para entender y aceptar algunas valoraciones y propuestas. No hay información que haga pensar que su compromiso hacia la intervención no sea fiable. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se implican en la planificación de la intervención a un nivel suficiente, pero no llegan a un nivel idóneo. Aceptan la mayoría de los objetivos de la intervención, pero pueden no hacer un uso óptimo de los servicios provistos o recomendados.
NO	Insuficiente	<ul style="list-style-type: none"> El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda reconocen algunas de sus dificultades en la relación o cuidado que proporcionan al niño, niña o adolescente y algunos de los efectos negativos que la situación está provocando en el niño, niña o adolescente. No obstante, tienen dificultades para reconocer algunos problemas importantes que les afectan a ellos y a su familia. Tienden a culpar al niño, niña o adolescente, a terceras personas o a circunstancias externas de sus dificultades. Pueden manifestar su deseo de resolver sus problemas y demandar ayuda a los Servicios Sociales, pero no comparten con el o la profesional de Servicios Sociales el diagnóstico en relación a las circunstancias familiares que deben modificarse. Pueden aceptar una intervención siempre y cuando no les implique a ellos. Muestran resistencia o dificultad para entender y aceptar las valoraciones y propuestas de los Servicios Sociales. Hay antecedentes o información actual que hace pensar que su compromiso hacia la intervención no es fiable. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda aceptan los servicios verbalmente, aunque se resisten a cooperar (de manera activa o pasiva). Se implican mínimamente en los servicios. Su implicación y participación se mantiene únicamente si los y las profesionales ejercen una supervisión y control constantes y directos. Intentan manipular a los y las profesionales y evitar el control por parte de éstos. Son abiertamente complacientes u hostiles. Su implicación con la intervención es únicamente el resultado de la presión externa ejercida para ello.
	Nulo	<ul style="list-style-type: none"> El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda niegan sus dificultades en la relación o cuidado que proporcionan al niño, niña o adolescente y los efectos negativos que la situación está provocando en el niño, niña o adolescente. No reconocen los problemas que les afectan a ellos y a su familia y que están relacionados con la situación de desprotección. Tienden a culpar al niño, niña o adolescente, a terceras personas o a circunstancias externas de sus dificultades. No manifiestan ningún deseo de resolver sus problemas ni recibir ayuda de los Servicios Sociales. Muestran una intensa resistencia para entender y aceptar las valoraciones y propuestas de los Servicios Sociales. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se niegan de manera clara a cooperar con la planificación o desarrollo de la intervención. Se resisten activa o pasivamente a mantener cualquier tipo de contacto o implicación con los servicios. Boicotean la intervención. Son evasivos, verbalmente hostiles o agreden físicamente o amenazan con hacerlo a los y las profesionales. Hay serias dificultades para establecer o mantener el contacto con ellos. Se oponen abiertamente a seguir el tratamiento propuesto.

VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL

- Fecha y Servicio: _____
- Nombre y apellidos y edad de la persona menor: _____
- Nombre y apellidos de la figura profesional: _____

	Sin información	No presente	Sospecha	Riesgo Leve	Gravedad Moderada	Gravedad Severa	Gravedad Muy Severa
1.- MALTRATO FÍSICO							
1.1 Maltrato físico							
1.2 Privación deliberada de comida y agua							
1.3 Confinamiento o restricción física							
2.- NEGLIGENCIA							
2.1 Negligencia hacia necesidades físicas							
2.1.1 Alimentación							
2.1.2 Cuidado de la salud física							
2.1.3 Vestido							
2.1.4 Higiene personal							
2.1.5 Condiciones higiénicas de la vivienda							
2.1.6 Estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda							
2.2 Negligencia hacia las necesidades de seguridad							
2.2.1 Seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos							
2.2.2 Supervisión							
2.2.3 Protección ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas							
2.3 Negligencia hacia las necesidades formativas							
2.4 Negligencia hacia las necesidades psíquicas							
2.4.1 Interacción y afecto							
2.4.2 Estimulación							
2.4.3 Atención específica a problemas emocionales graves							
2.4.4 Normas, límites y transmisión de valores morales positivos							
3.- ABUSO SEXUAL				X	X		
4.- EXPLOTACION SEXUAL		X		X	X	X	
5.- MALTRATO PSÍQUICO							
5.1 Maltrato emocional							
5.2 Instrumentalización en conflictos							
5.3 Exposición a situaciones de violencia de género y/o doméstica							
6.- ABANDONO							
6.1 Abandono							
6.2 Expulsión o negación de la entrada al domicilio							
7.- INCAPACIDAD PARENTAL PARA EL CONTROL DE LA CONDUCTA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE							
8.- CORRUPCIÓN							
8.1 Inducción a la delincuencia							
8.2 Modelo de vida inadecuado							
8.3 Inducción a la violencia o sometimiento de otras personas							
9.- OTRAS TIPOLOGÍAS							
9.1 Maltrato prenatal							
9.2 Mendicidad							
9.3 Explotación laboral							
9.4 Síndrome de <i>Munchausen</i> por poderes							
10.- OTRAS SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE PODRÍAN DAR LUGAR A CONSTITUIR DESPROTECCIÓN MUY SEVERA O DESAMPARO (A en todos los casos en los que se valore como "sí")		No			Sí		

- OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE (nivel de colaboración, conciencia de problema, motivación de cambio, otros): _____

VALORACIÓN GLOBAL DEL NIVEL DE GRAVEDAD (Marque con una X el nivel de gravedad)

Sospecha

Riesgo leve

Gravedad moderada

Gravedad Severa

Gravedad muy severa

- ACTUACIÓN-(ES) A SEGUIR: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA RESUMEN

- Cada niño, niña o adolescente tendrá su propia hoja resumen.
- Es imprescindible completar los datos de identificación de la persona menor así como los datos de la figura profesional con el fin de aclarar la asunción de la responsabilidad en relación a la valoración realizada, y facilitar la comunicación entre los diferentes profesionales a quienes les compete la protección infantil.
- Todos los campos deben estar completados por la figura profesional, y en aquellos casos en los que no se tenga la información solicitada, se marcará con una “X” la columna denominada “Sin información”.
- Tal y como se detalla a lo largo de la guía de valoración, el cuadro resumen hace referencia a los siguientes supuestos además de presentar el gradiente de nivel de gravedad (riesgo leve, gravedad moderada, gravedad severa y gravedad muy severa):
 - **Sin información:** no se dispone de información o esta es insuficiente sobre la tipología de desprotección valorada.
 - **No presente:** La información disponible hace pensar que no existe la tipología de desprotección y no hay ningún indicio que haga sospechar que se está produciendo.
 - **Sospecha:** hay indicadores que hacen pensar que se está dando la tipología aunque la información disponible no es concluyente.
- Al final de la hoja resumen se contempla la posibilidad de añadir de manera cualitativa cualquier información relevante que no se recoja previamente en las tipologías de desprotección.
- Tras completar el registro completo, ha de concluir la valoración con “la valoración global del nivel de gravedad” marcando una X encima de la casilla correspondiente: Sospecha, Riesgo leve, gravedad moderada, gravedad severa o gravedad muy severa”. A la hora de realizar la valoración global, la figura profesional ha de cerciorarse de que solo ha marcado una X en una única casilla, puesto que los niveles de gravedad son excluyentes entre sí.
- Finalmente, a criterio de cada profesional, se especificará en la hoja resumen la actuación/actuaciones que se plantean para el caso desde el Servicio pertinente.

ANEXO 02

Planificación Anual
Mesas de trabajo Interdepartamental

- **Tipo de mesa:**
- **Año:**

Introducción - Líneas generales

Objetivos anuales

Partiendo de las líneas generales anuales presentadas en el apartado inicial, se detallan los objetivos de acción y mejora para el presente año. La actividad del ejercicio que está consolidada y su despliegue se da de manera más automática, no requiere de objetivos. Este apartado comprende las áreas, procesos o tareas que requieren una acción más organizada y planificada.

Eje	Objetivos	Acciones
PROMOCION, DETECCIÓN Y DERIVACIÓN		
POBLACION DESTINATARIA		
PRESTACIONES		
RELACIÓN, COORDINACIÓN Y REDES		
CALIDAD		

ANEXO: Despliegue de objetivos y Cronograma

OBJETIVO Nº1:		
RESPONSABLE DEL OBJETIVO:		
Acciones programadas	Profesionales implicados	Periodo de realización
Indicadores de Evaluación del Objetivo		

OBJETIVO Nº2:		
RESPONSABLE DEL OBJETIVO:		
Acciones programadas	Profesionales implicados	Periodo de realización
Indicadores de Evaluación del Objetivo		

OBJETIVO Nº3:		
RESPONSABLE DEL OBJETIVO:		
Acciones programadas	Profesionales implicados	Periodo de realización
Indicadores de Evaluación del Objetivo		

OBJETIVO Nº4:		
RESPONSABLE DEL OBJETIVO:		
Acciones programadas	Profesionales implicados	Periodo de realización
Indicadores de Evaluación del Objetivo		

OBJETIVO Nº5:		
RESPONSABLE DEL OBJETIVO:		
Acciones programadas	Profesionales implicados	Periodo de realización
Indicadores de Evaluación del Objetivo		

OBJETIVO Nº6:		
RESPONSABLE DEL OBJETIVO:		
Acciones programadas	Profesionales implicados	Periodo de realización
Indicadores de Evaluación del Objetivo		

Cronograma

	EN	FE	MA	AB	MA	JU	JU	AG	SE	OC	NO	DI
Objetivo 1												
Objetivo 2												
Objetivo 3												
Objetivo 4												
Objetivo 5												
Objetivo 6												
....												

ANEXO 03

PROPUESTA

ACTIVIDAD GRUPAL DE PREVENCIÓN

Recurso que presenta	Fecha de presentación

1.- DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Ámbito de actuación

<input type="checkbox"/> Socio-Educativo/formativo	<input type="checkbox"/> Socio-Cultural
<input type="checkbox"/> Socio-Sanitario	<input type="checkbox"/> Socio-Comunitario

**(Marcar con una X)*

Espacio/lugar donde se desarrollaría la actividad

2.- PERFIL DEL COLECTIVO O GRUPO DE DESTINATARIOS

Situaciones de riesgo. Dificultades y/o necesidades que se propone atender

3.- OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN GRUPAL

4.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDE DESARROLLAR Y FRECUENCIA

5.- RECURSOS NECESARIOS

1.- Personales (*Técnicos Municipales y/o Agentes comunitarios*):

2.- Materiales (*Recursos municipales y/o comunitarios*):

6.- DURACIÓN PREVISTA DE LA ACTIVIDAD

--

8.- FECHA PROPUESTA PARA SU INICIO

9.-FIRMA

ANEXO 04

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE PROFESIONALES A LOS SS DE SITUACIONES DE POSIBLE DESPROTECCION DE MENORES

ÁMBITO EDUCATIVO

LF 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia. Artículo 4. Principio de corresponsabilidad y colaboración ciudadana.

1. Toda persona que ostente alguna responsabilidad sobre un/a menor estará obligado a dispensarle la atención y cuidados necesarios para que pueda disfrutar de unas condiciones de vida dignas que favorezcan su pleno desarrollo e integración.
2. Las personas cuidadoras o tutores/as de los/as menores, en primer término y, simultánea o subsidiariamente, según los casos, todas las Administraciones Públicas de Navarra, entidades y ciudadanos en general, el Ministerio Fiscal y los órganos jurisdiccionales, han de contribuir, de forma coordinada, al mejor cumplimiento de los fines perseguidos en la presente Ley Foral mediante el ejercicio, en sus respectivos ámbitos, de las obligaciones, competencias y responsabilidades que el ordenamiento jurídico les asigna.
3. Toda persona o autoridad, y especialmente aquéllas que por su profesión o función relacionada con las personas menores detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un/a menor, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise, lo comunicarán a las autoridades competentes o a sus agentes más próximos para que se proceda a disponer las medidas más adecuadas, conforme a lo establecido en la presente Ley Foral.

Unido a lo anterior, en el Decreto Foral 47/10 de Derechos y Deberes del alumnado y de la convivencia en centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, en la disposición adicional cuarta se establece:

“Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, los profesores....están obligados a comunicar a los servicios sociales de base, a través de la dirección o del departamento de orientación del centro, cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor (...)”

- **PROTECCIÓN DE DATOS**

La información que aquí se refleja no debe de ser utilizada para otro fin sin consentimiento de las personas implicadas en el mismo. Deberá de atenderse a la confidencialidad de los datos personales presentes en dicho informe según artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, (LOPD) establece en su punto 1 que “ el responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento, deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural”. Además según el artículo 22 quater de la L.O. 1/196, respecto al tratamiento de los datos de carácter personal se establece que el en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas “Las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación del menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social”.

Fecha de comunicación:

Localidad:

Profesional que completa ficha:

Relación con el/la menor:

- **PROCEDIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN:**

Informe escrito	
Presencial	
Telefónico	
Otro	

- **DATOS DE DEL/A MENOR**

Nombre y Apellidos:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de nacimiento:

- **DATOS PADRES/MADRES/TUTORES/AS/GUARDADORES/AS**

Nombre y Apellidos:

Parentesco:

Dirección:

Teléfono:

- **OTROS MIEMBROS/PERSONAS DEL NUCLEO FAMILIAR**

Nombre y Apellidos:

Parentesco:

Fecha nacimiento:

Teléfono:

- ¿SE HA INFORMADO A LAS FAMILIAS SOBRE EL TRABAJO EN RED QUE SE REALIZA EN NAVARRA Y LA RAZÓN POR LA QUE SE PROCEDE A TRABAJAR DE TAL MANERA?
- ¿SON LAS FIGURAS CUIDADORAS CONOCEDORAS DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE VA A REALIZAR DESDE SALUD? EN CASO CONTRARIO A QUÉ SE DEBE DICHO DESCONOCIMIENTO DE LA FAMILIA?
- ¿QUÉ LE HACE PENSAR QUE ESTE/A MENOR PUEDE NO ESTAR RECIBIENDO LA PROTECCIÓN QUE DEBIERA?:
- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:
- ANTECEDENTES QUE PUEDAN EXPLICAR LA RAZÓN DE ESTA COMUNICACIÓN:
- ACTUACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA FIGURA PROFESIONAL:

-Indicadores generales de un trato inadecuado observables desde el ámbito escolar:

1	Nunca
2	En pocas ocasiones
3	A veces
4	Regularmente
5	Siempre

ASPECTO SOCIO-ACADÉMICO	1	2	3	4	5
1.- Su trabajo es pobre, sucio y/o desordenado					
2.- Tiene dificultades de aprendizaje					
3.- Presenta absentismo o faltas de asistencia reiteradas, sin justificar.					
4.- Se duerme en clase o suele estar cansado/a					
5.- Existe supervisión por parte de la familia en el proceso educativo (agendas...)					
6.- Llega tarde a clase sin justificación					
7.- Le cuesta mucho concentrarse					
8.- Vuelve peor al centro escolar después del fin de semana o de las vacaciones, tiene miedo a las vacaciones y fines de semana					
9.-Trae almuerzo					
10.- Muestra Síntomas de cansancio, sueño...					
11.- Acuden a las citas o reuniones escolares					
12.- Recogen y llevan al/la menor al centro escolar					
13.-Hay un control del orden de los materiales, de la agenda escolar					
14.-La familia se enfrenta a los/las profesionales del centro escolar y/o dan siempre la razón al/a la menor					
15.-Muestran interés pero no siguen las orientaciones educativas					
16.-Colaboran en los gastos básicos de escolarización					
17.- Ha sido expulsado/a en alguna ocasión del centro educativo					

OBSERVACIONES Y/O OTROS INDICADORES:

PROTOCOLO DE ABSENTISMO				
NO ACTIVADO				
ACTIVADO	PASIVO	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
N de días				

OBSERVACIONES Y/O OTROS INDICADORES:

MOTIVACIÓN AL ESTUDIO	1	2	3	4	5
1.- Participa en la dinámica de clase					
2.- Dispone del material y lo lleva regularmente					
3.- Realiza las tareas escolares					

OBSERVACIONES Y/O OTROS INDICADORES:

DETECCIÓN DE RIESGO EN EL CUIDADOR/LA CUIDADORA	1	2	3	4	5
1.- No ejercen adecuadamente el cuidado de/de la menor					
2.- Grado de interés de las personas cuidadoras sobre el devenir de las diferentes áreas de desarrollo; sobre el desarrollo vital de la persona menor					
3.- Las personas cuidadoras no acuden a las citas ni a las reuniones del colegio					
4.- Se enfrentan a los profesionales del colegio, dan la razón al niño/a en caso de conflicto					
5.- Muestran interés pero no siguen las recomendaciones y orientaciones					
6.- No justifican el absentismo de sus hijo/a o lo hacen falseando los motivos					

7.- No permiten la participación de su hijo/a en actividades extraescolares o excursiones					
8.- No colaboran en los gastos básicos de escolarización					
9.- Muestran un trato desigual entre hermanos/as					
10.- Los/las niños/as comentan uso de drogas, peleas de padres/madres o personas que ejercen la tutela o guarda					
11.- Presencia / convivencia de terceras personas con afectación negativa en el/la menor					

OBSERVACIONES Y/O OTROS INDICADORES:

RECURSOS EDUCATIVOS ACTIVADOS

Responder de manera abierta si tiene apoyos, especialistas, currículo adaptado, etc.

DISCAPACIDAD	
SI	
NO*	

*En caso de que la respuesta sea "No", ¿se debe a una negación por parte de las personas cuidadoras de iniciar un proceso de valoración a pesar de que desde el colegio se promueve dicha exploración?

- Indicadores específicos de un trato inadecuado observables desde el ámbito escolar:

*Se muestran anexados los niveles de gravedad de desprotección infantil a modo de guía para el personal docente.

*Instrucciones para completar las siguientes tablas:

-Debe marcar una X en cada una de las casillas que generan sospecha

-Los síntomas no son exclusivos entre sí, y por lo tanto, pueden señalarse cuantos se puedan observar en el niño o niña.

-Además, cabe señalar que en cada uno de las tipologías de maltrato, se contempla la posibilidad de indicar otros indicadores en el campo: "Observaciones y/o otros síntomas".

Tiene señales repetidas de heridas, golpes, quemaduras... de difícil justificación	
Manifiesta haber sido agredido/a por las personas cuidadoras	
Esconde la agresión y/o da respuestas evasivas o incoherentes	

OBSERVACIONES Y/O OTROS SÍNTOMAS:

-Negligencia

Aspecto físico notoriamente descuidado, mal olor, ropa inadecuada, parasitosis repetidas	
Desarrollo físico (retraso crecimiento), emocional y/o intelectual inadecuado	
Llega al Centro sin desayunar y/o presenta apetito desmesurado	
Parece cansado/cansada, se duerme en clase	
Acude al centro enfermo/enferma y no recibe tratamiento médico adecuado	
Absentismo escolar. Se escapa de clase. Asistencia irregular a clase. Llega tarde	
Consumo de alcohol u otras drogas	
Las personas cuidadoras no asisten a reuniones, ni acuden cuando se les cita, ni colaboran con el profesorado	
Vuelve solo /sola a casa	

OBSERVACIONES Y/O OTROS SÍNTOMAS:

-Maltrato emocional

Roba objetos en clase, pide comida	
Presenta problemas/retraso en la lectoescritura y lenguaje	
No controla esfínteres según su edad o habiendo controlado no controla de nuevo	
Actitud temerosa, silenciosa, manifiesta tristeza	
Evita hablar de sí mismo/a y/o de su familia	
Presenta cambios bruscos en su rendimiento escolar/conducta	
Las personas cuidadoras tienen una imagen negativa, culpan, desprecian o desvalorizan a la persona menor en público	
No quiere volver a casa	
Llama o busca ser el objeto de atención	

OBSERVACIONES Y/O OTROS SÍNTOMAS:

Presenta dolor/picor en la zona anal/genital	
Conocimientos sexuales no adecuados a su edad	
Se observa a la persona menor acompañado/a por personas adultas distintas	
Tiene molestias al andar o sentarse	
Niña o adolescente embarazada (especialmente si se niega a identificar al padre/madre)	
Masturbación compulsiva o en público	

OBSERVACIONES Y/O OTROS SÍNTOMAS:

● **NIVEL DE PRIORIDAD**

Urgente	
Preferente	
Ordinaria	

FECHA Y FIRMA(S) (Figura orientadora, tutor/tutora y dirección del centro):

ANEXOS

Vulnerabilidad (V): Hay antecedentes de problemas familiares o una situación de crisis, déficits o problemas en la familia que se prevé pueden afectar negativamente o limitar de forma significativa la capacidad de las figuras parentales para proporcionar un cuidado y atención adecuados al niño, niña o adolescente y provocar la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección. Se incluyen, por ejemplo, alto nivel de estrés, consumo no incapacitante de drogas o alcohol de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, maternidad y paternidad adolescente, aislamiento social, problemas físicos, mentales o psicológicos importantes -aunque no incapacitantes- en las figuras parentales, o antecedentes de desprotección moderada hacia otros niños, niñas o adolescentes. Incluye también situaciones de riesgo prenatal.

Otras situaciones en el entorno familiar o social que pueden influir negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Por ejemplo, entornos sociales con imágenes identificatorias no deseables, falta de servicios, alto índice de delincuencia, marginación o violencia en el entorno en el que se desenvuelve la persona menor de edad (incluyendo el centro escolar), etc.

Desprotección leve (L): Los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente o las personas adultas que conviven en la familia utilizan unas pautas educativas o de cuidado, trato o relación con el niño, niña o adolescente no adecuadas. La situación no ha provocado un daño en el niño, niña o adolescente (a nivel físico, emocional, social, cognitivo o sexual), pero si se mantiene podría provocarlo en el futuro.

Desprotección moderada (M), Desprotección severa (S) y Muy Severa (MS):

•Un niño, niña o adolescente:

- 1 Tiene necesidades básicas sin satisfacer,
 - 2 Que le han provocado o es probable que le provoquen un daño significativo en su salud y desarrollo.
 - 3 Esa situación es consecuencia directa de la incapacidad o imposibilidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda para cumplir los deberes de protección o del inadecuado cumplimiento de dichos deberes.
- La incapacidad o imposibilidad de estos últimos para cumplir los deberes de protección es de tal gravedad o intensidad que les impide garantizar en el futuro inmediato la satisfacción de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.

ANEXO 05

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE PROFESIONALES A LOS SS DE **SITUACIONES DE POSIBLE DESPROTECCION DE MENORES**

ÁMBITO DE SALUD

LF 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia. Artículo 4. Principio de corresponsabilidad y colaboración ciudadana.

1. Todo aquél que ostente alguna responsabilidad sobre una persona menor estará obligado/a a dispensarle la atención y cuidados necesarios para que pueda disfrutar de unas condiciones de vida dignas que favorezcan su pleno desarrollo e integración.
2. Las personas cuidadoras o tutores de los menores, en primer término y, simultánea o subsidiariamente, según los casos, todas las Administraciones Públicas de Navarra, entidades y ciudadanos en general, el Ministerio Fiscal y los órganos jurisdiccionales, han de contribuir, de forma coordinada, al mejor cumplimiento de los fines perseguidos en la presente Ley Foral mediante el ejercicio, en sus respectivos ámbitos, de las obligaciones, competencias y responsabilidades que el ordenamiento jurídico les asigna.
3. Toda persona o autoridad, y especialmente aquéllas que por su profesión o función relacionada con los/as menores detecten una situación de riesgo o posible desamparo de una persona menor, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise, lo comunicarán a las autoridades competentes o a sus agentes más próximos para que se proceda a disponer las medidas más adecuadas, conforme a lo establecido en la presente Ley Foral.

- **PROTECCIÓN DE DATOS**

La información que aquí se refleja no debe de ser utilizada para otro fin sin consentimiento de las personas implicadas en el mismo. Deberá de atenderse a la confidencialidad de los datos personales presentes en dicho informe según artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, (LOPD) establece en su punto 1 que “ el responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento, deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural”. Además según el artículo 22 quater de la L.O. 1/196, respecto al tratamiento de los datos de carácter personal se establece que el en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas “Las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación del menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social”.

Fecha de la comunicación:

Localidad:

Profesional que completa ficha:

Relación con el/la menor:

- **PROCEDIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN:**

Informe escrito	
Presencial	
Telefónico	
Otro	

- **DATOS DE DEL/A MENOR**

Nombre y Apellidos:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de nacimiento:

- **DATOS PADRES/MADRES/TUTORES/AS/GUARDADORES/AS**

Nombre y Apellidos:

Parentesco:

Dirección:

Teléfono:

- **OTROS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR**

Nombre y Apellidos:

Parentesco:

Fecha nacimiento:

Teléfono:

- ¿SE HA INFORMADO A LAS FAMILIAS SOBRE EL TRABAJO EN RED QUE SE REALIZA EN NAVARRA Y LA RAZÓN POR LA QUE SE PROCEDE A TRABAJAR DE TAL MANERA?

- ¿SON LAS FIGURAS CUIDADORAS CONOCEDORAS DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE VA A REALIZAR DESDE SALUD? EN CASO CONTRARIO A QUÉ SE DEBE DICHO DESCONOCIMIENTO DE LA FAMILIA?

- ¿QUÉ LE HACE PENSAR QUE ESTE MENOR PUEDE NO ESTAR RECIBIENDO LA PROTECCIÓN QUE DEBIERA? (SIGNOS DE SOSPECHA):

- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y ANTECEDENTES QUE PUEDAN EXPLICAR LA RAZÓN DE ESTA COMUNICACIÓN:

- ACTUACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA FIGURA PROFESIONAL

CITAS PROGRAMADAS (acude)	SI	NO
1.- Revisiones pediátricas		
2. - Vacunas		
3.- Especialidades		
4.- ¿Acude acompañado/a?		

OBSERVACIONES Y/O OTROS INDICADORES:

COMPORTAMIENTO E INTERACCIÓN	INADECUADO	ADECUADO
1.- ¿Cómo se comporta el/la acompañante en consulta		
2.- ¿Cómo se comporta con el/la niño/a?		
3.- ¿Y el/la niño/a con esta persona?		
4.- ¿Cómo se comporta la persona adulta con el /la profesional?		
5.- ¿Cómo se comporta el/la niño/a con el/la profesional?		

OBSERVACIONES Y/O OTROS INDICADORES:

CUIDADO DE LA SALUD FÍSICA	SI	NO
1.- Acude sin demora ante una lesión, herida, enfermedad		
2.- Siguen el tratamiento médico de forma adecuada		
3.- Llevan a cabo los cuidados sanitarios preventivos (cuidado dental, prevención y tratamiento de parásitos)		
4.- Alimentación continuada y equilibrada a la persona menor		
5.- Garantizada la higiene de la persona menor		

OBSERVACIONES Y/O OTROS INDICADORES:

DISCAPACIDAD	
Sí	
NO*	

*En caso de que la respuesta sea “No”, ¿se debe a una negación por parte de las personas cuidadoras de iniciar un proceso de valoración a pesar de que desde el colegio se promueve dicha exploración?

OBSERVACIONES Y/O OTROS INDICADORES:

Indicadores específicos:

*Se muestran anexados los niveles de gravedad de desprotección infantil a modo de guía para el personal sanitario.

*Instrucciones para completar las siguientes tablas:

Los síntomas no son exclusivos entre sí, y por lo tanto, pueden señalarse cuantos se puedan observar en el niño o niña.

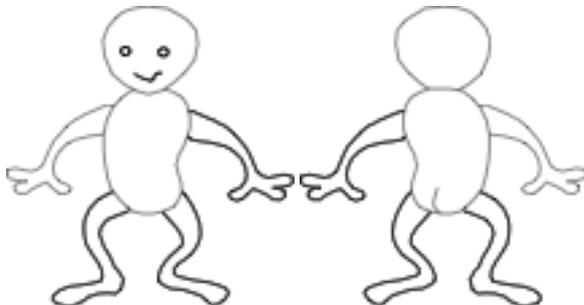
-En los indicadores relativos al riesgo perinatal, al maltrato físico y al maltrato emocional redondee “Sí” o “No”. En el caso de los indicadores de posible abuso sexual, marque solo aquellos indicadores observables redondeando “sí”.

-Además, cabe señalar que en cada uno de las tipologías de maltrato, se contempla la posibilidad de indicar otros indicadores en el campo: “Otros síntomas”.

RIESGO PERINATAL	
Embarazo deseado	Sí/No
Embarazo de riesgo	Sí/No
Posparto complicado	Sí/No
Psicopatología perinatal	Sí/No
Existencia de una red de apoyo	Sí/No
Otros síntomas:	

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO	
Magulladuras o moratones	Sí/No
Quemaduras	Sí/No
Fracturas óseas	Sí/No
H e r i d a s	Sí/No
Lesiones viscerales	Sí/No
Mordeduras humanas	Sí/No
Intoxicación forzada	Sí/No
Síndrome del niño/de la niña zarandeado/a	Sí/No
Otros síntomas:	Sí/No

-En caso de poder especificarlo, ¿En qué parte del cuerpo se observa lo señalado?



MALTRATO EMOCIONAL	
Maltrato emocional	Sí/No
Retraso físico, emocional y/o intelectual	Sí/No
Intento de suicidio	Sí/No
Cuidados excesivos / Sobreprotección	Sí/No
Falta de supervisión	Sí/No
Otros síntomas:	Sí/No

ABUSO SEXUAL	
Sin contacto físico	Sí
Con contacto físico y sin penetración	Sí
Con contacto físico y con penetración	Sí
Dificultad para andar y sentarse	Sí
Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada	Sí
Dolor o picor en la zonal genital	Sí
Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal	Sí
Cerviz o vulva hinchados o rojos	Sí
Explotación sexual	Sí

Semen en la boca, genitales o ropa	Sí
Enfermedad venérea	Sí
Apertura anal patológica	Sí
Puede observarse que la persona menor se siente incómodo/a cuando se le realiza una exploración médica	Sí
Puede observarse que la persona menor se tapa o intenta esconder los genitales	Sí
Otros síntomas:	

OBSERVACIONES

- NIVEL DE PRIORIDAD

Urgente	
Preferente	
Ordinaria	

- FECHA Y FIRMA(S) (En caso de que varios/as profesionales estén implicados en el caso):

ANEXOS

Vulnerabilidad (V): Hay antecedentes de problemas familiares o una situación de crisis, déficits o problemas en la familia que se prevé pueden afectar negativamente o limitar de forma significativa la capacidad de las figuras parentales para proporcionar un cuidado y atención adecuados al niño, niña o adolescente y provocar la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección. Se incluyen, por ejemplo, alto nivel de estrés, consumo no incapacitante de drogas o alcohol de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, maternidad y paternidad adolescente, aislamiento social, problemas físicos, mentales o psicológicos importantes -aunque no incapacitantes- en las figuras parentales, o antecedentes de desprotección moderada hacia otros niños, niñas o adolescentes. Incluye también situaciones de riesgo prenatal.

Otras situaciones en el entorno familiar o social que pueden influir negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Por ejemplo, entornos sociales con imágenes identificatorias no deseables, falta de servicios, alto índice de delincuencia, marginación o violencia en el entorno en el que se desenvuelve la persona menor de edad (incluyendo el centro escolar), etc.

Desprotección leve (L): Los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente o las personas adultas que conviven en la familia utilizan unas pautas educativas o de cuidado, trato o relación con el niño, niña o adolescente no adecuadas. La situación no ha provocado un daño en el niño, niña o adolescente (a nivel físico, emocional, social, cognitivo o sexual), pero si se mantiene podría provocarlo en el futuro.

Desprotección moderada (M), Desprotección severa (S) y Muy Severa (MS):

•Un niño, niña o adolescente:

- 1 Tiene necesidades básicas sin satisfacer,
 - 2 Que le han provocado o es probable que le provoquen un daño significativo en su salud y desarrollo, y
 - 3 Esa situación es consecuencia directa de la incapacidad o imposibilidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda para cumplir los deberes de protección o del inadecuado cumplimiento de dichos deberes.
- La incapacidad o imposibilidad de estos últimos para cumplir los deberes de protección es de tal gravedad o intensidad que les impide garantizar en el futuro inmediato la satisfacción de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.

ANEXO 06

RECEPCION

Fecha:	
Profesional receptor:	Municipio:

Datos notificante

Nombre y apellidos	Entidad	Teléfono

IDENTIFICACION DEL EXPEDIENTE (APELLIDOS DE FAMILIA):

IDENTIFICACION DE PERSONA/S MENOR/ES DE EDAD				
NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	GENERO	NACIONALIDAD
DOMICILIO				

MIEMBROS NUCLEO DE CONVIVENCIA					
NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	GENERO	NACIONALIDAD	PARENTESCO
DOMICILIO					

OTROS MIEMBROS SIGNIFICATIVOS					
NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	GENERO	NACIONALIDAD	PARENTESCO
DOMICILIO					

DESCRIPCION SITUACION NOTIFICADA
Breve descripción:
Indicadores de malestar en la/s persona/s menor/es de edad:
Comportamiento parental:
Otras dificultades familiares:
Conocimiento que tiene la familia sobre la notificación
Reacción de la familia ante la notificación

NIVEL DE PRIORIDAD	
Urgente	
Preferente	
Ordinaria	

DECISIONES ADOPTADAS	
Cierre del caso y archivo	
Apertura en prevención (vulnerabilidad y riesgo leve)	
Apertura en Servicios Sociales Municipales (riesgo o sospecha de riesgo moderado y severo)	
Cierre del caso y derivación a atención secundaria (riesgo o sospecha de riesgo muy severo)	

ANEXO 07

INFORME DE URGENCIA

DATOS DE SERVICIO Y TECNICO/A EMISOR	
Profesional/es referente/s	
Servicio emisor	
Fecha	

IDENTIFICACION DE PERSONA/S MENOR/ES DE EDAD				
Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Género	Nacionalidad
Domicilio				

MIEMBROS NUCLEO DE CONVIVENCIA						
Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Género	Nacionalidad	Parentesco	Teléfono
Domicilio						

OTROS MIEMBROS SIGNIFICATIVOS						
Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Género	Nacionalidad	Parentesco	Teléfono
Domicilio						

VALORACION DE LA DESPROTECCION

TIPOLOGIAS DE DESPROTECCION DETECTADAS

MENOR:	EDAD:
Maltrato físico	Sospecha <input type="checkbox"/> Confirmado <input type="checkbox"/>
Descripción de indicadores:	
Negligencia	Sospecha <input type="checkbox"/> Confirmado <input type="checkbox"/>
Descripción de indicadores:	
Abuso sexual	Sospecha <input type="checkbox"/> Confirmado <input type="checkbox"/>
Descripción de indicadores:	

Explotación sexual	Sospecha	Confirmado
Maltrato psíquico	Sospecha	Confirmado
Descripción de indicadores:		
Abandono	Sospecha <input type="checkbox"/>	Confirmado <input type="checkbox"/>
Descripción de indicadores:		
Incapacidad parental para el control de la conducta	Sospecha	Confirmado
Corrupción	Sospecha	Confirmado
Otras Tipologías	Sospecha <input type="checkbox"/>	Confirmado <input type="checkbox"/>
Descripción de indicadores:		

SINTOMAS DE MALESTAR EN LA PERSONA MENOR DE EDAD
Síntomas de daño físico:
Síntomas de daño psíquico:

OTROS FACTORES QUE DETERMINAN LA GRAVEDAD
Elevada vulnerabilidad del/de la menor (menor de seis años o mayor con discapacidad)
Antecedentes de desprotección grave en la familia
Graves dificultades personales en el padre, madre o personas que ejercen la guarda o tutela que pueden suponer un riesgo importante para la persona menor de edad
Imposibilidad temporal o definitiva del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda para cumplir con los deberes de protección
Ausencia de colaboración por parte de la familia

Possible respuesta de la familia ante la actuación de
Respuesta de la persona menor de edad:
Respuesta del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda:

Otra información relevante a tener en cuenta

Fecha:
Firma/s:

ANEXO 08

Sospecha de Abuso Sexual Infantil

(Qué y Cómo Hacer)

José Ramón Elizondo Macho¹
Julio González Del Campo
Rosa Lizarraga Marañón
Joana Castro Larreategi

¹ Los autores del trabajo son Psicólogos, referentes del programa SEIP; el Servicio de Exploración e Intervención Psicológica (SEIP) es un programa gestionado por la cooperativa de iniciativa social Agintzari que desarrolla el programa especializado de atención psicológica en casos de abuso sexual infantil de la Diputación Foral de Bizkaia desde el año 2.001. Por tal motivo en el SEIP se atienden aquellos casos en los que hay una sospecha o evidencia de abuso sexual y que tienen abierto un expediente de protección en el Servicio de Infancia de dicha Institución. En el S.E.I.P. se atienden tanto a víctimas como a agresores. Se realizan tareas de investigación, diagnóstico, trabajo en red, y tratamientos psicoterapéuticos en caso que se estime necesario.

Desde el observatorio del sistema que suponen 17 años de trabajo y, especialmente, de relación con los diversos dispositivos (sociales, sanitarios, judiciales, educativos...) constatamos día a día el gran desconocimiento y la profunda desorientación de los agentes, tanto de detección como de intervención, a la hora de abordar este tipo de situaciones. Desconocimiento y desorientación, que podemos apreciar, tiene una repercusión pendular en los casos y así, o bien genera intervenciones reactivas desde la angustia, que resultan iatrogénicas, o bien se desestiman sin hacerse cargo de ellas ante la angustia e incertidumbre que las acompaña. Esto mismo se ha podido observar en la respuesta que el sistema familiar ofrece ante las situaciones de sospecha de abuso sexual infantil.

Desde nuestra experiencia la pregunta o la demanda que se plantea y que realmente preocupa, tanto a los afectados como a los profesionales, no es relativa a la veracidad o no (esto es algo que compete al ámbito judicial) la pregunta, la demanda, la angustia se refiere siempre a **¿qué hacer?**

Este texto constituye una propuesta de respuesta a esta pregunta que todos nos hacemos en las situaciones de sospecha de abuso sexual Infantil (ASI)

En las tres últimas décadas las situaciones de abuso sexual infantil han pasado de la práctica invisibilidad a convertirse en portada de periódicos y noticias de cabecera de informativos, así los abusos sexuales a menores han pasado, en muy poco tiempo, de constituir un tabú que no debía ser nombrado a convertirse en todo un campo de trabajo e intervención para distintos sistemas públicos (judicial, sanitario, educativo, servicios sociales ...); paralelamente se ha producido una abundante bibliografía al respecto que trata de dar cuenta de estas situaciones. Se pretende, como en toda bibliografía profesional, cernir el qué, el cómo y el porqué, localizar las dificultades y tratar de abordarlas.

Resulta fundamental comenzar diciendo que la sexualidad infantil, existe. Sabemos que todo niño/a es un gran investigador y está habitado por un importante deseo de saber. A un niño/a sano todo lo que le rodea le interesa, y constituye un acicate para su curiosidad, pero, entre todas las cosas que le interesan, hay una que se constituye en eje central de su curiosidad; el enigma del nacimiento, cómo es que él está en el mundo, cómo es que nacen los niños/as. Esta es una pregunta que le conduce a la diferencia entre los sexos, ¿qué es un hombre?, ¿qué es una mujer? Es una investigación en la que el niño/a observa a los adultos, se pregunta y da sus propias respuestas, y en la que trata de entender algunos procesos que se dan en su cuerpo, generalmente unidos a la satisfacción, al placer y al displeacer. De este modo un/a niño/a que aún no tiene la experiencia del acto sexual puede fantasearlo como el hecho de que el padre y la madre orinan juntos en la cama, o comen tarta (lo que para él es una fuente de satisfacción).

Todo esto forma parte del proceso de desarrollo madurativo y constitución psíquica del/de la niño/a y en gran parte marcará la vía de lo que será su vida sexual como adulto, La sexualidad infantil es un proceso natural y necesario para el desarrollo psicosexual del/de la niño/a. ¿Cuál es nuestra tarea al respecto?, como adultos no podemos ni debemos hacer otra cosa más que dejar que cada niño/a vaya elaborando su propia sexualidad, sin inmiscuirnos, sin tomar parte (lo que no quiere decir que no haya que regular determinadas cuestiones, como la privacidad de la masturbación, o los límites del propio cuerpo con respecto al de los/as de la otros/as niños/as).

“El límite que traspasa la evolución natural de la sexualidad infantil y nos permite hablar de una sexualidad abusiva se produce en el momento en que El/la menor pierde el control sobre su propia sexualidad y con ello del autodescubrimiento de su cuerpo y su placer para ser instrumentalizado en beneficio de un placer ajeno del que no es protagonista, y con una persona con la que está en una relación de asimetría (Lameiras, 2000)

Se trata de no iniciar al niño/a en una práctica sexual, puesto que esto supone convertirle en el objeto del goce sexual del adulto. Si esto sucede es cuando nos encontramos con el Abuso sexual Infantil.

La Legislación Española

En la legislación española, estas situaciones, quedan recogidos en los delitos contra la **libertad y la indemnidad sexual** (Arts. 178 a 194 del código penal). El código penal español **diferencia** en los delitos contra la libertad sexual **entre abuso y agresión sexual** y establece criterios y penas diferentes para ambos.

- Considera a las agresiones sexuales como atentados con violencia o intimidación contra la libertad sexual de otra persona.

- Los actos que atentan contra la libertad sexual de otra persona en los que no interviene la violencia o intimidación se considera un delito de abusos sexuales

El bien jurídico a proteger es la **Libertad Sexual**, esta significa **conocimiento y discernimiento para elegir opciones**, lo que debemos proteger es el derecho al bienestar psíquico, un desarrollo armónico y el descubrimiento espontáneo y natural de la sexualidad, sin experiencias potencialmente traumáticas ni intromisiones indeseables en este aspecto tan íntimo de la vida.

Como vemos, no se trata de negar la sexualidad infantil sino de **impedir la intromisión de los adultos en el mundo de los/as menores** en condiciones potencialmente lesivas para el desarrollo de la personalidad de este.

¿Qué es el abuso sexual infantil?

Llamamos así a cualquier clase de contacto sexual en un niño/a o adolescente por parte de un familiar/tutor, adulto u otro/a menor desde una posición de poder o autoridad.

Atendiendo a la relación con el agresor, hablamos de:

- Abuso Sexual Intrafamiliar: Cuando el perpetrador pertenece al entorno familiar del/de la menor (padre, madre, hermano, tío, abuelo, compañero de la madre ...).
- Abuso Sexual Extrafamiliar: Cuando el perpetrador es ajeno al entorno familiar del/de la menor.

Hay que aclarar que para que exista contacto sexual no es necesario que exista contacto físico. Así mismo, se considera abuso:

- Solicitud al/a la menor o seducción verbal explícita
- Realización del acto sexual en presencia del/de la menor, con intención expresa de buscar la satisfacción sexual propia
- Masturbación delante del/de la menor
- Exposición de órganos sexuales
- Exposición del menor a pornografía.
- La producción, venta, distribución, exhibición o tenencia de material pornográfico con menores

Cuando existe contacto físico se distingue entre:

- Penetración: (con cualquier órgano u objeto) anal, oral o vaginal
- Vejación: tocamientos que buscan la estimulación o gratificación sexual de quien los perpetra.

Existe un consenso general acerca de la presencia de **dos elementos** para que una **conducta pueda ser calificada como abuso sexual**:

a). Por un lado, para que una situación de carácter sexual, entre un adulto y un/a menor o entre dos menores sea considerada abuso sexual debe darse la circunstancia de que el **menor este siendo utilizado como objeto de estimulación sexual** por el agresor. El agresor busca así satisfacer sus propios impulsos sexuales utilizando al menor como elemento de estimulación o satisfacción sexual.

En este sentido es importante diferenciar (aunque resulta muy difícil técnicamente) las conductas adultas negligentes que incluyen la exposición de un menor a actividad sexual adulta de las situaciones de abuso donde esta misma situación se produce con el objetivo por parte del adulto de obtener algún tipo de gratificación sexual.

b). Por otro lado, debe darse una **relación de coerción o desigualdad**, ya sea en cuanto a edad, madurez o posición entre el agresor y el/la menor, lo que determina una relación de abuso de poder.

Esta relación de desigualdad o coerción puede producirse de varias maneras:

- la coerción no implica necesariamente el uso de la fuerza, ni siquiera de la amenaza. La presión, el engaño, la autoridad, el chantaje. Bastan por sí mismas para que se pueda hablar de abuso sexual.
- O bien que utilice las características implícitas de su relación como fuente de poder; (parentesco, autoridad u otras).
- O que esta esté relacionada con la asimetría de edad. Esto es que el agresor sea significativamente mayor que la víctima, (no necesariamente mayor de edad). 5 años de diferencia es el consenso técnico más aceptado, pues dos menores con una diferencia de 5 años de edad siempre van a encontrarse en momentos evolutivos diferentes. La asimetría impide una verdadera libertad de decisión y de consentimiento por parte del/de la menor, ya que los participantes tienen experiencias y expectativas diferentes.

Además, a la hora de valorar el abuso sexual, también hay que tener en cuenta:

1.- En lo que respecta a la **víctima** hay que considerar el punto de inflexión que supone la **edad legal para el consentimiento** sexual, es decir los 16 años. Separa las aguas a nivel legal entre sexualidad infantil y del adulto, por el mero hecho de que alguien

Eskubide Sozialetako Departamentua Departamento de Derechos Sociales
ejerce un derecho. Es decir, con una víctima mayor de 16 años no disminuida en sus facultades habría que considerar la cuestión del consentimiento.

2.- En lo que respecta al **perpetrador** podemos encontrarnos y de hecho nos encontramos con **menores de 16 años** que realizan algún tipo de acto “abusivo” con otros/as menores en un momento evolutivo diferente, entendemos que en estos casos no se puede hablar propiamente de abusadores si no que generalmente el acto abusivo es síntoma de dificultades de carácter más general.

3.- Cuando **ambos participantes son menores de 16 años y se encuentran en momentos evolutivos diferentes** nos cuesta conceptualizar el suceso como abuso sexual. Entendemos que se trata de una puesta en acto, patológica o no, de la sexualidad infantil.

Detección

Es importante comenzar diciendo que Detectar y Notificar no significa Valorar y/o Juzgar. Los profesionales de los ámbitos educativo, social, sanitario, etc., tienen la **responsabilidad de notificar** cualquier situación de sospecha fundada de abuso sexual infantil cuando tengan noticia de ella, pero **en ningún caso tienen porque saber valorarla**. Lo que notifican es una sospecha que otras instancias valoraran.

La primera dificultad, y una de las más importantes, con la que nos encontramos a la hora de abordar una situación de abuso sexual infantil es la relativa a su detección; Existen tres maneras en las que una situación de abuso sexual infantil puede llegar a ser detectada:

1. Que alguien ajeno a la situación de abuso sea testigo de los hechos y los denuncie (detección por testigo)
2. Que el/la menor involucrado sea quien denuncie lo que le está ocurriendo (detección por revelación²)
3. O bien que alguien ajeno al abuso detecte en el/la menor indicios que le hacen sospechar que el/la menor está siendo objeto de abusos sexuales (detección por indicadores).

La primera de ellas no solo es la menos frecuente, sino que en la práctica diaria aparece como sumamente excepcional. Las situaciones de revelación, en la experiencia de nuestro servicio, suponen aproximadamente un 50% de la detección constituyendo la detección por indicadores el otro 50% de las situaciones de abuso sexual infantil que se detectan.

² Se denomina así al relato por parte de un menor de una supuesta situación de abuso sexual, este relato puede ir dirigido a un familiar, un adulto de referencia u otro menor

Es decir; en nuestra experiencia nos hemos encontrado con que aproximadamente la mitad de los casos a que nos enfrentamos se nos presentan sin que el/la menor haya construido ningún relato, sin que haya formulado queja específica alguna, es decir, un/a menor sin demanda en quien alguien de su entorno ha percibido signos que ha notificado a un/a profesional (de los servicios sociales, sanitarios, educativos....) y ha entendido que constituían indicadores de sospecha de abuso sexual y, por lo tanto, como tal ha orientado el caso.

Contrariamente a lo que pueda parecer no es fácil darse cuenta de que un/a menor está siendo víctima de una situación de abuso sexual, la situación de desigualdad que como hemos visto implica hace que difícilmente pida ayuda, por lo que muy habitualmente estas situaciones son detectadas a partir de dificultades que el/la menor presenta las cuales se manifiestan en síntomas a los que solemos denominar indicadores.

Es importante decir que no existen indicadores conductuales específicos y únicos de abuso sexual, Los indicadores siempre nos dicen que el/la menor tiene algún problema, y pueden orientarnos acerca de cuál puede ser este problema, pero en ningún caso nos determinan cual es el problema. Los indicadores de un tipo de maltrato no son específicos y pueden presentarse en diversos tipos de maltrato o pueden estar relacionados con otro tipo de problemática.

Existe abundante bibliografía expositiva acerca de indicadores de abuso sexual infantil, y distintas agrupaciones y catalogaciones de indicadores y síntomas que pueden inducir a pensar que un/a menor pueda estar siendo objeto de abuso sexual, aunque todos los autores están de acuerdo en que: por un lado, la totalidad de los indicadores presentes, incluso los más bizarros, deben ser valorados antes de poder establecer una conclusión de abuso sexual; y, por otro lado, en que la gran mayoría de los indicadores son inespecíficos pues si bien orientan hacia la existencia de una dificultad, no concluyen de qué se trata. En particular resulta relevante constatar cómo, a fecha de hoy, no existe un único listado o agrupación de indicadores de utilización general por la comunidad profesional que sirva de referencia común o que nos permita hablar de Sospecha “Fundada” de ASI.

De los múltiples problemas que presenta esta situación al profesional queremos centrar la atención en las consecuencias de significar el trabajo de elucidar los síntomas que presenta el/la menor como “valoración de sospecha de abuso”. La adscripción a una categoría nunca es sin efectos y los de ser significado bajo una categoría como “abuso sexual”, aunque sea matizado con el término “sospecha” tiene unas implicaciones – psicológicas, sociales, familiares, escolares...- para un/a menor que pueden suponer, en sí mismas, una autentica victimización –secundaria en este caso- que convierta a la intervención en iatrogénica. Esto es; la nominación que realicemos, primer pasó muchas veces inadvertido de cualquier actividad a realizar, puede dejar su marca en el resultado.

Esta ha sido una cuestión que ha atravesado nuestro hacer profesional desde el principio mismo de la creación del servicio –es por ello el nombre de SEIP- y las dificultades de, por un lado, prevenir significaciones iatrogénicas y por otro que ningún/a menor, que realmente haya podido ser o sea víctima de abuso sexual, quede desamparado sin poder ser escuchado y atendido.

En la práctica nos encontramos con que tanto los agentes que realizan la detección como quienes reciben la notificación –que son quienes establecen la nominación del caso- no disponen de criterios claros a la hora de valorar los síntomas que aprecian en un/a menor, así hemos constatado como nos son derivados casos con presencia de síntomas que, si bien aparecen en las tablas de indicadores, son absolutamente inespecíficos y realmente mejores predictores, cuando aparecen solos, de otro tipo de dificultades. Por otro lado, conocemos de casos, con presencia de indicadores mucho más específicos, que nunca han llegado a ser atendidos.

La pregunta es clara: en base a que parámetros podemos hablar de **Sospecha Fundada de Abuso Sexual Infantil**

Para tratar de responder a esta pregunta ha parecido importante realizar un trabajo de selección y organización de lo que sabemos en relación a los indicadores con objeto de poder generar una herramienta de Screening sencilla que permita a los agentes que en primera fila se ocupan de la detección y de la recepción, una referencia y una guía a la hora de calificar aquello que han visto. Para ello revisamos las distintas tablas de indicadores publicadas y realizamos una selección de los 50 de ellos que, en nuestra experiencia, resultaban más útiles, los agrupamos por sus características –físicos específicos, físicos inespecíficos, comportamentales del/de la niño/a, comportamentales del adolescente, conductuales del cuidador e inespecíficos del cuidador- y los valoramos en tres categorías:

1. en primer lugar, aquellos, altamente específicos (señalados en azul), cuya presencia por si sola entendemos debe hacernos sospechar un abuso sexual infantil y por tanto orientar una valoración en este ámbito.
2. en segundo lugar, un grupo de indicadores, de especificidad media (señalados en negro), de los que entendemos que es necesaria la presencia de, al menos, dos de ellos para orientar una valoración de abuso³.
3. y, por último, un grupo de indicadores inespecíficos (señalados en verde) que, si bien su presencia junto a los de las dos categorías anteriores refuerza a estos y afianza la sospecha, su única presencia, incluso cuando haya una abundancia de ellos, no justifica que la necesaria valoración de cuáles son las dificultades a las que obedecen, sea significada como “valoración de sospecha de abuso sexual infantil”.

³ la presencia de únicamente uno de ellos podría ser abordada por medio de una consulta con el equipo especializado

Es esta una herramienta abierta a aportaciones para su desarrollo y mejora y que proponemos a agentes y profesionales como instrumento de trabajo que permita, de manera sencilla y eficaz, recoger los elementos de la detección y realizar una primera orientación.

Es importante insistir en que:

- La lista de indicadores no es exhaustiva ni tiene como pretensión agotar el fenómeno.
- La existencia de un único indicador en ningún caso es prueba de Abuso Sexual.
- La presencia reiterada de uno de ellos, la de diversos indicadores combinados, o la aparición de lesiones graves han de alertarnos acerca de la posibilidad de la existencia de una situación de Abuso Sexual.
- Los indicadores conductuales de un tipo de maltrato no son específicos y pueden presentarse en otro tipo de maltrato o pueden estar relacionados con otro tipo de problemática.
- Los indicadores siempre nos indican que el/la menor tiene algún Problema, y pueden orientarnos acerca cual puede ser este problema. Pero en ningún caso nos determinan cual es el problema.
- Incluso cuando se verifica la existencia del problema al que los indicadores nos orientan, hay que verificar que no existen otras dificultades.
- La Detección por indicadores (o por revelación) NUNCA puede sustituir ni evitar la necesidad de una completa EVALUACION.

Descripción de los indicadores

<p>Físicos específicos Serían aquellos signos físicos que si aparecen nos pueden orientar a pensar que se está produciendo una situación de abuso sexual</p>
<p>1.- Dificultad para andar y sentarse</p> <p>Que no puedan ser explicadas por un traumatismo o por una enfermedad.</p>
<p>2.- Embarazo.</p>

Si una menor se queda embarazada es importante averiguar en qué circunstancias se ha producido este embarazo.

Es importante tener en cuenta que la edad de consentimiento para las relaciones sexuales en España sería de 13 años. Si la chica tiene más de esa edad y comenta que ha consentido en la relación, ya no se podría legalmente hablar de abuso, pero desde el punto de vista de la protección sería necesario valorar la situación para establecer con la menor si verdaderamente esas relaciones están siendo consentidas libremente o está siendo manipulada por el adulto desde una posición de más madurez. Si ha sido con otro hombre en su franja de edad o por el contrario ha sido con un hombre mayor que ella. Hay un cierto acuerdo en la comunidad científica para establecer que una diferencia de edad por encima de 5 años entre el abusador y la víctima llevaría inherente una asimetría de poder y maduración en la relación que haría vulnerable a la menor.

3.- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada

Que no pueda ser explicado por un traumatismo o por una enfermedad

4.- Contusiones, desgarros o sangrado en los genitales.

- Desgarros recientes o cicatrízales del himen
- Diámetro del himen mayor que 1 cm.
- Desgarro de la mucosa vaginal
- Dilatación anal y esfínter anal hipotónico (disminución del tono muscular)
- Sangrado por vagina o ano

5.- Presencia de enfermedades venéreas

Cuando un niño o niña sin vida sexual activa padece una enfermedad de transmisión sexual, hay que sospechar que pudo haberse contagiado debido a abusos sexuales, ya que la única vía de contagio es el contacto directo con una persona infectada.

El contagio a través de la ropa interior prestada, por compartir toallas o sentarse en sanitarios supuestamente contaminados no constituyen vías comprobadas y válidas de transmisión de estas enfermedades. Si se detectan corresponde hacer estudios clínicos a todo el grupo familiar para investigar qué otra persona está contaminada.

Las enfermedades pueden ser: Sífilis, blenorragia. SIDA no preexistente al momento del nacimiento. Condilomas acuminados (conocidos como verrugas

vaginales) Flujo vaginal infeccioso con presencia de gérmenes no habituales en la flora normal del/de la niño/a.

6.- Presencia de semen en la boca, genitales o en la ropa.

Si nos encontráramos con estos indicios en un/a menor, se le debe llevar inmediatamente a un servicio médico sin tocar ni lavar el semen si es posible, donde pueda ser valorada y aportada como prueba forense. Posteriormente este semen podrá ser analizado y por el ADN se podría establecer la persona o personas que hubieran perpetrado el abuso.

7.- Micción dolorosa, infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.

Este factor si no viene acompañado de otros más específicos de abuso no puede tomarse en cuenta como un indicador de que la criatura este siendo abusada.

Cualquier enfermedad repetitiva en un niño o niña sin causa orgánica detectable puede ser la expresión de un malestar psíquico que no puede ser simbolizado, que no puede ser pensado ni expresado verbalmente. Hay que investigarlo.

8.- Se queja de picor o dolor en la zona genital.

Es relativamente frecuente que los/as niños/as pequeños, por debajo de 3 años sufran de irritaciones en la zona genital de forma natural por diversas causas (dermatitis del pañal, dermatitis inespecíficas...).

También hay que tener en cuenta que las criaturas son grandes investigadores de su cuerpo y que se lo tocan, frotan e introducen sus dedos por todos los orificios.

Es por esto, que el hecho de que la zona genital esté irritada es un indicador inespecífico que solo tendrá valor como indicador de abuso sexual si va a acompañado de otros más específicos.

Por otro lado, para que el dolor de la zona genital pueda ser tenido en cuenta como un indicador de abuso sexual, debe ser tan intenso que le haga llorar a la criatura, o que le despierte por la noche.

Físicos Inespecíficos

Serian aquellos signos físicos que pueden aparecer como una expresión de sufrimiento en un niño o una niña pero que no tienen por qué estar ligados necesariamente a una situación de abuso sexual.

9.- Somatizaciones como los dolores abdominales recurrentes y dolores de cabeza sin causa orgánica.

En los niños o niñas que tienen dificultades para poder “pensar” o expresar lo que les pasa y lo que les hace sufrir, encuentran un camino de expresión a través de las enfermedades físicas.

En las criaturas que están sufriendo situaciones de abuso sexual y que no pueden contarlo por diversas razones, los dolores de tripa y de cabeza son los que suelen aparecer más frecuentemente.

Lo primero, lógicamente, sería descartar que no exista una causa orgánica.

10.- Enuresis y encopresis secundarias.

Emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna (enuresis), incontinencia de materia fecal, en niños y niñas que ya habrían logrado el control de esfínteres (encopresis).

Tanto la enuresis como la encopresis son síntomas comunes entre los niños de entre 2 y 12 años, como expresión de angustia, miedo y malestar intenso, pero por si solos no son indicadores de abuso sexual. Sería necesario valorar a qué responden.

11.- Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos).

Hacia los 2 años, dentro del desarrollo madurativo de las criaturas es normal que atravesasen una etapa de miedos muy intensos, especialmente en relación a las vivencias que se han producido durante el día, y también a la pérdida o abandono de los progenitores.

A partir de esta edad, la aparición de pesadillas, terrores o problemas para conciliar el sueño suelen ser expresiones comunes de un malestar muy intenso y puede responder a diferentes problemáticas.

El tipo de pesadillas que suelen surgir en relación con un abuso, suelen ser sueños inespecíficos con monstruos que vienen, o alguien, o algo que viene a cogerles. Son muy intensos, el/la niño/a no se puede calmar. Aparecen de

forma brusca y repentina. Pero sería necesario explorar al niño o niña para poder descartar otras problemáticas no relacionadas con el abuso sexual.

12.- Trastornos de la alimentación, bulimia y anorexia nerviosa en especial cuando van asociadas.

Estos trastornos alimentarios son expresiones frecuentes de un gran malestar psíquico en las criaturas, que puede tener diversas causas, y que suelen estar relacionadas de alguna forma con parar el crecimiento del cuerpo, despojarlo de los rasgos sexuales secundarios, “des-erotizarlo”.

En algunos/as menores que están sufriendo abuso sexual a veces es un intento de frenar el deseo del abusador al mostrar un cuerpo sin rasgos sexuales, y suele estar relacionado con una intensa culpa que se busca “expulsar” del cuerpo.

Es necesario tener en cuenta que las situaciones de abusos sexual se dan normalmente dentro del ámbito familiar o cercano, con personas de confianza para el/la menor y sin que se ejerza fuerza física, por lo que el papel del niño o niña víctima de abuso es muy complicado de elaborar y suele ir acompañado de intensos sentimientos de culpa por permitirlo, o incluso buscarlo.

Comportamentales en el/la niño/a (aquel/aquella menor que no ha alcanzado todavía la pubertad)

Serían aquellas conductas que se pueden apreciar en una criatura y que se tomarían como una expresión del sufrimiento del/de la menor, y que en función de su cantidad y tipología podrían orientarnos a pensar en que se esté produciendo una situación de abuso sexual o no

13.- Comportamiento seductivo inusual y acercamientos peculiares a los adultos.

Nos referimos a niños o niñas que se acercan a los adultos (profesores/as, monitores/as, padres/madres de amigos/as...) de una forma que el adulto siente que es inadecuada y que busca seducirle.

Es necesario tener en cuenta que niñas que han estado sufriendo abuso continuado desde la niñez hasta la adolescencia tienden a creer que lo “único” que quiere otro adulto de ellas es su cuerpo erotizado por lo que realizan aproximaciones cargadas de erotismo con los adultos de su alrededor.

También pueden desplegar con los adultos de forma espontánea, conductas de acercamiento inusuales y llamativas que nos inclinan a pensar que el niño o la niña ha sido expuesto a ellas de alguna manera y que han impactado en su psiquismo de una manera intensa por lo que se ven empujados a repetirlas. Hablamos de conductas como tratar de tocar u oler los genitales, simular movimientos de coito, tratar de introducir la lengua al besar...

14.- Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros/as niños/as en juegos sexuales.

El abuso sexual en un niño o niña tiene un impacto en su psiquismo, que trata de comprender lo que está pasando y de encajar las sensaciones corporales que le provoca, en un cuerpo que todavía está muy alejado de la genitalidad. Para tratar de dar un sentido a lo que les está pasando, es probable que los niños y las niñas tiendan a reproducir con otros/as menores lo que les hacen a ellos, pero de una forma compulsiva y agresiva obligando por la fuerza a participar en “su juego” porque el niño/a necesita por encima de todo repetir y repetir ese juego para encontrarle un sentido.

También nos encontramos en este apartado, cada vez más menores que obligan a compañeros/as a participar en juegos, donde se reproducen escenas de tipo pornográfico que han sido vistas en Internet por los propios menores sin que haya mediado ningún adulto y que han impactado fuertemente en el psiquismo del/de la menor y le ha llevado a una compulsión de repetición.

15.- Conductas o conocimientos sexuales, extraños, sofisticados o inusuales para su edad.

En este apartado habría que distinguir la edad del/de la menor. Es decir, no es lo mismo que describa una escena de coito anal un niño/a de 5 años, que un/a menor de 11 años.

Lógicamente los/as menores púberes y adolescentes tienen un mayor acceso a escenas pornográficas y eróticas que un/a niño/a por debajo de esta edad, por lo que no tendrá el mismo valor de cara a considerar la posibilidad del abuso sexual.

Nos referimos a menores por debajo de la pubertad, que hablen describiendo escenas de coito, de masturbación o sexuales de otro tipo, donde se den detalles o explicaciones bizarras, y que no sean acordes con los conocimientos propios de su edad y que nos hagan pensar que el/la menor está describiendo

una escena que ha visto, porque ha participado o porque ha sido expuesto a ella.

Aunque es necesario tener en cuenta, que en estos momentos con el acceso a Internet que tienen las criaturas prácticamente desde su nacimiento, está produciéndose un fenómeno que es necesario tener en cuenta. Hasta hace unos años la probabilidad de que una criatura menor de 11 años tuviera acceso a contenido pornográfico era mínima por lo que este indicador tenía un valor máximo de cara a establecer el abuso sexual. Pero en estos momentos nos estamos encontrando cada vez con mayor frecuencia niños y niñas menores de 11 años que acceden a páginas de contenido pornográfico con tan solo poner en el buscador la palabra culo, tetas o chicas o que aparecen en las páginas de juegos a las que acceden. Estos/as niños y niñas quedan impactados por los contenidos que ven y pueden hablar de ellos, y provocarles una serie de síntomas, que nos hagan pensar en que están siendo víctimas de abuso por parte de algún adulto.

16.- Interés inusual por sus órganos sexuales, los de otros o la sexualidad en general.

Los/as niños/as desde que son pequeños son grandes investigadores de su cuerpo y del de los demás y de las sensaciones que ese cuerpo genera. Además, temas como de dónde vienen los/as niños/as, cómo se hacen, cómo han entrado dentro de la tripa de la madre son focos de gran interés para un/a niño/a. También, qué tienen los niños/as como órgano sexual, porqué son diferentes los niños y las niñas, cómo son, cómo funcionan... Es decir, la sexualidad y sus órganos son un tema de máximo interés para los niños y las niñas desde que son muy pequeños, y van descubriendo sus diferencias anatómicas, y viendo a su mamá embarazada de su hermanito, etc.

Se podría tratar de un indicador de abuso si se convierte en su único interés, dirigiéndose sus preguntas primordialmente en torno al tema sexual o porque el contenido de lo que pregunta o quiera saber no se ajuste a lo esperable para su edad y etapa evolutiva.

17.- Masturbación compulsiva.

Resulta fundamental comenzar por explicar que los/as niños/as se masturban, si bien no todos/as ellos/as descubren la masturbación.

Hay que recordar que los niños/as si bien no tienen un cuerpo sexuado en el sentido adulto si tiene un cuerpo con terminaciones nerviosas y capaz de sentir placer, la masturbación infantil es mayoritariamente femenina y consiste

habitualmente en el roce de los genitales contra algo, por ejemplo el brazo del sofá, o con sus propias manos, es una actividad que al niño le produce placer y le calma.

Esta actividad por sí misma no puede ser considerada indicador de que el/la menor este sufriendo algún tipo de abuso, para que esto sea así tendría que darse de forma compulsiva. Se considera compulsiva cuando la masturbación resulta la actividad que más interés despierta en el niño, que ocupa la mayor parte de su tiempo, llegando a no poder evitarla o detenerla aun en presencia de una figura que podría censurarla (por ejemplo cuando la criatura se provoca lesiones debido a esta actividad y/o introduce objetos en su vagina o en su ano; cuando emite sonidos o gemidos semejantes a los de la actividad sexual adulta y/o realiza movimientos copulatorios mientras se masturba).

18.- Se introduce objetos por la vagina o el ano.

El cuerpo de los niños y niñas que han sufrido abuso esta excitado de una manera que el psiquismo del/de la menor no puede elaborar y comprender dando lugar en ocasiones a el comportamiento compulsivo de introducirse objetos por el ano o la vagina.

19.- Tiene juguetes, dinero o regalos de los que no se puede establecer su procedencia

Si encontramos que un/a menor está manejando dinero y/o objetos que no podemos establecer de dónde provienen y que a priori están fuera del alcance de los chavales, es necesario investigar cuál es su procedencia por si pudieran provenir de otra persona a cambio de “favores” de tipo sexual.

20.- Dibujo bizarro de los genitales.

El dibujo de genitales o de cuerpos con genitales, si bien no es un ítem habitual en el dibujo infantil, no puede considerarse atípico o significativo por si mismo, para que esto sea así tienen que ser dibujos bizarros o muy realistas de los genitales, penes que gotean esperma, por ejemplo. Este indicador funciona como tal hasta la pubertad, a partir de esta etapa es normal que se dibujen genitales, y muy bizarros.

21.- Expresiones o vocabulario excesivamente sexualizado.

Las palabras referidas a diversas partes anatómicas o funciones fisiológicas (caca, culo, pedo, pis...) forman parte del vocabulario infantil, generalmente produciendo gran regocijo ligado en gran medida a la prohibición benevolente que descubren en la respuesta de los adultos cuando las pronuncian.

No es extraño que, en la medida en que descubren otras palabras que generan similar efecto, las utilicen (polla, coño...), para que esto pueda ser considerado un indicador tiene que darse de forma compulsiva y no remitir a la censura por parte del adulto.

22.- Menores con especiales dificultades o circunstancias vitales problemáticas

Toda persona menor de edad tiene un cierto riesgo de sufrir abuso sexual, pero en el caso de menores pertenecientes a determinados colectivos este aumenta porque tienen más dificultades para reconocer que es un contacto abusivo del que no lo es. O bien porque su situación grave de carencia afectiva le lleva confundir una relación abusiva con otra de apoyo y cariño.

- Menores institucionalizados
- Menores con discapacidad física o psíquica
- Menores en situación de pobreza
- Hijos de mujeres jóvenes
- Menores de familias desestructuradas
- Menores que viven en familias con experiencias previas de abuso

Lo que en ningún caso quiere decir que pueda extraerse una relación causa efecto.

23.- Conducta evitativa en situaciones donde debe desvestirse.

A partir de los 3 años las criaturas empiezan a ser conscientes de cómo son y de cómo les ven los demás. Cada niño/a es distinto/a, pero muchos ya pueden tener cierto pudor a la hora de hacer sus necesidades fisiológicas o de desnudarse. Este pudor es normal que vaya incrementándose con la edad, sin que pueda considerarse una expresión patológica.

Para que se pueda tomar como un posible síntoma de abuso tiene que darse una resistencia muy intensa a ser desvestido, gritando y forcejeando para impedirlo, y/o que provoque conductas evitativas en el/la menor hasta el punto que adecúe la actividad de su vida para evitar desnudarse delante de otras personas, como negarse a hacer actividades deportivas o acudir a casa de otras amigas donde se tengan que desnudar a la vista de otros compañeros.

Pero si hablamos de adolescentes, este indicador no discriminaría porque es normal que los cambios que se producen en el cuerpo en la adolescencia provoquen en los/as menores intensos sentimientos de vergüenza e inadecuación que les puedan llevar a poner en marcha conductas de evitación a la hora desvestirse delante de otras personas, aunque estos sean sus padres/madres o alguien de la familia.

24.- Fantasías o conductas muy infantiles para su edad o francamente regresivas.

El desarrollo de un/a niño/a nunca es lineal está compuesto de avances, más o menos rápidos, y de retrocesos que, a su vez, desembocarán en una nueva evolución.

Decimos que un niño o niña muestra conductas regresivas cuando después de haber adquirido una serie de logros evolutivos, se produce un retroceso en los mismos. Por ejemplo, después de haber alcanzado cierto grado de independencia, repentinamente no quiera alejarse de su madre. O que se niegue a comer con cuchara o a tomar alimentos sólidos y quiera volver al biberón. También pueden volver a hablar mal, cuando ya habían conseguido grandes progresos en el lenguaje. Algunos necesitan de nuevo pañales o ya no soportan quedarse solos en la cama, etc.

Las actitudes regresivas son una búsqueda de la seguridad perdida ante un cambio familiar, escolar o cualquier novedad, como un nuevo tipo de cuidados, nacimiento de otro hijo, enfermedad, hospitalización... Aunque también pueden aparecer al margen de cualquier cambio evidente en el modo de vida del/de la niño/a. Así pues, es necesario respetar estas conductas y no alarmarse por ellas, a no ser que se prolonguen excesivamente en el tiempo o resulten de mucha intensidad, lo cual nos pueda indicar la existencia de algún conflicto interno que deba ser investigado.

25.- Manifiesta o demuestra rechazo hacia uno de sus padres/tutores, en el caso de padres separados se niega a cumplir el régimen de visitas.

Mostrar rechazo hacia uno de los padres es bastante habitual en niños/as pequeños/as con expresiones como "papa malo o mama mala no quiero ir contigo", o incluso que la criatura muestre una preferencia clara por uno de los progenitores rechazando al otro, pero esto por supuesto no puede ser tomado como un indicador de que ese progenitor o familiar rechazado este abusando sexualmente del niño o de la niña.

En los casos de separación de los padres sería necesario analizar este indicador de forma más cauta, debido a que puede haber muchas razones para que las criaturas rechacen ir con uno de los progenitores. La separación de los padres es un hecho que afecta negativamente a los hijos/as, pero es difícil de estimar si lo que afecta es la propia separación o los factores sociales que acompañan al divorcio como serían: pérdida poder adquisitivo, cambio de residencia, escuela y amigos, convivencia forzada con alguno de los progenitores y/o la familia de alguno de ellos; introducción de nuevas parejas de los padres/madres; restricción de relación con alguno de los progenitores. Además, una mala aceptación del divorcio por uno de los progenitores puede llevarle a convivir con una persona deprimida u hostil.

Cualquiera de estas circunstancias por si solas y por supuesto combinadas puede provocar un gran malestar en la criatura que le pueda llevar a rechazar a uno de los progenitores. Por todo ello, sería importante valorar, si el rechazo es muy intenso, cuál podría ser la causa del mismo. Además, habría que tomar en consideración la existencia de otros indicadores concomitantes para poder orientar la valoración hacia el abuso sexual.

26.- Miedos intensos, fobias.

La mayoría de los/as niños/as tienen miedos en alguna etapa de su crecimiento. Se conocen como miedos evolutivos, y se trata de algo normal y sano que forma parte de su desarrollo evolutivo.

Los términos miedo, ansiedad y fobia se usan con mucha frecuencia como sinónimos para describir determinadas conductas o respuestas del/de la niño/a. Todas estas emociones se desencadenan a consecuencia de un mismo tipo de estímulo que el pequeño interpreta como una amenaza para el organismo (ruidos, la oscuridad, separación de los padres, animales, personajes imaginarios...).

Podríamos decir que el miedo y la fobia son respuestas muy parecidas, predominantemente conductuales, que se desencadenan por estímulos externos, pero con diferente intensidad y frecuencia. La ansiedad, en cambio, es provocada por estímulos internos, y en ella predominan las respuestas cognitivas.

La ansiedad es una respuesta normal y adaptativa ante amenazas reales o imaginarias que prepara al organismo para reaccionar ante una situación de peligro. Cuando se experimenta ansiedad ante estímulos específicos (avión, serpientes, ascensor) se habla de miedos o temores. Muchos/as niños/as tienen miedo a diferentes estímulos: el miedo a la separación, a los estímulos

desconocidos (como los extraños) o el miedo a estímulos que pudieron ser peligrosos para la especie en otros períodos de la evolución (alturas, serpientes), son frecuentes a determinadas edades.

Hasta los 6 meses de edad el/la niño/a puede tener miedo a perder la base de la sustentación, el soporte o el equilibrio en el espacio, y a los ruidos fuertes, intensos y desconocidos.

Es característico en los dos primeros años de vida tener miedo a los extraños, sean personas u objetos: el miedo a los desconocidos, a ser abandonado, a ciertos objetos, a lugares no comunes.

En los/as niños/as de 2-4 años puede aparecer el miedo a los animales, a la oscuridad, a los ruidos fuertes provocados por truenos o tormentas, por ejemplo.

Entre los 4-6 años se mantiene el miedo a los animales, a la oscuridad y a los ruidos fuertes, disminuye el miedo a los extraños, pero surge el miedo a las catástrofes y a los seres imaginarios (brujas, fantasmas, monstruos, etc.).

Con la llegada de la adolescencia, el joven se preocupa especialmente de sus relaciones sociales y pueden surgir temores relacionados con la valoración personal. Es característico de esta época el miedo al rechazo por parte de iguales, el temor al fracaso, la preocupación por el aspecto físico y por su competencia escolar e intelectual, el miedo a hablar en público, la relación con el sexo opuesto...

Cuando los/as niños/as experimentan estos temores con una ansiedad elevada, evitan situaciones relacionadas con ellos y la presencia de los mismos altera el funcionamiento normal en la escuela (por ejemplo, el/la niño/a tiene problemas para concentrarse o hacer los deberes), los/as amigos/as (deja de realizar actividades con ellos debido a estos miedos) o la familia. En estos casos, estos miedos reciben el nombre de **fobias**, y pueden ser objeto de atención clínica.

Las fobias son miedos persistentes a un estímulo concreto, bien sea un objeto o una situación y que suponen un intenso malestar para el/la niño/a y una clara limitación para poder realizar una vida normal. Podemos distinguir entre ansiedad fisiológica y patológica, la primera surge en respuesta de alerta ante un peligro inmediato y tiene un carácter adaptativo y a nivel evolutivo forma parte del aprendizaje. La ansiedad se considera patológica cuando es excesiva en relación a la situación que la origina, su duración es mayor de lo esperado, causa malestar y sufrimiento, interfiere en

las actividades diarias del/de la niño/a y adolescente y le lleva a conductas de evitación.

27.- Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento escolar, de aparición brusca o inexplicable.

Las dificultades en el rendimiento escolar son una expresión muy común, entre los niños y niñas, de que algo va mal, de que está experimentando cierto grado de sufrimiento. Como también nos sucede a los adultos, cuando uno tiene una preocupación en la cabeza de algún tipo no puede concentrarse y baja notablemente su rendimiento. Es por esto que, si aparecen de forma repentina dificultades en la escuela, lo suficientemente intensas como para ser percibidas por el profesorado, es importante investigar las causas de las mismas. Sería necesario por supuesto analizar la presencia de otros indicadores concomitantes que nos puedan orientar hacia la causa.

28.- Escasa relación o por el contrario hostilidad y agresividad exacerbada en el hogar, y/o con sus amigos y compañeros de clase.

Este tipo de situaciones pueden considerarse indicadores cuando aparecen de forma brusca y sin un motivo aparente. Si un adolescente está sufriendo una situación de abuso es normal que se genere una rabia y agresividad desmedida en él y que se muestre excesivamente hostil en sus contextos o por el contrario se aísla de su entorno ante el malestar tan intenso que pueda estar sufriendo.

29- Comportamiento excesivamente reservado y/o rechazante, sumiso o pusilánime.

Que un/a niño/a se muestre excesivamente reservado o sumiso no es un indicador de que este/a menor pueda estar sufriendo abuso sexual. Sería necesario en primer lugar establecer si esto responde a un rasgo de carácter o ha aparecido repentinamente.

Si era un/a menor que se relacionaba adecuadamente y comienza a mostrarse inhibido repentinamente, sin una causa conocida, desde luego nos podría alertar de que algo está pasando con este/a menor y sería necesario hacer una valoración.

Por otro lado, también es necesario tener en cuenta que los/as niños/as sumisos/as y retraídos/as son víctimas más “fáciles” de una situación de abuso dado que tienen menos mecanismos para delatar la situación y salir de ella.

Un/a niño/a puede mostrarse retraído a partir de diferentes circunstancias ambientales estresantes como un divorcio, muerte de los progenitores, o que este siendo objeto de algún tipo de malos tratos o abuso.

Por todo ello, este síntoma nos indicaría la necesidad de hacer una valoración más profunda antes de poder establecer la causa del mismo.

30.- Síndrome de Estrés postraumático.

Es el conjunto de síntomas que aparecen como consecuencia de un hecho traumático. Se trata de un trastorno que surge como respuesta **tardía o** diferida a un acontecimiento estresante o una situación (breve o duradera) de naturaleza excepcionalmente amenazante o catastrófica que causarían por si mismos malestar generalizado en casi todo el mundo.

Los síntomas que suelen aparecer son recuerdos angustiosos recurrentes e involuntarios del hecho traumático. Sueños angustiosos muy intensos donde aparezcan contenidos relacionados con el hecho traumático o no. Conductas evitativas de situaciones que puedan recordar al hecho traumático. Alteraciones cognitivas y del estado de ánimo tras ser expuesto a la situación traumática. Conductas de hipervigilancia, respuestas de sobresalto exageradas, problemas de concentración.

Las alteraciones causan malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, escolar u otras áreas importantes del funcionamiento del/de la menor.

Por todo ello, en primer lugar, sería necesario establecer si los síntomas que presenta el/la menor son compatibles con un diagnóstico de TSPT. En segundo lugar, deberíamos investigar las causas que puedan estar provocando el TSPT, que pueden ser la muerte de alguien, alguna amenaza a la vida del/de la menor de alguien más, un grave daño físico o algún otro tipo de amenaza a la integridad física o psicológica del/de la menor.

Hemos de decir que el abuso sexual no tiene por qué cursar necesariamente con un TSPT. El efecto que pueda tener en el/la menor dependerá de distintos factores externos, así como de la forma en la que el/la menor pueda afrontar la situación. La práctica nos ha demostrado que a veces un abuso que por sus características lo podríamos definir como “menos grave” provoca en un/a menor unas secuelas más intensas que otro abuso “más grave” en otro/a menor.

Por todo ello, la presencia o ausencia de TSPT no sirve de elemento de valoración en las situaciones de Abusos Sexual, aunque su presencia nos

debe alertar sobre un gran sufrimiento en el/la menor y orientar a la investigación de sus posibles causas.

Comportamentales en el/la Adolescente

La adolescencia es un momento de crisis, de un cierto desgarramiento para el sujeto entre su infancia y su porvenir. El adolescente vive en un periodo de fragilidad, deja la infancia para entrar en una zona de turbulencias, una zona en la que las pulsiones le desbordan y en la que le es difícil encontrar una orientación, la pubertad es ese momento particular de la vida en el que la pulsión desestabiliza las soluciones halladas por el sujeto en su infancia. Se van a producir cambios en el cuerpo, en la imagen, en la relación con el otro, y en el orden de las satisfacciones, pero el/la adolescente, a diferencia del/de la niño/a, tiene la posibilidad del acto sexual.

Por todo ello los adolescentes suelen tener serias dificultades para expresar sus inquietudes y sufrimiento y lo van a hacer de una forma sumamente genérica, resultando difícil, sino imposible, discriminar que malestar específico se esconde tras la conducta que manifiesta en ese momento; conductas agresivas hacia ellos mismos o hacia los demás, conductas disruptivas y/o desadaptadas, consumos, robos, fugas. Todo un arsenal de respuestas ante el conflicto y el malestar que se van a poner en marcha, indistintamente, ante situaciones aparentemente muy diversas.

Es por esto, que establecer si un adolescente está sufriendo abuso sexual a partir de su comportamiento es difícil, aunque sí que nos indicará algún tipo de conflictividad.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el abuso sexual presenta una especial gravedad en la adolescencia porque la persona abusadora puede intentar el coito, existe un riesgo real de embarazo y la adolescente toma conciencia del alcance de la relación incestuosa. Son por ello frecuentes en la víctima conductas como huidas de casa, consumo abusivo de alcohol y drogas, promiscuidad sexual e incluso intentos de suicidio.

También es más difícil establecer en estas edades si las relaciones sexuales se dan dentro de un contexto de consentimiento de los/as menores.

31.- Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual

Es habitual que hoy en día los jóvenes mantengan relaciones sexuales ocasionales cuando salen a divertirse y esto no se considera un elemento

clínico de trastorno. Para que pueda ser considerado como un síntoma, estas conductas deben ser llamativas tanto por su intensidad como por sus características de acuerdo con los estándares. Por ejemplo, mantener varias relaciones sexuales en una noche con distintas personas o grupos. O que reciban regalos, dinero o beneficios a cambio de mantener relaciones sexuales.

O podemos encontrarnos con todo lo contrario, con adolescentes que muestren un desinterés llamativo por el sexo y por mantener relaciones sexuales.

Este tipo de comportamientos pueden obedecer a distintas causas que deben ser evaluadas

32.- Comportamiento pseudo maduro. En el caso de las adolescentes, inversión de roles, papel de madre/esposa.

Las situaciones de abuso sexual infantil, especialmente las que se dan en un contexto intrafamiliar, no consisten en agresiones puntuales y abruptas en contextos públicos por parte de desconocidos no investidos afectivamente, sino en la intrusión progresiva e insidiosa de actos sexuales llevados a cabo por un adulto investido afectivamente, muy habitualmente de aquel que está a su cuidado y que tiene la misión de cuidarle y protegerle.

La única posibilidad de detener una situación abusiva es que la víctima busque protección o que se produzca una intervención externa de forma inmediata, si esto no sucede, la única opción que le queda a la víctima es aprender a aceptar la situación y sobrevivir.

El/la niño/a aprenderá a acomodarse a la realidad del abuso continuado a la vez que toma “conciencia” de haberse convertido en un objeto importante para alguien que, en muchos casos, tiene idealizado.

En este sentido muchas conductas que, descontextualizadas pueden ser consideradas como problemáticas o francamente patológicas, constituyen formas de proceder adaptativas ante un entorno de estas características.

33.-Tendencia a permanecer en la escuela y/o actividades fuera del horario habitual

Encontrarnos con un/a adolescente que manifieste un interés claro por permanecer en la escuela fuera del horario escolar nos debiera hacer preguntar como mínimo que está sucediendo con él o ella y por qué parece buscar el “refugio” de la escuela. Esto nos debería alertar por posibles situaciones conflictivas en su entorno familiar que le hagan al/a la menor preferir estar en la escuela que en su casa.

34.- Falta de confianza en los adultos y ausencia de expectativas de futuro

El mundo de un/a niño/a sano/a es un mundo seguro, la garantía de esta seguridad la ofrece el adulto, puesto que la cría humana nace inmadura y dependerá completamente tanto para su supervivencia como para su desarrollo de un adulto que la cuide y la nutra, tanto en los aspectos puramente físico-biológicos como en los emocionales y psicológicos, cuando esto último no sucede nos encontramos con el desamparo psicológico.

La sensación de indefensión causada por el hecho de que aquella figura que debería haber sido protectora, se ha desvinculado de esta característica, y se ha convertido en agresor.

Si además sucede que otros adultos no ejercen subsidiariamente esta función e incluso niegan, ante la revelación del/de la niño/a, el problema, el daño será especialmente grave pues se producirá una caída de la confianza del/de la niño/a en lo que representa el mundo adulto y lo que este puede ofrecerle.

35.- Retraimiento social llamativo, cambios bruscos de humor y/o anhedonia

El adolescente permanece en casa sin salir con otros iguales. No mantiene relaciones con otros iguales más allá de las propias que se den en el centro escolar.

Por otro lado, los cambios de humor repentinos o del estado del ánimo son relativamente frecuentes en la adolescencia. Se caracterizan por altibajos emocionales, que le hacen a una persona experimentar varias emociones diferentes en un corto periodo de tiempo. Por ejemplo, un/a adolescente puede pasar de experimentar alegría a sentir tristeza, de forma repentina y, en ocasiones, sin una causa clara que lo justifique. Existe una base orgánica que puede explicar estos cambios, relacionados con la transformación hormonal que el adolescente sufre en esta etapa.

A la vez que trabajan las hormonas, todo en el mundo de los adolescentes está en proceso de cambio: su cuerpo, su mundo, su mente, sus relaciones. Están dejando de ser niños/as, pero aún no son adultos y eso conlleva una inestabilidad emocional que también puede provocar esos frecuentes cambios de humor.

Pero también, puede ser un rasgo de muchos trastornos psiquiátricos como los trastornos por ansiedad y los trastornos del estado de ánimo.

Así mismo, cambios bruscos de humor también podrían ser un síntoma reactivo a circunstancias vitales que pudieran estar provocando un gran sufrimiento en el/la menor, como una enfermedad grave o muerte de un ser querido, situaciones de maltrato o abuso en el entorno familiar, entre otras. Por todo ello, cuando aparece este síntoma de forma intensa y llamativa es importante hacer una valoración para poder establecer su origen.

36.- Intentos auto líticos.

La OMS define el suicidio como “un acto con resultado letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, sabiendo o esperando su resultado letal y a través del cual pretende obtener los cambios deseados” y el parasuicidio, como “un acto sin resultado fatal mediante el cual, sin ayuda de otros, una persona se auto-lesiona o ingiere sustancias con la finalidad de conseguir cambios a través de las consecuencias actuales o esperadas sobre su estado físico”.

Los intentos autolíticos deben tomarse como un síntoma de un intenso sufrimiento en el joven para el que no puede encontrar otra salida que la muerte.

Las amenazas o conductas autolesivas no deben minimizarse ya que suponen una situación de riesgo y dan cuenta del malestar que el paciente padece.

Ante la sospecha de ideación suicida o conductas autolesivas es necesario hacer una valoración del/de la menor y de su entorno para poder establecer las causas del sufrimiento y poder intervenir sobre ellas. Estar sufriendo una situación de abuso sexual puede provocar en el adolescente los intentos autolíticos.

37.- Conductas autodestructivas y/o auto mutilaciones

Consiste en la provocación de un daño de forma deliberada en el propio cuerpo, principalmente a través de cortes; pero también en forma de quemaduras. Suponen una manera de afrontar sentimientos difíciles que crecen dentro de uno mismo. Los adolescentes afrontan estos sentimientos de distinta manera, y eso lleva en ocasiones a conductas como pellizcarse la piel, realizar una ingesta medicamentosa o tirarse del pelo. En cualquier caso, se trata de un motivo de consulta frecuente en muchos servicios sanitarios.

38.- Robos y mentiras

En la adolescencia, especialmente al comienzo, es frecuente que se presenten comportamientos inadecuados como una expresión que se orienta a construir la identidad, ganar autonomía y consolidar la personalidad del

joven. Pero es importante aprender a reconocer cuándo una conducta reviste o no gravedad.

Los/as adolescentes roban y mienten por muchas razones, para desquitarse de los/as padres/madres cuando sienten que han sido tratados injustamente, por reacción frente a algún evento que los agrede y también, a su vez, como muestra de agresividad. Lo hacen en muchos casos para ganar aprecio y aprobación de sus compañeros; algunos por rebeldía o para confirmar su oposición a la autoridad.

39.- Conductas agresivas y/o antisociales

La conducta antisocial se refiere a cualquier conducta que suponga infringir reglas sociales y/o una acción contra los demás. Incluyen una amplia gama de actividades: Agresividad, hurtos, vandalismo, piromanía, mentira, absentismo escolar y huidas de casa, así como cualquier actividad contra el entorno - personas o propiedades-.

40.- Fugas (de casa, el colegio, el centro de acogida ...)

Este tipo de situaciones de fuga suelen ubicarse en la pubertad, en la primera adolescencia. Este período en el chico/a marca el fin de la infancia, por lo que hay que entender que es una época donde hay mucha perturbación a nivel hormonal que a veces hace un tanto impredecible la conducta o comportamiento de los chicos. Es normal entonces verlos que pasan de un estado anímico de mucha euforia, a otro de tristeza; o de tener un alto grado de omnipotencia, en donde todo lo pueden, saben y quieren, a sentirse totalmente desprovistos de autoestima. Es la etapa de mayor vulnerabilidad porque es el paso de la infancia a la adolescencia.

Y es justo este contexto biológico y psicológico del preadolescente el que permite entender actitudes impensadas, con diversas causas como disparadores. Podríamos decir que en este caso la huida responde a un modo de rebeldía adolescente.

Pero pueden existir otras circunstancias donde el/la menor decida huir de su hogar para escapar de su sufrimiento, de situaciones de maltrato, abandono o abuso sexual.

Por eso ante la aparición de este tipo de conductas es necesario hacer una valoración tanto del/de la menor como del contexto familiar.

41.- Dificultades escolares, falta de concentración y/o interés, de aparición brusca e inexplicable

La adolescencia es el periodo de transición de la infancia a la edad adulta y se caracteriza por la gran cantidad de cambios físicos, psicológicos y sociales que ocurren. Cualquier cambio en uno de estos niveles va a afectar globalmente a la persona y a los otros niveles.

Por ejemplo, a nivel psicológico, se adquieren nuevas capacidades de pensamiento que permiten pensar en hipótesis y conclusiones sin necesidad de experimentarlas (*pensamiento lógico-formal*) o que permiten plantearse qué es *bueno* o *malo* según los propios criterios (*pensamiento moral*).

Los cambios físicos y psicológicos afectan al entorno social de dos formas: por una parte, el/la adolescente cambia sus propios comportamientos (comienza a reclamar su espacio individual, su autonomía, cuestiona el poder de los adultos, se relaciona con su grupo de iguales de manera más íntima...); y por otra parte, el mundo comienza a comportarse de manera diferente con el/la adolescente.

En esta etapa puede suceder que no se desarrollen las estrategias necesarias para afrontar nuevas situaciones de manera adecuada, y aparezcan pensamientos, sentimientos y comportamientos de inseguridad, angustia, agresividad o culpabilidad. Todos ellos indicios de una *crisis* que puede afectar al *rendimiento académico*.

Por todo ello, si nos encontramos con cambios súbitos y/o muy intensos en el modo de proceder de un/a adolescente frente a los estudios deberíamos valorar la situación individual y familiar del/de la menor para poder establecer el origen de este comportamiento.

42.- Consumo de drogas y alcohol

Cuando se da de forma descontrolada y con episodios que pueden poner en peligro la vida del/de la menor.

Conductuales del cuidador

Aquellas conductas que se pueden observar en el cuidador y que por sus características nos puedan orientar a pensar en la existencia de abusos sexual

43.- Alienta al niño a implicarse en actos sexuales o prostitución

La utilización por parte de un adulto de un/a niño/a para mantener algún tipo de intercambio sexual con otro adulto con o sin intercambio de dinero o beneficios.

EXPLOTACIÓN SEXUAL: consiste en la utilización de niños, niñas o adolescentes para pornografía o para prostituirles.

PORNOGRAFÍA INFANTIL: puede ser producida por familiares, personas conocidas o por profesionales para uso personal, la comercialización o la venta a pequeña o a gran escala. Puede utilizarse para chantajear a las víctimas. La producción puede ser a nivel nacional, internacional o local. La comercialización de pornografía es muy lucrativa y no requiere de inversiones muy costosas para elaborar los materiales. Además, es muy difícil de rastrear. Puede involucrar a un solo niño o niña o a varios en poses provocativas o realizando actos sexuales entre ellos y ellas o con personas adultas.

PROSTITUCIÓN INFANTIL: promovida por los padres/madres, parientes, conocidos o personas que ganan dinero explotando a los niños y niñas. Adolescentes fugados de sus hogares o abusados previamente pueden prostituirse sin depender de ningún adulto. Los adolescentes varones suelen prostituirse de manera independiente mientras que las chicas se implican en situaciones en las que otras personas controlan sus contactos con los clientes.

ABUSO RITUAL: es una situación recientemente identificada y bastante polémica. Resulta muy difícil de probar y algunos profesionales dudan de su existencia. Ocurre en contextos donde el sistema de creencias (con distinto grado de complejidad y/o justificación), entre otras cosas, promueve el contacto sexual con niños o niñas generalmente como parte de los rituales. Al haber pocas confesiones al respecto, la motivación subyacente es bastante incierta.

44.- Abuso de drogas o alcohol.

Este indicador está relacionado con la desinhibición de las barreras psíquicas que reprimen determinadas conductas antisociales y que la toma de determinadas sustancias o la enfermedad mental puede favorecer esta desinhibición. Este contexto puede favorecer que se produzcan abusos sexuales a menores, aunque no se puede establecer una relación de causa efecto.

45.- Extremadamente protector/a o celoso/a del/de la niño/a.

En los entornos donde se está produciendo una situación de abuso a un/a menor es habitual que el/la abusador/a trate de aislar al/a la menor para hacerlo más vulnerable al abuso. Pueden dificultar de una manera extrema las relaciones fuera del ámbito familiar, en un intento de que el/la menor no pueda revelar lo que está sucediendo.

Pero no se puede establecer una relación de causa efecto, de manera que el hecho de encontrarnos con un/a progenitor/a sobreprotector/a del/de la menor nos indique que está abusando del mismo.

En cualquier caso, la socialización y la individuación es una necesidad del ser humano que deben ser garantizadas y que cuando no se pueden dar producen intensos sentimientos de malestar en los/as menores, especialmente en la adolescencia.

46.- Favorece a uno/a de los/as menores con regalos inapropiados.

Cuando un/a menor aparece con regalos que por su valor o características resultan inadecuados, esto nos debe poner en alerta e investigar su procedencia y por qué se están recibiendo.

Inespecíficos del cuidador

Aquellas conductas que puedan aparecer en el/la cuidador/a, pero no son exclusivas del abuso sexual.

47.- Sufrió abuso sexual en su infancia.

Es frecuente encontrar historias de abuso que se repiten. Si una madre fue abusada en su infancia y este abuso se silenció, muy probablemente esta madre no tendrá los recursos internos suficientes para poder confiar en la relación humana íntima. Si en lo interno se sometieron al abuso es posible que no puedan hacer frente a una reedición del abuso en sus hijas o hijos. Para poder proteger hay que sentir la esperanza de que alguien se vaya a poner de tu lado. Si no se ha tenido esa experiencia no se puede activar a posteriori.

48.- Enfermedad mental y/o discapacidad psíquica

Si el cuidador tiene alterada la conciencia de lo que está pasando a su alrededor por la causa que sea es as probable que si se está produciendo una situación de abuso infantil ésta pase desapercibida para el cuidador. Pero no existe relación de causa efecto y, consecuentemente, resulta más fácil que pueda ocurrir.

49.- Excesiva dependencia de uno de los padres/tutores respecto del otro.

Si el cuidador tiene una relación de dependencia muy grande con su pareja será más complicado que pueda percibir el daño que este pueda estar ocasionando sobre los/as menores porque eso supondría en muchos casos tener que separarse de esta.

50.- Grupo familiar aislado social y familiarmente.

Las organizaciones familiares muy aisladas favorecen que la ley moral social no esté asentada adecuadamente. Podemos encontrarnos con grupos con un funcionamiento muy primario donde los tabúes no tienen la fuerza suficiente para reprimir determinadas conductas como la del incesto.

Dificultades en la detección

Una de las peculiaridades de la intervención en protección infantil que la diferencia de otras intervenciones es que no suele ser el sujeto que padece el problema (bien sea la víctima o el victimario), ni su familia **quien hace evidente la situación y solicita ayuda y/o protección**, sino que suele ser un **agente externo** al/a la menor y a la propia familia quien lo hace.

Habitualmente **los sujetos víctima** de situaciones de maltrato no solo se encuentran impedidos para solicitar ayuda, sino que **tienden a ocultar el problema, negándolo incluso, ante pruebas que pueden resultar evidentes**.

Además, existen diferentes prejuicios sociales y culturales, ideas preconcebidas y automatismos psicológicos que se van a constituir en dificultad añadida a la hora de detectar y notificar una posible situación de ASI. Examinaremos algunos de ellos.

- **Negación de la sexualidad infantil.** En el desarrollo evolutivo normal hay varios momentos en que los/as niños/as recurren a la auto estimulación sexual y/o la masturbación, tocamientos y exploraciones de sí mismos/as y con otros/as niños/as. Esto puede suceder en etapas tempranas del desarrollo madurativo, entre los 3 y los 6 años, y ocurre prácticamente siempre en etapas más tardías como la pubertad y la adolescencia. Estas prácticas, no solo son normales sino necesarias para el desarrollo psicoafectivo del/de la menor, sin embargo, en muchos adultos producen incomodidad e incluso les asustan llegando a constituir un tabú el hecho de mencionar la palabra sexualidad, siempre teñida de un halo de impureza, unida al concepto infancia, idealizado como sinónimo de lo más puro y limpio. Esta situación constituye una dificultad en la detección de las situaciones de ASI pues si los/as niños/as no tienen nada que ver con la sexualidad, ¿cómo podemos siquiera pensar que alguien desee tener contactos de naturaleza sexual con ellos/as?
- **Prevalencia del mito de “la familia feliz”.** El pilar básico sobre el que se constituye la sociedad desde que salimos de las cavernas ha sido y es La Familia, en sus diferentes formas y modelos de organización ha constituido y constituye la institución que proporciona el cemento y la base sobre la que asentar el resto del entramado social. Esto es así tanto a nivel de toda la sociedad como a nivel individual de cada uno de nosotros, pues la familia, como estructura simbólica también se constituye en pilar de la estructura psíquica del individuo. Es por esto

que cualquier ataque que suponga una quiebra para su funcionalidad o pureza constituye una amenaza intolerable a la estabilidad individual y social ante la que se reacciona automáticamente con mecanismos de negación y rechazo. Pero a poco que reflexionemos sabemos que esto no es así, o por lo menos no es así siempre. La violencia intrafamiliar, hoy en día denominada de múltiples formas como violencia de género, violencia filio parental, maltrato infantil o incluso maltrato a la tercera edad, es una realidad que los medios de comunicación no dejan de recordarnos todos los días, pues la familia, al igual que cualquier otra institución humana, no es mejor que los seres humanos que la integran.

- **Mecanismos de evitación y negación para evitar la angustia en cuanto a la posibilidad del incesto.** El ser humano, para ser capaz de vivir en sociedad, debe renunciar a la satisfacción de sus deseos más oscuros, gran parte de estos de índole agresivo y/o sexual, debe ser capaz de ponerse en el lugar del otro y aceptar los límites y renunciaciones que la convivencia en sociedad supone. Para ello, a lo largo de la historia de la humanidad, se han ido consolidando, evolutivamente mecanismos, psíquicos –inhibiciones estructurantes- que hacen de filtro ante la irrupción del impulso de transgredir estas barreras, esto es a lo que denominamos tabúes sociales, comportamientos vetados a priori y que comportan una grave sanción social. Uno de los principales tabúes que se han ido estructurando en el desarrollo filogenético del ser humano es el incesto y ante la posibilidad de este, indefectiblemente, surge la angustia. Un desasosiego intenso que automáticamente nuestras defensas van a tratar de eliminar con mecanismos de evitación y negación.
- **Atribución errónea de las características del Abuso;** así únicamente podría ser ASI si estuviese provocado por monstruos que no quieren a sus hijos y pertenecen a clases sociales marginales.
- **Consideración de que nadie tiene derecho a inmiscuirse en la manera en que los padres educan a sus hijos/as.** Como hemos explicado con anterioridad desde la declaración universal de los derechos del niño asumida por el estado español y que forma parte fundamental de la constitución (por eso, entre otras cosas, España es un estado social y de derecho) el/la niño/a es sujeto propio de derechos que, en la medida en que al ser una persona en desarrollo, no puede ejercer por sí mismo (especialmente en las primeras etapas de su desarrollo) deben ser garantizados por los adultos, en primer lugar por sus padres/madres, tutores/as o guardadores/as, pero si estos no cumplen con esta obligación, subsidiariamente deberá hacerlo la sociedad, especialmente los sistemas públicos delegados para esta importante función.
- **Dudas acerca de la obligatoriedad de denunciar.** Aun hoy mucha gente manifiesta dudas acerca de si es obligatorio denunciar estos hechos cuando se conocen o sospechan fundadamente o no. Sin embargo, la legislación española explicita claramente que todo aquel ciudadano que conozca de la comisión de un delito está en la obligación de denunciarlo, especialmente si conoce del delito por encontrarse en función pública. Bien es cierto que esta misma legislación no define pena por no hacerlo. Sin embargo, el artículo 195 del código penal habla de “la omisión del deber de socorro” y aquí si fija pena de multa de tres a doce meses.

Esta confusión también puede venir dada porque en el artículo 191 del mismo código penal español señala como “para proceder por los delitos de agresiones, acoso o abusos sexuales, será precisa denuncia de la persona agraviada, de su representante legal o querrela del Ministerio Fiscal (...) Cuando la víctima sea menor de edad, incapaz o una persona desvalida, bastará la denuncia del Ministerio Fiscal”.

Es decir que, efectivamente, en muchos casos no podemos interponer una denuncia en sede judicial pues en estos delitos esa es una prerrogativa de la víctima y sus tutores legales. Lo que si podemos (y debemos hacer) es notificar los datos de que disponemos al ministerio Fiscal para que, si lo consideran, sean ellos quienes formulen una querrela.

¿Qué hacer y qué no hacer?

Si el/la menor se dirige a nosotros para relatarnos una situación de abuso deberemos propiciar su confianza y escucharle, en principio creerle y asegurarle que no le ocurrirá nada, que el abuso no se repetirá y no habrá represalias y comunicar el abuso a la familia, los servicios de protección a la infancia y/o denunciarlo judicialmente.

Si lo que ocurre es que apreciamos en él/ella, dificultades que nos hacen sospechar de una situación de abuso, lo adecuado es consultar con un/a profesional lo relativo a estas dificultades para que pueda realizar una valoración pues, como hemos visto, estas no son específicas.

Las primeras intervenciones en una situación de abuso sexual infantil revisten gran importancia porque tienen un alto riesgo de convertirse en iatrogénicas, esto es, que supongan un daño añadido a la situación padecida por el/la menor, lo que también se denomina victimización secundaria, es por ello que tan importante como saber que hacer es saber que no hacer.

Así resulta fundamental ante una revelación o sospecha de abuso sexual infantil no culpar al/a la menor del abuso ni negar que lo que cuenta ha ocurrido, no expresar alarma o nerviosismo o tratar al/a la menor de forma diferente y por último es muy importante evitar que relate los hechos más veces y a más personas de lo imprescindible.

Toda situación de abuso o de sospecha fundada requiere de una exploración que permita su esclarecimiento. Pero esto es algo que técnicamente es muy complicado: Por un lado, porque los casos de abuso generan gran alarma **en la sociedad** y, entre los/as profesionales, una serie de **reacciones emocionales** muy intensas que dificultan su esclarecimiento. Ya sea del orden de la negación o de la sobrevaloración; o no hay abuso o todo es abuso. Por otro lado, este es un proceso que requiere de un especial cuidado en su realización de cara a evitar el riesgo de la

Por lo tanto, la validación de una situación de abuso ha de ser llevada a cabo por un equipo especializado, que se haga cargo tanto del contraste de los posibles indicadores y de la validación del relato del/de la menor como de atender a la subjetividad del/ de la menor en juego.

La posibilidad de disponer de un servicio especializado de referencia que pueda ofrecer una atención rápida y eficaz que permita alojar la angustia inherente a estas situaciones y pueda hacerse cargo de la situación contribuye de manera notable a la consecución del objetivo común de mejorar la calidad de la atención proporcionada a estos/as niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Bibliografía:

- Código Penal Español
- De Paúl Ochotorena, J. Y Arruabarrena Madariaga, M.I. **“Manual de Protección Infantil”** (2ª edición)
- Departamento de acción social de la diputación foral de Bizkaia **“Maltrato y Desprotección en la Infancia y adolescencia, Atención a las situaciones de riesgo”**
- Departamento de acción social de la diputación foral de Bizkaia **“Manual de intervención en situaciones de desprotección Infantil”**
- Dangerfield, M. **“Negligencia y violencia sobre el adolescente: Abordaje desde un hospital de día”**
- Intebi, I **“Valoración de sospechas de abuso sexual infantil”**
- Lameiras Fernández, M **“Abusos sexuales en la infancia”**
- López cabanas, M, Chacon, F, **“Intervención psicosocial y servicios sociales”**
- López Sánchez, F **“Abusos Sexuales a menores, lo que recuerdan de mayores”**
- López Sánchez, F **“La Inocencia rota, abusos sexuales a menores”**
- Nyman, A y Svenson, B **“Chicos. Abuso sexual y tratamiento”**
- Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, Ginebra, Suiza **“Convención sobre los derechos del niño”**
- ONU **“declaración de los derechos del niño”**
- Organización Mundial de la Salud **“Clasificación de la CIE-10 de los trastornos mentales y del comportamiento en niños y adolescentes”**
- Pérez Conchillo, M y Borrás, JJ **“Sexo a la Fuerza”**
- Save The Children **“Abuso Sexual Infantil, Manual de formación para profesionales”**
- Save The Children **“Ojos que no quieren ver”, los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema”.**

ANEXO 09

Recomendación sobre la actuación de profesionales en la primera entrevista de investigación

1. Presentarse de manera honesta, diciendo cuál es la verdadera razón de su presencia.
2. Evitar la fase de socialización utilizada habitualmente en las entrevistas, dirigiéndose directamente al propósito real del/la profesional.
3. Hablar de una manera no acusadora, respetuosa:
 - a) Ser claro en cuanto a que el objetivo del/la investigador/a es determinar hechos, no hacer inferencias o encontrar culpables.
 - b) Evitar los intentos de los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda por culpar a otros o por expresar sentimientos negativos hacia el/la profesional o hacia otras personas por haber realizado la notificación o como causantes de sus problemas.
 - c) Destacar el papel del/la profesional como fuente de ayuda.
 - d) Entender y respetar las diferencias culturales.
4. Asegurarse de que los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda entienden el motivo de la presencia del/la profesional y responder a sus preguntas o dudas.
5. Mantener en todo momento el control sobre la entrevista, es decir, sobre los temas o cuestiones que se han de tratar y sobre el orden en que van a ser abordados.
6. Mantener el siguiente orden en el desarrollo de la entrevista:
 - a) En primer lugar, describir de manera detallada y precisa la información recabada en el servicio y que ha motivado el inicio de la investigación, evitando palabras vagas o con una fuerte carga emocional, tales como maltrato o abandono.
 - b) Una vez realizado lo anterior, permitir a los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda que den su opinión. Estos/as pueden admitir, explicar o negar las alegaciones, o pueden proporcionar información que demuestre que son falsas.
 - c) Una vez escuchada la información proporcionada por los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda y si ésta no es suficiente para extraer una conclusión, hacer preguntas adicionales para clarificarla o completarla.
7. En las primeras entrevistas es habitual que los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda muestren hostilidad y ansiedad. Si esto se produce, el/la profesional ha de abordarlo directamente, pues de otra manera no podrá entablar una comunicación eficaz con ellos/as. La estrategia útil en estos casos consiste en hacer ver a los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda que el/la profesional entiende sus sentimientos, que se da cuenta de que están enfadados, nerviosos, etc., y hacerles saber que sus sentimientos son importantes y que el/la profesional puede entenderles y aceptarlos.
8. Utilizar preferentemente preguntas abiertas en lugar de preguntas de respuesta si/no.
9. No romper prematuramente los silencios. Muchos padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda tienen dificultades y resistencias para hablar, y necesitan tiempo para ello. El/la profesional puede ayudarles mostrándose relajado y tranquilo durante los silencios.

Orientaciones prácticas para la entrevista infantil (Garbarino y otros 1993)

- ✓ Las respuestas no sólo están influidas por la pregunta que inmediatamente le precede, sino por diversas preguntas y respuestas precedentes. Las respuestas están influidas por lo que el entrevistado cree que significa la pregunta, lo que él piensa que el entrevistador aceptará como respuesta, y las consecuencias que él cree que se derivarán de aportar esa información.
- ✓ La clarificación y la negociación de los objetivos y reglas de la entrevista se llevan a cabo no sólo con palabras, sino también con gestos, posturas, expresión de la cara, tono de voz y ritmo de habla.
- ✓ El entrevistador, que organiza la situación y controla la interacción, no puede plantearse si la competencia comunicativa del entrevistado está o puede estar a su nivel o no. Los entrevistadores tienen la responsabilidad de adaptar sus métodos de entrevista a la capacidad comunicativa del entrevistado.
- ✓ Cuando las situaciones de entrevista crean estrés en el/la niño/a, éste/a utiliza, frecuentemente, otros canales de comunicación, tales como llanto, agresión, retraimiento o estado letárgico. Aunque estos arrebatos puedan requerir ser firmemente controlados, deben entenderse como un intento del/de la niño/a de expresar incomodidad o malestar, más que como ataques personales al/a la entrevistador/a o sus motivos.
- ✓ Es más probable que los/as niños/as ofrezcan información fiable cuando hablan de hechos en los que han tomado parte o de algo muy próximo a sus intereses y a su experiencia cotidiana.
- ✓ Los/as niños/as de edad preescolar son mucho más eficientes en el uso del lenguaje si están en un entorno familiar y con adultos conocidos que si están en un lugar nuevo y desconocido con personas que ellos consideran extrañas.
- ✓ Los/as niños/as de edad preescolar son mucho más eficientes cuando utilizan el lenguaje para describir personas, objetos o sucesos que cuando lo utilizan para clarificar, evaluar la verdad de algo o para valorar una afirmación.
- ✓ Los/as entrevistadores/as deben evaluar el vocabulario y complejidad gramatical de las afirmaciones de los/as niños/as y adaptar a su nivel sus preguntas y comentarios.
- ✓ Los/as niños/as cuya experiencia primaria se realiza con las preguntas de sus cuidadores/as pueden no entender que la pregunta de un/a entrevistador/a es una demanda de información; para ellos/as es tan probable que la pregunta implique petición de información como orientación o dirección.
- ✓ Los/as niños/as en edad escolar pueden creer que el/la entrevistador/a sabe ya la respuesta a sus preguntas y eso puede abreviar gravemente las respuestas o eliminarlas por completo.
- ✓ Al entrevistar a los/as niños/as, especialmente a los/as de menor edad, debe tenerse especial cuidado en evitar dar la impresión de que la petición de información es una orden o exigencia.
- ✓ Salvo sustanciales y poco probables avances en la entrevista estructurada para niños/as de corta edad, seguirá siendo necesario el uso de entrevistas menos estructuradas con preescolares y los/as más pequeños en edad escolar.
- ✓ El/la entrevistador/a deberá evitar siempre que sea posible controlar la conducta del/de la niño/a, deberá permitirle desviarse de los temas que se traten e integrar las preguntas en rutinas y actividades familiares para el/la niño/a, o incluir palabras, dibujos y acciones que el niño integre en la situación de entrevista.
- ✓ Un/a adulto/a que habla con un/a niño/a no puede presuponer sobreentendidos compartidos ni en el lenguaje ni en los sentimientos; al contrario, debe trabajar continuamente para asegurar que ambos operan en la misma longitud de onda.

Técnicas de entrevistas con niños/as (Garbarino y otros 1993)

- ✓ Las preguntas abiertas y el apoyo de las respuestas (« ¿De verdad?», «entiendo»...) son claves que animan al/a la niño/a a hablar.
- ✓ Está confirmado que los/as entrevistados/as de cualquier edad dan información más fiel cuando narran libremente que cuando están contestando a preguntas directas.
- ✓ Para ser efectivas, las preguntas deben ser adecuadas al nivel de desarrollo del/de la niño/a entrevistado.
- ✓ Se recomienda utilizar frases que no tengan de tres a cinco palabras más que el promedio de las frases del/de la niño/a.
- ✓ Es preferible el uso de nombres que de pronombres.
- ✓ Es conveniente utilizar términos del/de la niño/a.
- ✓ Utilice diferentes términos al hacer la pregunta para asegurar que el/la niño/a ha comprendido.
- ✓ Para determinar si el/la niño/a ha entendido, pídale que repita lo que ha dicho, en lugar de preguntar «¿Has entendido?».
- ✓ Reformule con otras palabras las preguntas que el/la niño/a no comprenda. El/la niño/a puede tomar la repetición de la pregunta como una indicación de que ha dado una respuesta incorrecta y cambiar la respuesta.
- ✓ Evitar las preguntas que incluyan una secuencia de tiempo.
- ✓ Cuidado en la interpretación de las respuestas a preguntas muy concretas. Los/as niños/as son propensos a ser muy literales.
- ✓ No conteste a cada respuesta con otra pregunta. Muestre interés por lo que dice el/la niño/a. Esto le animará a extenderse en lo dicho anteriormente.

CRITERIOS DE RECUPERABILIDAD

1.- Conciencia de problema de los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda

Grado en el que los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda a) muestran tener conciencia del daño significativo que está padeciendo la persona menor de edad a su cargo, b) asumen su responsabilidad en dicho daño y c) están dispuestos a participar en la resolución de los problemas que afectan a la persona menor de edad. La inexistencia de conciencia de problema y/o su negativa a asumir la responsabilidad en la resolución de la misma indican un pronóstico negativo.

2.- Motivación de cambio

Aunque los padres/madres sean conscientes de los problemas que padecen sus hijos/as y reconozcan su responsabilidad en los mimos, no significa que estén dispuestos o sean capaces de cambiar su comportamiento en la relación a sus hijos/as. Es imprescindible que muestren motivación y expresen deseo de cambio para poder determinar un pronóstico positivo.

3.- Respuesta a intervenciones anteriores

Es necesario valorar la respuesta que los padres/madres han tenido a intervenciones anteriores desde los Servicios Sociales o de infancia. La falta de colaboración e implicación real con anteriores intervenciones es indicativa de un pronóstico negativo.

4.- Grado de cronicidad de la problemática familiar

Las familias en las que el maltrato/ negligencia tiene una larga durabilidad e incluso está presente en varias generaciones tienen un pronóstico de rehabilitación difícil. En situaciones en las que el maltrato/ negligencia no es crónico y aparece fruto de una crisis, las posibilidades de rehabilitación son mayores.

5.- Nivel de incapacidad parental/marental

Cuanto más severo es el grado de incapacidad personal que presentan los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda, mayores dificultades hay para su rehabilitación. Algunos tipos de incapacidad, como son a) retraso mental severo, b) trastornos psíquicos de pronóstico negativo, y c) los problemas de toxicomanías o alcoholismo prolongados de evolución negativa, son indicativos de un pronóstico también negativo.

6.- Grado en que los problemas de la familia asociados a la desprotección son modificables o no.

7.- Grado de violencia intrafamiliar

Las familias donde la violencia presenta una intensidad elevada y se produce de manera incontrolada, presentan dificultades muy importantes para su rehabilitación.

8.- Vinculación afectiva de padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda hacia las personas menores de edad a su cargo

Cuando los/as adultos/as cuidadores/as no muestran ninguna vinculación afectiva hacia la persona menor de edad, el maltrato es reflejo o consecuencia del rechazo total hacia ésta. Puede establecerse un pronóstico de carácter negativo.

9.- Gravedad del daño infligido a la persona menor de edad

A medida que el daño que recibe el niño, niña o adolescente es más grave, es decir, a medida que la desprotección aumenta en intensidad, el pronóstico es más negativo.

10.- Problemas presentados por la persona menor de edad

Cuando el niño, niña o adolescente presenta problemas graves (en cuanto a número e intensidad) de conducta antisocial y/o delictiva (robos, abuso de drogas, fugas, etc.), el pronóstico de rehabilitación familiar es más difícil.

INFORME DE VALORACION INICIAL

DATOS DE LA VALORACIÓN INICIAL	
Servicio que realiza la Valoración Inicial	
Profesional que realiza la Valoración Inicial	
Fecha de inicio de la Valoración Inicial	
Fecha de finalización de la Valoración Inicial	

IDENTIFICACION DE PERSONA/S MENOR/ES DE EDAD				
NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	GENERO	NACIONALIDAD
DOMICILIO				

MIEMBROS NUCLEO DE CONVIVENCIA						
NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	GENERO	NACIONALIDAD	PARENTESCO	Teléfono
DOMICILIO						

OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE ORIGEN Y/O PERSONAS SIGNIFICATIVAS						
NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	GENERO	NACIONALIDAD	PARENTESCO	Teléfono
DOMICILIO						

FUENTES DE INFORMACION		
Fecha	Fuente de información*	Método**

*Miembros de la familia, recursos comunitarios (Colegio, CSM, etc.)

**Entrevistas familiares y/o individuales, reuniones, lectura de informes, contactos telefónicos, etc.

INFORMACION OBTENIDA SOBRE LA SITUACION NOTIFICADA

Situación socioeconómica (vivienda, recursos económicos, situación laboral)

Situación personal de las figuras parentales:

Situación de la/s persona/s menor/es de edad:

Información sobre las relaciones familiares

Información sobre la cobertura de las necesidades de las pme

Grado de colaboración de la familia con el proceso de investigación. Conciencia de problema y motivación al cambio

Factores de protección

Factores asociados a la situación de desprotección

CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN INICIAL

TIPOLOGIAS DE DESPROTECCION DETECTADAS

MENOR:	EDAD:

ADOPCION DE MEDIDA DE URGENCIA

SI	NO
----	----

NIVEL DE DESPROTECCION DETECTADO	
No existe riesgo (no se considera una situación objeto de intervención)	
No existe riesgo pero si Vulnerabilidad (se considera una situación objeto de intervención por parte de los recursos comunitarios)	
Existe riesgo o sospecha de riesgo de gravedad leve (se considera una situación objeto de intervención por parte de los recursos comunitarios)	
Existe riesgo o sospecha de riesgo de gravedad moderada (se considera una situación objeto de intervención por parte de los Servicios Sociales de Primaria)	
Existe riesgo o sospecha de riesgo de gravedad severa (se considera una situación objeto de intervención por parte de los Servicios Sociales de Primaria)	
Existe riesgo o sospecha de riesgo de gravedad muy severa (se considera una situación objeto de intervención por parte de los Servicios Sociales de Secundaria)	

DECISIONES ADOPTADAS

Cierre del caso y archivo	
Cierre y apertura en prevención (vulnerabilidad y riesgo leve)	
Cierre y apertura en atención primaria (riesgo moderado y severo)	
Cierre del caso y derivación a atención secundaria (riesgo muy severo)	

OPINION DE LA PERSONA MENOR DE EDAD Y DE LA FAMILIA

FECHA Y FIRMA

INFORME DE INVESTIGACIÓN / EVALUACIÓN

Nº Expte	Nombre menor titular	S.S de Atención Primaria	Fecha

1.- DATOS DE IDENTIFICACION FAMILIAR

COMPOSICIÓN NÚCLEO DE CONVIVENCIA				
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con la persona menor de edad	Profesión	Teléfono de contacto
Dirección				

OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE ORIGEN Y/O PERSONAS SIGNIFICATIVAS				
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con la persona menor de edad	Profesión	Teléfono de contacto
Dirección				

2.- REFERENCIAS SOBRE LA INVESTIGACIÓN /EVALUACION

Técnicos que han intervenido en la elaboración del Informe (Equipo de CASO)

Trabajador/a Social	Psicólogo/a	Educador/a Social

Fecha de inicio de la investigación / evaluación		Fecha de finalización	

3.- METODOLOGIA Y FUENTES CONSULTADAS (*Entrevistas con familiares, con la/s persona/s menor/es de edad, contactos con agentes comunitarios, informes, visitas domiciliarias, observación*).

Técnico	Fecha	Persona / entidad / recurso consultado	Método	Observaciones

4.- INFORMACIÓN OBTENIDA EN LA INVESTIGACIÓN SOCIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE RIESGO/DESAMPARO DETECTADA/NOTIFICADA (*)

- 1.- Situación socioeconómica de la familia** (Situación económica y laboral, situación de regularización de residencia y empadronamiento, Situación legal en caso de separación de los padres/madres, características de la vivienda y su entorno)
- 2.- Información relevante obtenida sobre la situación de los padres/madres/responsables y otros adultos que conviven en el mismo domicilio** (Historia personal y antecedentes, nivel educativo/cultural, salud, aspectos destacables de su funcionamiento personal...)
- 3.- Información relevante obtenida sobre la situación las personas menores de edad** (Salud, escolarización/empleo, aspectos destacables sobre su funcionamiento personal)
- 4.- Información relevante obtenida sobre las relaciones y dinámica familiar** (relaciones de pareja, relación entre los padres/madres y el/los menores, relación entre los hermanos, relaciones con la familia extensa)
- 5.- Colaboración de los miembros de la familia en la investigación-evaluación. Conciencia de problema y motivación al cambio de los padres/madres/responsables.**
- 6.- Factores de protección:** (Recursos propios de la familia, de las personas menores de edad y del entorno. Aspectos positivos del funcionamiento familiar)

1.- Aspectos destacables de las relaciones y dinámica familiar

- *Análisis de la vida cotidiana. Ejercicio y distribución de las funciones parentales/marentales, organización familiar para dar respuesta a las necesidades de las personas menores de edad)*
- *Relaciones de pareja, relación entre los padres/madres y las personas menores de edad, relación entre los hermanos, relaciones con la familia extensa, relación de las personas menores de edad con otros adultos que conviven en el domicilio*

2.- Información sobre la situación de los padres/madres/responsables y otros adultos que conviven en el mismo domicilio *(Historia personal y antecedentes, nivel educativo/cultural, salud, aspectos destacables de su funcionamiento personal...)*

3.- Información sobre la situación de las personas menores de edad *(Salud, escolarización/empleo, aspectos destacables sobre su funcionamiento personal, relaciones con iguales, contexto escolar...)*

4.- Red social y apoyos con los que cuenta las personas menores de edad y la familia

5.- Factores de protección: *(Recursos propios de la familia, de las personas menores de edad y del entorno. Aspectos positivos del funcionamiento familiar)*

6.- Colaboración de los miembros de la familia en la investigación-evaluación. Conciencia de problema y motivación al cambio de los padres/madres/responsables.

6.- INFORMACIÓN OBTENIDA EN LA INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA SOBRE LA SITUACIÓN DE RIESGO/DESAMPARO DETECTADA/NOTIFICADA (*)

1.- Genograma

2.- Funcionamiento psicológico y descripción de las capacidades parentales/marentales (Padres/madres/responsables legales y otros adultos que asumen responsabilidades en el cuidado de las personas menores de edad)

3.- Información relevante obtenida sobre las relaciones y dinámica familiar (Modalidad relacional de pareja, modalidad relacional de los padres/madres/responsables y otros Adultos convivientes o no con las personas menores de edad)

4.- Características individuales de las personas menores de edad. Existencia o no de daño significativo

- Funcionamiento psicológico. Percepción de su historia personal y familiar
- Grado de afectación de su desarrollo, actual y potencial. Necesidades especiales.

5.-Factores de protección: (Recursos propios de la familia, de las personas menores de edad y del entorno. Aspectos positivos del funcionamiento familiar)

6.-Colaboración de los miembros de la familia en la investigación-evaluación. Conciencia de problema y motivación al cambio de los padres/madres/responsables.

7- CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN – EVALUACION

(Indicar también la colaboración de la familia) (a cumplimentar por el Equipo de Caso) (*Incluir un apartado por cada menor del núcleo familiar*)

MENOR:	EDAD:
Tipologías:	
Otras situaciones específicas que constituyen riesgo grave / desamparo:	

8.- Causas o factores asociados a la situación de desprotección. Los problemas que afectan a la familia y que se encuentran asociados a la génesis o mantenimiento de la situación de desprotección.

--

9.- Pronóstico del caso (para la capacitación parental/marental) y propuesta de intervención (*Conciencia de problema - Motivación de cambio - Respuesta a intervenciones anteriores - Cronicidad de la problemática familiar - Nivel de incapacidad parental/marental - Grado en que los problemas son modificables - Violencia intrafamiliar - Vinculación afectiva padres/madres-hijos*)

10.- Opinión de la persona menor de edad y de su familia en relación a la valoración realizada y propuestas de Intervención

11.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN – EVALUACION

	<p>SITUACIÓN DE PROTECCIÓN. NO HAY RIESGO La atención a las necesidades de la/s persona/s menor/es de edad es adecuada. <u>No hay vulnerabilidad a la desprotección</u> No se considera una situación objeto de intervención de los Recursos de la red comunitaria</p>
	<p>SITUACIÓN DE PROTECCIÓN. NO HAY RIESGO La atención a las necesidades de la/s persona/s menor/es de edad es adecuada pero hay VULNERABILIDAD A LA DESPROTECCIÓN Se considera una situación objeto de intervención de los Recursos de la red comunitaria</p>
	<p>SITUACIÓN DE PROTECCIÓN. RIESGO LEVE La atención a las necesidades de la/s persona/s menor/es de edad es adecuada pero hay DÉFICITS LEVES EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA SI se considera una situación objeto de intervención de los SS.SS. Municipales en Prevención junto con la red comunitaria</p>
	<p>ES UNA SITUACIÓN DE RIESGO MODERADO <u>Hay necesidades básicas de la/s persona/s menor/es de edad sin satisfacer o no se puede garantizar su satisfacción</u> Es una situación objeto de intervención de los SS.SS. Municipales/EAIAs</p>
	<p>SITUACIÓN DE RIESGO SEVERO <u>Hay necesidades básicas de la/s persona/s menor/es de edad sin satisfacer o no se puede garantizar su satisfacción en un futuro inmediato.</u> Se considera una situación objeto de intervención de los EAIAs</p>
	<p>SITUACIÓN DE RIESGO MUY SEVERO <u>Hay necesidades básicas de la/s persona/s menor/es de edad sin satisfacer o no se puede garantizar su satisfacción en un futuro inmediato. Requiere una intervención con medida de separación.</u> Se considera una situación objeto de intervención de la subdirección de infancia y familia</p>

(Marcar el resultado con una X)

12.- DECISIONES ADOPTADAS TRAS LA INVESTIGACIÓN / EVALUACION

	Cierre del caso y archivo. Especificar , en su caso, derivación a otros recursos comunitarios:
	Cierre y apertura Intervención en Prevención. Vulnerabilidad a la desprotección
	Cierre y apertura Intervención en Prevención. Riesgo Leve
	Cierre y apertura Intervención en Protección.
	Elaborar Plan de Intervención
	Cierre del caso y derivación a la Subdirección de Infancia y Familia

(Marcar el resultado con una X)

13.- FECHA Y FIRMA

ACUERDO DE COLABORACION

En a ____ de _____ de 200__

Reunidos

De una parte, (poner cargo del/la Profesional, nombre) en representación de (Poner institución a la que se pertenece)

Y de otra;

D.

Y

Dña.

En calidad de (padre, madre, tutor/a o persona que ejerce la guarda)

De la persona/s menor/es de edad

Ambas partes reconocen

Que en virtud de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Última modificación: 29 de julio de 2015). En sus artículos 15 y 16. Colaboración y evaluación de la situación. Las entidades públicas competentes en materia de protección de menores estarán obligadas a verificar la situación denunciada y a adoptar las medidas necesarias para resolverla en función del resultado de aquella actuación. En toda intervención se procurará contar con la colaboración del/de la menor y su familia y no interferir en su vida escolar, social o laboral.

Acuerdan

Por parte del/la profesional de... (poner servicio)

- Tratar con el máximo rigor y respeto a todas las personas miembros de la unidad familiar.
- Informar al/los/as responsables de la/s persona/s menor/es de edad de la evolución y decisiones adoptadas.
- Tratar la información recogida en base a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (actualizado por la Ley 26/2015)

- Autorizar y facilitar la intervención desde los dispositivos y recursos puestos a su disposición y colaborar con los técnicos correspondientes para la realización de las acciones y actividades previstas en el mismo.
- Facilitar cuanta información sea importante y significativa para la mejora/evaluación de la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
- Informar al (poner nombre del Servicio) de los cambios que puedan producirse en la situación de los miembros de la familia y especialmente de aquellos hechos y/o circunstancias que estén afectando o puedan afectar a la evolución de la/s persona/s menor/es de edad y de la familia.
- Autorizar al (poner nombre del Servicio), a coordinarse con las instituciones, servicios y recursos comunitarios para la consecución de los objetivos y la obtención de la información necesaria sobre la situación y la evolución de la/s persona/s menor/es de edad y de la familia.

Fdo.: (Profesional)

Fdo.: Padre/tutor legal

Fdo.: Madre/tutora legal

PLAN DE INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN

Nº EXP	Servicio Social de Base	Trabajador/a Social	Fecha

1.- Identificación del caso / Menor titular referente

Nombre y apellidos	
--------------------	--

2.- Propuesta de intervención de prevención (Indicar recursos y profesionales)

(Marcar propuesta con una X)

3.- Motivos para iniciar la Intervención en Prevención*

*** A.- Vulnerabilidad hacia la desprotección.** Hay antecedentes de problemas familiares o una situación de crisis, déficits o problemas en la familia que se prevé pueden afectar negativamente o limitar de forma significativa la capacidad de las figuras parentales para proporcionar un cuidado y atención adecuados al niño, niña o adolescente y provocar la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección. Se incluyen, por ejemplo, alto nivel de estrés, consumo no incapacitante de drogas o alcohol de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, maternidad y paternidad adolescente, aislamiento social, problemas físicos, mentales o psicológicos importantes -aunque no incapacitantes- en las figuras parentales, o antecedentes de desprotección moderada hacia otros niños, niñas o adolescentes. Incluye también situaciones de riesgo prenatal. Otras situaciones en el entorno familiar o social que pueden influir negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Por ejemplo, entornos sociales con imágenes identificatorias no deseables, falta de servicios, alto índice de delincuencia, marginación o violencia en el entorno en el que se desenvuelve la persona menor de edad (incluyendo el centro escolar), etc.

B.- Desprotección leve. Los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente o las personas adultas que conviven en la familia utilizan unas pautas educativas o de cuidado, trato o relación con el niño, niña o adolescente no adecuadas. La situación no ha provocado un daño en el niño, niña o adolescente (a nivel físico, emocional, social, cognitivo o sexual), pero si se mantiene podría provocarlo en el futuro.

4.-Objetivos de la intervención en Prevención. Acciones específicas que se proponen

Objetivos:

Acciones/frecuencia:

Otras informaciones relevantes sobre el/los menores y la familia (opinión de menor y familia)

Fecha y firma

PLAN DE INTERVENCION EN PROTECCION		
FECHA:		
Familia:	Nº Expediente:	
Fecha de derivación	Fecha 1º contacto con familia:	Profesionales:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

PERSONA MENOR DE EDAD		
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Situación escolar
Dirección		

COMPOSICIÓN NÚCLEO DE CONVIVENCIA				
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con la persona menor de edad	Profesión	Teléfono de contacto
Dirección				

OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE ORIGEN Y/O PERSONAS SIGNIFICATIVAS				
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con la persona menor de edad	Profesión	Teléfono de contacto
Dirección				

GENOGRAMA

DATOS SIGNIFICATIVOS DE DERIVACIÓN

ORIGEN Y MOTIVO DE NOTIFICACIÓN:

FECHA DE DERIVACIÓN:

INTERVENCIÓN PREVIA:

SI ____ TIPO _____

NO ____

MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVIA:

SI ____ TIPO _____

NO ____

INFORME DE VALORACIÓN DE REFERENCIA

TIPOLOGÍAS DE MALTRATO DETECTADAS EN LA VALORACION PREVIA Y PRONÓSTICO

Las que constan en el último informe relativo a la familia antes de la derivación.

FACTORES Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN DETECTADOS:

- Problemas de salud mental en los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda.
- Limitaciones intelectuales en los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda.
- Problemas de adicción en los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda.
- Graves conflictos intrafamiliares.
- Ausencia de modelos parentales/marentales. Historia carenciada y de institucionalización en los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda.
- Daño profundo; problemas comportamentales graves, discapacidad cognitiva en algún niño.
- Desadaptación y exclusión social, actividades delictivas.
- Separación conflictiva de los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda.
- Proceso migratorio con grave desarraigo.

<u>FACTORES DE VULNERABILIDAD</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Corta edad de los niños/as. • Elevada edad de los cuidadores/guardadores/acogedores. • Ausencia de red de apoyo social. • Periodos de separación previa padres/madres-hijos/as. • Etc.

<u>PUNTOS FUERTES Y FACTORES COMPENSADORES OBSERVADOS TRAS LA FASE DE OBSERVACION</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Buen nivel de cobertura de las necesidades instrumentales. • Buena capacidad comprensiva y nivel cognitivo en los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda. • Buena relación y confianza con los recursos comunitarios. • Adhesión a la intervención. • Niños/as apegantes. • Etc.

<u>RELACION ESTABLECIDA CON LOS/AS PROFESIONALES</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Cómo ha transcurrido la relación con los profesionales: relación de confianza, pseudocolaboración, reacciones agresivas, complacencia,... • Colaboración con la intervención: asistencia a las visitas, justificación de las ausencias, motivos habituales de suspensión,..... • Aspectos en los que más han permitido la ayuda y, por el contrario, en los que se han mostrado más resistentes. • Si hay diferencias en cuanto a participación entre distintos miembros, mencionarlo. • Señalar si han sido necesarios reajustes en los objetivos, recursos y/o intensidad de los mismos. • Si ha habido objetivos que no se han podido trabajar indicarlo aquí.

<u>ESTRATEGIA DE TRABAJO EN RED</u>	
Con quién se coordina	Cuándo

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS			
Objetivo general 1: Según batería de objetivos			
Objetivos específicos	Indicadores de cumplimiento	Foco de acción	Temporalización
Según batería de objetivos	Comportamientos, actitudes u otras manifestaciones que tienen que variar para considerar que hay cambio.		

Objetivo general 2:			
Objetivos específicos	Indicadores de cumplimiento (1)	Foco de acción	Temporalización
Objetivo general 3:			
Objetivos específicos	Indicadores de cumplimiento	Foco de acción	Temporalización

RECURSOS A APLICAR, INTENSIDAD

OPINION Y ACUERDOS POR PARTE DE LA FAMILIA CON EL PLAN DE INTERVENCION

- Opinión en cuanto a objetivos y recursos.
- Actitud más o menos resistente que presentan ante aquello con lo que no están de acuerdo.
- Acuerdos, aspectos que se negocian en caso de desacuerdos.

OTROS ACUERDOS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA FAMILIA Y LA PERSONA MENOR DE EDAD

Acuerdos de colaboración en cuanto a la relación y coordinación con otros recursos y en cuanto a acudir a otros recursos adicionales.

PLAZO PARA LA REVISIÓN: FECHA INFORME DE EVOLUCIÓN

FECHA Y FIRMA

INFORME DE EVOLUCIÓN	
Fecha:	
Familia:	Nº Expediente:
Fecha de derivación	El/la Profesional:
Tipo de Intervención:	Periodo:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR:

PERSONA MENOR DE EDAD		
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Situación escolar
Dirección		

COMPOSICIÓN NÚCLEO DE CONVIVENCIA				
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con la persona menor de edad	Profesión	Teléfono de contacto
Dirección				

OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE ORIGEN Y/O PERSONAS SIGNIFICATIVAS				
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con la persona menor de edad	Profesión	Teléfono de contacto
Dirección				

<u>ACONTECIMIENTOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO</u>
<ul style="list-style-type: none"> Circunstancias relevantes que afectan a la composición familiar (nacimientos, fallecimientos, separación, nuevos miembros en el contexto de convivencia, pérdida de trabajo, nuevo empleo) o contexto (cambio de vivienda, municipio, centro escolar) que hayan tenido alguna incidencia en el proceso interventivo, en el Plan de intervención.

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN

- Cómo ha transcurrido la relación con los profesionales: relación de confianza, pseudocolaboración, reacciones agresivas, complacencia,...
- Colaboración con la intervención: asistencia a las visitas, justificación de las ausencias, motivos habituales de suspensión,.....
- Aspectos en los que más han permitido la ayuda y, por el contrario, en los que se han mostrado más resistentes.
- Señalar si han sido necesarios reajustes en los objetivos, recursos y/o intensidad de los mismos.
- Si ha habido objetivos que no se han podido trabajar indicarlo aquí, poniendo también el motivo.

RECURSOS APLICADOS

CONTACTOS REALIZADOS CON FUENTES SECUNDARIAS (TRABAJO DE RED)

OBJETIVOS, ACCIONES Y RESULTADOS

OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE INTERVENCIÓN:													
Número (1)	Nivel (2)	Persona (3)	OBJETIVO ESPECÍFICO	FECHA (4)	El/La Profesional		GRADO DE CUMPLIMIENTO (5)						FECHA CUMPLIMIENTO
							Seg1	Seg2	Seg3	Seg4	Seg5	Seg6	
Destinatario/a (6)			Acción (7):	FECHA (4)	LUGAR (8)	FRECUENCIA (9)	¿Se han realizado las acciones previstas con la frecuencia prevista?						
Observaciones:													

Para cada Objetivo General, definir los objetivos específicos necesarios (una línea para cada objetivo específico).

(1) Introducir número en orden correlativo (1, 2, 3...)

(2) Nivel: Familia o Individual.

(3) Si el alcance es individual, indicar la persona sobre la que se quiere conseguir el objetivo.

(4) Fecha límite para el desarrollo del objetivo/ acción / actividad (indicar día, mes y año)

(5) Introducir el grado de cumplimiento del Objetivo. Se propone la utilización de escala de conductas / competencias, en la que se asigna un valor numérico bien a la frecuencia de conducta deseada, bien al grado de adquisición de competencia, donde:

Valor 1: Nunca. La conducta a observar no ha aparecido en ninguna ocasión en el periodo que se evalúa, o existe un desconocimiento total de la competencia o habilidad descrita por el indicador.

Valor 2: Esporádicamente. La conducta a observar apareció en este período, pero de forma muy escasa o no suficientemente significativa, o existe "poco" conocimiento de la competencia o habilidad descrita por el Indicador.

Valor 3: Irregularmente. La conducta a observar aparece con cierta frecuencia (más o menos la mitad de las veces). El objetivo de que aparezca la conducta se está logrando pero no se ha afianzado.

Valor 4: Frecuentemente. La conducta a observar aparece de manera significativa y frecuente, aunque no ha llegado a alcanzarse el nivel óptimo. La conducta ha sido afianzada aunque con algunos fallos de menor frecuencia.

Valor 5: Siempre. La conducta se ha estabilizado y se observa siempre que la situación o las circunstancias lo permiten.

(6) Menor / padre, madre, tutor / familia / Otros (especificar)

(7) Tareas a realizar por el profesional de la intervención

(8) Especificar entre las siguientes opciones: Oficina / Domicilio / Medio abierto / Otros

(9) Especificar de entre las opciones: Diaria / Semanal / Quincenal / Mensual / Trimestral / otra (escribir cuál).

EVOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y DE LA SITUACIÓN FAMILIAR

- Desarrollar teniendo en cuenta tres planos:
 - Situación personal de los/as padres/madres/figuras cuidadoras.
 - Relación padres/madres/figuras cuidadoras con los hijos/as: Ejercicio parental/marental/cobertura de necesidades.
 - Situación de las personas menores de edad.
- En cada uno de los planos hablar de la evolución de aquellos aspectos más problemáticos, carenciados, disfuncionales, y que por ello han requerido intervención y planteado en objetivos.
- Hablar del impacto de lo trabajado poniendo en relación los resultados en los objetivos con los cambios generados en esas áreas.
- En la situación de los niños/as/adolescentes hablar de la situación escolar, integración social y en la parte emocional/comportamental sobre todo hablar de cómo evolucionan los indicadores de malestar, en cuanto a salud física sólo cuando hay o ha habido problemas.

VALORACIÓN Y PROPUESTA

- Impacto general de la intervención
- Consecuencias en las tipologías Balora previamente definidas.
- Hacer constar si se han detectado nuevas tipologías o bien se han producido situaciones que han derivado en las mismas.
- Consecuencias (resumen) que ha tenido en las áreas problemáticas y/o más carenciadas, foco de atención. En qué aspectos se han producido cambios.
- Evolución de la conciencia de problema, motivación al cambio y colaboración con la intervención. (se pueden utilizar las escalas).
- Pronóstico: de capacitación y de caso.
- Propuesta de continuar o no con la intervención y justificación.
- Objetivos (sólo si hay cambios con respecto a lo marcado en el plan de intervención) y recursos para el próximo período de intervención.

OPINIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

- Diferenciar por opinión de los padres/madres/figuras cuidadoras y personas menores de edad.
- Hacer constar lo que opina cada uno del trabajo realizado y de lo que se propone en el informe.

FECHA Y FIRMA

ANEXO 17

INFORME DE CIERRE		
Fecha:		
Familia:	Nº Expediente:	
Fecha de derivación	Fecha 1º contacto con la familia:	Profesionales:
Tipo de Intervención:	Periodo global de intervención:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

PERSONA MENOR DE EDAD		
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Situación escolar
Dirección		

COMPOSICIÓN NÚCLEO DE CONVIVENCIA				
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con la persona menor de edad	Profesión	Teléfono de contacto
Dirección				

OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE ORIGEN Y/O PERSONAS SIGNIFICATIVAS				
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con la persona menor de edad	Profesión	Teléfono de contacto
Dirección				

DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN

- Fechas entre las cuales se ha desarrollado la intervención. Si ha habido algunos meses de suspensión o período en el que no se ha podido intervenir, indicarlo.
- Tiempo total en el que se ha desarrollado la intervención y si se ha recurrido a prórrogas. Motivo de cierre.
- Resumen del proceso, señalando las fases (PI, períodos de evolución) y fechas en que se hacen los informes pertinentes.
- Mencionar si se han producido acontecimientos importantes o bien aspectos inherentes a la propia intervención por los que hayan sido necesarios cambios de tipo de intervención, nuevos objetivos,... Indicar los informes en los que se orientan los mismos.
- Indicar el informe en el que se orienta el cierre del caso.
- Nivel de colaboración y actitud general mantenida por la familia ante la intervención, cambios que se han producido en dicha actitud a lo largo de la intervención.

MOTIVO DEL CIERRE

Elegir entre las siguientes alternativas:

- Consecución de objetivos.
- Finalización del plazo establecido en el Plan de intervención.
- Cierre del plan de intervención
- Otros (señalar).

RECURSOS APLICADOS

- Recursos propios, plasmar intensidad.
- Enumerar todos los que se han aplicado a lo largo del proceso de intervención.
- En caso de que haya sido necesario incluir recursos y/o de realizar reajustes en los recursos definidos en el Plan de intervención indicarlo, explicando también a qué se ha debido.

RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS ABORDADOS

- Desarrollar a grandes rasgos como han ido evolucionando las áreas más carenciadas objeto de intervención, implicadas en los objetivos generales.

EVOLUCIÓN DE LA CONCIENCIA DE PROBLEMA Y MOTIVACIÓN AL CAMBIO

- Desarrollar a grandes rasgos cómo ha evolucionado estas dos dimensiones.
- Utilizar como guía las escalas correspondientes a estos dos aspectos.

VALORACIÓN Y PROPUESTA

- Impacto general de la intervención (centrado en los objetivos generales/áreas carenciadas y problemáticas).
- En qué nivel de gravedad queda el caso y con arreglo a qué tipologías.
- Desarrollar qué es lo que ha propiciado que no se pueda continuar con la intervención en caso de que se cierre antes de lo previsto y/o el motivo de cierre sea por falta de resultados.
- Propuesta en cuanto a necesidad o no de otros recursos de ayuda profesional al cierre.

OPINIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

Plasmar la información de los diferentes miembros de la familia, en cuando a:

- Impresión de la familia con respecto al trabajo realizado.
- Opinión en cuanto a la orientación de cierre y posibles propuestas que realicen ante ello.

FECHA Y FIRMA

ANEXO 18

INFORME COMPLEMENTARIO AL DE LOS SS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE VALORACION Y/O RATIFICACION DE LA SITUACION DE DESPROTECCION

1. Datos de identificación de la persona menor de edad y su familia

Nombre de la persona menor de edad 1

Apellidos

Nombre de la persona menor de edad 2

Apellidos

Nombre de la persona menor de edad 3

Apellidos

Fecha de nacimiento

1.-
2.-
3.-

Número de expediente

Este informe se concibe como complemento al realizado por los SS de Atención Primaria (por eso es un *completar valoración*), es decir, se presupone que el informe pertinente contiene información adecuada que se va a ampliar antes de proponer una medida de protección. Ello implica que: a) no se repite información en uno y otro informe, b) ha de definir con claridad desde el principio qué es lo que pretende ampliar, profundizar al del SS de Atención Primaria y d) ha de responder a ese objetivo.

1.1. Datos de la Unidad convivencial de la persona menor de edad :

Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco hacia el niño-a	Profesión	Teléfono contacto

Dirección:

Datos de otras figuras significativas:

Si ya está correcto en el informe del SS de Atención Primaria, no incluir esos datos del punto 1.1. y remitir a dicho informe.

1.2. Genograma:

Si ya está correcto en el informe del SSB, no incluirlo y remitir a dicho informe.

2. Motivo del informe

2.1. Derivación del caso a la entidad competente Un párrafo en el que se incluya:

- 1) Qué se notifica y qué nos pide valorar, así como indicar en qué fecha solicita la valoración. Se trata por lo tanto aquí de indicar qué tipologías de desprotección o información relevante de la que nos remiten damos por objetivadas (solo la que damos por buena, el resto si no es relevante lo omitimos y si es relevante pero no está completa, estarán en el 2.2.).
- 2) Fecha en la que se realiza la presentación nuestra con la familia

2.2. Foco del presente informe

Otro párrafo indicando objetivos del foco de la valoración. Se trata aquí de recoger en forma resumida y numerada cuáles son las cuestiones más importantes que hemos determinado que faltan o que es necesario profundizar en el informe del SS de Atención Primaria antes de hacer una propuesta de actuación. En muchos casos (no siempre), antes de focalizar será necesario hacer una entrevista con la T.S, educador, terapeuta...etc. (es conveniente hablar siempre en estos casos con los profesionales en contacto directo con la familia, ya que preguntaremos cuestiones muy concretas) del municipio para que nos clarifiquen informaciones que no han puesto en el informe pero que probablemente tienen, o informaciones que se recogen en el informe pero que no aparecen suficientemente contrastadas. Tras esa cita podremos focalizar adecuadamente y aprovechar así al máximo la información municipal disponible.

3. Información Recogida

3.1. Información recogida relativa al foco de la valoración

En este apartado se irá respondiendo (por párrafos) EXCLUSIVAMENTE a los objetivos planteados en el foco de tal manera que se indiquen: las gestiones realizadas para recabar la información, la información recabada con cada gestión y la respuesta a cada foco de la valoración, según esa información. Cada objetivo del foco numerado en el punto 2.2. tendrá un espacio en este apartado.

3.2. Información recogida no relativa al foco de la valoración

Aquí indicaremos información RELEVANTE para la intervención, pero que no tiene que ver con el foco del caso.

4. EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN

4.1. Valoración de la gravedad de la situación evaluada (para cada uno/a de los/as menores)

- *Tipología, frecuencia, cronicidad e intensidad de la situación de desprotección.*

Usaremos aquí el instrumento para la valoración de las situaciones de riesgo y desamparo para describir las tipologías nuevas que hayamos encontrado o para completar aquellas que estaban incompletas. Para ello se argumentará con hechos objetivables, tanto físicos,

como psicológicos, como comportamentales, el nivel de gravedad de cada tipología, es decir, se darán ejemplos de lo que se afirma.

En el caso de tipologías dadas por objetivadas en el informe de SS de Atención Primaria, bastará con citarlas y remitir a dicho informe.

- *Impacto de la situación evaluada en el desarrollo de los/as niños/as:*

Impacto (indicadores)	Factores de riesgo individual y familiares	Factores protectores individuales y familiares

Si la información del informe del SS de Atención Primaria era completa y no la hemos matizado, simplemente citar dicho informe.

- *Conciencia de problema y motivación al cambio de las figuras parentales.*

Se entenderá por conciencia de problema tres aspectos: 1) la conciencia del daño que sufre la persona menor de edad, b) la conciencia de la propia responsabilidad en ese daño y 3) la conciencia de qué ha de modificar el adulto para reducir el daño en la persona menor de edad.

Si la información del informe del SS de Atención Primaria era completa y no la hemos matizado, simplemente citar dicho informe.

- *Pronóstico de capacitación familiar:*

Sólo existirá un único diagnóstico (positivo, negativo o incierto) que será justificado en base al anexo.

Por último, aquí se indicará el nivel de desprotección, ya que sólo tras el análisis de todos los aspectos del punto 4.1 se puede llegar a una conclusión fiable al respecto.

4.2. Orientación

Realizar en este apartado un plan de caso, en caso de personas menores de edad derivadas a la Sección de Gestión de Guarda y ejecución de medidas judiciales, hacer un plan de caso por persona menor de edad.

5. FUENTES DE INFORMACION CONSULTADAS Y METODOLOGIA EMPLEADA

Fuente consultada	Fecha	Método	Teléfono

Firma, nombre y apellido del profesional

En XX, a XX de XX de 20XX

ANEXO 19

PLAN INDIVIDUALIZADO PROTECCION

- Nombre menor:
- Fecha:

PLAN INDIVIDUALIZADO DE PROTECCIÓN (PIP)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nº de expediente:

Menor

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
Nº DE HERMANOS:
SITUACIÓN SANITARIA:
SITUACIÓN ESCOLAR:
SITUACIÓN LEGAL:

Hermanos/as

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
SITUACIÓN SANITARIA:
SITUACIÓN ESCOLAR:
SITUACIÓN LEGAL:

Madre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
SITUACIÓN LABORAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO:
TELÉFONO:

Padre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO:
TELÉFONO:

Otros familiares (familia acogedora, familia extensa...)

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO:
TELÉFONO:

2. ANTECEDENTES. MOTIVOS DESPROTECCION

ANTECEDENTES DE HECHO

(Rellenar cuando no consten claramente en el informe de valoración, especificando donde localizarlos)

MEDIDAS APLICADAS CON ANTERIORIDAD

Listado de las intervenciones y medidas protectoras adoptadas con anterioridad desde los Servicios de Atención Primaria y/o desde los Servicios de Protección al/a la menor.

<i>Medidas/Programas</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha fin</i>	<i>Referente</i>	<i>Edad de/de la menor en la medida</i>

3. PLAN DE INTERVENCION

SITUACIÓN LEGAL Y MEDIDA APLICADA *(Se debe seleccionar únicamente una)*

- Riesgo (mantiene la convivencia con los padres/madres)
- Guarda Voluntaria
- Desamparo

FINALIDAD EN QUE SE INCLUYE AL NIÑO/A *(Se debe seleccionar únicamente una)*

- Preservación familiar
- Reintegración familiar /Separación temporal
- Separación definitiva con preservación de relaciones familiares
- Separación definitiva sin preservación de relaciones familiares
- Apoyo en el proceso de autonomía

OBJETIVOS GENERALES

(En los casos en que se requiera pueden plantearse los objetivos en relación a las fases del proceso de intervención o a los agentes intervinientes)

a) Respecto al/a la menor

b) Respecto a la familia de origen

(En todos los casos se plantearán objetivos para la intervención familiar coherentes con la finalidad de la medida;)

(En aquellos casos en que se contemple como finalidad del PIP la valoración, la capacitación o la reintegración familiar los objetivos respecto a la familia de origen estarán recogidos en el Programa de Reintegración/Capacitación Familiar, incluir aquí a nivel general los INDICADORES DE REUNIFICACION QUE SE HAN PLANTEADO EN EL CASO)

c) Respecto a la familia acogedora

RECURSOS COMUNITARIOS-ESPECIALIZADOS QUE INTERVIENEN YA EN EL CASO

Recurso	Destinatario/s	Referente/Contacto	Plazo

RECURSO(S) A IMPLEMENTAR) PARA EL PLAN (Se deben seleccionar todos aquellos recursos a implementar)

- Programa Educativo de Intervención Familiar
- Programa de Educación de Adolescentes
- Centro de Día
- EAIA Comarca/Zona Norte Estella Tafalla Pamplona
- Acogimiento Residencial Básico. Especializado
- Acogimiento Familiar Básico. Especializado
 - Urgencia Temporal Permanente
 - Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar (SAFAYA)
- Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía
- Programa de Capacitación Parental
- Equipo Externo Valoración Tratamiento menor Tratamiento padres
- Apoyo terapéutico especializado (indicar entidad o terapeuta):
- Ayuda económica (especificar concepto):
- Otros (especificar):

POTENCIALIDADES Y FACTORES DE PROTECCIÓN ASOCIADOS

a) Respecto al/a la menor

b) Respecto a la familia de origen

c) Respecto a la familia acogedora

PLAZO DE TIEMPO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

- < 6 meses
 6 meses – 1 año
 1 año – 2 años
 > 2 años

ACUERDOS Y COMPROMISOS ESCRITOS ESTABLECIDOS CON LA FAMILIA Y EL NIÑO/A:

- Sí
 No

PLAN CONSIDERADO IDÓNEO

(Rellenar únicamente cuando existan diferencias entre el plan propuesto y el plan considerado idóneo, especificar las razones que motivan la diferencia)

CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS EN EL RECURSO A APLICAR

- ¿Son necesarias actuaciones específicas para preparar/ayudar al/a la niño/a en el proceso de transición al recurso? En caso positivo, ¿cuáles?
- Características especiales a tener en cuenta en la asignación de recurso: ubicación del recurso, características especiales que debe tener el AR/AF (como composición por edades, características conductuales, etc.).
- Planificación de la intervención y coordinación en los casos en que están implicados diferentes recursos de intervención y/o protección
- Observaciones e indicaciones para orientar la intervención, fases del proceso de intervención

RÉGIMEN DE VISITAS DEL/DE LA NIÑO/A CON SUS FAMILIARES:

<i>Con quién</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Lugar</i>	<i>¿Necesidad de supervisión?</i>

Observaciones e indicaciones en relación al régimen de visitas

- Restricciones en el régimen de visitas/llamadas
- Condiciones mínimas que deben alcanzarse para avanzar en el régimen de visitas (incremento de duración y/o frecuencia, cambio de modalidad, pernoctas, periodos vacacionales...)
- Condiciones para iniciar contactos/visitas en aquellos casos de suspensión de visitas o ausencia prolongada de los familiares (en función de la concreción podría incluirse aquí o como documento anexo, utilizando por ejemplo un modelo similar al Programa de Reintegración Familiar)

NEGOCIADO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CASO

(Determinar cuál ha sido y qué técnicos realizado la valoración)

NEGOCIADO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CASO

FECHA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN:

FECHA PARA LA REVISION DEL PLAN:

Fdo.:

Técnicos del Negociado derivante
receptor

Técnicos del Negociado

ANEXO 20

CENTRO/HOGAR: _____

EDUCADOR/A: _____

CURSO : _____

PROYECTO EDUCATIVO INDIVIDUAL

PERTENECIENTE A:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad actual: _____

Fecha de ingreso: _____

Nº de expediente: _____

1. PLAN DE CASO

FINALIDAD PRINCIPAL DEL INGRESO Y PREVISIBLE TEMPORALIDAD:

2. SÍNTESIS DE ANTECEDENTES RELEVANTES

3. SÍNTESIS EVALUATIVA DEL DESARROLLO INDIVIDUAL

1.- DESARROLLO INTELECTUAL COGNITIVO

2.- DESARROLLO AFECTIVO-MOTIVACIONAL

3.- DESARROLLO SOCIAL E INSTRUMENTAL

4.- DESARROLLO FÍSICO Y SALUD

- Médico

- Higiene

- Alimentación

- Sueño

- Sexualidad

- Salud Mental

- Problemática de consumo

4.- COMUNITARIO Y/O DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

5.- LABORAL

5. PROGRAMACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO

EVALUACIÓN DE OBJETIVOS

CONTEXTO FAMILIAR													
<i>(0: No aplicable; 1: Nunca; 2: Esporádicamente; 3: Irregularmente; 4: Frecuentemente; 5: Siempre).</i>													
Relaciones entre el niño/a o joven y la familia													
INDICADORES		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1	Contactos telefónicos del/de la menor con la familia												
2	Solicita visitas de la familia												
3	Muestra interés por estar con su familia												
4	Expresa sentirse querido por su familia												
5	Manifiesta afecto hacia la familia												
6	La relación y comunicación afectiva de la madre con el hijo/a es adecuada												
7	La relación y comunicación afectiva del padre con el hijo/a es adecuada												
8	Sale los fines de semana con la familia												
9	Sale durante periodos vacacionales con la familia												
10	Los contactos con la familia inciden positivamente en el/la menor												
11	Ausencia de violencia física hacia la familia												
12	Ausencia de agresividad verbal hacia la familia en los contactos con la familia												
13	Ausencia de violencia física hacia cosas y objetos en las salidas con la familia												
14	Ausencia de agresividad contra sí mismo en las salidas con la familia												
15	Cumple normas y límites establecidos por la familia												
Cooperación familiar													
INDICADORES		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
16	Contactos telefónicos de la familia con el/la menor												
17	La familia contacta con el centro por iniciativa propia												
18	La familia se interesa y participa del proceso psicoeducativo de su hijo/a en el centro												
19	En los contactos con el/la menor, la familia mantiene las pautas psicoeducativas iniciadas en el centro												
20	La madre mantiene contacto estrecho con el personal Técnico y/o educativo												
21	El padre mantiene contacto estrecho con el personal Técnico y/o educativo												

22	En las salidas al hogar la familia cuida adecuadamente del/de la niño/a													
23	La familia informa de lo que ocurre en las salidas y/o contactos													
24	La familia acude al centro cuando se la cita (reuniones, intervenciones, etc.)													
25	Los padres acuden a los servicios sociales cuando se les orienta hacia ellos/as													
26	La madre mantiene normas de disciplina claras y coherentes para los hijos/as													
27	El padre mantiene normas de disciplina claras y coherentes para los hijos/as													
28	La madre hace cumplir estas normas con sanciones equilibradas													
29	El padre hace cumplir estas normas con sanciones equilibradas													
Observaciones:														

CONTEXTO RESIDENCIAL

(0: No aplicable; 1: Nunca; 2: Esporádicamente; 3: Irregularmente; 4: Frecuentemente; 5: Siempre).

Adaptación e integración social en el Centro

INDICADORES		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1	Conoce la normativa (obligaciones y derechos) del centro												
2	Su comportamiento se adapta a las normas del centro												
3	Sale del centro con permiso												
4	Cumple con los horarios del centro												
5	Colabora en el mantenimiento adecuado de higiene de las dependencias del centro												
6	Respeto los materiales, instalaciones y espacios comunes del centro												
7	Respeto las pertenencias, materiales y espacios individuales de los compañeros/as												
8	Respeto la vida privada, sentimientos y opiniones del resto de sus compañeros/as												
9	Mantiene buenas relaciones con los compañeros/as												
10	Responde equilibradamente a las ofensas y agresiones de sus compañeros/as												
11	Ausencia de violencia hacia objetos o cosas												
12	Ausencia de violencia hacia personas												
13	Se preocupa y cuida adecuadamente a animales												
14	En las discrepancias con los educadores se controla												
15	Sigue pautas educativas												
16	Asume las responsabilidades que se le encomiendan												
17	Mantiene buenas relaciones con los educadores												
18	Conoce los canales de participación en la vida de centro												
19	Realiza sugerencias sobre normas y mejoras												
20	Participa en las decisiones grupales												
21	Sabe argumentar en un debate												
22	Se interesa y pregunta por lo que no conoce												
23	Presta atención cuando se le explica algo												
24	Tiene iniciativa para participar en las actividades lúdicas organizadas por el centro												
25	Tiene iniciativa para participar en los talleres y actividades de organización del centro												

26	Es aceptado por el grupo												
27	Se siente aceptado por el grupo												
28	Manifiesta estar a gusto en el centro												
29	Exterioriza sus sentimientos												
30	Comenta sus cuestiones más personales al educador												
31	Establece lazos afectivos hacia su/s educador/es												
32	Establece lazos afectivos hacia algunos compañeros/as												
33	Manifiesta solidaridad y apoyo hacia los compañeros/as que tienen problemas												
Autonomía Personal													
INDICADORES		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1	Es cuidadoso con sus pertenencias												
2	Ordena su habitación (ropa, cama, pertenencias)												
3	Realiza las tareas de limpieza adecuadamente												
4	Se limpia los dientes sin indicárselo												
5	Se ducha por iniciativa propia con la frecuencia necesaria												
6	Se viste adecuadamente según clima y situación												
7	Se acuesta a la hora indicada sin recordárselo												
8	Se levanta a la hora indicada												
9	Controla sus periodos menstruales												
10	Sigue adecuadamente las prescripciones médicas generales												
11	Sigue adecuadamente las prescripciones médicas psiquiátricas												
12	Se lava las manos antes de las comidas sin indicárselo												
13	Pone y retira la mesa adecuadamente												
14	Su postura al comer es correcta												
15	Maneja adecuadamente los utensilios en la mesa												
16	Come platos variados												
17	Come la cantidad adecuada												
18	Mastica correctamente los alimentos												
19	Come a un ritmo adecuado												
20	Conserva y utiliza el material de estudio												
21	Inicia los deberes y tareas escolares sin recordárselo												
22	Se concentra en su tarea escolar												
23	Finaliza adecuadamente los deberes o tareas escolares												
24	Conoce los recursos de servicios, ocio, etc.												

25	Sabe qué hacer con su tiempo libre													
26	Planifica su tiempo libre de forma autónoma													
27	Disfruta del tiempo libre de manera adecuada													
28	Sabe utilizar autónomamente transportes diversos													
29	Sabe el tipo de establecimiento que debe comprar diferentes productos													
30	Sabe administrar su dinero													
Observaciones:														

CONTEXTO ESCOLAR/FORMATIVO													
<i>(0: No aplicable; 1: Nunca; 2: Esporádicamente; 3: Irregularmente; 4: Frecuentemente; 5: Siempre).</i>													
Escolar (menores de 16 años) /Formativo (mayores de 16 años)													
INDICADORES		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1	Es puntual en los horarios												
2	Se muestra respetuoso con los profesores o educadores												
3	Se comporta correctamente en clase o aula												
4	Se comporta correctamente en los recreos o tiempos libres												
5	Participa en juegos y actividades con los compañeros en los recreos o tiempos libres												
6	Responde equilibradamente a las ofensas o agresiones de los compañeros												
7	Evita discusiones y enfrentamientos con los compañeros												
8	Es aceptado por los compañeros en general												
9	Respeto las propiedades y pertenencias de los compañeros												
10	Respeto los materiales y equipamiento del centro escolar												
11	Respeto los materiales y equipamiento de aula del centro												
12	Cuida sus propios materiales escolares												
13	Prepara y lleva todos los materiales escolares necesarios												
14	Tiene un grado de atención y concentración en clase o aula adecuado												
15	Muestra interés por aprender												
16	Sigue las instrucciones o pautas del profesor o educador												
17	Hace los deberes sin recordárselo o indicárselo												
18	Le gusta mostrar lo que sabe												

CONTEXTO PRELABORAL (mayores de 16 años)

(0: No aplicable; 1: Nunca; 2: Esporádicamente; 3: Irregularmente; 4: Frecuentemente; 5: Siempre).

INDICADORES		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
19	Es consciente de la necesidad de formarse y prepararse para adquirir un trabajo												
20	Tiene intención de buscar trabajo en el futuro												
21	Manifiesta interés en hacia un tipo determinado de trabajo												
22	Manifiesta interés en aprender nuevas habilidades u oficios												
23	Realiza adecuadamente tareas de responsabilidad en el centro												
24	Es puntual en sus obligaciones												
25	Le gusta acudir al taller prelaboral o clases de formación												
26	Conoce técnicas de búsqueda de empleo												
27	Tiene iniciativa para buscar ofertas laborales en prensa, publicidad u otros												
28	Sabe presentar un aspecto adecuado para una entrevista o situación laboral												
29	Se desenvuelve adecuadamente en situación de diálogo en este contexto												
30	Sabe realizar trámites de forma autónoma en el INEM y otros organismos												
Observaciones:													

CONTEXTO LABORAL

(0: No aplicable; 1: Nunca; 2: Esporádicamente; 3: Irregularmente; 4: Frecuentemente; 5: Siempre).

INDICADORES		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1	Acude puntualmente al trabajo												
2	Se manifiesta satisfecho con las condiciones laborales												
3	Se manifiesta satisfecho con el tipo de actividad que realiza en el trabajo												
4	Respeta la jerarquía												
5	Mantiene relaciones adecuadas con superiores												
6	Respeta a los compañeros de trabajo												
7	Mantiene relaciones adecuadas con compañeros												
8	Tiene amigos/as dentro de la actividad laboral que realiza												
9	Ejecuta el trabajo con habilidad o suficiencia												
10	Le da importancia a su rendimiento												
11	Obtiene buenas valoraciones de sus tareas												
12	Tiene expectativas de crecer profesionalmente												
Observaciones:													

CONTEXTO COMUNITARIO

(0: No aplicable; 1: Nunca; 2: Esporádicamente; 3: Irregularmente; 4: Frecuentemente; 5: Siempre).

INDICADORES		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1	Conoce los recursos de ocio y tiempo libre												
2	Conoce los recursos educativos y culturales												
3	Utiliza los recursos de ocio y tiempo libre												
4	Utiliza los recursos educativos y culturales												
5	Conoce las reglas básicas de convivencia ciudadana												
6	Utiliza adecuadamente los espacios y bienes públicos												
7	Sale al barrio o comunidad durante salidas al domicilio familiar o salidas con permiso del centro												
8	Participa en actividades deportivas, artísticas o formativas, etc. en la comunidad												
9	Tiene amistades en el barrio/ comunidad												
10	Tiene amistades y relaciones positivas en el barrio/ comunidad												
11	Tiene un grupo fijo de amistades												
12	Las actividades que realiza con sus amistades son positivas												
13	Le llaman o escriben amigos												
12	Es invitado a fiesta de cumpleaños de amigos												
13	Va al domicilio de algún amigo												
Observaciones:													

ESPECÍFICOS/TERAPEÚTICOS INDIVIDUALES

(0: No aplicable; 1: Nunca; 2: Esporádicamente; 3: Irregularmente; 4: Frecuentemente; 5: Siempre).

INDICADORES	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP

Observaciones:

OTROS OBJETIVOS

(0: No aplicable; 1: Nunca; 2: Esporádicamente; 3: Irregularmente; 4: Frecuentemente; 5: Siempre).

INDICADORES	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP

Observaciones:

ANEXO 21

En,..... a de....201.

D./Dña..... en representación del..... solicita información sobre.....

En base a la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (actualizado por la Ley 26/2015)** en sus artículos: (EXTRACTO)

Artículo. 13. obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva

1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un/a menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

Artículo 22 quáter. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Para el cumplimiento de las finalidades previstas en el capítulo I del título II de esta ley, las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación del/de lamenor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social.

Los profesionales, las Entidades Públicas y privadas y, en general, cualquier persona facilitarán a las Administraciones Públicas los informes y antecedentes sobre los/las menores, sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores, que les sean requeridos por ser necesarios para este fin, sin precisar del consentimiento del afectado.

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 13 podrán tratar sin consentimiento del interesado la información que resulte imprescindible para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho precepto con la única finalidad de poner dichos datos en conocimiento de las Administraciones Públicas competentes o del Ministerio Fiscal.

Fecha y Firma del solicitante

ANEXO 22

BATERIA DE OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS



INDICE

1.- <u>Economía familiar y vivienda</u>	229
2.- <u>Regularización de la situación legal</u>	229
3.- <u>Salud mental y física de los padres</u>	229
4.- <u>Relación de pareja</u>	230
5.- <u>Relación entre los miembros de la familia</u>	231
6.- <u>Relación con la familia extensa</u>	231
7.- <u>Conciencia de problema, motivación al cambio y aceptación de la ayuda profesional</u>	232
8.- <u>Negligencia</u>	
8.1 <u>Necesidades físicas</u>	
8.1.1 <u>Alimentación</u>	235
8.1.2 <u>Cuidado de la salud física</u>	235
8.1.3 <u>Vestido</u>	236
8.1.4 <u>Higiene personal</u>	237
8.1.5 <u>Condiciones higiénicas de la vivienda</u>	237
8.2 <u>Necesidades de seguridad</u>	
8.2.1 <u>Seguridad vivienda y prevención de riesgos</u>	238
8.2.2 <u>Supervisión</u>	239
8.2.3 <u>Protección ante situación de desprotección grave perpetradas por otras personas</u>	239
8.3 <u>Necesidades formativas</u>	240
8.4 <u>Necesidades psíquicas</u>	
8.4.1 <u>Interacción y afecto</u>	242
8.4.2 <u>Estimulación</u>	244
8.4.3 <u>Atención a problemas emocionales graves</u>	245
8.4.4 <u>Normas, límites y transmisión de valores morales positivos</u>	246
9.- <u>Maltrato psíquico</u>	248
10.- <u>Maltrato físico</u>	250
11.- <u>Abuso Sexual</u>	250
12.- <u>Abandono</u>	251
13.- <u>Incapacidad para el control de la conducta</u>	251
14.- <u>Corrupción</u>	252
15.- <u>Otras tipologías</u>	253

1. Economía familiar y vivienda

Objetivo General: Que el padre, madre, personas que ejercen la tutela o guarda garanticen una estabilidad económica y de la vivienda realizando una gestión adecuada de los recursos.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adquieran competencias adecuadas para **mejorar su situación económica – laboral** (búsqueda activa de empleo, uso de las ayudas económicas recibidas...).
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda mantengan **ingresos suficientes y estables para cubrir las necesidades de la familia.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **administren adecuadamente el dinero** disponible.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **antepongan los gastos necesarios** para las necesidades de las personas menores de edad a cargo o la familia frente a gastos superfluos.
- Que la familia disponga de una **vivienda con perspectivas de estabilidad** (sin amenazas de desahucio, cambios obligados sin alternativas viables, etc.)
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **hagan frente a los pagos de alquiler o hipoteca puntualmente.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **hagan frente a los pagos de gastos de suministro** (luz, agua, teléfono) puntualmente.
- Que la vivienda cuente con **servicios, equipamiento y espacio** suficiente.

2. Regularización de la situación legal

Objetivo General: Que se regularice la estancia de los miembros de la familia.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **realicen los trámites necesarios** para regular su estancia y/o la de la persona menor de edad a su cargo.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **acuda a los recursos comunitarios** que le puedan apoyar /facilitar la regularización de su estancia y/o la de la persona menor de edad a su cargo
- Que niño/a mayor o adolescente **favorezca la realización de los trámites** necesarios para regular su estancia en el territorio.

3. Salud mental y física de los padres

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda alcancen y mantengan un adecuado equilibrio psicológico y físico.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda mantengan **hábitos de vida saludables y lleven a cabo acciones preventivas.**

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **cuando experimentan malestar físico soliciten ayuda profesional y sigan el tratamiento oportuno** de forma que no afecte a su funcionamiento cotidiano.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda sigan el **tratamiento que tienen prescrito para las enfermedades crónicas** que padecen y acudan a las consultas de seguimiento.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **cuando experimentan malestar emocional soliciten ayuda profesional y sigan el tratamiento oportuno** de forma que no afecte a su funcionamiento cotidiano.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **trabajen sus dificultades emocionales** con objeto de facilitar la expresión y percepción de emociones
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda sigan el **tratamiento que tienen prescrito para su enfermedad mental** y sean rigurosos con el seguimiento psiquiátrico para realizar los reajustes necesarios.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda sigan el **tratamiento que tienen prescrito para su problema de adicción** y sean rigurosos con las citas de seguimiento.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **reduzcan su sufrimiento personal y trabajen sus dificultades.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda aumenten/mantengan su **autonomía y madurez**, posibilitando una separación más adecuada de sus familias de origen.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adquieran/mantengan **técnicas de autocontrol.**

4. Relación de pareja

Objetivo General: Que el padre, madre, personas que ejercen la tutela o guarda sean capaces de comunicarse entre ellos de forma adecuada y sin contradicciones en relación a las personas menores de edad.

Objetivos Específicos:

- Que los miembros de la pareja mantengan una **adecuada comunicación** entre ellos, corrigiendo pautas distorsionadas o negativas.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda aumenten/mantengan su **autonomía y madurez como pareja**, posibilitando una separación más adecuada de sus familias de origen.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adquieran/mantengan **técnicas de resolución de problemas.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **aumenten y mejoren la comunicación/mantengan los niveles de comunicación entre ambos** en referencia a decisiones que influyen en el/la menor.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **rebajen la intensidad del conflicto** existente entre los miembros de la pareja.
- Que la **pareja** aumente/mantenga las **interacciones positivas.**

5. Relación entre los miembros de la familia

Objetivo General: Que el padre, madre, personas que ejercen la tutela o guarda adquieran conciencia de las dinámicas familiares y la repercusión de las mismas en las personas menores de edad.

Objetivos Específicos:

- Que la familia **mejore/mantenga su propio autoconcepto**.
- Que la familia pueda hacer frente de manera satisfactoria a las **diferentes fases de su ciclo vital**.
- Que la familia **mejore/mantenga la calidad de sus relaciones**, incluyendo la relación conyugal, paterno- filial y fraternal.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **tomen/mantengan la conciencia de sus modelos internos sobre la parentalidad** y de la familia como espacio enriquecedor de sus miembros.
- Que ambas figuras colaboren **de forma equitativa** en el **cuidado y educación** de los hijos.
- Que ambas figuras **organicen** de forma **negociada y razonable** dentro de sus posibilidades horarias **las tareas de cuidado y educación** de los hijos/as.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda aprendan/mantengan **pautas de comunicación positivas y estrategias de resolución de conflictos**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adquieran/mantengan **técnicas de negociación ante conflictos**.
- Que el padre/madre/personas que ejercen la tutela o guarda adquieran/mantengan **técnicas de resolución de problemas**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **rebajen la intensidad del conflicto** existente entre los miembros de la familia.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **impliquen al/a la menor en actividades familiares**.
- Que la familia **minimice los factores de estrés** que le puedan influir negativamente y refuerce su capacidad para enfrentarse de manera eficaz a los problemas.
- Que la familia mantenga una **adecuada comunicación** entre sus miembros, corrigiendo pautas distorsionadas o negativas.
- Que los/as hermanos/as establezcan/mantengan más relaciones de **cooperación** frente a las de competición.

6. Relación con la familia extensa y red social

Objetivo General: Que la familia sea capaz de entablar relaciones sanas con la familia extensa.

Objetivos Específicos:

- Que la familia **mejore/mantenga sus relaciones con la familia extensa**.
- Que la familia mantenga con los miembros de la familia extensa una **adecuada comunicación**, corrigiendo pautas distorsionadas o negativas.

Objetivo General: Que la familia extensa sea consciente de la situación familiar y se comprometa a respetar las decisiones familiares.

Objetivos Específicos:

- Que la **familia extensa** valide y refuerce las decisiones de la familia.
- Que la **familia extensa** apoye la configuración de la familia como referente positivo.

Objetivo General: Que las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda sean capaces de relacionarse de forma adecuada con su entorno (red social).

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **mejoren/ mantenga sus habilidades sociales.**
- Que la familia **aumente/ mantenga su red social**, participando en actividades fuera del contexto de relación más inmediato.
- Que la familia **conozca los recursos de la comunidad** y sepa hacer uso cuando los necesite.
- Que la familia adquiera/ mantenga pautas adecuadas de **relaciones vecinales**
- Que la familia mejore/ mantenga la calidad de las **relaciones con el entorno y los sistemas de apoyo social.**

7. Conciencia de problema, motivación al cambio y aceptación de la ayuda profesional

Objetivo General: Que el padre, madre, personas que ejercen la tutela o guarda sean conscientes de la situación familiar y colaboren con la intervención para realizar los cambios necesarios.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **tomen/ aumenten /mantengan la conciencia de sus propias dificultades** para implicarse en un proceso de cambio.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **aumenten/mantengan la consciencia sobre la relación entre sus actitudes y acciones y el estado emocional del/de la menor**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adquieran/mantengan **conocimientos sobre desarrollo evolutivo, comportamiento y necesidades infantiles.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **tomen/mantengan la conciencia del efecto que sus problemas y dificultades** tienen en **cuidado y bienestar** de las personas menores de edad a su cargo.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **adquieran conciencia de los problemas emocionales y/o conductuales de los/as niños/as.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **conecten con la necesidad de mejorar áreas deficitarias** y comiencen a llevar a cabo acciones dirigidas a ello.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **colaboren/mantengan la colaboración con la intervención profesional esforzándose por estar presente** en las visitas, sesiones y reuniones establecidas.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda

comprendan, muestren acuerdo y lleven a la práctica las orientaciones llevadas a cabo por los profesionales para mejorar su situación.

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **muestren/mantengan la iniciativa en solicitar ayuda y plantear posibles alternativas a situaciones negativas.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **permitan que los profesionales de la intervención mantengan coordinación** otros recursos y profesionales con que cuenta la familia.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **permitan que los profesionales mantengan contacto** y coordinación con personas significativas de la **familia extensa.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda favorezca en el niño/a o adolescente un **desarrollo evolutivo y madurativo** acorde con su edad cronológica y sus capacidades
- Que padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda favorezca en el niño/a un **desarrollo personal como ser único y diferenciado de las expectativas y deseos** del padre/madre o persona que ejerce la tutela o guarda

Objetivo General: Que el niño, niña mayor o adolescente sea conscientes de la situación familiar y colaboren con la intervención para realizar los cambios necesarios.

Objetivos Específicos:

- Que el niño, niña mayor o adolescente **colabore/mantenga la colaboración con la intervención profesional esforzándose por estar presente** en las sesiones y reuniones establecidas.
- Que el niño, niña mayor o adolescente **comprenda, muestre acuerdo y lleve a la práctica las orientaciones** realizadas por los profesionales para mejorar su situación.
- Que el niño, niña mayor o adolescente **muestre/mantenga la iniciativa en solicitar ayuda y plantear posibles alternativas a situaciones negativas.**
- Que el niño, niña mayor o adolescente **tome/ aumente /mantenga la conciencia de sus dificultades y disposición** para implicarse en un proceso de cambio.
- Que el niño, niña mayor o adolescente **tome/mantenga la conciencia del efecto que los problemas y dificultades familiares** tienen en su **cuidado y bienestar.**
- Que el niño, niña mayor o adolescente **tome/ mantenga la conciencia de la necesidad de residir en un contexto en el que la cobertura de sus necesidades esté garantizada.**
- Que el niño, niña mayor o adolescente tomen/mantengan la conciencia de los **factores que han motivado la medida de protección** hacia su persona.
- Que el/la niño, niña o adolescente **acepte y entienda la necesidad** de beneficiarse de un recurso de **acogimiento residencial o familiar**

Objetivo General: Que el padre, madre, personas que han ejercido la guarda o tutela de la persona menor de edad entiendan el sentido de la toma de medida de protección y colaboren con los recursos y profesionales activados.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **tomen/**

mantengan la conciencia de la necesidad de que sus hijos pasen a residir en un contexto en el que la cobertura de sus necesidades esté garantizada.

- Que los padres, madres tomen/mantengan la conciencia de los **factores que han motivado la medida de protección** con sus hijos.
- Que los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda colaboren **acompañando a los hijos a conocer el centro/s** donde van a ser acogidos.
- Que los padres, madres **envíen mensajes tranquilizadores a los hijos** en torno a cómo se hallarán en el centro de acogida y de cómo estarán ellos (los padres, las madres) tras la medida.
- Que los padres, madres **permitan que los profesionales hablen con los niños** de la **medida de protección** y de cómo será el proceso.
- Que los padres, madres **permitan que los profesionales** dediquen **espacios de exclusividad** a las personas menores de edad.
- Que los miembros de la familia puedan **expresar sus emociones y sentimientos** asociados a la **medida de protección**.
- Que los padres, madres **transmitan** a las personas menores de edad acogidas **mensajes positivos en torno al contexto residencial o bien a la familia acogedora**.
- Que los padres, madres **reduzcan sus sentimientos de rivalidad** hacia la calidad de cuidados que sus hijos puedan recibir del contexto de **acogimiento residencial o familiar**.
- Que los padres, madres mantengan una **relación de colaboración con los profesionales** del recurso residencial o de acogimiento familiar.
- Que los padres, madres se **ajusten al régimen de visitas establecido**.
- Que los padres, madres **prevean y comuniquen las necesidades de cambios** en el régimen de **visitas** a causa de situaciones sobrevenidas.

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que han ostentado la guarda y tutela de la persona menor de edad se sigan manteniendo como figuras imprescindibles y participando, en la medida de lo posible, en el día a día de la vida de las personas menores de edad.

- Que el padre, madre o personas que han ostentado la guarda o tutela **se interesen por las actividades y rutinas** que las personas menores de edad mantienen en su día a día dentro del recurso de acogimiento residencial o familiar.
- Que el padre, madre o personas que han ostentado la guarda o tutela **colaboren**, en la medida de lo posible, **con algunas necesidades** de cuidado de las personas menores de edad.
- Que el padre, madre o personas que han ostentado la guarda o tutela **sigan las orientaciones** realizadas por los profesionales del contexto de acogimiento familiar o residencial, en torno **al modo de proceder** con las personas menores de edad ante **situaciones complicadas que se planteen en las visitas**.
- Que el padre, madre o personas que han ostentado la guarda o tutela **sigan las orientaciones** realizadas por los profesionales a la hora de **transmitir a** las personas menores de edad **información de situaciones familiares** que puedan resultar **impactantes** a los hijos.
- Que el padre, madre o personas que han ostentado la guarda o tutela se **ajusten a plazos** y otras necesidades que implica el **procedimiento de reunificación**.
- Que el padre, madre o personas que han ostentado la guarda o tutela transmitan a las personas menores de edad **expectativas realistas** en torno a la posible **reunificación**.

- Que el padre, madre o personas que han ostentado la guarda o tutela mantengan una **actitud activa y lúdica** durante las visitas.

8. Negligencia

8.1 Necesidades físicas

8.1.1 Alimentación

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen una alimentación adecuada, en cantidad, regularidad y calidad.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **realicen o se aseguren de que se realizan las compras** necesarias para disponer en el hogar de alimentos adecuados en cantidad y calidad, **apropiados a la edad y que cubra los requisitos nutritivos básicos.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **realicen o se aseguren de que se realiza** una adecuada **elaboración** de las comidas, **apropiados a la edad y que cubra los requisitos nutritivos básicos.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **planifiquen** (presupuesten...) **y gestionen sus recursos** para responder priorizando las necesidades básicas (por ej., elección de productos...).

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente se alimente adecuadamente

Objetivo Específico:

- Que el niño, niña o adolescente **colabore en su propia alimentación**, esforzándose en tomar alimentos adecuados en cantidad, calidad y con la regularidad apropiada.

8.1.2 Cuidado de la salud física

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda garanticen una salud física que corresponda a la edad y desarrollo del niño/niña o adolescente.

Objetivo Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **lleven** al niño, niña o adolescente **rápidamente a reconocimiento médico** cuando aparecen síntomas de alguna enfermedad
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda sigan de forma adecuada las **indicaciones médicas.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adopten las **medidas preventivas necesarias para evitar o reducir al máximo las posibilidades de contagio** cuando alguna persona que viven el domicilio familiar padece una enfermedad de este tipo.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen al/a la menor/adolescente **cuidados sanitarios preventivos** adecuados para su edad.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda dispongan y manejen **información sobre las ETS**, que comprendan la necesidad de

- tomar medidas **anticonceptivas**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **fomente/mantenga el cuidado de la salud física y el ocio saludable**, mostrando alternativas de tiempo libre educativo, deporte, etc.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **prevengan y apoyen los tratamientos de toxicomanías y alcoholismo**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **establezcan/mantengan una organización de la vida diaria que facilite el sueño/descanso** ajustado a la edad y necesidades de la persona menor de edad.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **consigan/mantengan unas condiciones físicas de la vivienda que permitan que la persona menores de edad pueda dormir/ descansar** lo necesario en base a su edad y necesidades.

Objetivo General: Que el niño, niña mayor o adolescente colabore en garantizar la salud física que corresponda a su edad y desarrollo.

Objetivo específicos:

- Que el niño, niña mayor o adolescente **establezca una organización** diaria que le **permita dormir/ descansar** lo necesario en base a su edad y/o necesidades.
- Que el niño, niña mayor o adolescente asista/mantenga la asistencia a las citas médicas necesarias para mejorar su estado de salud física.
- Que el niño, niña o adolescente mantenga **hábitos de vida saludables** relacionados con la **actividad física**.
- Que el/la joven conozca los **efectos** agudos y crónicos sobre la **salud del consumo de sustancias tóxicas**.
- Que el/la joven lleve a cabo **conductas preventivas** en cuanto a consumos de **alcohol y otras sustancias** y su efecto en la **salud física**.
- Que el/la adolescente lleve a cabo **medidas profilácticas** en relación a **enfermedades de transmisión sexual**.
- Que el/la adolescente lleve a cabo **medidas preventivas** en relación a **embarazos no deseados**.
- Que el/la adolescente **evite comportamientos autodestructivos** de carácter **sexual**.
- Que el/la adolescente muestre disposición a **abordar aspectos preventivos** y/o **problemática de carácter sexual**.

8.1.3 Vestido

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen una vestimenta adecuada a las condiciones meteorológicas.

Objetivos específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **proporcionen** al niño, niña o adolescente un mínimo de **ropa esencial** para su atuendo diario.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **proporcionen** al niño, niña o adolescente **ropa apropiada** a la estación, o que, en cualquier caso, le proteja de los fenómenos atmosféricos.

8.1.4 Higiene personal

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen al niño, niña o adolescente pautas de higiene personal que contribuyan al bienestar físico y emocional a corto y largo plazo.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **lave, bañe o duche** diariamente o al menos cada dos o tres días al niño o niña. En el caso de los niños o niñas mayores y adolescentes, proporcione las condiciones necesarias y anime a ello.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encargue o facilite que el niño, niña o adolescente lleve el **pelo peinado y limpio**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encargue o facilite que el niño, niña o adolescente se **cambie de ropa con regularidad**, aunque no esté exteriormente sucia.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encargue o facilite que el niño, niña o adolescente se ponga **ropa interior limpia todos los días**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encarguen de que **la ropa esté limpia**, sin restos orgánicos ni bichos.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encargue o facilite que el niño, niña o adolescente se **cepille los dientes con la frecuencia necesaria**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **cambie al bebé los pañales con la frecuencia necesaria**.

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente lleve a cabo pautas de higiene personal que contribuyan a su bienestar

Objetivos Específicos:

- Que el niño, niña o adolescente se **lave, bañe o duche** diariamente o al menos cada dos o tres días.
- Que el niño, niña o adolescente lleve el **pelo peinado y limpio**.
- Que el niño, niña o adolescente se **cambie de ropa con regularidad**, aunque no esté exteriormente sucia.
- Que el niño, niña o adolescente se ponga **ropa interior limpia todos los días**.
- Que el niño, niña o adolescente se **cepille los dientes con la frecuencia necesaria**.

8.1.5 Condiciones higiénicas de la vivienda

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda mantengan en la vivienda unas adecuadas condiciones higiénicas.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen/ mantengan en la casa un **ambiente limpio y ordenado**

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encarguen de que las **alfombras, moquetas y suelo se barren** a menudo y se limpian cuando es necesario y que **se quita el polvo** regularmente.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encarguen de que en el hogar se respiren **olores agradables o neutros** y que la basura se recoge en un recipiente adecuado
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encarguen de que los platos **se friegan o al menos se ponen en la fregadera** después de cada comida
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se encarguen de que los **alimentos se guarden adecuadamente**.

Objetivo general: Que el/la niño, niña o adolescente colabore en mantener la vivienda en unas adecuadas condiciones higiénicas

Objetivos Específicos:

- Que el/la niño, niña o adolescente colabore en el mantener y procurar un **ambiente limpio y ordenado** en la vivienda.
- Que el niño, niña o adolescente realice **acciones de cuidado y prevención de daños o pérdidas** en el equipamiento general de la vivienda y en concreto de su espacio y equipamiento para hacer sus tareas escolares.

8.2 Necesidades de seguridad

8.2.1 Seguridad vivienda y prevención de riesgos

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen una vivienda estable en adecuadas condiciones de habitabilidad y seguridad.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda realicen/mantengan **tareas correctivas frente a las condiciones peligrosas** de la casa.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **almacenen los productos químicos/objetos peligrosos en sitio seguro, a salvo de los/as niños/as**.
- Que las instalaciones de gas o electricidad se hallen revisadas y sin riesgo de fugas o cortocircuitos

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente colabore en velar por su seguridad dentro del domicilio

Objetivo Específico:

- Que el niño, niña o adolescente **colabore en la realización de tareas correctivas y preventivas** frente a las condiciones peligrosas de la casa.

8.2.2 Supervisión

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda supervisen adecuadamente al niño, niña o adolescente en aquellas situaciones que puedan amenazar su seguridad y bienestar.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **supervisen** adecuadamente las actividades del niño, niña o adolescente dentro y fuera del domicilio.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **sepan dónde está** el niño, niña o adolescente y qué está haciendo, con quién está y cuándo volverá.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **ponga/mantenga límites precisos y adecuados a sus actividades.**
- Que cuando el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no estén, **dejen al niño, niña o adolescente a cargo de una persona adecuada.**

Objetivo General: Que el niño, niña mayor o adolescente colabore en que de las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda ejerzan una supervisión adecuada hacia su persona.

Objetivos Específicos:

- Que el niño, niña mayor o adolescente **facilite información sobre el lugar donde se encuentra o al que va a ir.**
- Que el niño, niña mayor o adolescente **esté localizable** para sus figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda.

8.2.3 Protección ante situación de desprotección grave perpetradas por otras personas

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda protejan al niño, niña o adolescente ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **perciban señales** de que el niño, niña o adolescente está **padeciendo algún tipo de daño por parte de iguales o adultos.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **eliminen** completamente el **contacto** del niño, niña o adolescente **con las personas responsables del maltrato, agresión o abuso.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **proporcionen** al niño, niña o adolescente la **ayuda profesional apropiada** al haberse producido una situación de desprotección grave (maltrato, agresión o abuso) perpetrada por una tercera persona.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **eviten que otras personas castiguen o agredan físicamente** al niño, niña o adolescente.

8.3 Necesidades formativas

Objetivo General: Que las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen las condiciones necesarias para el correcto desarrollo formativo del niño, niña o adolescente.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **formalicen la matricula** del niño, niña o adolescente en un centro educativo oficial.
- Que los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda **proporcionen al niño/a o adolescente los libros y otros materiales exigidos por el centro escolar.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda fomenten/mantengan la **asistencia diaria al centro escolar/formativo oficial del niño, niña o adolescente.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda fomenten/mantenga la **asistencia puntual al centro escolar/formativo del niño, niña o adolescente.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda realice/mantenga un **adecuado seguimiento** del/de la menor **en la escuela.**
- Que los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda **siguen las orientaciones del centro escolar para mejorar la adaptación y el rendimiento.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **motive, apoye y supervise las tareas escolares** del niño, niña o adolescente.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **entiendan y acepten /mantengan los apoyos específicos** y/o individualizados que pueda recibir en el **centro escolar** (logopedia, PT, Proa,...)
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **acepten y fomenten** que el niño, niña o adolescente reciba **clases de refuerzo escolar** para mejorar el rendimiento.
- Que los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda **muestren interés por las actividades que realizan y los contenidos que se abordan en el contexto escolar.**
- Que los padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda **eviten depositar en el centro toda la responsabilidad de los malos resultados y comportamiento de los/as niños/as.**

Objetivo General: Que el padre, madre, personas que ejercen la guarda o tutela participen activamente en el desarrollo formativo-laboral del/la adolescente a su cargo.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **transmitan al/a joven** a cargo **expectativas positivas en torno a los puestos de trabajo** a los que puede tener acceso.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **animen y motiven al/a joven a cargo en la búsqueda de trabajo.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **ayuden**

al/a joven a cargo a afrontar y superar sus dificultades y favorezcan su adaptación al puesto de trabajo.

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda conozcan las **acciones formativas para el fomento del empleo** en su entorno y motiven al/la adolescente a hacer uso de ellas.

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente participe activamente en su propio desarrollo formativo

Objetivos específicos:

- Que el niño, niña mayor o adolescente **acuda diariamente/mantenga su asistencia diaria al centro escolar/formativo.**
- Que el niño, niña mayor o adolescente **acuda/mantenga su asistencia con puntualidad al centro escolar/formativo.**
- Que el/la adolescente **favorezca/ realice los trámites administrativos** necesarios para **formalizar la matrícula** en un centro formativo oficial.
- Que el niño, niña mayor o adolescente **acepte y acuda a los programas educativos** especiales articulados para cubrir de forma adecuada sus necesidades formativas.
- Que el niño, niña mayor o adolescente **realice sus tareas y responsabilidades escolares**
- Que el niño, niña o adolescente **mejore su desarrollo cognitivo** (áreas lógica, simbólica, numérica, espacial...) logrando aproximarse a hitos adecuados desde un punto de vista evolutivo
- Que el/la adolescente sea **consciente** de la necesidad de tener una **formación laboral** como requisito previo para encontrar un empleo.
- Que el/la adolescente maneje **técnicas activas de búsqueda de empleo.**
- Que el/la joven **se implique activamente en la búsqueda** de un puesto de **trabajo.**
- Que el/la adolescente sea **consciente de la necesidad de tener unos ingresos económicos propios** a través de un empleo, que se esfuerce por ser independiente económicamente y valore el trabajo propio y el de los demás.
- Que el/la adolescente **tenga definido un estilo de vida y construido un proyecto de inserción laboral.**
- Que el/la joven conozca el **itinerario y posibles salidas laborales** que tiene su formación.
- Que el/la joven **alcance expectativas realistas** en cuanto a los puestos de trabajo a los que puede tener acceso.
- Que el/la joven **valore de forma realista las condiciones de las ofertas de trabajo** a las que tiene acceso.
- Que el/la joven **entienda y se comprometa a las responsabilidades** que exige el **puesto de trabajo.**
- Que el/la joven **se adapte adecuadamente** a un nuevo empleo.
- Que el/la joven **responda adecuadamente al horario y exigencias** de un nuevo empleo.
- Que el/la joven **aprenda a negociar y afrontar las dificultades** que se presentan en la relación con los superiores.
- Que el/la joven **adquiera/mantenga estrategias de afrontamiento** y aprenda a superar las dificultades que surgen en el desarrollo de las tareas que le exige su trabajo.

8.4 Necesidades psíquicas

8.4.1 Interacción y afecto

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda conecten emocionalmente con las necesidades en relación a la interacción y afecto del niño, niña o adolescente en su entorno familiar.

Objetivos Específicos:

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda faciliten que otra figura alternativa en el entorno familiar **proporcione una atención adecuada a las necesidades emocionales.**
- Que el padre/madre o persona que ejerce la tutela o guarda **proporcione al niño/a o adolescente espacios de interacción** padre/madre – hijo/a en torno a actividades infantiles adecuadas a su momento evolutivo (lectura cuentos, juegos, canciones...)
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda tengan en cuenta **los juegos y la afectividad** en el marco de la educación de sus hijos/as.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda hablen y traten de forma adecuada la sexualidad y que **comprendan y respeten** el proceso de **desarrollo psicosexual** del/ de la menor.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **aumente/mantenga su percepción sobre los intentos y necesidades de interactuar del/de la niño/a.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adquieran/mantengan **conocimientos para detectar y atender incapacidades y problemas de sus hijos/as.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **aumente/mantenga sus expresiones de afecto, cuidado y amor hacia el niño/a o adolescente** logrando establecer lazos afectivos significativos
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **aumente/mantenga su disponibilidad temporal y/o psicológica** con objeto de apoyar y ayudar al niño/a o adolescente en sus dificultades
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **incorpore /mantenga en su dinámica de interacción con el niño/a o adolescente el ofrecimiento de guía y orientación apropiadas.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda faciliten/mantengan que el niño/a o adolescente **se beneficie de la guía y orientación positiva que puedan proporcionar otros adultos.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda sean capaces de **percibir y reconocer los logros y buen comportamiento del niño/a o adolescente, y se lo trasmitan.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda sean capaces de **describir al niño/a o adolescente de forma ajustada, percibiendo selectivamente los rasgos más positivos, sin negar los negativos.**

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente utilice adecuadamente sus recursos internos para demandar interacción y afecto.

Objetivos Específicos:

- Que el niño, niña, adolescente **tenga un espacio adecuado** en el que pueda **expresar con libertad y sin enjuiciamiento sus emociones y ansiedades**.
- Que el niño, niña, adolescente **aprenda a identificar sus emociones**.
- Que el niño, niña adolescente **aprenda a demandar atención de forma ajustada**.
- Que el niño, niña o adolescente **augmente/mantenga la expresión adecuada de emociones y opiniones** con las personas, en los lugares y momentos adecuados.
- Que el niño, niña o adolescente **confíe en sus propias capacidades y virtudes, reconociendo también sus limitaciones**, que se acepte como uno es y conserve una buena imagen de sí mismo.
- Que el niño, niña o adolescente **exprese sus puntos de vista con firmeza**, aceptando sus obligaciones y perseverando a pesar de las dificultades.

Objetivo General: Que el daño psíquico resultante de las carencias relacionales con sus figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda en relación a la interacción y afecto se minimice o desaparezca

Objetivos Específicos:

- Que el niño niña o adolescente **adquiera/ mantenga una narrativa coherente de los sucesos traumáticos** que desencadenan la sintomatología actual.
- Que el niño, niña o adolescente **acepte y acuda a los recursos** profesionales puestos a su disposición al objeto de reducir su daño emocional
- Que el niño, niña, **adolescente reduzca su ansiedad y sufrimiento emocional** derivados de la falta de interacción y afecto y/o del maltrato emocional (ej. síntomas depresivos, inseguridades...).
- Que el niño, niña o adolescente **augmente/ mantenga su autoestima** logrando que confíe en su propia valía personal
- Que el niño, niña o adolescente **reduzca su ansiedad y sufrimiento emocional derivados de la falta de consecución de logros evolutivamente adecuados**
- Que el niño, niña, adolescente **augmente/mantenga su autocontrol** emocional.
- Que las **expresiones agresivas físicas y/o verbales** del niño, niña o adolescente, hacia sí mismo **se minimicen o reduzcan**.
- Que el niño, niña o adolescente **acepte su sexualidad**.
- Que el niño, niña, adolescente **reduzca sus problemas de comportamiento** dirigidos a llamar la atención del padre/madre o persona que ejerce su tutela o guarda como consecuencia de la falta de atención recibida sobre sus conductas normalizadas.
- Que el niño, la niña o adolescente **mejore su desarrollo motriz y/o psicomotriz** logrando aproximarse a hitos adecuados desde un punto de vista evolutivo
- Que el niño/a o adolescente **mejore su desarrollo del lenguaje comprensivo y/o expresivo** logrando aproximarse a hitos adecuados desde un punto de vista evolutivo

8.4.2 Estimulación

Objetivo General: Que aumente la conexión emocional de las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda, con las necesidades en relación a la estimulación del niño, niña o adolescente en su entorno familiar, y proporcionar respuestas adecuadas.

Objetivos Específicos:

- **Que el padre/madre o persona que ejerce la tutela o guarda muestre interés y fomente los intentos del niño/a** o adolescente por alcanzar logros evolutivamente apropiados.
- Que el padre/madre o persona que ejerce la tutela o guarda **facilite /mantenga que el/la menor tenga experiencias enriquecedoras o educativas**, fuera del ámbito escolar, dirigidas a desarrollar habilidades cognitivas o responder a necesidades de estimulación y aprendizaje
- Que el padre/madre o persona que ejerce la tutela o guarda **responda activamente a las preguntas exploratorias** de los/as menores de cara a mejorar la comprensión del mundo que le rodea.

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda posibiliten el acceso a la red comunitaria a las personas menores de edad.

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **transmita** a las personas menores de edad a cargo **valores prosociales**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **integre/siga integrando** a los niños/as, adolescentes **en actividades comunitarias** ajustadas.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **animen/sigan animando** a los niños/as, adolescentes **a relacionarse y compartir actividades con iguales**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **ayuden/sigan ayudando** a los niños/as, adolescentes **a resolver sus conflictos con iguales**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **organicen/sigan organizando** con las personas menores de edad a su cargo **actividades que les permita relacionarse con otros/as niños/as y adultos y mejorar sus habilidades sociales**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **muestren interés y conozcan las amistades de las personas menores de edad a cargo**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **establezcan relación con los padres/madres de los amigos/as de sus hijos/as o personas menores de edad a cargo**.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **enseñen al niño/a a respetar a otras personas y a sus posesiones, a respetar los turnos y a evitar respuestas violentas**.

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente participe activamente en los recursos comunitarios para su adecuada integración.

Objetivos Específicos:

- Que el niño, niña o adolescente disfrute de un **espacio suficientemente**

enriquecedor donde pueda **obtener estímulos alternativos** y /o complementarios a los ofrecidos en su entorno familiar.

- Que el niño, niña o adolescente **acuda/aumente/mantenga su participación en actividades o propuestas de ocio y tiempo libre** de carácter grupal.
- Que el niño, niña o adolescente **participe activamente en la comunidad local**.

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente mejore las interacciones con terceras personas

Objetivos Específicos:

- Que el niño, niña o adolescente **mejore/ mantenga sus habilidades sociales** (conversar, expresar sentimientos, pedir y prestar ayuda, decir no y aceptar negativa, escucha activa, disculparse, seguir instrucciones y participar en actividades) con las personas adultas de la familia.
- Que el niño, niña o adolescente **mejore/ mantenga sus habilidades sociales** con las personas adultas del entorno (escuela, tiempo libre).
- Que el niño, niña, adolescente logre **normalizar/ mantenga sus relaciones sociales entre pares**, logrando establecer lazos afectivos significativos
- Que el niño, niña, adolescente logre **normalizar/ mantenga sus relaciones sociales con otros adultos** logrando establecer lazos afectivos significativos
- Que el niño, niña o adolescente **adquiera/ mantenga pautas de relación e interacción con otros/as menores** (que sepa hacer amigos/as, llevarse bien, colaborar, expresar aceptación, repartir protagonismo y atención...).
- Que el niño, niña o adolescente **desarrolle/ mantenga conductas de ayuda hacia los demás**.
- Que el niño, niña o adolescente sea capaz de **formar parte de un equipo**, comunicando eficazmente, gestionando proyectos colectivos
- Que el/la adolescente **aumente/ mantenga la capacidad de empatía** desarrollando conductas de ayuda hacia los demás.
- Que el/la niño, niña o adolescente sea capaz de reconocer y desafiar los **estereotipos sexuales y étnicos**, considerando la diversidad enriquecedora y no una amenaza.
- Que el niño/a, adolescente **desarrolle/ mantenga la tolerancia** hacia la diferencia social, étnica, sexual...
- Que el niño, niña o adolescente **acepte y respete la sexualidad** de los demás

8.4.3 Atención a problemas emocionales graves

Objetivo General: Que las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen la atención relacionada con la salud mental de sus hijos y se comprometan con el tratamiento de los mismos.

Objetivos Específicos: (mirar también apartado 7, 8.4.1 y 8.4.2)

- Que el padre/madre o persona que ejerce la tutela o guarda **busque ayuda** cuando el niño/a o adolescente **presenta problemas**

emocionales, conductuales.

- Que el padre/madre o persona que ejerce la tutela o guarda **se ocupe** de que el niño/a o adolescente **acuda regularmente a las sesiones de terapia.**
- Que el padre/madre o persona que ejerce la tutela o guarda **se ocupe** de que el niño/a o adolescente **siga el tratamiento farmacológico** que tiene prescrito por problemas emocionales.

8.4.4 Normas, límites y transmisión de valores morales positivos

Objetivo General: Que las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda proporcionen valores morales positivos, normas y límites al niño, niña o adolescente.

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **ponga/mantenga límites y normas apropiadas que orienten adecuadamente la conducta** del niño, niña o adolescente.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **desarrolle una conducta propia consistente y coherente con los límites y normas establecidos**, sirviendo de modelo para el niño, niña o adolescente.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **transmita valores sociales** favorecedores de una óptima convivencia social: tolerancia, solidaridad, participación social

Objetivo General: Que aumente la capacitación del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda, sobre las necesidades del niño/a o adolescente en relación a normas y límites.

- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **reduzca sus dificultades emocionales** evitando así compensar sus propias carencias personales a través de la permisividad o rigidez en la crianza de sus hijos.
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **reduzca los niveles de ansiedad** al tiempo que se aumenta el grado de autocontrol, con objeto de aplicar normas y límites ajustados a las necesidades del niño/a o adolescente.
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **aumente/mantenga su seguridad** con objeto de poder mantener con firmeza los límites impuestos.
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **marque/mantenga límites y normas acordes** al momento evolutivo del niño/a o adolescente.
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **aumente/mantengan la capacidad de escucha y negociación** con objeto de poder manejar los límites con flexibilidad en las situaciones que así lo requieran.
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda, establezcan **consecuencias congruentes y proporcionales ante el incumplimiento de normas.**
- Que los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda **colaboren y respeten las sanciones y/o premios que su pareja establece.**
- Que padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda **guíen** al niño/a o adolescente **priorizando los premios** a la buena conducta frente

a los castigos por su mal comportamiento.

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **ajusten/mantengan la disciplina/castigos** a la edad y conducta del/ de la menor o adolescente.
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda asigne al niño/a o adolescente **obligaciones y responsabilidades** acordes a su estadio evolutivo y madurativo
- Que los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda **lleguen a/mantengan los acuerdos en cuanto al modelo educativo** que deben utilizar ambos con el/la menor (se apoyen en el establecimiento de pautas educativas a los/as menores, **no contradiciéndose** unos miembros a otros).

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente manifieste sus necesidades y frustraciones de manera proporcionada.

Objetivos específicos: (mirar 8.4.2)

- Que el niño/a, adolescente **aumente/mantenga la comprensión de los mecanismos psicológicos** que le impulsan a saltarse los límites y aprender a encontrar respuestas alternativas.
- Que el niño/a, adolescente **reduzca el sufrimiento personal** que le empuja a actuar sin tener en cuenta los límites sociales y/o familiares.
- Que el niño/a, adolescente **aumente/mantenga su autocontrol** conductual.
- Que el niño/a, adolescente **aumente/ mantenga la conciencia sobre las consecuencias de sus actos.**
- Que las **expresiones agresivas físicas y/o verbales** del niño/a o adolescente, hacia los demás **se minimicen o reduzcan.**
- Que el adolescente **manifieste sus necesidades y frustraciones de manera proporcionada** respetando los límites sociales y familiares.
- Que el/la niño, niña o adolescente **piense soluciones alternativas** a los problemas/dificultades.
- Que el/la niño, niña o adolescente pueda **analizar las causas de las situaciones en las que se encuentre.**

Objetivo General: Que el niño, niña o adolescente desarrolle una conducta adecuada en diferentes contextos (familiar, escolar...).

Objetivos específicos: (mirar 8.4.2)

- Que el/la niño, niña o adolescente se esfuerce en llegar a **acuerdos razonables** en las situaciones que así lo requieran.
- Que el niño, niña o adolescente **respete las normas establecidas** por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.
- Que el/la niño, niña o adolescente **obedezca las normas** establecidas en los diferentes contextos (escuela, espacios de ocio, ...).

9. Maltrato psíquico

9.1 Maltrato psíquico: maltrato emocional

Objetivo General: Que las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda minimicen o extingan las conductas de maltrato emocional en relación a rechazar, aterrorizar, aislar, restricción de la autonomía, sobreexigencia y/o transmisión de impredecibilidad, inestabilidad e inseguridad respecto al futuro.

Objetivos específicos: (mirar también los apartados 7 y 8.4)

- Que el padre/ madre o tutor **disminuya o elimine las conductas de rechazo o degradación** sobre el niño/a o adolescente
- Que el padre/ madre o tutor **disminuya o elimine las amenazas extremas** hacia el niño/a o adolescente
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **reduzcan sus críticas** hacia el niño/a o adolescente hasta que **sean limitadas y proporcionales** (no se les etiqueta, insulta o generaliza su conducta).
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **reduzcan los mensajes amenazantes** hacia el niño, niña o adolescente o hacia sus objetos o personas queridas.
- Que el padre/ madre o tutor transmita al niño/a o adolescente **seguridad suficiente sobre su futuro inmediato**

Objetivo general: Que el niño, niña o adolescente desarrolle conductas de autonomía, diferenciación y exigencia ajustadas a su edad

Objetivos específicos: (mirar también apartado 8)

- Que el niño, niña o adolescente **aumente/ mantenga las conductas normalizadas** adecuándose a su momento evolutivo y madurativo.
- Que el niño, niña o adolescente **conecte con las necesidades propias de su edad y mantenga conductas acordes** a esta.
- Que el niño, niña o adolescente se **diferencie y mantenga una autonomía adecuada** a su edad respecto ambos progenitores.
- Que el niño, niña o adolescente **ocupe el rol que le corresponde** como hijo/a y/o hermano/a.
- Que el niño, niña o adolescente **desarrolle/ mantenga conductas de autonomía y responsabilidad** propias a su momento evolutivo evitando posturas de parentalización o infantilización.

9.2 Maltrato psíquico: instrumentalización en conflictos entre figuras parentales y otros familiares significativos pertenecientes al núcleo familiar

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda elimine conductas de instrumentalización del niño, niña o adolescente para dañarse entre sí o conseguir algo del otro.

Objetivos Específicos: (mirar también los apartados 6,7 y 8.4)

- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda trabaje/siga trabajando **sus dificultades emocionales evitando la canalización de**

ansiedades y frustraciones personales sobre la ex pareja o familiar significativo a través del niño/a o adolescente

- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **augmenten/mantengan la comunicación efectiva** entre padres u otros familiares significativos disminuyendo así la utilización del niño/a o adolescente como transmisor
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **permitan/ mantengan la libre expresión de afectos en el/la menor** sobre el otro miembro de la pareja o familiar significativo
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **disminuya o elimine imágenes identificatorias negativas extremas hacia el niño/a o adolescente** en relación a la otra figura parental o familiar significativo.
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **permita las visitas/contactos** del niño/a o adolescente **con el otro progenitor o con familiares significativos.**
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **favorezca y anime** al niño/a o adolescente a **participar de las visitas establecidas con el otro progenitor o con familiares significativos.**
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **conecte y exprese** cuáles son sus **temores y resistencias ante los contactos** de su/s hijo/s **con el otro progenitor o familiar significativo.**
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **traten de resolver sus diferencias por vía negociada** (con o sin mediación) sin recurrir en primera instancia a la querrela judicial.
- Que la **familia extensa evite/siga evitando mensajes** negativos sobre el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda en presencia de las personas menores de edad.
- Que la familia extensa **rebaje la intensidad** del conflicto existente con el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda de las personas menores de edad
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **evite/siga evitando mensajes negativos** sobre miembros de la familia extensa o significativos para el niño/niña o adolescente en presencia de éste/a último/a.

Objetivo específico: Que el niño, niña o adolescente mejore su relación con su padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda no custodio o familiar significativo

- Que el niño, niña o adolescente **acepte y acuda a los contactos/visitas con el padre/madre no custodio o familiar significativo.**
- Que el niño, niña o adolescente **responda a las llamadas/ intentos de contactos** que realiza el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda no custodio o con el familiar significativo, siempre y cuando éstos sean adecuados.

9.3 Maltrato psíquico: Exposición a situaciones de violencia de Género y/o domestica

Objetivo General: Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda eviten la exposición de la persona menor de edad a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencial.

Objetivos específicos: (ver también apartado 6)

- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **resuelvan sus conflictos sin utilizar la violencia física o verbal.**
- Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda **eviten** que el niño, niña o adolescente **sea testigo** de los conflictos con violencia física o verbal entre miembros de la unidad convivencial.

9.4 Maltrato psíquico: amenazas de agresión física

Objetivo General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda elimine las amenazas verbales o físicas de maltrato o daño hacia el niño, niña o adolescente.

Objetivos específicos: (ver también apartado 5)

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **conecten con el negativo impacto** que las amenazas verbales o físicas de maltrato o daño tiene en el **bienestar del niño/a, adolescente.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adquiera/mantenga **estrategias para el control de la conducta del niño/a, adolescente, diferentes** a las amenazas verbales o físicas de maltrato.

10. Maltrato físico

Objetivo General: Que las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda no utilicen conductas de maltrato físico en el trato hacia el niño, la niña o adolescente.

Objetivos específicos: (mirar apartados 5 y 8.4)

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda utilice **métodos disciplinarios o de castigo alternativos a la agresión física.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **utilice/mantenga métodos disciplinarios o de castigo alternativos a la privación de comida y agua.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **utilice/mantenga métodos disciplinarios o de castigo alternativos al confinamiento o restricción física.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda exprese su intención de **no someter al/ a la menor o adolescente a una mutilación genital.**

11. Abuso sexual

Objetivo general: Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda mantenga una conducta sexual adecuada hacia la persona menor de edad

Objetivos específicos:

- Que el padre y madre /personas que ejercen la tutela o guarda **no mantengan conductas o relaciones expresamente sexuales en presencia de la persona menor de edad.**
- Que el padre y madre /personas que ejercen la tutela o guarda **no realice comentarios sexualmente provocativos** hacia la persona menor de

edad

- Que el padre y madre /personas que ejercen la tutela o **guarda no muestre material pornográfico** a la persona menor de edad.

12. Abandono

Objetivo general: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda eviten conductas de abandono hacia la persona menor de edad a su cargo.

Objetivos específicos: (ver también apartados 5,7, 8.2 y 8.4)

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **disminuyan los cambios de personas desconocidas/no adecuadas que cuidan** de la/s persona/s menor/es de edad.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **explique** a la/s persona/s menor/es de edad los **cambios de cuidadores** que vaya/n a tener.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **utilice/mantega métodos disciplinarios o de castigo alternativos a la expulsión o negación de la entrada al domicilio.**

13. Incapacidad para el control de la conducta de las personas menores de edad a cargo

Objetivo General: Que las figuras parentales o personas que ejercen la tutela o guarda sean capaces de controlar adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente.

Objetivos específicos: (mirar también 5, 7 y 8.4.4)

- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **utilicen/mantengan estrategias adecuadas para el control y manejo de las conductas inadecuadas** del niño, niña o adolescente
- Que entre las figuras parentales se esfuercen en llegar o/mantener **acuerdos razonables** en las situaciones que así lo requieran.
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **reduzcan sus niveles de ansiedad**, al tiempo **que se aumenta el grado de autocontrol, con objeto de poder contener las necesidades del adolescente**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **marquen/mantengan límites y normas acordes al momento evolutivo del adolescente.**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **acepten y favorezcan la asistencia** de la persona menor de edad a los **recursos judiciales** establecidos para el cumplimiento de penas o sanciones
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **acepten y favorezcan la asistencia** de la persona menor de edad a **recursos comunitarios establecidos para reducir/erradicar el abuso de sustancias, incluido el alcohol**
- Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda **acepten y favorezcan la asistencia** de la persona menores de edad a **recursos**

establecidos para reducir/erradicar las adicciones a nuevas tecnologías o juego (ludopatía)

- Que el padre/madre/persona que ejerce la tutela o guarda **favorezca la disminución de conductas de riesgo** por parte del niño/niña mayor o adolescente en el **uso de nuevas tecnologías**.

Objetivo General: Que la persona menor de edad reduzca sus dependencias (sustancias tóxicas, nuevas tecnologías...) y /o cumpla las sentencias judiciales que se le han impuesto.

Objetivos específicos: (mirar también 5, 7 y 8.4.4)

- Que el/la adolescente **conecte y reconozca sus problemas** de consumo de **sustancias tóxicas**
- Que el niño, niña mayor o adolescente **acepte y acuda a los recursos** puestos a su disposición para **reducir/ erradicar el abuso de sustancias** (incluido el alcohol)
- Que el/la adolescente **conecte y reconozca sus problemas** de **dependencia hacia las nuevas tecnologías o el juego** (ludopatía)
- Que el niño, niña mayor o adolescente **acepte y acuda a los recursos** puestos a su disposición para **reducir/erradicar su dependencia hacia las nuevas tecnologías o el juego** (ludopatía).
- Que el/la adolescente **acepte y acuda a los recursos establecidos por el Juzgado** relacionados con el **cumplimiento de sanciones/ penas**.

14. Corrupción

Objetivos General: Que el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda sean un modelo social adecuado para la persona menor de edad.

Objetivos específicos: (mirar apartados 5,7 y 8.4)

- Que el padre, madres o personas que ejercen la tutela o guarda disminuyan la permisividad de la implicación de la persona menor de edad en actos delictivos o pautas de conducta antisocial.
- Que el padre, madres o personas que ejercen la tutela o guarda disminuyan las conductas delictivas de grado menor.
- Que el padre, madres o personas que ejercen la tutela o guarda no permita el consumo de alcohol u otras sustancias tóxicas por parte de la persona menor de edad.
- Que el padre, madres o personas que ejercen la tutela o guarda disminuya/evite mensajes que puedan promover el odio y desprecio hacia otras personas en presencia de la persona menor de edad.
- Que el padre, madres o personas que ejercen la tutela o guarda disminuya/evite, en presencia de la persona menor de edad, actitudes y/o comportamientos violentos y/o de sometimiento hacia terceras personas por razones de sexo, religión, origen, orientación sexual, condiciones físicas o similares.
- Que la familia a **disponga de figuras adultas de referencia en su entorno que ejerzan como modelos positivos (comportamientos sociales adecuados y adaptados)** para el niño, niña o adolescente.

Los objetivos dirigidos a las personas menores de edad se pueden ver en el apartado 8.4.2

15. Otras tipologías

15.1 Maltrato prenatal

Objetivo general: Que los padres, por lo menos la madre, ofrezcan cuidados prenatales adecuados

Objetivos específicos:

- Que la madre mantenga **hábitos saludables** y refuerce las rutinas de **autocuidado físico durante el embarazo**.
- Que la madre acuda a las **citas de control**, realice las **pruebas y lleve a cabo los tratamientos recomendados durante el embarazo**.
- Que los padres, o al menos la madre, acudan a las **sesiones de preparación al parto**.